

ANEXO I

PRESENTACIÓN

DE PROYECTOS

6 de Junio de 2019

Expediente número 121/2019

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es una iniciativa que tiene su antecedente en el proyecto n° 1033/16 presentado por la Legisladora Daniela Agostino y el Legislador Jorge Vallazza.

La realidad de la Provincia es cada vez más compleja en relación a la problemática de género. En el año 2018 Río Negro se encuentra entre las 10 provincias con la tasa más alta de femicidios, se registraron 6 en la Provincia: Ailén Coronado de Bariloche, Dora García de Cipolletti, Evangelina Cayuleo de General Roca, Leticia Gómez de General Roca, Patricia Parra de Cervantes, Silvia Vásquez Colque de Viedma.

Según datos del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual que depende del Ministerio de Justicia, la provincia se encuentra octava en cantidad de violadores con condena firme, con un total de 678 abusadores, y es la segunda en la Patagonia después de Neuquén.

En los pocos meses del 2019, la violencia muestra su cara más arrasadora: Valeria Coppa asesinada por su pareja con un disparo en su cabeza en la puerta de la catedral de Bariloche, Vanesa de la Torre asesinada por su pareja en Río Colorado. En febrero, Sofía, una niña de 3 años de Villa Regina, muere como consecuencia de las lesiones internas que presentaba producto del abuso sexual al cual fue sometida.

La necesidad de políticas públicas sostenidas e integrales para atender la violencia de género es imprescindible. En este sentido se considera fundamental la implementación de leyes que posibiliten sumar insumos para definir esas políticas, como el Observatorio de Violencia hacia las Mujeres y personas de la Diversidad sexual.

La discriminación por razones de género se refiere a aquella que se ejerce en función de una construcción simbólica socio-histórica que asigna determinados roles y atributos socioculturales a las personas a partir del sexo biológico y que convierte la diferencia sexual en desigualdad social estableciendo una jerarquía en la cual todo lo masculino es valorado como superior respecto a aquellos atributos considerados femeninos.

Esta discriminación es la base sobre la cual se cristalizan las diversas modalidades y ámbitos de las violencias hacia las mujeres y hacia aquellas personas que se identifican con lo femenino, y personas que de la diversidad sexual.

La "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", instrumento de jerarquía constitucional según el art. 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna, señala en su artículo 1° que la discriminación contra la misma denotará "toda distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o cualquier otra esfera".

También nuestro país ha ratificado la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" (Convención de Belem do Pará, 1994), la cual en su artículo 7° dispone que "Los estados partes condenan toda forma de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia".

La Ley Nacional N° 26.485, a la cual la provincia de Río Negro adhirió mediante Ley N° 4650, dispone en su artículo 4°: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón."

Resulta necesario visibilizar la problemática tanto de la violencia hacia las mujeres como la de la violencia hacia las personas que integran la diversidad sexual, personas que interpelan a la sociedad, a las normas y roles tradicionales de género, que muestran a la heteronormatividad impuesta en el sistema y el binarismo genérico hombre-mujer como únicos géneros posibles.

En este contexto se hace necesario legislar para incidir sobre la problemática de la violencia de género, que contempla situaciones de violencia no sólo hacia las mujeres sino también hacia los grupos de diversidad sexual, entendiéndose que la violencia ejercida por motivos relacionados a la orientación sexual o a la identidad de género de las personas tiene su raíz en el mismo sistema patriarcal y machista que violenta a las mujeres.

El documento internacional "Principios de Yogyakarta" (Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género) señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, individuales, indivisibles e interdependientes. La Orientación sexual y la identidad de Género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.

A pesar de que internacionalmente y en nuestro país, se ha avanzado en garantizar que las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género puedan vivir con la misma dignidad

y el mismo respeto que tienen todas las personas, las violaciones a los derechos humanos basadas en la Orientación Sexual y la Identidad de Género son prácticas habituales, traducidas en violencia, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios.

Entre estas violaciones reconocemos asesinatos, torturas y malos tratos, agresiones sexuales y violaciones, detenciones arbitrarias, graves discriminaciones en el goce pleno de los Derechos Humanos. Históricamente las personas han sufrido violaciones a sus derechos humanos porque son lesbianas, homosexuales o bisexuales, transexuales, transgénero o intersex.

En este sentido, es necesario enmarcar lo relativo al reconocimiento de los principios de igualdad, autonomía y no discriminación hacia las mujeres y las personas de la diversidad sexual como materia atinente al cumplimiento de los Derechos Humanos fundamentales.

Por ello, paralelamente a la discusión teórica sobre los alcances de la igualdad bajo una perspectiva de género, otras interpelaciones se presentan desde los ámbitos teóricos y las luchas de organizaciones feministas y colectivos: es aún una deuda pendiente la diferenciación dentro de la designación genérica: "Las mujeres, como genérico colonizado y heterodesignado, fuera del pacto, han sido dejadas fuera del espacio. Están donde han sido puestas, en las márgenes.....Las mujeres como genérico son atópicas, no están en ningún puesto del espacio, sencillamente porque no han intervenido en su diseño y mecanismo" (Santa Cruz Isabel, "Sobre el concepto de igualdad. Algunas observaciones", Isegoría n° 6, Madrid, 1992).

Por lo expuesto, es innegable la necesidad de atender, observar, monitorear y contar con información relativa a los contextos particulares, históricos y sociales, donde las distribuciones de beneficios y cargas se operan en relación a las construcciones de género.

Es necesario reconocer las variables que se dan dentro de los propios colectivos (etnia, discapacidad, edad, condiciones socio-económicas) en relación a los factores que operan dentro del mismo género, y frente a los cuales aún se verifican omisiones e importantes deudas pendientes en cuanto al diseño de políticas públicas específicas y aún de la misma legislación.

En este sentido, es imperioso contar con instrumentos de observación, descripción y cuantificación de los múltiples hechos de violencia hacia las mujeres y colectivos de diversidad sexual en el territorio provincial.

En el año 2013 se sanciona la ley N° 4845 que crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del consejo Provincial de la Mujer, la norma que propone un avance cuali y cuantitativo en relación a la definición de políticas públicas y planificaciones sensibles al género.

Hoy resulta imprescindible profundizar la perspectiva de género en esta ley, como forma de observar la realidad en base a las variables sexo/género y sus manifestaciones, teniendo en cuenta nuevas formas concebir a las personas para que las diferencias de sexo, género, orientación sexual sean contempladas como expresiones de la diversidad humana atravesadas por las desigualdades de clase que podemos y debemos transformar.

La perspectiva de género es una categoría que plantea la integración del principio de igualdad de oportunidades en todas las políticas y prácticas cotidianas públicas, con el fin de evitar los desequilibrios y desigualdades existentes en la sociedad y acabar con las discriminaciones.

Es necesario entonces, sumar a esta ley a las personas de la diversidad sexual y también extender la conformación del Observatorio a otras entidades y organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico que conjuntamente con los organismos estatales encargados de la ejecución de la Ley N° 4845, se aboquen a la puesta en funcionamiento del mismo y a los propósitos y funciones encargados por dicha norma.

Entendemos que ampliar la conformación del observatorio incluyendo a las organizaciones de mujeres, las universidades y la defensoría del Pueblo enriquece la mirada y posibilita la transversalización que esta temática requiere para su abordaje integral.

En este sentido desde la ONU se recomienda a los estados el trabajo articulado con las organizaciones sociales, teniendo en cuenta que los debates vinculados a temas de género deben atender los reclamos de organizaciones sociales, políticas, académicas y sindicales que conforman las organizaciones de mujeres para integrar aspectos sustanciales de las agendas de género que se desde estos espacios se promueven.

Los movimientos de la diversidad y las organizaciones de mujeres son fundamentales para convocar y agrupar a quienes están en desventaja, ya que la acción colectiva es la estrategia básica para obtener poder y autonomía. La inclusión popular privilegia la doble vía: en la medida de que existan mecanismos de consulta abiertos y asiduos la interlocución entre el estado y la sociedad civil permitiría una política de presencia de las voces y los intereses de mujeres, y las personas de la diversidad especialmente de quienes han estado marginadas y situadas fuera de la política.

En nuestra provincia estos movimientos luchan por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a las desigualdades de género en calidad de problema público, las organizaciones de mujeres y de diversidad van tomando cada vez mayor protagonismo en la lucha por sus derechos y reclama la presencia del estado en políticas públicas concretas que aborden la problemática desde una perspectiva integral.

Entendemos ineludible un sostenido compromiso estatal y social en el diseño e impulso, respectivamente, de políticas que trasciendan eventuales cambios políticos en la administración pública en cualquiera de sus niveles y que propicien una inclusión real y efectiva. La mayor diversidad de información e insumos producidos permitirá/redundará en este diseño y aplicación de políticas adecuadas a los estándares internacionales a los cuales los Estados están obligados en virtud de compromisos internacionales asumidos.

La Defensoría del Pueblo es un organismo del estado al que frecuentemente acuden personas víctimas de violencia de género, a veces, siendo la única vez que solicitan acompañamiento. También se brinda información con carácter de insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia de género y se articulan acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos a los fines de realizar un monitoreo en la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivos de diversidad sexual, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas. Entendemos que la incorporación de la Defensoría del Pueblo en este Observatorio significará un aporte para el trabajo interinstitucional que demanda la problemática.

Significa también sumar a la Defensoría del Pueblo en acciones de promoción de los Derechos Humanos contribuyendo a generar una cultura de respeto por los mismos, y enfatizar el rol de monitorear situaciones que puedan generar violaciones a los derechos humanos principalmente a los grupos vulnerables como las mujeres y las personas pertenecientes a los colectivos de diversidad sexual.

La participación en el Observatorio de la Defensoría no implicará dejar de lado las competencias de contralor hacia las áreas del Estado involucradas, asignadas por la Constitución provincial y en la Ley 2756.

La inclusión de las universidades nacionales responde a la necesidad de sumar conocimientos y perspectivas que se producen en los ámbitos académicos y contar con la mirada de quienes desarrollan saberes específicos sobre la problemática. Significa promover una real y efectiva participación de las instituciones académicas en las fuerzas sociales y políticas del territorio, reconociendo que el conocimiento y el saber que se produce en los ámbitos académicos deber ser un aporte sustantivo para el abordaje y la resolución de problemáticas sociales complejas. Se trata de poner en valor la función social de estos ámbitos como asesoras de los sectores públicos y contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad y de aportar en espacios de reflexión, información y diálogo, reconociendo problemas comunes.

Las universidades tienen por meta mantenerse en constante comunicación e interacción con su medio, entendiendo este vínculo como un compromiso ineludible y un desafío permanente. La producción de conocimientos, de saberes y las respuestas a las diversas necesidades de la sociedad se construye en una tarea conjunta entre la universidad y las distintas organizaciones sociales con las que se relaciona.

Las universidades tienen como uno de sus objetivos prioritarios ser factor de desarrollo, orientación crítica y transformación de la sociedad en la que se inserta, ejerciendo una función social significativa, ya que con el conocimiento generado y transmitido, apunta a su transformación. Esta es también la responsabilidad social de la Universidad en su conjunto.

En estos últimos años ha habido un avance significativo de las organizaciones de Mujeres y de Diversidad que trabajan en la promoción de los derechos humanos para hacer visibles las desigualdades de un entramado cultural patriarcal que ha sometido y maltratado históricamente a las mujeres y/o a quienes se los asimila al género femenino. La presencia de representantes de estas organizaciones en el Observatorio es fundamental para mostrar las diferentes realidades de los territorios provinciales, sumar experiencias concretas que modifiquen las prácticas institucionales y poner en valor el lugar de protagonistas en las luchas por sus propios derechos.

Por ello:

Coautores: Jorge Vallazza, Daniela Agostino, María Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley N° 4845, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Creación. Se crea el Observatorio de violencia de Género y Diversidad Sexual en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, que tiene por objeto la recolección, monitoreo, producción, registro y sistematización de datos en información sobre la violencia hacia las mujeres y colectivos de diversidad sexual.”

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley N° 4845, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Misión. Es misión del Observatorio brindar a quien lo solicite y en forma permanente, información para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivos de diversidad sexual.”

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 3º de la ley N° 4845, en sus incisos a), b) e) y h) los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Funciones. Son funciones del Observatorio de Violencia de Género y Diversidad Sexual:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable sobre violencia contra las mujeres y colectivos de diversidad sexual en especial documentar los casos de femicidios y travesticidios;

- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y colectivos de diversidad sexual, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos de riesgo o asociados a la ocurrencia o prevalencia de la violencia de género;
1. Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro;
 2. Crear una página web, vinculada al portal del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se brindará toda la información del Observatorio;
 3. Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia de género, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
 4. Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;
 5. Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos que se implementen;
 6. Articular las acciones del Observatorio de Violencia de Género y Diversidad Sexual con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;
 7. Preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizados y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será elevado a la Legislatura provincial, a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan y difundido a la ciudadanía;
- j) Requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a la temática de su competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir el libre acceso a la información, debiendo ser proporcionada de modo inmediato por los organismos públicos o entidades privadas requeridos;
- k) Efectuar propuestas normativas y participar del diseño de políticas públicas atinentes a la temática de su competencia, en consonancia con lo establecido en los incisos a), b), y e).”

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 4º, inciso b) de la ley N° 4845, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Inciso b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia, integrado por:

- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- Un/a representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;
- Un/a representante del Ministerio de Salud;
- Un/a representante de la Secretaría de Derechos Humanos;
- Un/a representante de la Policía de Río Negro;
- Un/a representante de la Oficina de Género del Poder Judicial;
- Dos representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y otro por la minoría;
- Un/a representante de la Defensoría del Pueblo;
- Tres representantes de organizaciones sociales de Mujeres y de la diversidad sexual de reconocida trayectoria y probidad en la materia, elegidos teniendo en cuenta representación territorial;
- Dos representantes del ámbito académico: un/a representante de la Universidad Nacional del Comahue, un/a representante de la Universidad Nacional de Río Negro.- En ambos casos, se evaluarán particularmente los antecedentes académicos en la materia.

El Observatorio funcionará con un equipo estable (mesa técnica), cuyos integrantes dedicarán la carga horaria laboral total a las tareas específicas del Observatorio y un equipo asesor que se reunirá periódicamente.”

Artículo 5º.- Se añade el artículo 4 bis a la ley N° 4845, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4 bis.-** Consejo Consultivo. Se crea un Consejo Consultivo, el que necesariamente está integrado por:

- Un representante de la sociedad civil;
- Un representante de centros académicos;

- Como mínimo dos expertos de reconocida experiencia en la materia y trayectoria nacional o internacional.

Los consejeros consultivos se desempeñan como asesores externos del observatorio y se desenvuelven en forma honoraria.

El consejo consultivo es requerido por el observatorio, cuando así se decida por mayoría simple, y su función es:

- Proponer acciones o instrumentos metodológicos y asesoramiento técnico específico que mejoren y fortalezcan el desempeño del Observatorio;
- Proporcionar experiencias de otros observatorios que enriquezcan el desarrollo de la actividad.”

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 122/2019

FUNDAMENTOS

El 18 de noviembre del año 2010, esta Legislatura sancionó la Ley R 4597 -cuyo antecedente es el proyecto de ley 50/2010- que establece el marco regulatorio por el cual se rige la formación de los Agentes Sanitarios de la Provincia de Río Negro, con el objetivo de jerarquizar dicha profesión a través de la generación de un proceso formativo de nivel superior.

Considerando que el cuidado de la salud debe estar focalizado en el primer nivel de atención, y entendiendo que la prevención en la enfermedad no solo evita el sufrimiento de quien la adquiere sino que además pone al servicio de la sociedad los conocimientos y programas distribuyendo equitativamente el servicio del que las personas son destinatarias, los agentes sanitarios representan el primer eslabón en la “atención primaria”.

Según la definición acordada en la “Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud Alma–Ata” en 1978, convocada por la Organización Mundial de la Salud: “La asistencia esencial basada en métodos y tecnología práctica, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, con un espíritu de autoresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevándolo lo más cerca posible la atención de la salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento en un proceso permanente de asistencia sanitaria” (OMS, IV Declaración de Alma – Ata – 1978).

La estructura de agente sanitario nació en la provincia en la década del 70 como programa de Salud Rural, destinado a brindar servicios sanitarios básicos en áreas carentes o muy alejados de los servicios de salud. Esos agentes sanitarios, distribuidos básicamente en la línea sur, cubrieron funciones específicas de promoción y protección de la salud e incluso de enfermería.

La actividad básica de estos Agentes Sanitarios fue la visita domiciliaria y las enfermedades infecto contagiosas, endémicas, control de embarazadas y enfermería básica.

De esta manera, la ley R N° 4597 dispuso el reconocimiento de dos niveles de formación de los agentes sanitarios, por un lado, el Nivel Auxiliar que se acredita mediante la aprobación del “Curso Básico de Agentes Sanitarios”, cuyos contenidos y diseño curricular son definidos por resolución del Ministerio de Salud; y por otro, el Nivel Técnico, mediante la generación de un proceso formativo equivalente a tecnicatura superior, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley Nacional 26.058 de Educación Técnico Profesional y el Anexo I de la Resolución 47/2008 del Consejo Federal de Educación.

En el año 2015, junto a los legisladores Viviana Pereira y Luis Bartorelli, presentamos un proyecto de ley que proponía modificaciones sustanciales al sistema de formación de los agentes sanitarios, no sólo con la intención de consolidar los avances obtenidos con la sanción de la Ley R 4597, sino también la de generar un marco normativo global para el funcionamiento del sector de los agentes sanitarios.

El proyecto 237/15 ha perdido estado parlamentario en la actualidad, razón que nos lleva a presentar nuevamente una iniciativa ante este Parlamento, retomando los objetivos manifestados en aquel momento y considerando los aportes y modificaciones que se fueron trabajando en estos dos años con un grupo de agentes sanitarios que brindan sus servicios en el sector de la salud.

Los cambios operados en el ámbito de la salud y de la tecnología y las transformaciones sociales de la comunidad, requieren la actualización de la normativa aplicable en esta materia. En tal sentido, es

que consideramos oportuno revisar las disposiciones de la Ley R 4597 y brindar soluciones a las diferentes situaciones que se presentan en el funcionamiento del servicio que prestan los agentes sanitarios de nuestra provincia.

Con la idea de continuar el debate y la discusión parlamentaria, es que presentamos este proyecto en el cual se propone sustituir en forma integral el texto vigente de la Ley R 4597 incorporando, además del sistema de formación de los agentes sanitarios, el reconocimiento de diversos aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones, derechos, deberes y obligaciones.

De esta manera, el proyecto incluye, además de los aspectos de acreditación y formación, las funciones de los agentes sanitarios, actividades de inmunización, registro de acciones, se incorpora la figura de coordinación dentro del DAPA y las funciones de la misma, se regulan aspectos de la jornada laboral, los adicionales, licencia especial y reconocimiento de horas extras. También se propicia la creación del Consejo Asesor de Agentes Sanitarios y se establece que el Ministerio de Salud sea la autoridad de aplicación de la ley.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se subroga el texto de la ley R Nº 4597:

“Artículo 1º.- OBJETO.-El objeto de esta ley es establecer el marco regulatorio de la actividad desarrollada por los/las Agentes Sanitarios de la Provincia de Río Negro, con el objetivo de jerarquizar esta profesión.

Artículo 2º.- DEFINICION.- Se define al Agente Sanitario como aquella persona que se constituye como un trabajador de la salud que orienta, promociona, realiza acciones en el primer nivel de atención, programa y sistematiza su trabajo en base a la visita domiciliaria y la actividad comunitaria, como parte del equipo de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) o de los Departamentos de Actividades Programadas para el Área (DAPA). Su actividad constituye el primer contacto entre la población y los servicios de salud.

Artículo 3º.- MISION.- Es misión de el/la Agente Sanitario instrumentar estrategias de atención primaria de la salud, trabajando con la comunidad en un sector determinado, con un enfoque integral y criterio de riesgo, ejecutando acciones de promoción y protección de la salud, promoviendo la autogestión comunitaria para la solución de sus problemas en dicha materia.

Artículo 4º.- CERTIFICACION.- Los/las aspirantes a cubrir el cargo de Agentes Sanitarios deben contar para su ingreso con un certificado básico de formación de Agente Sanitario o de Técnico en Promoción y Protección de la Salud, expedido o avalado por la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 5º.- FORMACION.- Se reconoce para los/las Agentes Sanitarios dos (2) niveles de formación: 1.Nivel auxiliar: se acredita mediante la aprobación de un curso básico de Agentes Sanitarios, cuyo diseño curricular se establecerá por resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. 2.Nivel técnico: mediante la generación de un proceso formativo equivalente a tecnicatura superior, acorde a los requisitos establecidos por la Ley Nacional Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional y el Anexo I de la Resolución nº 47/08 del Consejo Federal de Educación. Las tecnicaturas superiores podrán ser dictadas por universidades o instituciones formativas de nivel superior, aprobadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- FORMACION CONTINUA.- Las Áreas/Programas deben garantizar un proceso de formación continua en los temas de incumbencia de los/las Agentes Sanitarios y promover pasantías entre distintas áreas con diversas realidades socio-sanitarias, en la forma que el Ministerio de Salud disponga por vía reglamentaria.

Artículo 7º.- FUNCIONES.- Son funciones básicas de los/las Agentes Sanitarios: 1. Individualizar y caracterizar a la población de su sector de trabajo. 2. Realizar visitas domiciliarias de acuerdo a la frecuencia y modalidad que el Ministerio de Salud reglamente, priorizando las visitas a familias de riesgo. 3. Desarrollar en las visitas domiciliarias todas las actividades previstas por el Ministerio de Salud, priorizando maternidad e infancia (detección y seguimiento del embarazo), el apoyo en el control del niño sano, la educación para la salud, la promoción de hábitos y conductas saludables, control de enfermedades endemo-epidémicas prevalentes en su comunidad, enfermedades crónicas no transmisibles y saneamiento ambiental. 4. Realizar acciones sanitarias y de investigación epidemiológica promoviendo el trabajo intersectorial e interdisciplinario. 5. Realizar una tarea de seguimiento de las derivaciones dispuestas. 6. Controlar y supervisar tratamientos de acuerdo a las

indicaciones médicas en programas de salud normatizados. 7. Desempeñar actividades y gestiones vinculadas con las incumbencias que establece esta ley y las que se dispongan reglamentariamente.

Artículo 8º.- INMUNIZACIONES.- Los/las Agentes Sanitarios pueden ejecutar actividades de inmunización, por disposición de la autoridad sanitaria, cuando posean título habilitante en los términos de la ley G 2999 de Ejercicio de la Enfermería. En el caso que no reúnan esa condición deben realizar las actividades de inmunización bajo la supervisión del área de Inmunización del primer nivel de atención. El Ministerio de Salud debe garantizar los procesos de capacitación en inmunizaciones para agentes sanitarios que carezcan de título habilitante al efecto.

Artículo 9º.- REGISTRO DE ACCIONES.- El/la Agente Sanitario registra todas las acciones efectuadas utilizando el sistema estandarizado previsto para toda la provincia por el Departamento de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud. Dicho sistema debe incluir la anotación diaria de las actividades desarrolladas. El/la Agente Sanitario procesa y analiza la información recogida en forma trimestral.

Artículo 10.- COORDINACION.- La organización del DAPA deberá contemplar la figura de al menos un/una Coordinador/a de Agentes Sanitarios con formación específica en cada Área/Programa. La cantidad de coordinadores será acorde a la complejidad del Área o CAPS respectivo. El/la coordinador/a de Agentes Sanitarios percibe por su función un adicional cuyo monto, requisitos y condiciones se establecen en la reglamentación.

Artículo 11.- FUNCIONES DE COORDINADORES/AS.- Son funciones de los/las Coordinadores/as de Agentes Sanitarios: 1. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de las acciones de promoción y protección de la salud en el Área/Programa respectivo. 2. Asesorar al Jefe de Actividades Programadas para el Área y a los responsables de los CAPS sobre las acciones desarrolladas por los Agentes Sanitarios y sobre las necesidades de salud de la comunidad. 3. Supervisar y evaluar las actividades que realizan los Agentes Sanitarios en el Área Programa durante sus visitas domiciliarias, sus acciones en la comunidad y velar para que las metas fijadas en la programación sean cumplimentadas. 4. Ordenar los horarios de trabajo y organizar las licencias de los Agentes Sanitarios que no estén asignados a los CAPS acorde a las necesidades de la población a cubrir. 5. Supervisar las derivaciones realizadas por los Agentes Sanitarios para los controles en salud. 6. Analizar los censos y relevamientos efectuados por los Agentes Sanitarios y, periódicamente, junto con el equipo de salud, determinar las acciones a implementar en forma coordinada con cada CAPS. 7. Relevar los registros de actividades de los agentes sanitarios, informando acerca de los resultados al Jefe del CAPS al que pertenece el agente o al Jefe del Departamento de Actividades Programadas del Área.

Artículo 12.- JORNADA LABORAL.- Los/las Agentes Sanitarios cumplen sus funciones en una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales considerando las necesidades y horarios más adecuados para la comunidad a la que están dirigidas sus acciones.

Artículo 13.- ADICIONAL.- Se establece el adicional “Domicilio en paraje rural” para los/las Agentes Sanitarios que desarrollen sus actividades y vivan en CAPS rurales o áreas rurales aisladas. El monto, requisitos y condiciones de este adicional es establecido en la reglamentación.

Artículo 14.- LICENCIA ESPECIAL ADICIONAL.- Los/las Agentes Sanitarios tienen derecho a acceder a una licencia especial adicional anual por actividad especial de siete (7) días corridos anuales, obligatorios y no acumulativos, que debe ser usufructuada con una diferencia no menor de cinco meses ni mayor de siete meses respecto de la licencia anual ordinaria.

Artículo 15.- RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS.- Los/las Agentes Sanitarios tienen derecho al reconocimiento de horas extras cuando deban participar en programas o campañas locales, provinciales o nacionales, por disposición de la autoridad sanitaria, fuera de los días y horarios habituales de trabajo.

Artículo 16.- CONSEJO ASESOR.- Se conforma el Consejo Asesor de Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud que estará integrado por seis Agentes Sanitarios cuyo desempeño será ad-honorem. El mecanismo de elección y su duración serán determinados en la reglamentación.

Artículo 17.- AUTORIDAD DE APLICACION.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de esta ley”.

Artículo 2º.- REGLAMENTACION.- El texto subrogado es reglamentado por el Poder Ejecutivo en un plazo de hasta sesenta (60) días contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 123/2019

FUNDAMENTOS

La Organización Cultural de Naciones Unidas, en septiembre de 2009, declaró al tango como patrimonio cultural intangible de la humanidad.

El tango debe su nombre a los africanos, su música a los inmigrantes conglomerados en el puerto de Bs. As y su baile a los osados compadritos que buscaban un poco de pasional afecto en los burdeles.

Entre mediados del siglo XIX y principios del XX, Argentina recibió seis millones de inmigrantes de África y Europa, quienes traían consigo su cultura, sus bailes y sus costumbres. La mixtura cultural del bandoneón alemán, los candombes africanos, las nostálgicas habaneras cubanas y la costumbre europea de concurrir a los prostíbulos dieron como resultado una música sin precedentes.

El tango se transformó en la declaración musical de hombres que extrañaban su tierra y que, nostálgicos por sus mujeres, buscaban un poco de amor en los burdeles.

El tango es un hecho cultural que hoy tiene una industria comercial instalada pero también puede ser usado como herramienta para generar lazos culturales entre personas de diferentes países.

Cecilia Martín y Néstor Mónaco, ciudadanos de la ciudad de Sarmiento, provincia de Chubut, y de las Grutas, provincia de Río Negro, respectivamente, han elaborado un proyecto denominado "Tango Esencial en los Caminos".

Esta iniciativa propone, a través del conocimiento de dicho baile y de su historia, la posibilidad de difundir y propiciar el gusto por la danza, la música del Tango Argentino en su esencia como una actividad cultural, forjar la pasión entre los habitantes que residen en las ciudades por las que se camine.

En principio, el proyecto nació con la idea de llevar el tango mediante performances callejeras o presentaciones en espacios culturales, realizando el peregrinar del Camino de Santiago de Compostela partiendo desde Sarnport, Francia (840 km. a pie).

La idea se amplía para llevar desde Patagonia hacia Europa, Asia y África en diferentes lugares con los cuales se conectó, no al tango como show de escenario, sino como la danza que fue en sus orígenes, inclusiva y comunitaria, la idea de que pueden bailar a cualquier edad. Se enfatiza y evidencia en la pareja de baile (Mónaco de 73 años y Martín de 56 años), dando confianza y generando entusiasmo al público de esa franja generacional, no muy tomada en cuenta. Con clases adecuadas, cuidando el cuerpo y acorde a las posibilidades de cada alumno que se presente, y con la única expectativa de poder bailar el tango y apasionarse por esta danza argentina, particular en sus formas que propone otro tipo de comunicación y vinculación entre los bailarines.

El dictado de clases de tango se amplía con la posibilidad de realizar milonga para que los asistentes al curso comiencen a comprender e identificar el lenguaje del tango, un código que va más allá de las milongas y que es también parte de la cultura argentina. Se trata así, por un lado, de bailar; de comunicarse corporalmente con otro que no conocemos y al que, necesariamente y a través de la danza, terminaremos conociendo más y mejor luego de bailar. Por otro lado, se asiste a un aprendizaje de códigos, de gestos y de miradas necesarias para relacionarse en las milongas y durante el baile, característica propia de nuestra argentinidad.

Se amplía el proyecto aún más, al recibir la invitación de la señorita Pamela Damia, quien tiene una academia de tango en Barcelona, España, y da el sostén, pie y base para realizar la propuesta, no solo compartiendo su experiencia sino también acompañando en todo el proyecto.

Es importante la presencia de ciudadanos Patagónicos en el exterior difundiendo no sólo la danza del Tango, sino también los productos turísticos de la "Patagonia", propiciando la mirada hacia nuestro Sur.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y artístico la participación de Cecilia Martín, Pamela Damia y Néstor Mónaco como Representantes Patagónicos del Tango Esencial Argentino en el exterior.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 124/2019

FUNDAMENTOS

El pasado 16 de abril, el Senado Nacional convirtió en ley, la norma que incorpora el acoso callejero como un tipo de violencia contra la mujer.

En este sentido, es importante precisar que la ley n° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 6° entiende por modalidades, a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos.

Entre las distintas formas, se considera a la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstetricia y mediática y a partir de la sanción de la reciente iniciativa parlamentaria la "Violencia contra las mujeres en el espacio público".

Instituyendo su definición como toda aquella violencia ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia, o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Además, establece que el Instituto Nacional de la Mujer deberá crear una línea telefónica gratuita, en forma articulada con las provincias, para dar contención, información y asistencia a las víctimas.

Y, otro de los puntos importantes, es que insta a las fuerzas policiales y de seguridad a "actuar en protección" de las mujeres cuando se produzcan estos hechos.

Cabe destacar que el observatorio "Ahora que sí nos ven" de la agrupación Somos Marea Verde, relevó en una encuesta realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que el 100% de las mujeres que respondieron sufrieron acoso callejero.

Y que de estas mujeres, el 70% afirma haber recibido algún comentario sobre su apariencia, el 59% haber recibido un gesto vulgar y el 51% un comentario sexualmente explícito.

La violencia contra las mujeres en el espacio público, es perpetrada a través de acciones unidireccionales que no son consentidas por la víctima, tampoco existe en el agresor interés en entablar una comunicación real con la persona agredida. Es evidente, que limita la movilidad de las personas y el acceso a espacios públicos, por tanto es una violación de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto manifiesto mi satisfacción por la sanción de la norma de referencia y valoro la importancia de trabajar en estos asuntos cuya prioridad es la búsqueda de igualdad de derechos y del respeto por la dignidad humana para hombres y mujeres, quienes son a mi criterio portadores de valores positivos, conocimientos y experiencias heredadas de siglos de historia, imprescindibles para el desarrollo de la humanidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Senado de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime del Proyecto de Ley que incorpora el acoso callejero como un tipo de violencia contra la mujer e introduce su definición en la ley n° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 125/2019

FUNDAMENTOS

En el mes de julio del año 2016 se creó, por resolución N° 2450 de la UNCo, el Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales (IPEHCS). La resolución de creación establece que dicho Instituto tendrá una doble dependencia, CONICET / Universidad Nacional del Comahue, y a su vez determina que la Unidad Ejecutora forma parte del Centro Científico Tecnológico CONICET- PATAGONIA NORTE.

En el marco de la legislación que regula la actividad científica y tecnológica del país, el IPEHCS se ha fijado como objetivos:

- Consolidar y profundizar, en un nuevo marco de cooperación y trabajo multidisciplinario, las líneas y experiencias de investigación pre-existentes, como así también promover el desarrollo de nuevos proyectos y programas de trabajo para la gran área de las Ciencias Sociales y las Humanidades.

- Asegurar un ambiente de trabajo cooperativo para la producción científico-tecnológica, en un marco de estricto respeto a las normas éticas para el trabajo científico y de observación escrupulosa de los protocolos para la investigación que involucra sujetos humanos.
- Promover producción científica de alta calidad, ajustada a los estándares científicos esperados para la Carrera de Investigador/a Científico/a del CONICET.
- Contribuir a la formación de recursos humanos a través de la inserción de becarios/as de investigación del CONICET y de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- Promover actividades de divulgación, vinculación y transferencia, atendiendo a las necesidades y demandas de la sociedad de la Patagonia Norte.
- Contribuir a los espacios de formación de grado y de posgrado que se desarrollan en el ámbito del CONICET, de la UNCo y de otras entidades públicas de la zona de influencia del IPEHCS.

Una de las de investigaciones del IPEHCS es el proyecto titulado “La (re) producción de las desigualdades en la Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional.” (se adjunta copia).

Son parte del mencionado proyecto 58 investigadores e investigadoras que forman parte del IPEHCS, entre personal del Conicet y la Universidad Nacional de Comahue, siendo el Director de la Unidad Ejecutora y el Responsable Científico Técnico, los Dres. Walter Delrio y Joaquín Perren respectivamente.

En los fundamentos del proyecto se fijan claramente tanto los propósitos y alcances del mismo, como así también la metodología de trabajo:

“El presente proyecto se propone investigar la producción y reproducción de desigualdades en la Patagonia Norte desde un abordaje inter y transdisciplinario del que participan las diferentes disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas, nucleadas en el Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales (CONICET/ UNCo). Este abordaje plantea un diálogo epistémico entre distintos campos de saberes a fin de construir y promover un conocimiento más denso, complejo y comprensivo de lo social. Su objetivo principal es establecer dos tipos de relaciones: (a) por un lado, aquellas que vincularían los procesos de (re)producción de desigualdades con las nuevas estrategias y disputas por la explotación y control de los territorios durante el periodo comprendido entre fines de 1980 y la actualidad y, (b) por el otro, aquellas que vincularían estos procesos con las construcciones de alteridad, entendida como diferencias desigualadas que postulan la constitución del “otro/a” como diverso, diferente y participe de luchas por el reconocimiento.

A tal fin, se contemplan las dimensiones económicas, políticas y discursivas teniendo en cuenta tres configuraciones territoriales en las cuales se manifiesta la tensión entre la racionalidad dominante y aquellas que se expresan como subordinadas e intersectadas (pueblos originarios, campesinos, mujeres, pobres urbanos, entre otros). Estas configuraciones son: los territorios metropolitanos (el sistema urbano del Alto Valle del río Negro y los valles inferiores de los ríos Neuquén y Limay); los territorios turísticos (los parques nacionales de las provincias de Neuquén y Río Negro y localidades turísticas); y los territorios de enclave (las áreas de explotación hidrocarburífera y minera).

En cuanto al método, se realizarán juegos de escala que posibiliten el diálogo entre lo macro, lo mezo y lo microsocio. Esto conlleva el análisis de las instituciones y de variables estructurales; el estudio de los procesos subjetivos que se configuran y reconfiguran mediante las experiencias colectivas y la incorporación de la variable temporal, abriendo la posibilidad de pensar históricamente problemas del presente...”.

En la “introducción general del tema y estado del arte”, señalan cuestiones que de alguna manera son entendidas como diagnóstico y estado de situación de lo que denominan la Patagonia Norte, uno de los ejes centrales de la investigación. Así por ejemplo expresan que “De la mano de los proyectos neoliberal y neodesarrollista, y en sintonía con lo sucedido en el resto de América Latina, Argentina ha profundizado en las últimas tres décadas su rol como gran exportador de materia prima proveniente de la explotación de la naturaleza (Altomonte y Sánchez, 2016; Aponte García, 2017; Cypher, 2014)... La Patagonia, en ese marco, ha potenciado su papel como oferente de energía, gas y petróleo, sumado a la mercantilización de las tierras públicas y comunitarias, la promoción de proyectos turísticos como pantalla de negocios inmobiliarios y las inversiones asociadas a la producción de commodities. En efecto, en las últimas tres décadas, los estados provinciales de Río Negro y Neuquén han implementado modelos de “desarrollo” extractivistas (Gudynas, 2011), delineando políticas que, en las áreas rurales, habilitaron la concentración productiva; mientras que, bajo los efectos de una nueva gobernanza urbana, agudizaron un cuadro de segregación residencial...”

En tanto que en el punto 6.3.b del proyecto se señala uno de los problemas e interrogantes a todas luces presentes en la actualidad, cual es “(...)La instalación de corporaciones extractivas implica la reconfiguración de los territorios de destino, subsumiendo las relaciones sociales, productivas, ecológicas y políticas a una lógica puramente instrumental. En el marco del presente proyecto, atender tales procesos permite explorar la ruptura de lazos comunitarios, la destrucción de las economías regionales, la pérdida de diversidad cultural y la degradación de la naturaleza, así como los conflictos socio-territoriales que se observan en la disputa con el Estado y con empresas de capital concentrado (Galafassi y Dimitriu, 2007; Composto y Navarro, 2012).” (el resaltado es nuestro).

En este contexto, tanto quienes dirigen este proyecto como quienes participan en el, reivindican la formación de la unidad ejecutora del CONICET, no solo por ser la primera en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue y la segunda enfocada en las Ciencias Sociales y las Humanidades en la Patagonia Norte, sino también porque constituye una herramienta “clave para diseñar una agenda científica capaz de

abordar conceptual y metodológicamente los problemas del presente desde un paradigma transdisciplinar.” Paradigma que fue conformándose a partir de la convergencia de grupos de trabajo que ya formaban parte de las distintas unidades académicas y asentamientos de la UNCo, además de los “equipos vinculados a instituciones científicas como CONICET o CLACSO”, y ello hizo posible “que se articularan los nueve grupos temáticos y el grupo vinculado que conforman la estructura operativa del Instituto”.

Por otra parte, visto los objetivos específicos del proyecto, es insoslayable la profunda vinculación que tiene esta iniciativa científica con el pasado, el presente y con el futuro de la Patagonia Norte. En el punto 6.2 de texto del proyecto se establecen los Objetivos Específicos:

- ✓ Actualizar y aportar los debates en torno a la acumulación de capital, al despliegue de cadenas globales de valor, a la compleja relación sociedad-naturaleza y a la (re) producción de la desigualdad y la alteridad, problematizando categorías como ambiente, recursos naturales, biodiversidad, bienes comunes, excedente social, sistemas técnico-productivos, justicia distributiva, desarrollo y bienestar.
- ✓ Relevar y analizar actividades económicas que articulan las configuraciones territoriales y que han generado desigualdades de distinto tipo, tanto en áreas urbanas como en ámbitos rurales y rur-urbanos.
- ✓ Analizar el papel que, en la producción de las desigualdades, han tenido los procesos de estructuración de políticas públicas, articulados por diferentes agencias estatales de distintos niveles jurisdiccionales, con sus normativas, programas, presupuestos y planes de acción, poniendo el foco en cristalizaciones tales como las regulaciones y los dispositivos de control social y represión, entre otros.
- ✓ Identificar las diversas estrategias de resistencia y la construcción de alteridad derivadas de la apropiación desigual de la naturaleza y los efectos sobre los territorios, los cuerpos y saberes de las poblaciones históricamente subalternizadas.
- ✓ Examinar la producción y circulación de saberes, normativas, dispositivos educativos y flujos de información, atendiendo a las dinámicas de inclusión-exclusión y al reconocimiento de las múltiples formas de alteridad.
- ✓ Estudiar discursos mediáticos, publicitarios, políticos, científicos y educativos que legitiman o cuestionan la (re)producción de las desigualdades.

Como uno de los “resultados esperado” que se plantea este proyecto de investigación es afrontar el desafío de producir conocimiento “novedoso” sobre la base de un abordaje interdisciplinar que posibilite dar cuenta de la (re) producción de la desigualdad en la Patagonia Norte, se pueda lograr una sistematización de la información y aportar a la comprensión de las transformaciones de la sociedad en las tres últimas décadas.

Otros propósitos importantes del proyecto tiene que ver con la “Difusión de resultados” y las “Actividades de transferencia”. Dentro ellos podemos destacar, entre otros:

- ✓ Transferencia de conocimientos obtenidos a instituciones públicas y privadas y a organizaciones sociales para aportar al debate que involucre a quienes tienen capacidad de decisión política.
- ✓ Compilar, elaborar y difundir la información de base a través del Archivo Virtual de la Desigualdad y la Alteridad en la Norpatagonia, como recurso disponible para la planificación de políticas públicas en materia de desarrollo regional a mediano y largo plazo.
- ✓ Establecer una agenda de trabajo con institutos de investigación y desarrollo tecnológico como el INTA o el INTI, así como con organizaciones sociales e instituciones educativas con las cuales integrantes del Instituto ya tienen contacto y comparten iniciativas.
- ✓ Propiciar el rescate y puesta en valor de repositorios en riesgo, y a identificar y canalizar problemáticas sociales y ambientales en las áreas de estudio.
- ✓ Se está pensando en un equipo que impulse y coordine la transferencia y la divulgación, resulta esperable la implementación de programas tales como ‘IPEHCS va a la escuela’, ‘Foto-ensayos sobre la Desigualdad’, ‘Género e interculturalidad en territorios vaciables’, ‘Desafíos de la gestión del conocimiento y de la organización del trabajo en PYMES de servicios’, entre otros.”

Como bien lo manifiestan quienes llevan adelante este proyecto, estamos frente a un “proceso de elaboración de una Idea-Proyecto alcanzando un conjunto de objetivos integradores que dieron forma a una empresa investigativa con un claro anclaje regional, enfocada en el estudio de la producción, reproducción y profundización de las desigualdades socio-territoriales en la Norpatagonia.”

En definitiva, estimamos como muy importante apoyar desde la Legislatura este tipo de proyectos de investigación que no solo aportan a la construcción de un país, una provincia y una región más justa y democrática, sino que también refuerzan los vínculos de la Universidad y la sociedad de la que se nutre y le da sentido.

Por los motivos expuestos proponemos declarar de interés científico, educativo, político y social, el Proyecto de Investigación “La (re) producción de las desigualdades en la Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional” del Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales (IPEHCS), dependiente del CONICET y de la Universidad Nacional del Comahue y Unidad Ejecutora del Centro

Científico Tecnológico CONICET- PATAGONIA NORTE, cuya dirección está a cargo del Dr. Walter Delrio, siendo el responsable técnico científico el Dr. Joaquín Perren.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo, político y social, el Proyecto de Investigación "La (re) producción de las desigualdades en la Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional" del Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales (IPEHCS) dependiente del CONICET y de la Universidad Nacional del Comahue y Unidad Ejecutora del Centro Científico Tecnológico CONICET-PATAGONIA NORTE. La dirección de dicho proyecto está a cargo del Dr. Walter Delrio, siendo el responsable técnico científico el Dr. Joaquín Perren.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 126/2019

FUNDAMENTOS

Se define como lenguaje al sistema de signos orales, escritos o gestuales que, a través de su significado y su relación, permiten que las personas puedan expresarse y comunicarse para lograr el entendimiento con el resto de los seres humanos. Compartir el lenguaje nos posibilita pensar, reflexionar, actuar y, consecuentemente, decidir.

A diferencia del lenguaje, la lengua se define como un idioma o sistema lingüístico que los hablantes aprenden y retienen en su memoria para desarrollar el proceso de comunicación.

Quienes carecen de la posibilidad de apropiarse de un idioma, no pueden decodificar ese sistema de signos orales y escritos, aunque si pueden hacerlo con los signos gestuales. Eso les sucede, entre otros grupos humanos, a las personas que sufren hipoacusia y sordera.

Se define como lengua de señas, o lengua de signos, a la lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordoceguera), a través de la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal-auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

La Lengua de Señas utiliza todo el cuerpo, los rasgos faciales (también llamados RNM: Rasgos No Manuales), el espacio, y muchos otros elementos que forman su gramática y que permiten organizar las oraciones y el discurso, igual que en cualquier otro idioma. Si se utilizaran sólo las manos se perdería significado. Los elementos gramaticales están contenidos en el espacio y los RNM.

¿Por qué se dice que la Lengua de Señas es la lengua natural de las personas sordas? Porque las personas Sordas no necesitan aprenderla. La Lengua de Señas se adquiere visualmente, mirando señar, en forma natural y en contacto con otros miembros de la Comunidad Sorda. Ese contacto permite desarrollar mutuamente identificaciones basadas en una lengua visual compartida. Después se puede aprender otro idioma, con un programa de aprendizaje y ejercitación.

Las lenguas de señas siempre existieron en todo el mundo, pero las investigaciones se iniciaron en EEUU, donde el lingüista William Stokoe, fue la primera persona en explorar y clasificar las características de las lenguas de señas de su país. En Argentina las investigaciones sobre la lengua de señas fueron iniciadas por la Dra. María Massone.

Actualmente en todo el mundo hay muchas investigaciones sobre el tema. La lengua de señas no es universal. La gramática es idéntica en todas las lenguas de señas, pero las señas son diferentes. Argentina tiene la LSA: LENGUA de SEÑAS ARGENTINA, así como cada país tiene la propia.

El conjunto de unidades simbólicas mínimas o "fonemas" de la mayoría de lenguas de señas puede analizarse en términos de siete parámetros formativos básicos:

1. Configuración. Forma que adquiere la mano para realizar un signo
2. Orientación de la mano: palma hacia arriba, hacia abajo, hacia el signante.
3. Lugar de articulación. Lugar del cuerpo donde se realiza el signo: boca, frente, pecho, hombro.
4. Movimiento. Movimiento de las manos al realizar un signo: giratorio, recto, vaivén, quebrado.
5. Punto de contacto. Parte de la mano dominante (derecha si eres diestro, izquierda si eres zurdo) que toca otra parte del cuerpo: yemas de los dedos, palma de la mano, dorso de los dedos.

6. Plano. Es donde se realiza el signo, según la distancia que lo separa del cuerpo, siendo el Plano 1 en contacto con el cuerpo, y el Plano 4 el lugar más alejado (los brazos estirados hacia delante).
7. Componente no manual. Es la información que se transmite a través del cuerpo: Expresión facial, componentes hablados (componentes orales) movimientos del tronco y hombros. (Como ejemplo; al expresar futuro nos inclinamos ligeramente hacia delante, y al expresar pasado, hacia atrás).

Esto es paralelo con los 5 ó 6 parámetros generalmente necesarios para analizar la fonología de las lenguas orales, entre los cuales encontramos:

1. Mecanismo de corriente, que indica cuál es el mecanismo de generación de la corriente de aire: pulmonar, eyectivo, inyectivo, entre otros.
2. Modo de articulación, que divide a los sonidos en oclusivos, fricativos, aproximantes o vocálicos.
3. Punto de articulación, según cuales sean las dos partes del tracto vocal que están más cercanas en el momento de la articulación.
4. Coarticulación, cuando un sonido presenta varias fases en el modo o en el punto de articulación a lo largo de su articulación.
5. Sonoridad.

La Ley Provincial 4819 "Ley Orgánica de Educación", establece dentro de sus fines y principios políticos-educativos (artículo 10°, incisos l, m y n):

- l) Asegurar la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y formatos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias y modalidades que se diseñen.
- m) Brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos.
- n) Garantizar la formación inicial y permanente de los docentes, su actualización pedagógica y disciplinaria a cargo del Estado, de modo de contribuir a afianzar en las escuelas una enseñanza que alimente la imaginación, el juego, la investigación y el trabajo como ejes articuladores de los aprendizajes."

Es menester dotar al sistema educativo provincial de las herramientas que refuercen el derecho a aprender y a enseñar, en un marco de integración y respeto por la diversidad lingüística.

Por ello:

Autora: Edith Garro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incorporar en las currículas de los Institutos de Formación Docente Continua y los Institutos Técnicos Superiores la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (L.S.A.)

Artículo 2°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 127/2019

FUNDAMENTOS

Se define como lenguaje al sistema de signos orales, escritos o gestuales que, a través de su significado y su relación, permiten que las personas puedan expresarse y comunicarse para lograr el entendimiento con el resto de los seres humanos. Compartir el lenguaje nos posibilita pensar, reflexionar, actuar y, consecuentemente, decidir.

A diferencia del lenguaje, la lengua se define como un idioma o sistema lingüístico que los hablantes aprenden y retienen en su memoria para desarrollar el proceso de comunicación.

Quienes carecen de la posibilidad de apropiarse de un idioma, no pueden decodificar ese sistema de signos orales y escritos, aunque si pueden hacerlo con los signos gestuales. Eso les sucede, entre otros grupos humanos, a las personas que sufren hipoacusia y sordera.

Se define como lengua de señas, o lengua de signos, a la lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordoceguera), a través de la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal-auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

La Lengua de Señas utiliza todo el cuerpo, los rasgos faciales (también llamados RNM: Rasgos No Manuales), el espacio, y muchos otros elementos que forman su gramática y que permiten organizar las oraciones y el discurso, igual que en cualquier otro idioma. Si se utilizaran sólo las manos se perdería significado. Los elementos gramaticales están contenidos en el espacio y los RNM.

¿Por qué se dice que la Lengua de Señas es la lengua natural de las personas sordas? Porque las personas Sordas no necesitan aprenderla. La Lengua de Señas se adquiere visualmente, mirando señar, en forma natural y en contacto con otros miembros de la Comunidad Sorda. Ese contacto permite desarrollar mutuamente identificaciones basadas en una lengua visual compartida. Después se puede aprender otro idioma, con un programa de aprendizaje y ejercitación.

Las lenguas de señas siempre existieron en todo el mundo, pero las investigaciones se iniciaron en EEUU, donde el lingüista William Stokoe, fue la primera persona en explorar y clasificar las características de las lenguas de señas de su país. En Argentina las investigaciones sobre la lengua de señas fueron iniciadas por la Dra. María Massone.

Actualmente en todo el mundo hay muchas investigaciones sobre el tema. La lengua de señas no es universal. La gramática es idéntica en todas las lenguas de señas, pero las señas son diferentes. Argentina tiene la LSA: LENGUA de SEÑAS ARGENTINA, así como cada país tiene la propia.

El conjunto de unidades simbólicas mínimas o "fonemas" de la mayoría de lenguas de señas puede analizarse en términos de siete parámetros formativos básicos:

1. Configuración. Forma que adquiere la mano para realizar un signo.
2. Orientación de la mano: palma hacia arriba, hacia abajo, hacia el signante.
3. Lugar de articulación. Lugar del cuerpo donde se realiza el signo: boca, frente, pecho, hombro.
4. Movimiento. Movimiento de las manos al realizar un signo: giratorio, recto, vaivén, quebrado.
5. Punto de contacto. Parte de la mano dominante (derecha si eres diestro, izquierda si eres zurdo) que toca otra parte del cuerpo: yemas de los dedos, palma de la mano, dorso de los dedos.
6. Plano. Es donde se realiza el signo, según la distancia que lo separa del cuerpo, siendo el Plano 1 en contacto con el cuerpo, y el Plano 4 el lugar más alejado (los brazos estirados hacia delante).
7. Componente no manual. Es la información que se transmite a través del cuerpo: Expresión facial, componentes hablados (componentes orales) movimientos del tronco y hombros. (Como ejemplo; al expresar futuro nos inclinamos ligeramente hacia delante, y al expresar pasado, hacia atrás).

Esto es paralelo con los 5 ó 6 parámetros generalmente necesarios para analizar la fonología de las lenguas orales, entre los cuales encontramos:

1. Mecanismo de corriente, que indica cuál es el mecanismo de generación de la corriente de aire: pulmonar, eyectivo, inyectivo, entre otros.
2. Modo de articulación, que divide a los sonidos en oclusivos, fricativos, aproximantes o vocálicos.
3. Punto de articulación, según cuales sean las dos partes del tracto vocal que están más cercanas en el momento de la articulación.
4. Coarticulación, cuando un sonido presenta varias fases en el modo o en el punto de articulación a lo largo de su articulación.
5. Sonoridad.

La Ley Provincial 4819 "Ley Orgánica de Educación", establece dentro de sus fines y principios políticos-educativos (artículo 10°, incisos l, m y n):

- l) Asegurar la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y formatos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias y modalidades que se diseñen.
- m) Brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos.

- n) Garantizar la formación inicial y permanente de los docentes, su actualización pedagógica y disciplinaria a cargo del Estado, de modo de contribuir a afianzar en las escuelas una enseñanza que alimente la imaginación, el juego, la investigación y el trabajo como ejes articuladores de los aprendizajes.”

Es menester dotar al sistema educativo provincial de las herramientas que refuercen el derecho a aprender y a enseñar, en un marco de integración y respeto por la diversidad lingüística.

Por ello:

Autora: Edith Garro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de implementar un programa de capacitación y aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina (L.S.A.), destinado a docentes y estudiantes de todos los niveles educativos del sistema.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 128/2019

FUNDAMENTOS

En el año 2018, su suma a la obra literaria del escritor y poeta Elías Chucair, “Bandoleros en la Patagonia”, libro editado por el FER (Fondo Editorial Rionegrino) que incorpora un estudio introductorio y junta dos de sus obras: La Inglesa Bandolera y otros relatos patagónicos, del año 1985, y “Rastreado Bandoleros” escrita en el 2003.

“La Inglesa”, recrea la vida de Elena Greenhill. En el texto se podrán leer las intrépidas incursiones de cuatrismo y otras acciones al margen de la ley de la mujer. También, cómo se desempeñaba con una banda delictiva que había elegido como base de sus actividades un paraje de la meseta patagónica. La vida de la mujer fue breve, intensa y tumultuosa. Murió en 1915 en una emboscada policial.

El otro título, “Rastreado Bandoleros”, se trata de quienes asolaron en parte de la Región Patagónica en las tres primeras décadas del siglo XIX. Estos bandoleros que escapaban de la justicia, llegaban a estas tierras desoladas y seguían cometiendo todo tipo de delitos. Pasó mucho tiempo, pero la policía del Territorio Nacional logró apresarlos y así poner fin al terror que sembraban por estos lugares.

Su extensa trayectoria literaria le significó reconocimientos locales, provinciales e internacionales, dejando un legado invaluable a la cultura provincial y nacional. Por ello, el 1 de noviembre de 2018 se sancionó la ley provincial n° 5330 que lo declaró Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley provincial A n° 4508.

El libro relata la historia de los bandoleros que asolaron las despobladas tierras patagónicas entre 1900 y 1930. Han sido un tema de constante preocupación para quienes se animaron a enfrentar la soledad y las remendas dificultades que esta tierra inhóspita les ofrecía. Esa misma soledad y desprotección era la que atraía a innumerables prófugos de la justicia, sabedores de que podían actuar con impunidad y quedar a salvo de pagar las deudas que la sociedad y la ley les reclamaban.

Sumado a ello estaba la temible Policía de los Territorios Nacionales en la Patagonia al mando del sanguinario Mayor mateo Gebhard, quien reclutó en sus filas a numerosos delincuentes, hombres violentos y con causas pendientes que envilecieron el accionar policial. Con el poder que da la portación de uniforme y arma, abusaron de su autoridad en contra de los pobladores que intentaban sacarle frutos a la tierra que les había sido entregada por el estado nacional, de manera precaria en algunos casos, y se dedicaban a la extorsión y al pillaje incluyendo la tortura y la privación de la libertad.

En este libro el autor nos relata con precisión documentada los hechos que marcaron una época sangrienta en la historia de la Patagonia.

Elías Chucair es un poeta e historiador nacido en la Localidad de Ingeniero Jacobacci el 25 de Mayo de 1926, lugar donde reside actualmente y al que llegó su padre en 1911 y su madre en 1923, ambos de la República del Líbano.

Su vocación por las letras nació desde muy chico, cuando estando pupilo en un Colegio Salesiano de Viedma conoció al famoso historiador y escritor Raúl Entraigas, quien influyó en su vocación por las letras.

A los once años escribió su primer poema dedicado a la madre y editado en un periódico del Colegio llamado “Flores del Campo”, donde se reflejaban los trabajos más destacados del alumnado. A partir de allí su vocación por la escritura fue creciendo a punto tal de convertirse en una necesidad.

Elías se define como autodidacta, y a pesar de poseer únicamente estudios primarios, entre los años 1949 y 1958, se desempeñó como corresponsal del Diario "Esquel" del Chubut. También ha colaborado con diversos medios periodísticos.

Desde 1969 hasta 1990, estuvo a cargo de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales e Historia Regional "Jorge H. Gerhold" de Ingeniero Jacobacci (ad-honorem). Es uno de los creadores de la "Fundación Ameghino" de Río Negro. Fue Diputado Provincial en los dos primeros períodos legislativos de Río Negro e Intendente Municipal de Ingeniero Jacobacci entre 1970 y 1973. Tomó parte de la primera filial de S.A.D.E en Río Negro e integró la Federación Rionegrina de Escritores.

Durante más de cuarenta años participó activamente en la actividad teatral de su pueblo. En distintas oportunidades presidió la Comisión Municipal de Cultura y fue directivo de varias instituciones. Ha participado en diversos lugares del país de Encuentros de Escritores, Congresos de Historia y Jurados, y ha presentado sus libros en varias Provincias.

Es un escritor de vasta trayectoria que ha recreado la historia viva del habitante de la Patagonia en decenas de libros. Es un investigador infatigable que bucea en el pasado para arrebatarse aquellas anécdotas que merecen ser rescatadas del olvido. Sus propias vivencias, las de sus antepasados y vecinos son el material primario de su creación literaria.

La obra literaria de Elías Chucair la componen más de 30 publicaciones entre las que se hallan: 1969: Bajo Cielo Sur - 1970: Sur Adentro - 1974: Desde Huillimapú - 1977: Con Viento Patagónico - 1979: Con Grillos y Silencios - 1980: Tiempo y Distancia - 1984: La Inglesa Bandolera y otros relatos (2º edición 1996, 3º 2003) y Ayer Aquí, desde 1984, 32 fascículos a la fecha. - 1985: El Maruchito hacedor de milagros (2º edición 1997) - 1986: Cuentos y Relatos - 1989: Hombre y Paisaje - 1991: Partidas sin Regreso de Árabes en la Patagonia (2º edición 1993, 3º 2000) - 1994: De Umbral Adentro - 1998: El Collar del Chenque - 1999: Acercando Ayeres - 2001: Dejaron Improntas - 2003: Rastreado Bandoleros - 2004: Anécdotas de un Rincón Patagónico. Cuentos y Relatos Patagónicos. 2004. Hacia Mis Raíces; El Líbano; Antología Rionegrina; Quetrequile...el pueblo que fue 2005; Historiando Mi Pueblo Huahuel Niyeo/Ing. Jacobacci 2005; Breves Historias De Mi Pago 2007; Historias de Vida en el suelo Patagónico 2008; Teatro Vocacional en la Línea Sur Rionegrina 2010; Antología Poética 2010; Desde la Patagonia de Todo un Poco 2011; Historia Escuela nº 17 en sus Noventa años 2011; Vivencias de Patagonia En Un Poema 2012; Del Archivo de la Memoria 2013; Rescatando Ayeres 2013; Testimonios de Antaño 2014.

Su amplia trayectoria le ha significado reconocimientos internacionales, nacionales, provinciales y municipales y lo ha hecho recorrer el país. En el año 2000, la Legislatura de Río Negro declaró de Interés Educativo y Cultural su obra literaria, conformada por más de 30 libros que actualmente recorren bibliotecas y escuelas de la Patagonia, el país y el exterior.

Por todo lo aquí expuesto es que solicito a los demás legisladores declarar de interés cultural, histórico y educativo el libro "BANDOLEROS EN LA PATAGONIA", editado e impreso por el Fondo Editorial Rionegrino (FER) en junio de 2018.

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico y educativo el libro "BANDOLEROS EN LA PATAGONIA" editado e impreso por el Fondo Editorial Rionegrino (FER) en junio de 2018 del escritor, poeta e historiador Elías Chucair, oriundo de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 129/2019

FUNDAMENTOS

Por tercer año consecutivo se llevará a cabo la 2º Fecha del Campeonato Regional de Rally FRAD 11- 2019, denominada "3º Rally Ciudad de Los Menucos", los días 10, 11 y 12 de mayo del corriente año.

Este evento automovilístico está organizado en forma conjunta por la Municipalidad de Los Menucos, la Federación Regional Once en su carácter de fiscalizador y la Asociación Volantes de General Roca (A.V.G.R) como contralor deportivo, del mismo modo que el Estado Provincial.

La distancia total del recorrido de la competencia es de 50 km en total en todos los primos la misma transita por caminos aledaños a esta ciudad. Más de 45 autos en distintas categorías Prime 9 de julio- Cerro Huacho- Puesto García -Puesto Catrín. Super Prime en autódromo safari en pista y en Cerro Bandera- Cerro Abanico.

El desafío contará con la presencia de corredores provenientes de distintos lugares de la provincia de Río Negro, como así también de otras provincias del país.

La apertura de inscripción comenzó el día martes 30 de abril y cierra el día miércoles 8 de mayo del corriente año.

Cabe destacar que el Rally instala el enorme potencial turístico de nuestra provincia, ya que concurren y participan, a lo largo de todo el recorrido, medios de comunicación nacionales, regionales y locales, así como pilotos de todas las regiones del país.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, turístico y deportivo la 2ª Fecha del Campeonato Regional de Rally FRAD 11- 2019, denominada "3º Rally Ciudad de Los Menucos", los días 10, 11 y 12 de mayo del año 2019, por caminos rurales aledaños a la ciudad de Los Menucos, organizado en forma conjunta por la Federación Regional Once, la Municipalidad de Los Menucos y la Asociación Volantes de General Roca A.V.G.R, como así también el Estado Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 130/2019

FUNDAMENTOS

La Lengua de Señas es una lengua natural que tiene todas las propiedades que los lingüistas han descripto para todas las lenguas humanas. Su estructuración gramatical es tan compleja como la de cualquier lenguaje hablado.

La diferencia entre las lenguas orales y las de señas reside en que estas últimas explotan únicamente el medio visual y tienen una gramática basada en la visión y en los movimientos, permitiendo transmitir ideas abstractas.

Todos los niños y las niñas tienen derecho a adquirir naturalmente una lengua que les permita pensar, expresar sentimientos, comunicar ideas, aprender otras lenguas y otros conocimientos. "Sin la lectura, los niños y adolescentes sordos son luego adultos analfabetos, es decir que no comprenden lo que leen". Por eso la importancia de la lectura a través de las señas, sin ellas, es difícil educar porque no hay conocimiento que transmitir ni pensamiento que construir; las ilustraciones no alcanzan para entender una historia ni para construir una idea.

La desorientación de los padres al tener un niño sordo o con hipoacusia es el principal obstáculo, no saben qué hacer y tratan de comunicarse desde la oralidad, sin tener en cuenta que el niño no oye.

La sordera no implica trastornos en el lenguaje, el aprendizaje ni en el pensamiento. Adquirir el lenguaje de señas tempranamente favorece el aprendizaje de una segunda lengua y hasta les abre la posibilidad de cursar estudios universitarios. Por ello es sumamente importante tratar al niño sordo como a un niño sano que necesita desarrollar un lenguaje natural.

Reconocer las características visuales de estos pequeños es imprescindible para fomentar en ellos el conocimiento del mundo a través de ese canal y puedan así desarrollarse con una buena calidad de vida.

Hoy se entiende que la principal lengua de los sordos es la de señas, impartíendose en las escuelas especiales como principal instrumento de los docentes en el despliegue de los contenidos curriculares.

Es absolutamente necesario para que la formación de estos niños sea equiparada a la de cualquier otro niño, que la lengua de señas circule en el establecimiento educativo como Idioma-herramienta para la enseñanza de los contenidos curriculares generales.

Hoy a pesar de los avances y esfuerzos de numerosas organizaciones públicas y privadas, existe un elevado número de personas que no están totalmente insertadas en la sociedad, si bien hay escuelas especiales para los niños que padecen este problema, hay muchos alumnos sordomudos que por razones de distancia no pueden concurrir a dichos establecimientos, sobre todo en localidades del interior donde los chicos sordomudos conviven en escuelas donde se les hace muy difícil la comunicación con el resto de sus compañeros.

El espíritu de este proyecto no es meramente educativo, ya que al conocer otro lenguaje, los alumnos están integrando al otro y, de alguna manera, comienzan a comprenderlo, se comunican y se solidarizan con sus compañeros sordomudos.

Hablar de inclusión social es pensar en una sociedad para todos y por eso se debe facilitar a todos la posibilidad de comunicarse.

El lenguaje nos ayuda a vehicular nuestro pensamiento, por tal motivo, introducir el lenguaje de señas dentro del diseño curricular de educación básica, es signo de madurez social, de respetar la diversidad lingüística y social propia de la cultura sorda.

Por ello:

Autoras: Silvia Beatriz Morales, Norma Beatriz Coronel.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece en todas las Escuelas Primarias Públicas del Sistema Educativo Provincial, en sus distintas modalidades, la obligación de incluir una propuesta curricular para la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina (L.S.A.).

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, en acuerdo con el Ministerio de Educación de Nación elaborará los lineamientos curriculares correspondientes a esta propuesta, teniendo en consideración lo dispuesto en la ley n° 26206 de Educación Nacional.

Artículo 3º.- Se establece la obligación de incorporar a la propuesta curricular de la carrera de formación docente, la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (L.S.A.).

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos será la Autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 131/2019

FUNDAMENTOS

El "Derecho de Jarras" es una práctica cada vez más habitual en las más importantes ciudades del mundo como New York, París o Barcelona.

Fueron las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/292, quienes dispusieron que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida. Por otra parte, en noviembre de 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU adoptó su Observación General n° 15 sobre el derecho al agua, prescribiendo que "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

En nuestro país, en la Ciudad de Buenos Aires, una ley de 2013 establece que, si el restaurante cobra "cubierto" o "servicio de mesa", tiene que servir, de manera gratuita, 250 cm³ de agua apta para el consumo por persona; en Rosario, una ordenanza establece algo similar desde 2015; en la ciudad de Córdoba otra lo hace desde en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde....mientras que las provincias de Neuquén y la Pampa han sancionado leyes en este sentido durante los años 2017 y 2018 respectivamente.

En otras jurisdicciones de Argentina, como la provincia de Buenos Aires hay algunos proyectos en danza que buscan regular el "servicio de mesa" como en CABA, incluso con la opción de que el cliente pueda aceptarlo o no sin perjuicio de seguir consumiendo en el lugar. Pero recientemente, el diputado bonaerense Guillermo Bardón (Cambiemos Buenos Aires) presentó un proyecto de ley para que -independientemente del servicio de mesa o la denominación equivalente que tenga- restaurantes, cafés, bares, pizzerías, parrillas, locales de comidas rápidas y de comidas en estaciones de servicio pongan "a disposición de todos sus clientes agua potable para el consumo personal de forma gratuita y sin que medie solicitud alguna". Bardón explicó a Infobae que "la cantidad de agua que debe ser suministrada por consumidor será establecida por la reglamentación, como así también que la obligatoriedad del suministro quedará sujeta a que el cliente realice una compra mínima en el local".

Se busca así y con diferentes adaptaciones hacer extensivo e implementar en el territorio nacional el llamado "Derecho de Jarras" para facilitar el acceso al ejercicio de este derecho al agua por parte de las personas desde la sociología de la cotidianeidad, desde una visión ambientalista inclusivo, considerando que el agua es un derecho que atraviesa todos los derechos tal como lo afirma Aníbal Faccendini, director de la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario, en donde se gestó inicialmente el mayor impulso a este movimiento que viene a significar "un cambio cultural, similar al que la población protagonizó con la prohibición de fumar en los espacios públicos", según lo que sostiene el propio profesional.

Fue precisamente en la ciudad de Rosario en donde la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) propuso, a fines de 2013, el "Derecho de Jarras", una creación sociológica, jurídica y ambiental para que todos los consumidores accedan a su derecho al agua gratuita e ilimitada en los locales gastronómicos. "Los ciudadanos se tienen que adueñar de su derecho, defenderlo y exigirlo. Es quizás incómodo estar reclamando lo obvio. Pero, más molesto es que por la comodidad perdamos un derecho humano por no ejercerlo" es la base de esta propuesta tan simple como fundamental en la que se encuentran embarcados todos aquellos ciudadanos que sostienen con su convicción que se trata de un derecho humano básico, reconocido como tal por las Naciones Unidas en el que se involucra un bien de

primera necesidad, fundamental para la vida; y que en función de ello se encuentran impulsando iniciativas en este sentido.

Destacan que “es nada más y nada menos que la fuente de hidratación que requiere nuestro cuerpo para funcionar y para conservar su buena salud promoviendo hábitos de consumo saludables que favorecen por ejemplo la reducción de la creciente obesidad que aqueja a la población por estos tiempos”.

Algunos hasta suman fuertes argumentos ecológicos como los que señalan que las botellas de plástico generan enormes cantidades de residuos, muchos de los cuales terminan contaminando el medio ambiente.

La cuestión ya se puso en debate en algunos lares y, en otros, en implementación; todo ello en una tarea conjunta que involucra a las áreas legislativas locales y/O provinciales, las áreas ejecutivas de control y las organizaciones no gubernamentales más sensibilizadas con el tema que pretenden concientizar a la población acerca de la importancia que tiene el hecho de que el acceso al agua potable, libre y gratuita se naturalice fácilmente como en el ámbito gastronómico en particular y público en general.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese el acceso al agua potable como derecho esencial para el ser humano y el desarrollo de su ser y existencia.

Artículo 2º.- Establécese que los establecimientos comerciales cuyo rubro principal sea el gastronómico y cuenten con espacios acondicionados para la atención al público, deberán ofrecer a sus clientes, sin petición previa y a partir de la sanción de la presente ley, agua potable en forma suficiente y gratuita.

Artículo 3º.- Los comercios referidos en el artículo precedente, deberán colocar una jarra o envase similar con agua potable, como mínimo, por mesa o espacio ocupado; y si resultara necesario, un dispensador en un lugar visible y accesible para uso de los concurrentes. Asimismo, deben exhibir un cartel con la siguiente leyenda: “Sr. cliente, en este comercio usted tiene derecho a que se le provea agua potable en forma suficiente y gratuita”.

Artículo 4º.- El comercio que incumpla lo establecido por la presente ley, será pasible de las sanciones que se establecerán oportunamente vía reglamentaria, en un plazo que no supere los sesenta días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5º.- El organismo de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio del Ministerio de Economía de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 132/2019

FUNDAMENTOS

La explotación laboral es un aspecto que ha caracterizado la historia de la humanidad. En pos de los avances de las ciudades, la industrialización y el sistema de mercado capitalista la trata de personas con fines laborales y el trabajo infantil era frecuente, sin embargo también dieron lugar a históricas luchas sociales.

Hasta el siglo XIX la esclavitud como fenómeno era frecuente y, aún a principios del siglo XX los empleadores recurrían al trabajo infantil y explotación laboral de manera corriente e impune. Siendo proscriptos y perseguidos los sindicatos.

Hubo un pequeño avance en la temática con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1949, en la cual se incorporaron los derechos de condiciones dignas de trabajo para los empleados y la prohibición del trabajo de niñas y niños. Sin embargo, esta medida fue derogada durante el golpe cívico militar ocurrido en 1955.

Durante las décadas de 1970 y 1980 los derechos laborales y la lucha para erradicar la explotación y el trabajo infantil no fueron prioridad. Con reforma de la Constitución Nacional de 1994 se progresó a partir incorporación de los tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Recomendación 146 OIT, sobre edad mínima de 1973, al Convenio 182 OIT, Prohibición peores

formas de Trabajo Infantil, 1999, y a la Recomendación 190 OIT con la Prohibición peores formas Trabajo Infantil, 1999.

Pese al avance que significaron estas adhesiones, el flagelo de la explotación laboral se vio profundizado y cada vez más lejos de ser abolido, como consecuencia del desarrollo de las políticas neoliberales, caracterizadas por la flexibilización, la precarización y la desidia en materia de protección de derechos sociales y laborales.

Fue recién en el año 2004 cuando se inició un proceso real de transformaciones en las normativas referidas a las relaciones laborales con la ley n° 25877, en la que se establecieron nuevas bases regulatorias en materia de derecho individual y colectivo de trabajo, sistema de inspección, balance social y conflictos colectivo en servicios esenciales. De acuerdo a esta norma, el Estado, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tiene la atribución de fiscalizar el cumplimiento de las pautas de trabajo y de la seguridad social, y de aplicar las penalidades correspondientes en los casos de infracción.

Además, se ha intentado detener el fenómeno de la explotación laboral a partir de una estrategia que articuló medidas económicas y sociales, aplicada a políticas y acciones como: el desarrollo del Plan Nacional de Regulación de Trabajo, desde el año 2003; la difusión masiva en escuelas, sindicatos, cámaras, foros y medios de comunicación masiva, de derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores; la unificación y simplificación del trámite para la inscripción laboral y de la seguridad social; la reducción transitoria de los costos de contratación para los nuevos trabajadores; implementación de la ley n° 26727, sobre régimen de trabajo agrario, para garantizar derechos laborales y protección social del trabajador rural; la sanción de la ley n° 26844, que establece el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para Personal de Casas Particulares, que equipara los derechos de ese colectivo con los de otros rubros; la regulación del Sistema de Pasantías Educativas, para garantizar la realización de prácticas calificantes para los jóvenes y evitar fraude laboral.

Este grupo de medidas junto a otras, como por ejemplo, la ley n° 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, lograron modificar matriz de exclusión y precarización del trabajo instalada en nuestro país. Se logró una profunda transformación del mundo laboral con la mejora de los puestos de trabajo y de la protección de los trabajadores.

No obstante este importante progreso, no se puede negar que el trabajo no registrado e irregular sigue presentando dimensiones que afectan las condiciones de inclusión y equidad de nuestra sociedad. Esta situación, sumada al contexto de crisis que atraviesa nuestro país con la pérdida masiva de puestos de trabajo y, como consecuencia, la precarización laboral, exige profundizar el abordaje en todo lo concerniente a la lucha contra el trabajo no registrando, haciendo foco en los factores económicos, culturales e institucionales que lo originan.

En este marco, proponemos que la Provincia de Río Negro adhiera a la ley nacional n° 26940, promulgada en el año 2014, a través de la cual se establece la Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, para estimular la formalización laboral y fortalecer las herramientas estatales orientadas a prevención y sanción del incumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social.

Dicha ley creó el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), cuyo objeto es la publicación de las sanciones firmes aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ante la comprobación de infracciones referidas a la ocupación de trabajadores mediante una relación laboral no registrada. Asimismo, se incluyen las sanciones dispuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en materia de trabajo no registrado. También forman parte del Registro las sanciones del mismo carácter establecidas por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El REPSAL incluye también a las empresas que no cumplen con lo establecido por las leyes n° 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, n° 26847 de penalización del trabajo infantil, y n° 26364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Además publica las infracciones por obstrucción de las inspecciones impuestas por las distintas autoridades laborales.

Del mismo modo, la Ley en cuestión establece que mientras los empleadores sancionados permanecen en el Registro no pueden acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional, líneas de crédito otorgadas por bancos públicos, ni celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. No pueden participar en concesiones de obras públicas ni de servicios públicos o licencias, ni acceder a los beneficios económicos de promoción de las contrataciones previstos en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la ley n° 26940.

Si el infractor reincide en la misma falta por la que se lo incluyó en el REPSAL en un lapso de tres (3) años es excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes, en el caso de monotributistas, o se impide deducir en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la ley de este tributo.

Esta iniciativa tiene tres antecedentes ampliamente debatidos por nuestra Cámara, el Proyecto de Ley N° 278/2012, presentado por las legisladoras mandato cumplido Silvia Horne, Graciela Sgrablich y Ana Piccinini, acompañadas por la legisladora Arabela Carreras, el proyecto n° 450/2015 impulsado por Silvia Horne, Alejandro Marinao, Susana Dieguez, Ana Piccinini, Roberto Vargas y Cesar Miguel y el proyecto de ley n° 89/2017 impulsado nuevamente por el legislador Alejandro Marinao y como acompañantes los

legisladores Raul F. Martinez, Hector M. Mango, Jorge L. Vallaza, Sergio A. Rivero, Javier A. Lud y, Maria Ines Grandoso.

Considerando que esta es una temática que desde el Estado se debería abordar y tener como parte de la agenda pública, con el fin de evitar las situaciones irregulares de trabajadores y garantizar sus derechos, es que insistimos en la presentación del mismo para su tratamiento y aprobación.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Acompañantes: Raúl Martínez, Marcelo Mango, Jorge Vallazza, Ariel Rivero, Javier Lud, María Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley nacional N° 26940 "Promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral", que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación, en lo concerniente a la jurisdicción, es la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral

Título I

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

Capítulo I

Condiciones generales

ARTICULO 1º — Créase el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el que se incluirán y publicarán las sanciones firmes que se detallan en los artículos siguientes, aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

ARTICULO 2º — Las sanciones enumeradas en el presente artículo, una vez firmes, serán incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL):

- a) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por falta de inscripción del empleador en los términos del artículo 12 de la ley 24.241 y sus modificatorias;
- b) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por falta de registración de los trabajadores en los términos del artículo 7º de la ley 24.013 y del artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificatorias;
- c) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por obstrucción a la labor de la Inspección del Trabajo prevista en el artículo 8º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212;
- d) Las impuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los términos del artículo 15, inciso 1º, apartados a) y b), de la ley 17.250, y el artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificatorias;
- e) Las impuestas por las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por incumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley 24.013;
- f) Las impuestas por las autoridades laborales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) por obstrucción a la labor de la inspección prevista en el artículo 8º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212;
- g) Las impuestas en el marco de las leyes 25.191 y 26.727 por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) con motivo de la falta de registración de empleadores o trabajadores;

- h) Las sentencias firmes o ejecutoriadas por las que se estableciere que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción, que los secretarios de los juzgados de la Justicia Nacional del Trabajo deban remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 18.345 (t.o. por decreto 106/98).

ARTICULO 3° — Las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 26.390 y a la ley 26.847, una vez firmes, deberán ser informadas por el tribunal actuante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para ser incorporadas al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTICULO 4° — Las sentencias condenatorias por infracción a la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, una vez firmes, deberán ser informadas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por el tribunal actuante para su incorporación al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTICULO 5° — El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) será de acceso libre y público desde un dominio dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se actualizará periódicamente.

ARTICULO 6° — La Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tendrá a su cargo la administración del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en los términos de la ley 25.326 y su modificatoria, y ante ella se podrán ejercer los derechos que dicha ley acuerda. En todos los casos será responsabilidad del organismo sancionador actuante la carga de los datos correspondientes en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), con las excepciones de las sentencias judiciales mencionadas en los artículos 3° y 4°, que deberán ser incorporadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y las del inciso h) del artículo 2° de la presente que deberán ser incorporadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 7° — La base que conformará el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) contendrá los siguientes datos: C.U.I.T., razón social, localidad del domicilio fiscal o legal según la norma procedimental que haya regido las actuaciones, provincia de detección, actividad, tipo de infracción, organismo sancionador, fecha de la constatación de la infracción, fecha de la resolución sumarial, fecha de la notificación sancionatoria, fecha de regularización de la infracción detectada, fecha de pago de la multa, y fecha y hora de ingreso en el Registro. Por su parte, los parámetros de búsqueda serán los siguientes: C.U.I.T., razón social, rama de actividad y localidad del domicilio fiscal o legal, según la norma procedimental que haya regido las actuaciones y provincia de detección.

ARTICULO 8° — La sanción permanecerá publicada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con los supuestos previstos en el Capítulo II del presente título, en iguales condiciones y plazos, sea cual fuere la autoridad competente que la hubiese aplicado según las normas procedimentales que rigen sus respectivos regímenes sancionatorios. La permanencia tendrá como duración máxima el plazo de tres (3) años. En los casos de sanciones judiciales por delitos tipificados en las leyes 26.364 y 26.847 se aplicarán los plazos determinados por el Código Penal de la Nación.

En los casos en que el empleador acredite la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplir con la regularización de la conducta que generó la sanción, el infractor permanecerá en el Registro por el plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de pago de la multa.

Capítulo II

Alcance de la inclusión en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

ARTICULO 9° — Para los supuestos de sanciones impuestas por violación a lo establecido en el artículo 15, inciso 1°, apartados a) o b), de la ley 17.250, por falta de inscripción como empleador o por ocupación de trabajadores mediante una relación o contrato de trabajo no registrado o deficientemente registrado, respectivamente, y en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones; y por las sanciones del artículo 15 de la ley 25.191 y su modificatoria, aplicadas por incumplimientos a las obligaciones establecidas en dichas normas legales, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Cuando el empleador regularice su inscripción o la relación de trabajo en forma previa a la audiencia de descargo o en su defecto con anterioridad al vencimiento del plazo para formular impugnaciones, conforme se prevé en los procedimientos que aplica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) según corresponda, o antes de la notificación del acta de infracción por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y pague las multas y sus accesorios, será

- incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por sesenta (60) días.
2. Cuando el empleador regularice su inscripción o la relación de trabajo en forma previa a la audiencia de descargo o en su defecto con anterioridad al vencimiento del plazo para formular impugnaciones, conforme se prevé en los procedimientos que aplica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) según corresponda, o antes de la notificación del acta de infracción por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y no pague las multas será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que haya pagado la multa y ciento veinte (120) días más.
 3. Cuando el empleador no regularice su inscripción o la relación de trabajo y pague las multas y sus accesorios, en caso de corresponder, será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que haya regularizado su inscripción o la relación de trabajo y por ciento veinte (120) días más.
 4. Cuando el empleador no regularice su inscripción o la relación de trabajo y no pague las multas será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que regularice su inscripción o la relación de trabajo, pague la multa y por ciento veinte (120) días más.
 5. Cuando el empleador regularice su inscripción como empleador o la relación de trabajo en forma parcial y pague la multa y sus accesorios, en caso de corresponder, será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que proceda a su inscripción y hasta la regularización total de los trabajadores y por noventa (90) días más.

ARTICULO 10. — En el caso de obstrucción a la labor de la Inspección del Trabajo prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, el empleador será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha de pago de la sanción y por ciento ochenta (180) días más.

ARTICULO 11. — En el caso de sentencias condenatorias por violaciones a las leyes 26.390, 26.847 y 26.364, los infractores permanecerán en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde el cumplimiento de la condena penal.

En el caso de las sentencias contempladas en el inciso h) del artículo 2° de la presente, los empleadores permanecerán en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su inclusión en el mencionado Registro.

ARTICULO 12. — Los plazos fijados en el presente capítulo se contarán en días corridos.

Capítulo III

Efectos de la publicación de la sanción en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

ARTICULO 13. — Los empleadores sancionados por las violaciones indicadas en la presente ley, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán:

- a) Acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional;
- b) Acceder a líneas de crédito otorgadas por las instituciones bancarias públicas;
- c) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias;
- d) Acceder a los beneficios previstos en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la presente ley.

Por razones de interés público debidamente justificadas, los organismos competentes podrán realizar excepciones en la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) de este artículo.

Los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios podrán aplicar sanciones equivalentes a los incisos a), b) y c) del presente artículo en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTICULO 14. — En los casos previstos en el artículo anterior, si el infractor reincidiera en la misma infracción que produjera su inclusión en el Registro creado por la presente ley, en un lapso de tres (3) años contados desde la primera resolución sancionatoria firme, se procederá a:

- a) Excluir de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a los empleadores adheridos al mismo, desde que quedara firme su sanción como reincidente;
- b) Impedir que aquellos responsables inscriptos en los impuestos comprendidos en el Régimen General, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones

Laborales (REPSAL) por haber incurrido en reincidencia, deduzcan en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la ley del referido tributo.

En los casos de declaración de emergencia regional, el Poder Ejecutivo podrá exceptuar en cada caso concreto la aplicación de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la presente ley.

ARTICULO 15. — A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 13, los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como requisito previo excluyente para dar curso a lo solicitado.

ARTICULO 16. — El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) incluirá y publicará las sanciones firmes que hayan sido impuestas en razón de violaciones legales cometidas a partir de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 17. — A solicitud de parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitirá un certificado en el cual se dejará constancia de la inexistencia, a la fecha de emisión, de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de determinado empleador.

Título II

Regímenes Especiales de Promoción del Trabajo Registrado

Capítulo I

Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores

ARTICULO 18. — Están comprendidas en el régimen especial del presente capítulo las personas de existencia visible, las sociedades de hecho y las sociedades de responsabilidad limitada que empleen hasta cinco (5) trabajadores, siempre que su facturación anual no supere los importes que establezca la reglamentación.

Esa nómina máxima se elevará a siete (7) trabajadores, cuando el empleador que se encuadre en el párrafo anterior produzca un incremento en el plantel existente a la fecha de su inclusión en el presente régimen. A partir del trabajador número seis (6), inclusive, el empleador deberá ingresar, sólo por dichos empleados, las contribuciones patronales previstas en el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 19. — El empleador comprendido en este régimen deberá ingresar por cada uno de sus trabajadores contratados por tiempo indeterminado, con excepción de la modalidad contractual regulada en el artículo 18 de la ley 26.727, el cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial en los términos del artículo 92 ter del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) el empleador deberá ingresar el setenta y cinco por ciento (75%) de las citadas contribuciones.

Las reducciones citadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción señalada.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

ARTICULO 20. — El monto máximo de la cuota correspondiente al Régimen de Riesgos del Trabajo aplicable a toda la nómina de los empleadores que se encuadren en el presente capítulo deberá ser inferior al valor promedio de las cotizaciones totales a dicho régimen en los distintos sectores de actividad, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos máximos a los que se refiere este artículo no serán de aplicación a los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente.

ARTICULO 21. — Los empleadores que se encuadren en el artículo 18 por producir bajas en el plantel de personal, quedarán excluidos de este régimen por el término de doce (12) meses, contados a partir del último despido.

Estarán asimismo excluidos durante todo el tiempo que permanezcan en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por el título I de la presente ley.

Los empleadores que se encuadren en el artículo 18 podrán permanecer en el régimen del presente capítulo, siempre que no registren alta siniestralidad en los establecimientos o lugares de trabajo, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 22. — Cuando se trate de servicios cumplidos en regímenes previsionales diferenciales o especiales, deberá adicionarse a la cotización que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de esta ley, el importe correspondiente a la alícuota adicional que en cada caso se establece.

ARTICULO 23. — Quedan excluidos del presente régimen los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ley 26.844.

Capítulo II

Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado

ARTICULO 24. — Los empleadores que tengan hasta ochenta (80) trabajadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral por tiempo indeterminado, con excepción de la modalidad contractual regulada en el artículo 18 de la ley 26.727, gozarán por dicha relación de una reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

El beneficio consistirá, para los empleadores con una dotación de personal de hasta quince (15) trabajadores, en que, durante los primeros doce (12) meses de la relación laboral, no se ingresarán las citadas contribuciones y, por los segundos doce (12) meses, se pagará el veinticinco por ciento (25%) de las mismas.

Para los empleadores que tengan entre dieciséis (16) y ochenta (80) trabajadores, el beneficio consistirá en que durante los primeros veinticuatro (24) meses de la relación laboral se ingresará el cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones.

Las reducciones mencionadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

ARTICULO 25. — El régimen del presente capítulo resulta de aplicación respecto de los empleadores del sector privado inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) o en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) según corresponda, incluyendo a los encuadrados en el título II, capítulo I, de la presente ley. En este último caso, la reducción de contribuciones se aplicará sobre las alícuotas dispuestas por el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 26. — El empleador gozará de este beneficio por cada nuevo dependiente, siempre que este trabajador produzca un incremento en la nómina de personal respecto al período que se determinará en la reglamentación.

ARTICULO 27. — El empleador no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 24, con relación a los siguientes trabajadores:

- a) Los que hubieran sido declarados en el régimen general de la seguridad social con anterioridad de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la fecha en que las disposiciones tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador;
- b) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación;

- c) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 28. — Quedan excluidos del beneficio dispuesto en el artículo 24 los empleadores cuando:

- Figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por el título I de la presente ley, por el tiempo que permanezcan en el mismo.
- Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido en la presente ley, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurra cualquiera de las causales indicadas en los párrafos anteriores.

ARTICULO 29. — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27 y 28 producirá el decaimiento de los beneficios otorgados, debiendo los empleadores ingresar la proporción de las contribuciones con destino a la seguridad social que resultaron exentas, más los intereses y multas correspondientes.

El presente régimen es optativo para el empleador, por lo que la falta de ejercicio de dicha opción a partir del inicio de la nueva relación laboral por tiempo indeterminado, obstará a que aquél pueda hacer uso retroactivo del mismo por el o los períodos en que no hubiese gozado del beneficio.

ARTICULO 30. — El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de la presente ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

*(Nota Infoleg: por art. 1° del [Decreto N° 946/2016](#) B.O. 19/8/2016, se prorroga desde el 1° de agosto de 2016 y por el término de DOCE (12) meses el plazo establecido en el presente artículo. **Pórroga anterior:** [Decreto N° 1801/2015](#) B.O. 8/9/2015.)*

ARTICULO 31. — Quedan excluidas de las exenciones establecidas en la presente ley las alícuotas adicionales previstas en los regímenes previsionales especiales y diferenciales de la seguridad social.

ARTICULO 32. — Quedan excluidos del presente régimen los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ley 26.844.

Capítulo III

Convenios de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social

ARTICULO 33. — Incorporase como segundo párrafo del artículo 2° del decreto 1.370/08, el siguiente:

En aquellas otras actividades que, por sus características especiales similares a las previstas en el párrafo anterior, justifiquen la inclusión dentro de este régimen, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa intervención en el ámbito de sus competencias de la Secretaría de Seguridad Social, de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respectivamente, podrán por resolución conjunta autorizar la celebración de Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

ARTICULO 34. — Los empleadores comprendidos en el régimen de sustitución de aportes y contribuciones emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos en el marco de la ley 26.377, gozarán de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

Durante el primer período de vigencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, para el cálculo de la tarifa sustitutiva a pagar por los empleadores, se considerará una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones y para el segundo período de vigencia dicha reducción será del veinticinco por ciento (25%). En casos críticos debidamente fundados, el Poder Ejecutivo nacional podrá extender la aplicación de esta última reducción a otros períodos posteriores.

Las reducciones mencionadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo

nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificaciones, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Capítulo IV

Asesoramiento y difusión de los beneficios

ARTICULO 35. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, brindará información, asesoramiento y capacitación en materia de inscripción, registración laboral y de la seguridad social, y demás derechos laborales a los empleadores y trabajadores comprendidos en los regímenes instituidos en el presente título.

Título III

Administración del Trabajo

Capítulo I

Inspección del Trabajo

ARTICULO 36. — Sustitúyese el artículo 29 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la Autoridad de Aplicación del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social y, en todo el territorio nacional, ejercerá las funciones de fiscalización de trabajo y de la normativa laboral, articulando con las administraciones del trabajo provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en tal carácter, le corresponde:

- a) Velar para que los distintos servicios del sistema cumplan con las normas que los regulan y, en especial, con las exigencias de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- b) Coordinar la actuación de todos los servicios, formulando recomendaciones y elaborando planes de mejoramiento;
- c) Ejercer las demás funciones que a la autoridad central asignan los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sus recomendaciones complementarias y aquellas otras que contribuyan al mejor desempeño de los servicios;
- d) Detectar núcleos de trabajo no registrado, mediante acciones inspectivas complementarias, articulando con el servicio local;
- e) Recabar y promover, especialmente con miras a la detección del trabajo no registrado, la participación coordinada y la colaboración de las entidades representativas de los trabajadores y los empleadores;
- f) Aplicar las sanciones establecidas en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, o las que en el futuro las reemplacen, cuando verifique incumplimientos o infracciones.

ARTICULO 37. —Sustitúyese el artículo 30 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30: Cuando un servicio local de Inspección del Trabajo no cumpla con las exigencias de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o con las que se deriven de este capítulo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá coordinadamente con el Consejo Federal del Trabajo en **concurso** con las jurisdicciones provinciales y, en su caso, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las correspondientes facultades.

ARTICULO 38. —Sustitúyese el artículo 35 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: Sin perjuicio de las facultades propias en materia de Inspección del Trabajo de los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, éste realizará en todo el territorio nacional acciones dirigidas a la erradicación del trabajo infantil. Las **actuaciones** labradas por dicho ministerio en las que se

verifiquen violaciones a la prohibición del trabajo infantil tramitarán en el ámbito de las respectivas administraciones locales.

Capítulo II

Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular

ARTICULO 39. — Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular (UEFTI), con el objeto de analizar, investigar y evaluar situaciones de trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar, así como todas las formas de subcontratación ilegal y fraude laboral y a la seguridad social.

Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional para que en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de la Unidad creada en el presente artículo.

Capítulo III

Comité de Seguimiento para el Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado

ARTICULO 40. — Créase el Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. El Comité estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de:

- a) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- c) La Administración Federal de Ingresos Públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social.

Cada uno de los representantes será designado por el titular del organismo respectivo.

ARTICULO 41. — El Comité de Seguimiento tendrá las funciones y atribuciones que serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, que incluirán el monitoreo de la aplicación del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado, el análisis de su funcionamiento y de eventuales usos abusivos de los beneficios previstos en estos regímenes.

ARTICULO 42. — El Comité de Seguimiento, dentro de los treinta (30) días de conformado, dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

Título IV

Disposiciones complementarias y transitorias

ARTICULO 43. — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas complementarias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTICULO 44. — Incorpórase como inciso 1) del artículo 20 del Anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, el siguiente:

- 1) Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

ARTICULO 45. — Incorpórase como inciso h) del artículo 28 del decreto 1.023 del 13 de agosto de 2001, el siguiente:

- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTICULO 46. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional para que en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente ley, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Registro creado por el artículo 1°.

ARTICULO 47. — Las disposiciones del título II comenzarán a regir a partir del primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial. A partir de esa fecha se considerarán derogadas las disposiciones del capítulo II, título II de la ley 26.476.

ARTICULO 48. — Los empleadores que hubieren producido despidos sin causa justificada en el transcurso de los seis (6) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán excluidos del régimen del título II, capítulo I, por el término de un (1) año a contar desde la fecha de esa vigencia.

ARTICULO 49. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.940 —

-----o0o-----

Expediente número 133/2019

FUNDAMENTOS

En el año 2015 a través del Decreto Nacional 516/2015 se creó el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) por el cual el Estado nacional buscaba impulsar políticas públicas que permitieran mejorar la calidad de vida de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en este caso, en materia de energía eléctrica. El acceso a la energía eléctrica como un bien esencial para el desarrollo social y regional, fue el motivo del Estado nacional para asegurar el acceso al suministro en condiciones de seguridad para todos los usuarios.

Las leyes 15336 y 24065, ambas regulatorias del Régimen de la Energía Eléctrica nacional, establecen que la distribución de electricidad es un servicio público.

Por su parte, la ley J 2902 que establece el marco regulatorio eléctrico en Río Negro tiene como uno de sus objetivos, la satisfacción del interés general de la población en forma armónica con el desarrollo económico y demográfico de la provincia.

El espíritu del programa es superar la visión comercial que se tiene de los servicios públicos instaurada por políticas de neto corte neoliberal, más aún en zonas como la Patagonia argentina que demanda en mayor proporción este tipo de suministros por las características climáticas de su territorio. Dicha energía se utiliza para calefaccionar e iluminar entre otras funciones.

Como antecedentes normativos es posible citar el artículo 42 de la Constitución Nacional referido al trato igualitario y equitativo del que deben gozar todos los usuarios de los servicios públicos.

En Río Negro, el artículo 80 de la Constitución provincial garantiza el suministro del servicio eléctrico a todos los habitantes y su utilización como forma de promoción económica y social.

En consecuencia, el Estado Nacional con este programa tiende a la ejecución de obras que permitan lograr el suministro de energía eléctrica en condiciones seguras en los asentamientos poblacionales ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal, facilitando la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.

En ese marco, el Estado Nacional debe promocionar acciones tendientes al resguardo de la vida, la salud y el patrimonio de los sectores de la población más humildes que están desprovistos de un acceso seguro al servicio público de electricidad, en aquellas zonas en donde las empresas de distribución de energía eléctrica no tienen obligación de desarrollar y atender el tendido de redes de distribución ni la obligación de realizar obras complementarias para velar por la seguridad de los usuarios del servicio.

Resulta necesario adherir al mismo, conforme a lo establecido en dicho Decreto y crear el Programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER) con el fin de coordinar el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN), con el objetivo principal de lograr la normalización de las redes de baja tensión y las instalaciones interiores de los barrios beneficiarios y las conexiones domiciliarias, con la finalidad de disminuir la cantidad de accidentes y siniestros derivados de instalaciones precarias y de las instalaciones interiores de las viviendas para velar por la inclusión y seguridad del consumo eléctrico, y que al mismo tiempo permita generar oportunidades de inclusión social y laboral.

Cabe destacar, que esta iniciativa parlamentaria tiene antecedentes como el proyecto de ley n° 301/2015 impulsado por el legislador César Miguel (MC) y el proyecto de ley n° 251/2017 presentado por los legisladores firmantes de este proyecto, que fueron debatidos en la comisión de Planificaron, Asuntos Económicos y Turismo, pero nunca se dictaminó.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao y Sergio Ariel Rivero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 516/2015 de creación del Programa de Inclusión Eléctrica Nacional.

Artículo 2º.- Se crea el Programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER) cuyo propósito es ejecutar obras que permitan el acceso seguro al servicio público de energía eléctrica en aquellos asentamientos poblacionales que no posean distribución del servicio de energía eléctrica, en concordancia con lo establecido por el Decreto citado precedentemente.

Artículo 3º.- Es objetivo del programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER) la normalización de las redes de baja tensión, las instalaciones interiores en los barrios beneficiarios y las conexiones domiciliarias de los mismos, con la finalidad de disminuir la cantidad de siniestros derivados de instalaciones precarias y de las instalaciones interiores, con el objeto de velar por la inclusión y seguridad del consumo eléctrico.

Artículo 4º.- Se establece que las concesionarias de distribución de energía eléctrica instalan y brindan el servicio en los casos que determine la presente, a aquellas personas físicas que lo soliciten, otorgándole la categoría de titular precario, en los casos en que pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble, con la presentación de un certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir al Programa de Inclusión Eléctrica Provincial (PROINER).

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se solventa con los aportes que efectúe el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y con los recursos provenientes del Fondo Provincial de Energía Eléctrica creado en el artículo 57 de la ley J n° 2902.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados en Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 134/2019

FUNDAMENTOS

La crisis de fin de siglo marcó múltiples puntos de quiebre en la economía y sociedad argentina, y dejó huellas indelebles en la memoria colectiva y en las instituciones. Las políticas de promoción e institucionalización y de ayuda financiera, técnica y comercial son condiciones para lograr una economía popular y de trabajo que lleve a prosperar al país.

Los subsidios aplicados por el Estado Nacional durante el anterior gobierno, permitieron el crecimiento de la economía, el fomento de la producción, el aumento del empleo y la mejora de la competitividad.

Lo propio hizo el gobierno provincial en determinados casos: del Estado provincial la empresa Aguas Rionegrinas S.A. recibe anualmente subsidio para brindar una mejor calidad de servicio, solventar gastos de infraestructura, etc.

El presente proyecto es a los efectos que dicho beneficio sea otorgado a las distintas Cooperativas de aguas de la provincia de Río Negro, que prestan el servicio básico a diversas poblaciones y cuya crisis financiera repercute en todos los sectores; siendo la población de las distintas localidades donde existen cooperativas de agua, las mayores perjudicadas.

Cabe señalar, que esta iniciativa fue promovida durante el año 2015 por los legisladores Vicidomi, Sgrablich y Humberto Marinao.

Reincidió la necesidad de presentarlo en el periodo 2017-2018 con autoría de los legisladores Humberto A. Marinao, Raúl Martínez y, María Inés Grandoso quedando a la espera, por parte del oficialismo, a promueva la discusión en la agenda parlamentaria como una cuestión de prioridad para las cooperativas concesionarias de aguas y cloacas. Sin embargo, la iniciativa no avanza en la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios desde marzo del año 2017.

En el contexto actual, con índices tan desorbitantes en la economía que desestabilizan a la población en general, resulta más necesario que nunca rediscutir acciones que ayuden a recuperar a las organizaciones de la economía social del país.

Siendo de conocimiento público que las distintas cooperativas adolecen de grandes falencias a nivel estructural, cañerías vetustas o rotas, falta de cloro, etc. fallas económicas y financieras para cubrir

los sueldos de los empleados, es necesario contar con los medios para realizar las inversiones que hacen falta, así llevar a la población un servicio de calidad.

Ante la urgente necesidad de brindar una pronta solución a la crisis por la que atraviesan las distintas cooperativas y en razón de que el agua es indispensable para la vida de todo ser humano. Es que se plantea la necesidad tomar decisiones pertinentes a fin de obtener la ayuda económica, sea beneficio/subsidio, para mejorar la calidad prestacional de los servicios, la infraestructura, implementación de cloacas, entre otros aspectos.

Hoy nos vemos en la necesidad de insistir en su implementación debido a que la situación de estas instituciones se ve agravada por el avance de las políticas neoliberales, tendientes a la desprotección y perjuicio de la economía social.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez y María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto- Se establece un subsidio no reintegrable, de carácter obligatorio a cargo del Estado provincial, a favor de las cooperativas prestadoras de servicios de agua potable de la provincia de Río Negro, el que es equivalente y proporcional al aporte que, en virtud del artículo 44 de la ley provincial J n° 3183, se otorga a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima.

Artículo 2º.- Beneficiarios- Tienen derecho a percibir el beneficio del subsidio establecido en el artículo 1º, en las mismas condiciones y plazos que Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), las cooperativas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Cuyo objeto es la prestación de servicios de agua potable, desagües cloacales y actividades conexas y acrediten fehacientemente la prestación de tales servicios.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación- El Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) es la autoridad de aplicación.

Artículo 4º.- Determinación del subsidio- El valor del subsidio no reintegrable correspondiente a cada beneficiario, se determinará tomando como base:

- a) El aporte que anualmente otorga la provincia a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima.
- b) La cantidad de usuarios de esta empresa.

Artículo 5º.- Determinación del Cálculo- Se toma como base el aporte otorgado por la provincia a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) fraccionándolo por la totalidad de sus usuarios, obteniendo el valor unitario por usuario. El producto del valor unitario por usuario con la cantidad de usuarios que acredite cada cooperativa, es el monto que percibirá la cooperativa como subsidio no reintegrable.

Artículo 6º.- Destino- Los fondos del subsidio no reintegrable servicios de agua potable, servicios de desagües cloacales y anexos; pudiendo aplicarse a gastos corrientes e inversión.

Artículo 7º.- Rendición- Es condición necesaria a los fines de la renovación de la percepción del subsidio no reintegrable creado por la presente, la presentación de las respectivas rendiciones ante la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación. La que tendrá a cargo el control del destino de los fondos establecidos en el artículo 6º.

Artículo 8º.- Presupuesto- Se faculta al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar la presente.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados en Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 135/2019

FUNDAMENTOS

Atendiendo a la actividad desarrollada por el Lic. Lucas J.J. Malaisi en la implementación de la educación emocional en el nivel inicial, y tomando como fundamento su trabajo en este área, proponemos la siguiente norma. La ley n° 26.206, Ley de Educación Nacional, en su artículo 20 promueve una

educación integral y establece como objetivo de la educación “promover el aprendizaje y desarrollo de un proceso de formación integral de una familia y de una comunidad...”. Asimismo esta ley estima esencial “promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as”, así como recepta la importancia de la educación integral, en tanto hace hincapié en el esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

Siguiendo con estos postulados el siguiente proyecto de ley busca desarrollar, a través de la enseñanza formal, las habilidades emocionales de la población, con el fin de que cada individuo pueda desarrollarse plenamente y alcanzar una mejor calidad de vida.

El sustento normativo del derecho a la educación emocional se desprende de la Ley.

La inteligencia emocional agrupa al conjunto de habilidades psicológicas que permiten apreciar y expresar de manera equilibrada nuestras propias emociones, entender las de los demás, y utilizar esta información para guiar nuestra forma de pensar y nuestro comportamiento. Ahora bien, para alcanzar dicha inteligencia, es precisa una previa educación emocional, entendiéndose por esta el “proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas”.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) propone el desarrollo de las “Habilidades para la vida” en 1986. En 1993 elabora un nuevo documento centrado en la Educación (LifeSkills Education in School) en el cual define dichas habilidades como “capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana”.

El impacto de la inteligencia emocional en la vida de las personas ya fue empíricamente comprobado en Estados Unidos. Se demostró que el éxito obtenido en la vida de las personas es debido, en un 70-80%, a las habilidades emocionales.

Considerando esta información, es menester fomentar una educación que estimule y desarrolle la salud emocional y satisfacción personal, la resiliencia, la tolerancia a la frustración y automotivación, entre otras habilidades emocionales.

Para lograr planear una estrategia educativa e implementarla de modo eficiente, es preciso un esfuerzo conjunto y un compromiso sostenido en el tiempo de los distintos actores sociales necesarios a tal fin.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- FINES Y OBJETIVOS: Desarrollar, mediante la enseñanza formal, cada una de las habilidades emocionales –conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- como las habilidades para elegir en cada niña y niño y tutores/as –docentes y padres- mediante la Educación Emocional, con el objetivo de alcanzar una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos.

Artículo 2º.- A los fines de esta ley se entiende por:

- 1) Educación Emocional: “El proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas”.
- 2) Promoción de la Educación Emocional: “Implementación de un enfoque de corte salutógeno-educativo de dinamización de recursos y habilidades emocionales, sociales y actitudinales en el marco de una política de promoción de la salud para el sano desarrollo personal y cumplimiento de un proyecto de vida”.

Artículo 3º.- A los efectos de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 1º, debe realizarse una capacitación docente en relación a los contenidos de Educación Emocional, respecto de sus cuatro pilares:

1. Educación Emocional de Niñas y Niños.
2. Escuela para Padres de Educación Emocional.
3. Educación Emocional para el Manejo de las Emociones en los Educadores.
4. Educación Emocional en la Relaciones Interpersonales e Institucionales.

Artículo 4º.- Inclúyase en las enseñanzas de la Educación Inicial los contenidos de Educación Emocional y su práctica transversalizada a demás contenidos.

Artículo 5º.- Inclúyase en la currícula educativa las prácticas de Educación Emocional en forma transversal a cada contenido curricular. Asimismo, inclúyase la asignatura titulada Educación Emocional como contenido obligatorio constituyente de una unidad pedagógica en la Educación Primaria, Especial, Secundaria, Superior, Permanente de Jóvenes y Adultos, en Contextos de Privación de Libertad y Domiciliaria y Hospitalaria.

Artículo 6º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 7º.- La ejecución de la presente ley salvaguardara en toda instancia la satisfacción del interés superior de las niñas y niños en el pleno goce de sus derechos y garantías, con eje recto para la interpretación de la CIDN, Ley 23849.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación debe determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y promoción de la Educación Emocional en todos los establecimientos del sistema Educativo, en espacios institucionales de la Salud Pública y de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación de la Educación Emocional debe constituir una Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Emocional. Esta deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos, experiencia y/o autoría sobre dicha temática.

Artículo 10.- Son función de la Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Emocional:

1. Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos, psicopedagogos, técnicos pedagogos y demás operadores comunitarios.
2. Desarrollar la investigación sobre la temática y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos realizados a partir de la aplicación de la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 136/2019

FUNDAMENTOS

Por resolución nº 4286/2017 del 14 de agosto de 2017, se procedió a impulsar en el ámbito de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado la convocatoria de proyectos de Extensión Universitaria denominada "Universidad, Cultura y Sociedad 2017", a través de la Coordinación de Extensión Universitaria y Vinculación Tecnológica.

Esta convocatoria tuvo como objetivos impulsar proyectos de extensión universitaria orientados a buscar soluciones de alto impacto para la comunidad, fomentar instancias de sistematización y producción de conocimientos con acuerdos social y relevancia académica y promover acciones de desarrollo local y regional a través de la extensión universitaria, que contemplen la integración social y cultural en el ámbito local y regional.

Desde la Universidad Nacional de Río Negro se presentaron un total de 13 proyectos a esta convocatoria y la misma fue autorizada mediante Resolución nº 1286/2017 para la ejecución de dichos proyectos.

Uno de ellos denominado "Patrimonio, turismo y uso público en el área natural protegida Meseta de Somuncura", en la Unidad Académica Sede Andina, el mismo se realizará con la participación de Escuela Primaria nº 145 del Paraje Yaminue, Escuela Primaria nº 164 del paraje Rincón Treneta y Escuela Hogar nº 173 del Paraje El Caín, el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y la Universidad de Río Negro.

Este taller se llevara a cabo los días 9 y 10 de mayo de este año, el lugar de encuentro para la realización de este taller es en la Escuela Primaria nº 173 (paraje El Caín).

El objetivo del mismo es instrumentar la articulación de un trabajo grupal desde diversas disciplinas e instituciones y en relación con los saberes de la comunidad local, a los efectos de desarrollar acciones de educación ambiental en parajes del área natural protegida de la Meseta de Somuncura, que contribuyan a la conservación de su patrimonio cultural y natural.

Las actividades comenzaran el jueves 9 de mayo con el arribo de docentes y alumnos de tercer ciclo de las escuelas Primarias Nº 145 y Nº 164. Desde las 14:30 a las 17 hs inicio de las actividades del proyecto educativo que llevan delante de manera conjunta las tres escuelas, como la exposición e intercambio de investigaciones realizadas por los alumnos, referidas a los valores de conservación del área natural protegida Meseta de Somuncura.

Desde las 18.30 a las 19.00 hs participación de la charla abierta a la comunidad educativa, a cargo de la Dra. Laila Vejsbjerg (investigadora Conicet en el IIDYPCa y docente de la Universidad Nacional de Río Negro), sobre "Patrimonio, Turismo y Uso Público en el área Natural Protegida Meseta de Somuncura". Cierre a las 20.30 hs con cena y pernocte en la misma escuela.

El viernes 10 de mayo las actividades comienzan a las 8.30 hs salida educativa al campo al circuito Yamnagoo, en las inmediaciones del Paraje El Caín con el reconocimiento in situ de sitios de importancia patrimonial tales como el Cerro Aneken, el sitio arqueológico Cuatro Aleros, el sitio de importancia Histórica Tapera de Isidoro, el sitio natural sagrado denominado Roca Sagrada y miradores panorámicos con interpretación geológica y ambiental del paisaje. Regreso a la Escuela Primaria n° 173 a las 14 hs y a las 14.30 hs despedida de las Escuelas Primarias n° 145 y n° 164, retorno a sus parajes de Yaminue y Rincón Treneta.

Asimismo en relación al objetivo propuesto por esta iniciativa educativa desde el 20 al 22 de mayo del corriente año se continuara el proyecto educativo con la misma temática en las dos escuelas restantes: Escuela Primaria N° 114 del paraje Prahuaniyeu y la Escuela Primaria n° 209 del paraje ComiCó.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, turístico, social y ambiental el “proyecto de Extensión Universitaria denominado Patrimonio, turismo y uso público en el área natural protegida Meseta de Somuncura” a desarrollarse los días 9 y 10 de mayo del año 2019 en el paraje El Caín, con la participación de la Escuela Primaria N° 145 del Paraje Yaminue, Escuela Primaria N° 164 del paraje Rincón Treneta y Escuela Hogar N° 173 del Paraje El Caín, el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y la Universidad de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 137/2019

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto crear una Comisión Legislativa Especial que elabore modificaciones al Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a fin de promover la igualdad de géneros en el cuerpo que elabora las leyes que garantizan los derechos de la ciudadanía rionegrina.

Esta Comisión Especial que proponemos estará compuesta por Legisladoras y Legisladores que junto a una especialista en la materia con trayectoria académica, pudieran redactar un nuevo Reglamento Interno.

Las modificaciones apuntarán a tres aspectos:

- I.- Adaptación del Reglamento a lenguaje inclusivo, igualitario, no sexista.
- II.- Representatividad y autoridades de las comisiones.
- III.-Incorporación de la perspectiva de género en la labor legislativa y en la sanción de las leyes.

I.- Adaptación del lenguaje del Reglamento

Esta iniciativa propone la adaptación del lenguaje del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro para llevar a la práctica la inclusión y visibilización plena de todas las personas que integran este cuerpo. Específicamente es la utilización de un lenguaje no sexista e igualitario. Además de la incorporación de la forma femenina, se realizarán las adecuaciones gramaticales pertinentes en aquellos artículos en donde sean necesarias porque algunas opciones léxicas pueden interpretarse como sesgadas, discriminatorias o excluyentes.

Como fundamentan varias iniciativas presentadas en este sentido en el Congreso Nacional, afirmamos que el lenguaje no es neutral. Es uno de los más potentes formadores del pensamiento y la conciencia siendo el estructurador básico de nuestras categorías de pensamiento; por lo tanto es un excepcional mecanismo de producción y reproducción simbólica e ideológica, lo que significa que reproduce y refuerza la discriminación y los prejuicios.

Se entiende por lenguaje inclusivo aquel que no oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de géneros.

Desafortunadamente la mayoría de las legisladoras y legisladores siguen haciendo un uso sexista y no inclusivo del lenguaje en la redacción de leyes, documentos oficiales e incluso en sus exposiciones en

las sesiones y comisiones, lo que contribuye a reproducir relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales. No se puede soslayar el valor simbólico que jugaría el que la Legislatura adopte medidas para la igualdad entre mujeres y varones al interior del Poder Legislativo, como mensaje para el resto de los organismos estatales y la ciudadanía en general. En las sociedades patriarcales como la nuestra, el lenguaje está plagado de un androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como modelo universal. Expresa, a través de la lengua la invisibilización e inferiorización de las mujeres. El uso sexista del lenguaje está presente en todos los ámbitos de nuestras vidas: la cultura, la política, la tradición, los medios de comunicación, la publicidad, el ámbito educativo y laboral. Pensar en un uso consciente del lenguaje, con paridad, inclusivo, no sexista e igualitario es un cambio de paradigma que hoy nos está desafiando. Esta modificación persigue, como primer paso, algo tan elemental como nombrarnos a todas y todos de acuerdo al género que cada sujeto de derecho tiene en su ámbito real consagrado por la Convención Nacional Constituyente de 1994 que dejó establecido “Es un derecho inalienable el poder nombrar y ser nombrado y nombrada con respeto a la propia identidad. Cuando el lenguaje común, universaliza al masculino como patrón para abarcar toda la realidad, expresa a través de la lengua el estado de discriminación de la mujer”.

Proponemos incorporar prácticas equitativas e inclusivas con normas de igualdad de trato y oportunidades que deberán cumplirse en comunicaciones internas, reglamentaciones, leyes, dictámenes, resoluciones, convenios y publicaciones.

“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.” (Art. 16). Asimismo, en su artículo 75 inciso 23, incorpora la acción afirmativa para el logro de la igualdad real: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”.

Diversos organismos administrativos y legislativos a nivel nacional e internacional, citando entre ellos la UNESCO, el Parlamento Europeo, y el Congreso Nacional han dictado leyes, resoluciones, actos administrativos, en que se recomienda la eliminación del lenguaje sexista. Entre los varios antecedentes nacionales hay que destacar el trabajo legislativo de la Senadora Nacional María C. Pérceval, que obtuviera media sanción del Senado de la Nación en el año 2008 y la publicación de la Guía para un Uso Igualitario y no sexista del Lenguaje editado por la Cámara de Diputados de la Nación en 2015 a partir de la Resolución SP 1/09 aprobada por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario. Esa publicación plantea pautas de estilo de lenguaje no sexista e inclusivo que se adjunta como anexo e insumo para el trabajo de la Comisión Especial cuya creación proponemos.

El principio de igualdad se encuentra presente en numerosos tratados de derechos humanos que poseen rango constitucional como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 7º), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (artículo 26); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 24), así como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW. Esta última convención, por su parte, establece en su artículo 5, que: “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (...)”.

Los Principios de Yogyakarta, presentados el 26 de marzo de 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, constituyen un conjunto de principios elaborados a fin de promover la aplicación de las normas de derecho internacional de los derechos humanos en relación con la situación de las personas desventajadas en razón de orientación sexual o identidad de género. El principio n° 2 establece los derechos a la igualdad y no discriminación e insta a los Estados a adoptar “todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género”.

Es imprescindible que el Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Río Negro plasme en su texto estos principios de igualdad y resaltamos como referencia el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que incorporó el uso de lenguaje inclusivo, actualizándolo en 2017.

II.- Representación y autoridades de las Comisiones

A la Comisión Especial que proponemos le corresponderá ponderar cuánto de la tradicional “división sexual del trabajo” se reedita en la Legislatura cuando se asocia lo masculino a lo público y la producción, y lo femenino con lo doméstico y la reproducción y esto se refleja en la composición de las comisiones. Así, las vinculadas con la niñez, la familia y el bienestar social tienen una masiva presencia de legisladoras, mientras que las comisiones dedicadas a la economía, las finanzas y el presupuesto público están integradas mayoritariamente por legisladores. Esta división entre “asuntos femeninos” y “asuntos masculinos” tiende a generar valoraciones diferentes del quehacer parlamentario y segregación temática. Generalmente, los temas que se asocian con lo masculino y donde los hombres están sobrerrepresentados gozan de mayor prestigio. Esta jerarquización de temas establece desigualdades de poder y de reconocimiento entre legisladoras y legisladores.

Aquí cabe incorporar algunos párrafos de la sesión del Senado que le diera media sanción al proyecto de Nancy González que modifica la ley n° 26485 incorporando “la violencia política” a las definiciones de las otras violencias: física, psicológica, sexual, económica- patrimonial, simbólica y la última incorporada la del acoso callejero como violencia en el espacio público. Dijo la autora en la sesión del 16 de abril del corriente año: “Quizás no esté de más recordar que de veintidós bloques que integran este Senado solamente siete son presididos por mujeres; que de esos siete, cinco son monobloques y dos están conformados por dos legisladores. La verdad, ojalá que los nuevos tiempos traigan a esta casa más mujeres que nos ayuden a visibilizar los distintos problemas que tenemos en la sociedad. Particularmente pienso que, si bien las leyes de cupo femenino han sido un gran aporte para que las mujeres podamos ocupar cargos públicos, me parece que no es suficiente y que debemos seguir luchando por una verdadera igualdad. Porque realmente creo que la igualdad es un derecho, porque considero que las mujeres debemos tener los mismos derechos que los varones, los mismos canales de participación y de toma de decisiones, porque nos lo merecemos, porque somos mujeres y porque participamos activamente en la lucha por los derechos de toda la gente..., hace ya más de un año presenté un proyecto de igualdad de género y quiero aprovechar la ocasión para pedir, por favor, que las cuatro comisiones a las que fue derivado el proyecto le den tratamiento. Porque realmente me parece excesivo y de esta forma los proyectos de género no van a salir...” Otras senadoras afirmaron “No muchos nos evalúan a partir de la disputa legítima del poder, o como decía Eva Perón, ‘En la elaboración política de los destinos de un país... el poder en la mujer aún hoy está mal visto’... ‘Lamentablemente aun hoy, todas las mujeres que ejercemos cargos públicos hemos sido víctimas de la desigualdad de condiciones en un medio que tradicionalmente se ha considerado masculino’... ‘voy a ratificar una vez más aquí en el recinto la necesidad de que todos los temas de género sean tratados de la misma manera y con el mismo entusiasmo que los demás temas de agenda de este Senado’... ‘A todos ellos que están mirándome y diciendo eso les digo: una sociedad que piensa que lo que estamos discutiendo son pavadas, que lo que estamos discutiendo es normal o natural, (por el acoso callejero) que no es importante, que se burlan, que se ríen y que ahora salen a hacer todos los típicos memes, es una sociedad cómplice; es una sociedad que no está haciendo nada para evitar la más trágica de las expresiones del machismo que es el femicidio’... y volviendo a la autora: “La verdad es que a veces nos dicen: -pero ustedes ya tienen la ley de paridad-. Sí, la ley de paridad es un gran avance, sin duda; ahora, es la evidencia de que todavía necesitamos una ley de paridad para garantizar la representación igualitaria. Y no estamos buscando solamente representación y estar sentadas acá, estamos buscando, como dijeron recién mis compañeras, ser escuchadas con la misma atención con la que son escuchados los varones”.

Leyendo estas intervenciones, advertimos que las senadoras están rogando un trato igualitario: sus proyectos de género pasan a comisiones que no los tratan, cuando llegan al recinto no son tratados con entusiasmo por sus pares varones ni son escuchadas porque se consideran “temas de mujeres”, se las ningunea de maneras sutiles y no tan sutiles, no están presidiendo comisiones y no se las considera como “pares” en la toma de decisiones y cuando se disputa poder. Esto es clara muestra de violencia política, cuya definición esperamos sea incorporada a la ley n° 26485 prontamente en la Cámara de Diputados y Diputadas.

La violencia contra las mujeres en política constituye un obstáculo que impide su plena participación en puestos de toma de decisión en diferentes espacios y refuerza roles tradicionales de género, socavando la calidad de la democracia, el desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos.

Vale transcribir párrafos del dictamen que se aprobara en el Senado:

“Art. 3° – Modifíquese la Ley n° 26485, incorporando al artículo 5° el siguiente inciso: 6.- Política: Cualquier conducta, por acción u omisión, que se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los hombres”.

Art. 6 - Modifíquese la ley n° 26485, incorporando al artículo 6° el siguiente inciso: “g) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, mediante métodos de presión, persecución, acoso y/o amenazas, impide o limita sistemáticamente el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, desalentando o menoscabando el ejercicio político o la carrera política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública o política: instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales o sindicales, o medios de comunicación”.

Entre los fundamentos al proyecto extraemos “Parte de esta iniciativa es reconocer y aspirar a que seamos cada vez más las mujeres que ocupemos puestos de decisión, rompiendo así con el techo de cristal, y también visibilizar y denunciar la violencia de “adoctrinamiento” que conlleva la violencia política... la modalidad público-política tiene como objeto reconocer los mecanismos (tales como: presión, acoso, hostigamiento, amenazas, entre otros) que tienen como finalidad impedir, limitar o menoscabar los derechos y deberes políticos de las mujeres que se desarrollan en una situación política ya sea en candidaturas, un cargo electo o de referencia de la sociedad civil”.

Nos interesa particularmente referirnos a esta justa aspiración de ser más las mujeres que ocupen puestos de decisión, contrastando este reclamo de legítima representatividad con la realidad reflejada en este artículo periodístico del que transcribimos algunos párrafos: “A contrapelo del devenir histórico, en Río Negro la representación femenina sigue en desigualdad. En la próxima legislatura, a partir del 10 de diciembre, asumirán sus bancas 19 mujeres y 27 hombres. Dos espacios menos que en la legislatura actual, que tiene 21 mujeres y 25 hombres representando al pueblo. El bloque del Frente para la Victoria será la bancada con menos representación femenina: apenas 5 mujeres entre los 17 espacios que logró la fuerza en las elecciones del 7 de abril. Juntos Somos Río Negro tendrá 14 representantes mujeres de los

28 espacios alcanzados. Por Cambiemos ingresó un solo legislador hombre. En 2017 el Congreso de la Nación aprobó una modificación a la Ley Electoral, y estableció que a partir de 2019, todos los partidos y alianzas nacionales deberán contar en sus listas con un 50 por ciento de cupo femenino. Hasta aquí fue solo del 30 por ciento. La provincia de Río Negro, que se reconoce pionera en legislación de normas que garantizan la ampliación de derechos desde 2002, cuenta con su propia garantía de paridad (Ley 3117)... Si bien todos los partidos rionegrinos cumplieron con la norma de paridad de género, la explicación a tan baja representación femenina ocurre porque la mayoría de los Circuitos electorales estuvieron encabezados por hombres, y las mujeres fueron relegadas a un segundo lugar.

Donde más se evidencia la disparidad de género, es en los Circuitos electorales, cuyos habitantes contarán con una representante mujer por cada dos hombres... Aún con la Ley de cupos vigente, la participación de las mujeres en la política argentina sigue siendo baja. ...¿Por qué en una sociedad en la cual la mujer ha conquistado tantos derechos, todavía no está en paridad de representación?... En la Legislatura rionegrina, el techo seguirá siendo de cristal.” (<https://www.enestosedias.com.ar/21-04-19>)

No hubo ni hay paridad de géneros en la Legislatura rionegrina. La mitad de la población de Río Negro no está representada proporcionalmente. Ante este contexto consideramos necesario agregar al Reglamento en su capítulo VII un artículo que prevea la representación proporcional de los géneros en el caso de paridad o muy cercana a ella, tanto en la integración representativa como en la definición de las autoridades de las comisiones. Consideramos que la carencia o falta de paridad amerita que se reglamente en ese nuevo artículo una medida concreta de “acción positiva” a la que también se puede denominar “medida compensatoria” de esta injusticia para con el género segregado.

III.- Incorporación de la perspectiva de géneros.

En pos de la construcción de una sociedad más democrática, una legislatura sensible a desigualdades e injusticias y comprometida en la lucha contra ellas tiene que tener claro que en la elaboración de las leyes, la incorporación de la perspectiva de género es una tarea estratégica que consiste, entre otras cosas, en evaluar las consecuencias de esa norma sobre las condiciones de vida de mujeres, varones y personas trans. La transversalización de la perspectiva de géneros significa instaurar un principio de igualdad entre seres sujetos de derecho y plantea que las “diferencias” no deben devenir en “desigualdades”. Es una tarea profunda y difícil en una sociedad patriarcal y machista.

El Poder Legislativo, que representa al pueblo de Río Negro, difícilmente puede garantizar leyes con enfoque de género si en su seno no hay reglas de juego equitativas o en su funcionamiento cotidiano y organización no se garantiza la igualdad entre legisladores y legisladoras. Consecuentemente proponemos la creación de esta Comisión Especial cuyo objeto es avanzar en modificaciones en el articulado del Reglamento Interno promoviendo además la incorporación de la perspectiva de género en todo proyecto, elaboración y sanción de las leyes. Los nuevos desafíos imponen un trabajo legislativo estructural y de fondo que compromete a cada legislador y legisladora mucho más allá de la adopción de un lenguaje no sexista e inclusivo.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACION DE LA COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL PARA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA

Artículo 1º.- Créase por el plazo de ciento ochenta días, prorrogables por el mismo plazo, la Comisión Legislativa Especial para la Modificación del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión Especial creada por el artículo 1º estará integrada por:

- a) Ocho (8) legisladoras o legisladores correspondiendo, cuatro (4) a la mayoría, tres (3) a la primera minoría y uno (1) en representación de los restantes bloques reconocidos.
- b) Dos (2) legisladoras integrantes de la Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
- c) Una (1) especialista académica especializada en el tema.

Artículo 3º.- Son objetivos de la Comisión:

- a) Adecuar el lenguaje del Reglamento Interno de la Legislatura a un uso igualitario e inclusivo sobre la base de la igualdad de trato y oportunidades, desterrando todo vestigio del lenguaje sexista.
- b) Promover la incorporación de la perspectiva de géneros en proyectos, dictámenes, resoluciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de documento producido o emanado del Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro.

- c) Garantizar, en la medida de lo posible, la paridad de género en la integración de las comisiones parlamentarias.
- d) Asegurar que las presidencias de las comisiones parlamentarias permanentes y las comisiones parlamentarias especiales, sean asignadas respetando la igualdad de género, es decir, en igual número de varones y de mujeres.

Artículo 4º.- La Comisión Legislativa Especial para la Modificación del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dictará su reglamentación interna de funcionamiento.

Artículo 5º.- A los efectos del cumplimiento de los objetivos la Comisión creada por la presente ley, podrá requerir la colaboración de la Universidad Nacional de Río Negro, de la Universidad Nacional del Comahue, de organizaciones representativas de los colectivos de mujeres y de organizaciones sociales y sindicales.

Asimismo podrá solicitar asesoramiento técnico jurídico, medios y recursos necesarios, los que serán provistos por la Legislatura provincial.

Artículo 6º.- Se aprueba, se adopta y se adjunta como Anexo I de la presente, la “Guía para el uso de un Lenguaje No Sexista e Igualitario en la HCDN” aprobada por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, según Resolución SP 1/09.

La “Guía para el uso de un Lenguaje No Sexista e Igualitario en la HCDN”, es el documento base para el desarrollo del trabajo de la Comisión.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial Estudio de las problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

[Texto del ANEXO AP00137-2019.PDF](#)

-----o0o-----

Expediente número 138/2019

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, la casi imposición de la “bancarización”, ha llegado a extremos tales como los de no permitir a los usuarios, el pago de determinados servicios en “efectivo”, con moneda de curso legal. Porque una cosa es la obligación de cada empresa o comercio de contar con sistema de pago electrónico, y otra muy distinta es la de admitir ese medio, y el pago con cheques, como el único habilitado para cancelar obligaciones.

Existen en el territorio de nuestra provincia, empresas prestatarias de servicios públicos e incluso organismos de recaudación del Estado que se rehúsan a percibir, en sus sedes, pagos en dinero efectivo, obligando al usuario al uso de tarjetas de débito o crédito, o el pago a través de cheque.

Esto no es otra cosa que una restricción impuesta al ciudadano de a pie, que le genera indudables perjuicios ya que no todos los usuarios cuentan con dichos instrumentos, obligándolos a dirigirse a otras empresas privadas de cobro de impuestos y servicios. Y no sólo implica esa molestia, sino que muchas veces alguna de estas empresas recaudadoras, cobran un “extra” por el trámite de pago realizado por el usuario.

De esta forma son obligados a pagar un cargo o tasa ilegal adicional al servicio o tributo que abonar sin considerar, además, las esperas sustancialmente mayores que deben soportar al concentrarse en esos sitios, mayor cantidad de usuarios que la que normalmente habría, si las empresas permitieran abonar ahí las facturas correspondientes al servicio que brindan.

Las empresas prestatarias y los organismos estatales de recaudación deben facilitar el pago de los usuarios y no dificultarlo y deben ofrecer todas las opciones y no limitarlas discrecional y arbitrariamente, más aún cuando se trata de pagar en la moneda de curso legal en el país.

Si, como suponemos, la medida tiene por fin facilitar registros contables o la seguridad frente a eventuales hechos de inseguridad, las empresas y organismos deben garantizarla, sin pretender hacer recaer su propia ineficiencia sobre las espaldas de los usuarios.

Mucho más absurdo resulta que quién imponga esta limitación sea el mismo Estado, que está al servicio de los ciudadanos y que por su propia esencia debe brindar el ejemplo ¿Qué podemos exigirle a las empresas la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia rechaza el pago en efectivo de sus impuestos?. Esta restricción abusiva debe ser erradicada en favor de los usuarios y es por ello que proponemos este proyecto de ley, solicitando el acompañamiento de los demás Legisladores provinciales.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece la obligación, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, de recibir dinero en efectivo (pesos) por el pago de cualquier tipo de servicios (públicos y privados).

Artículo 2º.- La empresa, o comercio que incumpliere con esta obligación, será sancionada con el pago de una multa equivalente al importe de la suma que rehusare percibir en efectivo, que deberá abonar directamente y en el plazo de diez (10) días de notificada, al usuario cuyo pago en efectivo hubiere rechazado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren y que debe aplicar la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- El usuario a quien no se le reciba el pago en efectivo, deberá dejar constancia de dicha omisión en el Libro de Sugerencias y Quejas que obligatoriamente cada empresa debe poner a disposición de sus clientes.

Artículo 4º.- La obligación de recibir en sus sedes el pago en efectivo se extiende a los Organismos Públicos de recaudación de impuestos, tasas y demás contribuciones y/o multas del Estado Provincial.

Artículo 5º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 139/2019

FUNDAMENTOS

Con el fin de promover la modernización de la gestión pública, el Estado Nacional, a través del Decreto n° 378/05, estableció los lineamientos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico (PNGE), insertando formalmente en la agenda del Estado la adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Así, el artículo 1º del referido decreto dice: "Apruébanse los Lineamientos Estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, los que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto." Dentro de los lineamientos básicos del Plan, se encuentra la reformulación de los procesos públicos para brindar servicios a la Sociedad haciendo uso intensivo de las TICs y la exigencia de aplicar los principios de Simplificación Registral y Ventanilla Única.

A través de la Resolución 99/08 de la Secretaria de Gabinete y Gestión Pública, se creó el Componente de Interoperabilidad para el Gobierno Electrónico en el ámbito de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, sosteniendo que: "La experiencia de implementación ha demostrado que los servicios ofrecidos a la sociedad que realmente tienen un impacto significativo son aquellos que se logran gracias a la coordinación de dos o más organismos. Cuando los principios del PNGE son implementados por cada organismo, se pueden obtener buenas fuentes de información, simplificación de trámites institucionales, etc.; pero los trámites más costosos para la sociedad son aquellos que exigen a las personas que presenten papeles que le otorgan en un organismo en otra dependencia otro de la misma administración. Por esto, los principios de Simplificación Registral y Ventanilla Única resultan tan atractivos a los usuarios, pero a su vez, tan difíciles de implementar por los servidores públicos".

Existen numerosos antecedentes de la implementación de este sistema de ventanilla única. En este sentido, mcabe destacar la aplicación por parte de la AFIP, a través de la Resolución General n° 3599, del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante el Decreto n° 402/14, y también en la ciudad de Córdoba, la Ordenanza n° 12052 la cual establece un proceso de simplificación de trámites y la instalación de la Ventanilla Única.

En diciembre de 2010, los representantes miembros del Consejo Federal de la Función Pública firmaron el Acuerdo Federal para la Gestión Pública, con el objeto de "aprobar las metas que las administraciones públicas nacional, provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a alcanzar en el periodo 2010-2016, a efectos de lograr una respuesta institucional homogénea de las organizaciones públicas en todo el territorio nacional y mejorar su relación con la ciudadanía".

El mencionado acuerdo contiene un ANEXO I, titulado: Compromiso Federal de Objetivos y Metas de Gestión Pública 2010-2016. "Hacia el Estado del Bicentenario de la Nación Argentina". Su segundo objetivo es "Mejorar los niveles de calidad de las administraciones provinciales", para el cual se

establecieron las siguientes cinco metas: “Orientar la mejora de la calidad en la gestión pública al perfeccionamiento de los procesos, la evaluación de resultados y la satisfacción ciudadana”, “Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales y normativos pertinentes para mejorar la calidad en la gestión pública”, “Incrementar las herramientas que favorecen la vinculación Estado-ciudadanos”, “Incrementar las tecnologías que mejoran los procesos organizacionales”, e “Incrementar la utilización de mecanismos de gestión por resultados”.

El presente proyecto propone instalar el sistema de “Ventanilla Única” para todos los trámites de la Administración Pública Provincial, en un plazo de 36 meses, incluyéndose la correspondiente capacitación al personal, y la implementación de tecnología para el seguimiento “on line” de los trámites.

Creemos que, lograr que cada ciudadano rionegrino pueda realizar sus trámites y solicitudes a través de cualquier oficina o dependencia pública cercana a su domicilio, sin tener que trasladarse hasta otro organismo, redundará un mayor acercamiento del Estado al ciudadano, mejorando la calidad de atención al público, y especialmente, favoreciendo una mejor calidad de vida a la sociedad rionegrina que verá reducido sustancialmente su tiempo en la realización de trámites.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese el sistema de “Ventanilla Única”, que regula la forma en que la Administración Pública Provincial atiende a los ciudadanos rionegrinos.

Artículo 2º.- Entiéndase por “Ventanilla Única” al sistema de gestión centralizada y atención desconcentrada de los trámites de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- Gestión Centralizada. La Administración Pública es responsable de gestionar con celeridad todos los trámites que se reciban en las distintas reparticiones oficiales, a través de la interoperabilidad y coordinación de los distintos organismos.

Artículo 4º.- Atención desconcentrada. Cada repartición pública funcionará como centro de recepción de cualquier trámite o solicitud que los ciudadanos propicien efectuar ante la Administración Pública Provincial.

Artículo 5º.- Implementación gradual. Establécese un plazo máximo de treinta y seis (36) meses desde la promulgación de la presente, para que el Poder Ejecutivo incorpore gradualmente todos los trámites de la Administración Pública Provincial al sistema de “Ventanilla Única”.

Artículo 6º.- Capacitación. El Poder Ejecutivo debe dictar cursos obligatorios de capacitación al personal de atención al público, de todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de “Ventanilla Única”.

Artículo 7º.- Plazos y seguimiento. La autoridad de aplicación establecerá plazos máximos para la gestión y resolución de cada uno de los trámites de la Administración Pública Provincial. Asimismo, instrumentará un sistema de seguimiento “on line” de cada trámite en gestión para informar al ciudadano.

Artículo 8º.- Facúltase a la autoridad de aplicación del régimen que se aprueba por el artículo 1º del presente, a dictar las normas de interoperabilidad entre los distintos organismos, como así las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para una mejor aplicación e implementación del citado sistema.

Artículo 9º.- La Secretaría General de la Gobernación o el organismo que la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 140/2019

FUNDAMENTOS

Durante 35 años, diversos organismos de Derechos humanos trataron de rendir homenajes esporádicos a los rugbiers desaparecidos durante la dictadura militar.

A principios de 2014, Carola Ochoa decidió darse a la tarea de honrar la Memoria de los pocos Rugbiers Desaparecidos que se conocían entonces, que llegaban a 34 (los investigados por 3 periodistas reconocidos) y se propuso armar una lista con rugbiers de todo el país, por lo que viajó a todas las provincias de Argentina, sin ningún apoyo de organismos de DD.HH. ni gubernamentales, buscando historias en los clubes de rugby donde podrían haber jugado jóvenes desaparecidos en los 70'.

Esos datos los iba comparando con los registros de la CONADEP. En solitario durante un año, siguió confeccionando una lista interminable. En 2015, Carola buscó personas con inefable sensibilidad por los DD.HH. y gran pasión por el rugby. Así, al poco tiempo, se sumaron al gran Eliseo: Nicolas Branca (ex Puma, Rugbier de CASI y SIC), Manuel Córdoba, Ezequiel de Cucco, Mario Renteria y Enzo Vigliano (Club Los Tilos), Martín Fontán, Rodrigo Alvarez, Pedro Sisti y Gabriel Uriarte (La Plata Rugby Club), Ariel Rodríguez (Club Argentino de Rugby), Guillermo Pujol (Presidente de Seleccionado Argentino de Rugby Universitario), Daniel Paulenko y Miriam Ferrari (Berisso RC), Martín Sharples (Rugbier de Club Atlético Porteño), León Pagnutti, Lorena Díaz y Ana Paredes (DD.HH. y Deporte), Juan Ernesto Mendez (Nacional Nogales RC, ex preso político y actual delegado de la ONU en Colombia), Ana García Munitis y Germán Fisser (Ensenada RC) y Santiago Gomez Cora (Ex Puma y Coach de Selección Seven). El mejor equipo de todos.

Y se logró el acompañamiento de ese sueño: MEMORIA POR SIEMPRE PARA LOS RUGBIERS DESAPARECIDOS, DESDE EL RUGBY Y PARA TODO EL PAIS. Así, Carola empezó a investigar, y ya no fueron 34, sino 52 y después 120 y Carola sigue dando con nuevos rugbiers desaparecidos que se desconocía que practicaban el más noble deporte, que provenían de 12 provincias argentinas. Hoy llegan a 151.

Para poder honrar la memoria de ellos, se propuso llevar adelante torneos de concientización. La concreción de los torneos fue una labor colectiva y desafiante. Muchas horas quitadas a las familias pero con la satisfacción de desterrar el olvido para siempre y que generaciones futuras no sufran los horrores de dictaduras.

En el marco de estos encuentros, se llevan adelante talleres de Concientización, encuentros artísticos y un torneo deportivo. Se une en esta 4° edición Martín Trebino (Club Pehuenes - Bariloche / Unión de los Lagos del Sur). La artista plástica Livia Canzi es nuestra colaboradora. Canción Oficial del TNHRD, creación de Lucas Córdoba (músico e hijo de uno de los 151).

Este Torneo Homenaje se realizará en San Carlos de Bariloche los días 9 y 10 de noviembre de 2019. La Universidad Nacional del Comahue comprometió sus instalaciones para las charlas y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, pone a disposición el Estadio Municipal para la jornada deportiva.

En los talleres se trabajarán las siguientes temáticas:

- RUGBY, MEMORIA y DD.HH.
- RUGBY Y DISCAPACIDAD.
- RUGBY E INCLUSIÓN BARRIAL
- RUGBY Y EDUCACIÓN.
- RUGBY Y SALUD
- RUGBY, GÉNERO Y DIVERSIDAD
- RUGBY Y RÉGIMEN CARCELARIO
- RUGBY, LITERATURA Y MEMORIA.
- RUGBY Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- RUGBY Y POLÍTICAS PÚBLICAS

También se dictará una capacitación para Entrenadores a cargo del Ex Puma Eliseo "Chapa" Branca.

Al finalizar se repartirán los libros de la Colección Infantil "Para Pibes con Memoria".

Se espera contar con la participación de familiares de los 151, Guido Montoya Carlotto, Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, artistas y delegaciones de clubes de rugby del país.

Por todo lo expuesto y reforzando el mensaje de la importancia de mantener viva la memoria, es que consideramos de suma importancia declarar de interés este evento.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo.1º.- De interés provincial, comunitario, educativo y sanitario las 4° edición Martín Trebino de Rugby, a llevarse a cabo el 9 y 10 de noviembre en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 141/2019

FUNDAMENTOS

La Meseta del Somuncura constituye una unidad paisajística en la Región Sur de nuestra provincia, la misma reviste de interés geomorfológico, geológico, climático, biológico y ecológico, por sus características únicas, en todo el territorio de la Patagonia Argentina.

Respecto a su interés biológico, las características insulares y la condición termal del Arroyo Valcheta, uno de los sitios con mayor valor faunístico de la zona, han dado lugar a varios endemismos, entre ellos dos especies de vertebrados la mojarra desnuda y la rana del Valcheta y tres especies endémicas de moluscos: *Heleobia rionegrensis*, *Potamolithus valchetensi* y la recientemente descubierta *Potamolithus elenae*.

Acerca de la mojarra desnuda, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) la ha categorizado en peligro de extinción, las amenazas identificadas para la especie incluyen el deterioro del hábitat acuático por el pisoteo del ganado y sobrepastoreo, la contaminación del agua, las capturas para el comercio ilegal, y las interacciones con las especies introducidas, en particular la depredación de la trucha arco iris

Su distribución está restringida a las nacientes del Arroyo Valcheta, siendo el único pez endémico del área protegida. Se trata de una especie relictual que ha evolucionado aislada de cualquier otra especie de pez.

En el año 2009 fue declarada por ley M n° 2783 "Monumento Natural" prohibiendo su captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Con la finalidad de trabajar en la preservación de la Mojarra Desnuda, y teniendo en cuenta que nuestra provincia viene realizando una perseverante labor al respecto, se dio inicio al proyecto "Sentando las bases científico-técnicas para una conservación integral de la Mojarra Desnuda, Monumento Natural de Río Negro", presentado ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI), actualmente se encuentra en la etapa final de presentación de los resultados al (CFI), habiendo cumplido con todos los objetivos propuestos inicialmente.

El proyecto de referencia, esencia fundamental de la presente iniciativa parlamentaria, es realizado con fondos provistos por el Estado Provincial y permitirá construir un documento que manifieste las condiciones ambientales actuales del Arroyo Valcheta.

Su objetivo principal es generar los conocimientos científico-técnicos de base para el desarrollo de un Plan de Acción que promueva el desarrollo de acciones orientadas a la conservación del "Monumento Provincial Mojarra Desnuda" en el Área Protegida de la Meseta de Somuncurá, e integrar efectivamente las políticas ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de nuestra provincia, a las necesidades de la población local del Paraje Chipauquill.

El plan de acción para la conservación de la Mojarra Desnuda y su hábitat, será el puntapié inicial para el desarrollo de un manejo integral de las cabeceras del Arroyo Valcheta. Este manejo será clave en el contexto de las políticas de conservación provinciales y nacionales, ya que no solo será el primero de su tipo en el país, sino que permitirá promover la conservación de dos especies críticamente amenazadas de Argentina, la Mojarra Desnuda y la Ranita del Valcheta, quien se verá beneficiada secundariamente por estas acciones.

En el marco del proyecto de referencia se realizan talleres, con la intervención de distintos representantes de la Secretaría de Ambiente de la Nación, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de nuestra provincia, del Consejo Federal de Inversiones, investigadores de la iniciativa Meseta Salvaje de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológicas en Recursos Marinos Almirante Storni, de la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, educativo y cultural el proyecto "Sentando las bases científico-técnicas para una conservación integral de la Mojarra Desnuda, Monumento Natural de Río Negro" presentado ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y realizado con fondos provistos por el Estado provincial, mediante el cual se construirá un documento cuyo objeto consiste en fundar los conocimientos

científico-técnicos de base para el desarrollo de un plan de acción, que promueva el desarrollo de acciones orientadas a la conservación de dos especies críticamente amenazadas de Argentina, la Mojarra Desnuda y la Ranita del Valcheta.

Artículo 2°. - De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 142/2019

FUNDAMENTOS

El 2 de Mayo, se cumplen 37 años del hundimiento del crucero ARA General Belgrano, en la guerra de las Islas Malvinas. Ese día del año 1982 fue atacado y hundido por dos torpedos disparados por el submarino británico HMS CONQUEROR (S48), pereciendo 323 de sus 1093 tripulantes en ese momento. Es el único barco hundido por un submarino nuclear en tiempos de guerra.

De acuerdo a los antecedentes, este buque, se construyó en los Estados Unidos, y se denominaba **USS Phoenix (CL-46)**, las características del mismo era un crucero ligero de la clase Brooklyn, desplazaba 10.800 toneladas y podía llegar a 13 645 toneladas a plena carga. Tenía una eslora de 180 mts., manga de 13mts, puntal de 12,8mts y un calado medio de 2,35 mts.. Estaba propulsado por ocho calderas Babcock & Wilcos Express que daban una potencia de eje de 10.0000 caballos de fuerza (74570 *KW*) para accionar cuatro hélices. Con esto podía alcanzar 32 ½ nudos.

Durante la Segunda Guerra Mundial, operó en la costa oeste de Estados Unidos, y se encontraba en el interior de Pearl Harbor, durante el ataque Japonés de 1941. Donde escapó sin daños en medio del desastre y se unió a una fuerza operativa, cuya misión era localizar y neutralizar los portaaviones japoneses, lo que resultó infructuoso.

Volvió luego a San Diego en los Estados Unido y fue comisionado para ir a Australia donde escoltó a transportes de tropas y luego partió a Java.

En febrero de 1942 sirvió de escolta en Ceilán, con un convoy. En los meses siguientes, el Phoenix patrulló el océano Índico, escoltó un convoy que iba a Bombay y estuvo presente en la evacuación de Java.

Llevó en 1943 al secretario de Estado Cordell Hull a Casablanca, allí fue comisionado en la Séptima Flota de los Estados Unidos y partió hacia el Pacífico Sur. En diciembre de ese año, junto a otros barcos, bombardeó el área del Cabo Gloucesterca, allí cubrió el desembarco de tropas y colaboró en la destrucción de las defensas enemigas. Luego, ya en enero de 1944, participó en el ataque y desembarco en Nueva Guinea. Y así siguió con sus misiones de apoyo de artillería y desembarcos de tropas en las playas.

El 4 de junio de 1944, fuera de la costa noroeste de Nueva Guinea, ocho aviones japoneses atacaron a la fuerza operativa, compuesta por algunos destructores y cruceros. Recibió bombas de dos de ellos y sufrió las primeras pérdidas humanas de su tripulación. Por la noche fue atacado por otro avión y evitó el golpe de un torpedo mientras intentaba cruzar el estrecho entre la isla Biak y Nueva Guinea. Después persiguió sin éxito a un grupo de destructores japoneses.

Siguió apoyando diversos desembarcos y enfrentándose a los aviones kamikazes que los japoneses enviaban. Se destacó por la puntería de sus artilleros, que se anotaron muchas bajas enemigas. Y así sucesivamente siguió participando de la ocupación de Marotai en las Islas Molucas, la Conquista de Filipinas, la Batalla del Golfo de Leyte.

A partir del 13 de febrero de 1945 se dedicó a apoyar tareas de dragado de minas, usando sus cañones para destruir las baterías de artillería costeras que disparaban desde la playa. Pasó a la flota del Atlántico el 6 de septiembre y a la reserva el 28 de febrero de 1946, donde fue dado de baja. Estuvo cinco años aguardando desguace o venta junto a otros de su clase.

Este buque, el Phoenix, fue vendido a Argentina en octubre de 1951, por la suma de 7,8 millones de dólares. Fue rebautizado **ARA 17 de Octubre**, fecha emblemática del partido justicialista que lideraba el entonces presidente Juan Domingo Perón, quién fuera derrocado en el año 1955, y en ese año el barco, que había sido nave insignia de las fuerzas sediciosas, al mando del almirante Isaac Francisco Rojas, que formó parte en las acciones de guerra revolucionaria el 16 de septiembre de 1955, fue rebautizado como **General Belgrano (C-4)**, en homenaje al general y abogado Manuel Belgrano, héroe de la independencia de Argentina que había fundado la Escuela Náutica en 1799.

En 1967 le fueron implantadas lanzaderas de misiles **Sea Cat**, nunca fue dotado de sistemas antisubmarinos, ni de sensor de ataque. En diciembre de 1978 participó en la Operación Soberanía, destinada a invadir las islas al sur del Canal Beagle, acciones que fueron detenidas al intervenir el papa, Juan Pablo II.

Al inicio de 1982 recibió a 120 cadetes navales y se dirigió en misión de adiestramiento al sur de Argentina. En la Bahía de Punta Este realizó ejercicios de tiro con toda su artillería. El 12 de febrero de 1982, zarpó hacia la Base Naval Puerto Belgrano, para el mantenimiento que cada año se daba al crucero. Aunque se habían añadido tecnologías de radar y misiles, el barco estaba en malas condiciones de turbinas y no podía alcanzar más de 18 nudos.

Durante esta puesta a punto recibió la noticia de las crecientes tensiones con el gobierno del Reino Unido, con respecto a la soberanía de las Islas Malvinas. El 2 de abril toda la tripulación del crucero fue avisada de la operación anfibia que las restantes unidades de la escuadra realizaron para tomar las islas Malvinas.

El barco recibió el resto de la tripulación para tiempos de guerra, completando 1091 tripulantes y dos civiles que trabajaban en la cantina y que rehusaron dejar el barco, aunque sabían que ahora zarparía en misión de guerra (de hecho ellos fueron de los primeros en morir, pues el primer torpedo dio en la zona de la cantina).

El gobierno británico, por su parte, tras enviar a dos submarinos nucleares a la zona y preparar el envío de un contingente más importante después, estipuló la creación de una zona de exclusión que comprendería una circunferencia de 200 millas (370 km), centrado en latitud 51°40' Sur y longitud 59°30' Oeste (el centro geográfico de las Islas Malvinas).

El **ARA General Belgrano** zarpó el 16 de abril formando parte de la Fuerza operativa 79 número 3 (GT 79.3) con las siguientes instrucciones:

1. Zarpar al teatro de operaciones y estacionarse en la Isla de los Estados. Derrota costera (es decir, seguir un rumbo paralelo a la costa) y tratar de velar intenciones.
2. Tareas:
 - Vigilar los accesos Sur al teatro de operaciones.
 - Interceptar unidades enemigas.
 - Disuadir en el marco regional.
3. Evitar el contacto táctico con unidades del enemigo dotadas de misiles antibuque.
4. En caso necesario y de acuerdo con la situación, reabastecerse en la Base Naval Ushuaia.

El barco recibió también orden de navegar en silencio, pues unidades británicas podrían encontrarse en las inmediaciones.

El 19 de abril, llegó a la Isla de los Estados. Allí realizó ejercicios de tiro donde se descubrieron problemas en la munición de los cañones antiaéreos Bofors 40mm. Por eso y por necesidad de reabastecimiento se dirigió luego a la base de Ushuaia.

El 24 de abril, zarpó de nuevo hacia la Isla de los Estados. Ese mismo día los argentinos descubrieron a la primera Fuerza operativa británica que se dirigía al teatro de operaciones. Se trataba de dos portaaviones y siete destructores. El GT 79.3 recibió órdenes de permanecer en la zona de la Isla de los Estados y el Banco Burdwood, para interceptar y neutralizar unidades enemigas de acuerdo con las demás fuerzas de tarea. Se unieron a la GT 79.3 (que desde entonces fue llamada *Peñón*) los destructores ARA Piedra Buena (D29) y ARA Bouchard (D26) y el petrolero ARA Puerto Rosales.

Los días siguientes fueron de ejercicios y de continuas misiones de reconocimiento por parte del helicóptero Alouette embarcado en el Belgrano. El 29 de abril recibieron permiso de usar cualquier armamento contra las unidades británicas que descubrieran.

El 1 de mayo, durante una operación LOGOS los destructores avisaron de un inminente ataque aéreo británico. En realidad se trataba de un avión argentino con problemas de radio. Ese mismo día se recibieron nuevas tareas debido a que el grueso de las unidades británicas se encontraba apoyando acciones de bombardeo en las Islas Malvinas: el grupo Peñón debía dirigirse al meridiano del enemigo y atacar con misiles a los buques británicos que operaran hacia el Sur de Malvinas.

El 2 de mayo recibió el ataque con torpedos del submarino HMS Conqueror (S48) fuera del área de exclusión militar de 200 millas de radio establecida por el Reino Unido. A las 16:00 (hora en Argentina) Margaret Thacher, reunida con su gabinete, dio la orden al comandante del S48 de hundir el crucero. Dos de los torpedos, de los tres lanzados, dieron en el crucero y sellaron su hundimiento, con la pérdida de 323 de sus tripulantes.

El referido hundimiento fue denunciado ante la Comisión Investigadora de las Violaciones a los Derechos Humanos, en el transcurso del año 1993, dependiente del Ministerio de Defensa de la República Argentina como un crimen de guerra innecesario.

La ley n° 25546 declaró tumba de guerra y lugar histórico al pecio (deshechos o restos) del ARA General Belgrano. En 2003 se realizó una expedición de National Geographic a bordo del buque Seacor Lenga, con apoyo del buque oceanográfico Ara Puerto Deseado (Q-20) y la corbeta Ara Robinson (P-45). La búsqueda culminó sin éxito debido a las desastrosas condiciones meteorológicas que complicaron las operaciones.

En tal sentido, en nuestro país es recordado este suceso cada año con diversas actividades, y en nuestra región también. Como homenaje, 25 nadadores de aguas abiertas, provenientes de la ciudad de Mar del Plata, y con la participación especial del José Meolans (Meolans, nació en Córdoba y fue un imaculado nadador argentino, reconocido como uno de los mejores de la historia de la disciplina en el país, con récords argentinos insuperables hasta el día de hoy), recorrieron las costas del Río Negro desde el Parque Ferreira hasta la Escuela Provincial Náutica bajo el lema "Nadar para no Olvidar". Este grupo, ayudar a la identificación de los soldados enterrados en el cementerio de Darwin, Islas Malvinas bajo las placas de "Soldado argentino solo conocido por Dios", recorre las costas de Argentina para mantener viva la llama de Malvinas en toda la población y que este 2 de mayo acompañaron a los veteranos de guerra de nuestra provincia.

El emotivo acto se encausó en la conmemoración del 37° aniversario del hundimiento del Crucero ARA General Belgrano en el que perdieron la vida 323 combatientes.

El propósito de este homenaje fue no solo reconocer a los 323 soldados que perdieron la vida durante el hundimiento, sino que también, junto con ellos, a los 649 héroes de Malvinas caídos.

El director de Veterano de Guerra de la Provincia, Ruben Pablos, expresó “nos llena el alma ver jóvenes y chicos que participan junto a la consigna de este grupo que es no olvidar, contagiar Malvinas, con el espíritu de siempre” y además, sostuvo “nosotros no levantamos la bandera de la guerra, al contrario, decimos que la guerra fue un error y un horror, pero lo que sí tenemos que hacer es recordar a aquellos hombres que dieron la vida por la patria y por todos nosotros”.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito a los actos y actividades realizadas por el **37 Aniversario del Hundimiento del ARA General Belgrano**, destacándose la participación de 25 nadadores de Aguas abiertas, de la ciudad de Mar del Plata, cuyo objetivo es el de mantener viva la llama de Malvinas y homenajear a los caídos, con el lema “Nadar para no Olvidar”.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 143/2019

FUNDAMENTOS

El **Movimiento Scout** nació como una manera de combatir la delincuencia a principios del siglo xx en Inglaterra, buscando el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes para que llegaran a ser «buenos ciudadanos» a través de un método específico inspirado en la vida militar y al aire libre, cuyas directrices serían establecidas en el manual Escultismo para muchachos (1908), del coronel británico Robert Stephenson Smith Baden-Powell of Gilwell, que en 1909 fue nombrado caballero y recibió el título de sir, pasando a ser lord Baden-Powell, I barón de Gilwell.

Sir Lord Robert Stephenson, nacido en Londres el 22 de febrero de 1857, fue un gran militar que empezó en paralelo a investigar el modo de educar a los chicos de los Zulúes del África y ciertas tribus de la India profunda, e incluso a los Siux de Norteamérica, plasmando en obras todos sus estudios. Pidió al fin la baja y por consejo del rey Eduardo VII de Inglaterra, creó en 1908 el primer grupo Scout de la historia.

Formó los primeros campamentos e incluso ayudó a su hermana a fundar la rama femenina del scoutismo.

El **escoutismo** (de inglés scouting, que significa explorar) es un movimiento que busca educar a niños y jóvenes, principalmente, con base en valores, aprendizaje en supervivencia, cuidado del medio ambiente y juegos al aire libre como método de enseñanza no formal.

Actualmente está presente en 165 países con aproximadamente 40.000.000 de miembros en todo el mundo, agrupados en distintas organizaciones.

En 1907 se realizó el primer campamento experimental en la Isla de Brownsea, Bahía de Poole, Dorset en la costa sur de Inglaterra, en el que participaron 20 muchachos separados en 4 patrullas: «Lobos», «Toros», «Chorlitos» y «Cuervos»; hijos de conocidos militares que hicieron campaña, en África o Asia, con Baden-Powell y de obreros de Londres. Como consecuencia del éxito del nuevo sistema, Baden-Powell escribió un libro donde recopiló experiencias y anécdotas relacionadas con esta práctica, lo que terminó siendo el ya mencionado **Escultismo para muchachos**.

El **origen del movimiento Scout en Argentina** se dio casi en simultáneo con su aparición en Inglaterra en 1907. Su Fundador fue Francisco Pascasio Moreno y Julio Meinvielle.

A principios del siglo XX, en la línea Sur de los ferrocarriles del Gran Buenos Aires (hoy ex Ferrocarril Roca), trabajaban algunos ingenieros británicos que habían conocido el Movimiento Scout en Europa, o habían leído “Aids for Scouting” y los 15 fascículos de Baden-Powell de Scouting for boys” (Escultismo para Muchachos, publicado en 1908), que dieron origen al Movimiento Scout en el mundo. Estos inmigrantes fueron quienes propiciaron la creación de Grupos Scouts en los colegios británicos, e inmediatamente se fueron abriendo grupos en colegios nacionales o en otros lugares como los cuarteles de bomberos y las comisarías.

Scouts de Argentina, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que posee más de 70.000 miembros (niños, jóvenes y adultos). Con presencia en la actualidad a lo largo y ancho del país. Está abierto a todas las personas, sin ningún tipo de distinción, donde trabajan para "Construir un mundo mejor".

El escultismo comenzó a aplicarse en Argentina en agosto de 1908 a partir de la publicación del libro Escultismo para muchachos y surgió de iniciativas aisladas, generalmente en colegios ingleses.

En 1912 se institucionalizó la Asociación de Boy Scouts Argentinos a nivel nacional. A fines de 1917, el presidente Hipólito Yrigoyen la reconoció como institución nacional mediante decreto presidencial. A pesar de ello, algunos grupos no se unieron a dicha institución por no compartir el enfoque sobre los programas educativos.

A finales de los años veinte comenzaron a surgir grupos patrocinados por la Iglesia católica, los que a partir de 1937 se institucionalizaron en la Unión Scouts Católicos Argentinos.

Como fenómeno colateral de las migraciones recibidas, se constituyeron asociaciones de scouts de colectividades que intentaron mantener las tradiciones de los países de donde emigraron. Muchas de estas asociaciones scouts de colectividades (rusos blancos, armenios) con el tiempo se fueron asimilando a las instituciones nacionales existentes.

Hoy, la práctica de Método y Programa Scout ideado por Robert Baden-Powell en 1907 adopta en la República Argentina diferentes maneras, porque a fines de 1996 con la unificación de la Asociación de Scouts de Argentina y la Unión Scouts Católicos Argentinos surgieron nuevas asociaciones que no comparten el enfoque sobre los programas educativos de la asociación unificada.

Los Scout de Argentina se reúnen semanalmente los fines de semana, principalmente los días sábados y el horario normal del desarrollo de actividades es generalmente de tarde.

Algunos de sus medios son: la aventura al aire libre, el aprender haciendo, un programa progresivo, con actividades atrayentes y educativas.

La Misión del Movimiento Scout es contribuir a la educación de los jóvenes a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout para ayudar en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad. Esta Misión se logra:

1. Comprometiendo a los jóvenes durante sus años de formación en un proceso de educación no formal.
2. Utilizando un método específico que hace de cada joven principal agente de su desarrollo, una persona segura de sí misma, solidaria, responsable y comprometida.
3. Ayudando a los jóvenes a establecer un sistema de valores, basado en principios espirituales, sociales y personales como se expresan en la Promesa y la Ley Scout.

Quienes lo integran están comprometidos con el estilo de vida Scout, su religión, la construcción de la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el Medio Ambiente, orgullosos de pertenecer por los valores que comparten.

Trabajan responsablemente en la promoción para el desarrollo de la comunidad, provocando la transformación social a través del crecimiento personal, y de proyectos y espacios compartidos como producto del cumplimiento de la misión.

Es reconocida por su prestigio en la acción educativa y su capacidad de aprender haciendo; que brinda igualdad de oportunidades con una propuesta, inclusiva, dinámica, participativa y atractiva para niños, niñas y jóvenes, digna de ser apoyada por la comunidad.

El compromiso de los miembros de una asociación con el devenir de la misma está garantizado, en gran parte, porque cada uno además de trabajar por el bien común, está haciendo realidad un deseo personal participando activamente en la institución.

El Proyecto Educativo del Movimiento Scout Argentina gira en torno a:

1. Caminar unidos por los mismos principios e ideales y por un compromiso a esos principios e ideales que sus integrantes han asumido libre y voluntariamente.
2. Es un Movimiento abierto a todas las personas, hombres y mujeres con el propósito de contribuir al desarrollo integral de cada persona en particular y al de la comunidad en general.
3. Su acción transformadora es una invitación a todos sin distinción de origen, raza, credo o situación social.
4. Su medio es la educación no formal, educación alternativa que potencie las capacidades de las personas, que no se agota en un tiempo o en un lugar específico y que se brinda en forma permanente.
5. La Educación que, solidaria con la que realiza la familia y la escuela, complementa la acción de esta con matices que le son propios.
6. Creen en la familia, raíz integradora de la comunidad y centro de una civilización basada en el amor, la verdad y la justicia.
7. Educan para el amor, fuerza capaz de unir a las personas y constituir una familia.
8. Apoya a la familia, cooperando en el desempeño de sus funciones básicas inmediatas, mediatas, de cambio y de sostén.
9. Se ofrece como espacio de encuentros, donde el joven halle la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares.

10. Se ofrece como espacio de reflexión que fomente en el joven su capacidad de cuestionamiento, de crítica, de autonomía de pensamiento.
11. Un lugar donde optar libre y responsablemente por una jerarquía de valores que le sirva de referente para tomar decisiones éticas.
12. Se ofrece como compañeros de senda de todos aquellos que caminan en la búsqueda de Dios, invitándolos a vivir plenamente su Fe con honestidad y alegría y dar testimonio de su compromiso.
13. Propicia que jóvenes y adultos compartan la tarea del crecimiento común en una relación que fomente el diálogo, la comprensión y la participación.
14. Asume el desafío de que los jóvenes tengan un protagonismo en la historia como ciudadanos responsables, animadores del cambio comunitario, constructores de un mundo más humano.
15. Defiende la vida, la paz, la justicia y la libertad.
16. Se hace desde la tarea educativa no involucrándose en política partidaria ni en la lucha por el poder político.
17. Respetan la naturaleza y desarrolla en los jóvenes su compromiso con la integridad del medio ambiente.
18. La lealtad a nuestra patria, a nuestro pueblo, la participación en su cultura, la identificación y el amor por nuestras raíces permiten la comprensión del amor de los demás a su lugar de origen y posibilita por el respeto, comprender la misión de todos los hombres en la patria universal, la Tierra.

La organización SCOUT Argentina tiene presencia con grupos Scout en todas las provincias y en Río Negro cuenta con grupos en varias localidades.

En agosto de 2017, se realizó el acto de inauguración del Grupo Scout "**Caleuche Nonpa**" de la localidad de **Las Grutas** en las instalaciones del Club Social, Deportivo y Recreativo Las Grutas.

La actividad estuvo encabezada por la referente del grupo scout Analia Lucero, y participó el Delegado municipal Guillermo Masch, la Legisladora Marilin Gemignani, autoridades del C.S.D.R, el Director de distrito Mario Melani y demás vecinos del ejido.

El sábado 21 de abril de 2018, el **Grupo Scout "Mulchen Inolaf"** de **San Antonio Oeste** celebró sus 9 años de continua labor. En dicha oportunidad, el Grupo Scout de Las Grutas, "Caleuche Nonpa" acompañó los festejos.

En **San Carlos de Bariloche** existe el **Grupo Scout Anay-Tue** que no cuenta con ninguna clase de ayuda de instituciones privadas o estatales, por lo que generan sus ingresos con venta de comidas o ferias americanas.

Anay-Tue fue creado el 30 de mayo de 2015 y no pertenece a ningún ente patrocinador, han reunido herramientas en base a experiencias personales y las aplican en cada uno de sus grupos, con total libertad.

El **Grupo Scout San Francisco de Asís**, de la diócesis de San Carlos de Bariloche han participado del Campamento Nacional de Especialidades, que se llevó a cabo en enero de 2018, en Necochea. Acompañados por dos adultos, los niños participaron del campamento que llevó por lema "Quiero ser especialista".

Esta propuesta educativa está destinada a niños entre los 11 y 13 años (rama Scouts). A diferencia de los Campamentos Nacionales de Patrullas (CaNaPa) donde el énfasis está puesto en la vida de la Patrulla (unidad metodológica de la rama), esta nueva propuesta se centra en la particularidad de cada niño.

De este modo se busca que cada joven pueda tener la posibilidad de ampliar sus habilidades o conocimientos sobre algún tema de su interés o introducirse en temas que hasta el momento no lo había hecho.

Las Especialidades son una herramienta para desarrollar y fomentar la progresión personal entendida como la posibilidad que el propio niño tome en sus manos su crecimiento y se proyecte en sus intereses y necesidades.

En la ciudad de general Fernández Oro existe el Grupo Scout N° 1253: Martin Luther King cuyo jefe del Grupo es Daniel Ocampo

En la ciudad de Allen funciona el Grupo Scout N° 774: Ruca Hueñi con su Jefe de Grupo: Daniel Coliman

En la ciudad de General Roca existe el Grupo Scout N° 228: San Cayetano con su jefe de grupo José Lahoz. En barrio Quintu Panal de General Roca funciona el grupo Scout "San Cayetano", con 33 años de vida en la ciudad y cuyo director y fundador es Manolo Carrillo.

"San Cayetano" nació en barrio Gerli y luego se mudó a las instalaciones de la parroquia Cristo Resucitado, donde funcionan actualmente. Alrededor de 100 chicos y chicas entre los siete y 21 años asisten cada sábado junto a 20 dirigentes que los acompañan.

Cada joven encuentra allí la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares. Se ofrecen espacios de reflexión que "fomenta en el joven su capacidad de cuestionamiento, de crítica, de autonomía de pensamiento.

Es un lugar donde existen responsabilidades y jerarquía de valores que le sirvan de referencia para tomar decisiones éticas", asegura la página oficial del Mo La aventura al aire libre sin duda es una de las atracciones, pero no es lo esencial. "Lo primero que aprende el chico es a tener vivencias en grupo, a trabajar en equipo, aprende jugando.

El campamentismo es una de las actividades, pero no es la idea que sean expertos en campamentos, sino ayudarlos, educarlos en valores, donde ellos encuentren sus habilidades personales y donde reciban el apoyo y el acompañamiento de su familia, sino se transforma en una guardería", explicó Carrillo.

Hoy un chico que quiera ingresar al grupo Scout "San Cayetano" debe abonar \$180 anuales. Con ese dinero se paga la "membresía" y el seguro que cubrirá cualquier accidente que pueda ocurrir en el patio de actividades o en el campamento.

Otro gasto, es la compra de la camisa y el pañuelo, para el que generalmente se realiza una compra comunitaria. El director Manolo Carrillo explica que el pañuelo varía de colores según el grupo. En este caso "San Cayetano" tiene los colores bordó y blanco. El blanco representa el manto de la virgen y el bordó, la sangre de Cristo resucitado.

En cuanto las "ramas" que existen, según las edades: lobato, para niños de siete a 11 años; Unidad Scout, de 11 a 14 años; Caminantes, de 14 a 17 y Unidad Rover de 17 a 21 años. Pasada esta edad el joven deja de ser un "beneficiario" y si quiere continuar lo puede hacer como un miembro activo, detalló Carrillo.

En Villa Regina la organización cuenta con los grupos:

- Scout N° 1201: Heriberto Garrido con su Jefe de Grupo: Carlos Venancio.
- Scout N° 444: Nstra. Sra. del Rosario Jefe de Grupo: Julio Castillo.
- Grupo Scout Perpetuo Socorro.

En Ingeniero Luis Huergo existe el Grupo Javier Scout Francisco Huergo.

En la ciudad de Cipolletti El Grupo Scout "San Francisco de Asís", comenzó a trabajar con seis niños en las instalaciones de la escuela N° 262. Los Pioneros del Barrio Arévalo comenzaron en el año 1991, un grupo de dirigentes Scouts encabezados por José Rivera.

Comenzaron así a sumarse esfuerzos y en el año 1992 el Instituto Nacional del Scoutismo Argentino (I.N.S.A.) aprueba y reconoce la fundación y apertura de éste Grupo Scout, tomando como fecha de fundación el día 3 de Octubre, por ser éste el día de la muerte de éste santo que lleva su nombre. Desde este momento comienza a trabajar en el Parque Sarmiento y escuela N° 199 del Barrio Pichi Nahuel, cada vez eran más chicos y jóvenes los que querían ser scouts; también eran muchos los dirigentes que empezaban a formar parte de este Grupo Scout.

Pasaban los años y las actividades eran cada vez más intensas: campamentos, excursiones, etc.: que demandaban de un espacio más amplio a las aulas de la escuela: es así que en 1994 se consigue a través del Municipio un terreno en comodato ubicado en la calle Gabriela Mistral al 400, donde a fuerza de pulmón, dirigentes, padres y jóvenes construyeron lo que hoy es la actual sede del grupo.

En el año 1996, con la fusión entre U.S.C.A. e I.N.S.A., y el nacimiento de Scouts de Argentina, nos vimos en la posición de tomar una decisión, y lo hicimos. Nos adherimos al incipiente Movimiento Scout Diocesanos, a través de una Asociación Diocesana de Scouts Católicos, la A.Di.S.C.A. CASTRENSE.

Este funciona con 50 chicos de 6 a 21 años que persiguen comprometerse con el ideal que tuvo Baden Powell y el Padre Julio Ramón Meinvielle: las actividades educativas no formales, abiertas a todos, sin fines de lucro, abiertas a uno y otro sexo, de jóvenes para jóvenes. Actúa por el método del aprendiendo haciendo y forma personas íntegras en el campo religioso, físico, social y afectivo a través de tres principios básicos:

1. "El Scout se muestra orgulloso de su Fé Católica, y a ella se somete toda su vida".
2. "El Scout es patriota y buen ciudadano."
3. "El deber del Scout comienza en el hogar".

Los chicos reunidos en pequeños grupos o en secciones: la Manada (niños de 6 a 11 años); Tropa Scout (preadolescentes de 11 a 14 años); Tropa Raider (adolescentes de 14 a 17 años); Clan Rovers (Jóvenes de 17 a 21 años). Así se desarrolla el método Scout.

Por todo lo hasta aquí expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Silvia Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y ecológico el Movimiento "Scout Argentina" como espacio educativo y de contención para los niños, jóvenes y adultos con amplia presencia en varias ciudades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 144/2019**FUNDAMENTOS**

La decisión de volver a presentar esta iniciativa, la cual fue puesta a consideración de la Legislatura el 28 de junio de 2017 (Expte. n° 460/2017) sin que haya merecido discusión alguna por parte del oficialismo, tiene que ver con que las condiciones de pobreza e indigencia que vienen padeciendo amplios sectores de la sociedad y la niñez en articular, lejos de menguar, se han agravado durante 2018 y lo que va del presente año.

Algunos de los siguientes datos corroboran lo que señalamos en el párrafo anterior y ratifican la imperiosa necesidad de insistir en que la Legislatura se aboque a trabajar en favor de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad rionegrina:

- La pobreza volvió a los niveles existentes cuando Mauricio Macri asumió la presidencia, a pesar de los deseos del Gobierno de ir reduciendo el flagelo hasta llegar a “pobreza cero”. El INDEC informó que en el segundo semestre de 2018 el número de personas pobres creció al 32%, frente al 25,7% del mismo período del 2017. En el primer semestre del año pasado había sido 27,3%.
Son 14,3 millones de personas en el país, casi 3 millones más que el año anterior, cuyos ingresos no alcanzan para cubrir los servicios básicos.
A su vez, la indigencia –es decir, las personas que no tienen ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades alimenticias– trepó al 6,7%, frente al 4,8% del mismo período de 2017. De esta manera, había a diciembre pasado casi 3 millones de personas por debajo de la línea de indigencia, 870.000 más que los que pasaban hambre en el segundo semestre del año anterior...”. (Fuente: infobae, 28 de marzo de 2019).
- El INDEC estimó en el segundo semestre de 2017 que el 39,7% de los niños/as entre 0 y 14 años residía en hogares pobres en términos de ingresos y 7,6% en situación de indigencia, estimación que en el segundo semestre del 2018 alcanzó al 46,8% y 10,9%, respectivamente (INDEC, 2018 y 2019)...”. (Fuente: UCA: Barómetro de la Deuda Social de la Infancia, abril de 2019).
- En Río Negro, el organismo estadístico oficial (se refiere al INDEC) relevó el conglomerado Viedma-Carmen de Patagones e informó que hay 26.995 personas pobres y 3.128 indigentes. El porcentaje es del 29,7%, superior al de Neuquén (27,1%) y es el segundo más alto de la Patagonia (24,9) después de Rawson-Trelew donde fue del 35,3%. El porcentaje de indigencia (3,0%) también es el segundo de la región. (Fuente: diario Río Negro, 29 de marzo de 2019).
- De acuerdo al informe del INDEC, ‘Proyección de la Encuesta Permanente de Hogares, primer semestre 2018 en 31 asentamientos urbanos a toda la población del país’, se contabilizaron al menos 817 mil menores de 14 años que viven en hogares por debajo de la línea de indigencia.

En julio de 2018 se publicó un estudio que cruza datos oficiales aportados por el INDEC y la Encuesta Anual de Hogares Urbanos 2014. Estos datos fueron procesados por el Instituto Interdisciplinario de Estudios sobre Territorio, Economía y Sociedad (CIETES) de la Universidad Nacional de Río Negro a pedido del Movimiento de Infancia de Bariloche.

De ese entrecruzamiento surge que el 37,5 por ciento de los niños no tienen cobertura social de ningún tipo y que un 25 por ciento no dispone de servicios básicos, como luz, agua y cloacas. La pobreza en los niños ‘aumentó un 63 por ciento entre 2015 y 2018’, señaló Marks (Concejala de Bariloche), ‘tenemos en nuestra ciudad alrededor de 10 mil niños y niñas con necesidades básicas insatisfechas y un Estado ausente que no da respuestas’. (Fuente: enestodías, 3 de mayo de 2019).

A su vez nos parece necesario reafirmar los fundamentos que dieran origen al proyecto dado que se encuentran vigentes, con el agravante que todos los datos, desde el 2017 a la fecha, son demostrativos que la crisis social se ha profundizado.

El INDEC estableció en su último informe sobre el tema de la pobreza e indigencia en la Argentina que el 30,3% de la población se encuentra debajo de la línea de pobreza, con una mayor incidencia entre los niños y niñas de hasta 14 años, cuyo índice se eleva al 45,8%. Sobre una población total en los 31 aglomerados relevados, de 27.308.394 personas, constituida en 8.874.330 hogares, el organismo oficial de estadística estimó que durante el segundo semestre de 2016 se encontraban por debajo de la línea de pobreza 1.906.215 hogares, los que incluyen 8.277.085 personas. En ese conjunto, 401.122 hogares se encuentran, a su vez, bajo la línea de indigencia (LI), que incluyen a 1.657.221 personas indigentes.

El relevamiento del INDEC determinó que los índices de pobreza más elevados, en términos de población de cada región, se observaron en Santiago del Estero 44%; Concordia (Entre Ríos) 43,6%; Gran San Juan 43,5%; y Gran Córdoba 40,5%; Seguidas por Corrientes 39,5%; Viedma (Río Negro) -Carmen de Patagones (sur de Buenos Aires) 38,4%; Gran Catamarca 35,4%; Partidos del Gran Buenos Aires 34,6%; Neuquén-Plottier y Gran Resistencia 34,5%, entre otros. En sólo dos regiones se estimaron índices en el rango de un dígito de la población, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 9,5% y en Ushuaia-Río Grande

9,7 por ciento. Mientras que la mayor concentración de focos de indigencia los midió en Gran Córdoba 10,8%; Santiago del Estero-La Banda 8,8%; y con 8,7% de los habitantes de Concordia, San Nicolás-Villa Constitución y Viedma-Carmen de Patagones.

El INDEC agregó que por grupo de edad, la pobreza afectó al 45,8% de los menores de 14 años: 36,2% a la franja de 15 a 29 años y 25,8% en el segmento de 30 a 64 años, mientras que entre los de más de 64 años la incapacidad de poder comprar la canasta básica total de alimentos y servicios afectó al 7,4% del total.

El Observatorio de Pobreza del Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales (CIPPES) presentó las estimaciones de Pobreza e Indigencia en niños y adolescentes de 0 a 17 años que realizó en nuestro país para el tercer trimestre de 2016.

El Informe utilizó la metodología INDEC y las canastas básicas alimentarias que han sido calculadas nuevamente por dicha institución desde abril de 2016 para obtener la línea de indigencia, es decir, el nivel mínimo de ingresos que necesita una familia para poder satisfacer sus necesidades alimentarias mínimas.

Adicionalmente el Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales (CIPPES) utiliza el valor de la inversa del coeficiente de Engel para poder expandir la Canasta Básica Alimentaria (CBA) hasta llegar a la Canasta Básica Total (CBT), de modo tal que se alcanza el valor mínimo a través del cual se considera que una familia que tiene ingresos iguales o superiores a ésta, no está en condición de pobreza.

Luego en el Informe se toman los datos de ingreso total de los hogares de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH-INDEC) para poder contrastarlos con el valor de las CBA y CBT y de esa manera estimar la cantidad de personas en condición de indigencia y de pobreza por aglomerado.

Los datos más relevantes del Informe detallan que “las últimas estimaciones de la tasa de pobreza en base a los datos referidos a Ingresos y Canasta Básica Alimentaria y Total de los hogares por regiones publicada por INDEC, indican que al tercer trimestre de 2016 el 46,04%, es decir, 46 de cada 100 niños y adolescentes de hasta 17 años vive en condiciones de pobreza en Argentina, lo que representa 5,98 millones de personas en ese grupo de edad. Además, el 10,07% de niños y adolescentes viven en la indigencia al tercer trimestre de 2016, es decir, 1,30 millones de personas en ese rango de edad. Estos datos implican que, de los 13 millones de niños y adolescentes existentes en Argentina, casi 6 millones viven en condición de pobreza”.

El informe CIPPES precedentemente citado, indica que la tasa de pobreza del 46,04% en niños y adolescentes, es mucho mayor que la de la población en general (31,09%). Si la pobreza argentina tiene una imagen, es el rostro de sus niños. Estamos ante un proceso que se conoce como Infantilización de la Pobreza.

Al desagregar el informe por regiones, los datos muestran que en la Patagonia la tasa de pobreza calculada sobre la población total era de 23,5% al tercer trimestre de 2016, esto implica que 564 mil personas eran pobres en esta región en el período citado. Si este cálculo se efectúa en el rango de edad de 0 a 17 años, esta alcanzaba al 32,16% del total de los niños y adolescentes, significando que 240 mil niños y adolescentes vivían en un hogar que no obtenía ingresos suficientes para consumir una canasta básica total.

En la región patagónica, Neuquén se muestra como la provincia con mayor nivel de tasa de pobreza en la franja de 0 a 17 años, alcanzando un valor de 41,57%. Es decir, al tercer trimestre de 2016, vivían en Neuquén casi 82 mil niños y adolescentes que pertenecían a hogares que no tenían ingresos para consumir una canasta de bienes y servicios básicos. Por otro lado, Santa Cruz era la provincia que mostraba la menor tasa de pobreza en niños y adolescentes (13,63%), es decir que casi 15 mil personas en este rango de edad, estaban en condición de pobreza. Asimismo, la tasa de indigencia medida como proporción de la población total alcanzó el 4,56%, es decir alcanzó a 109 mil personas. Si la población de referencia es el grupo de 0 a 17 años, la tasa de indigencia de la región patagónica fue de 6,36% al tercer trimestre del año 2016, representando esto a más de 47 mil niños y adolescentes que pertenecen a un hogar que no tiene ingresos suficientes para poder comprar una canasta básica alimentaria.

En la Patagonia, la provincia que figuraba con mayor tasa de indigencia en personas de entre 0 y 17 años de edad era Río Negro al tercer trimestre de 2016 con un valor de 10,44%, lo que implica más de 22 mil niños y adolescentes en la mencionada condición. La provincia Patagónica con menor tasa de indigencia en personas de 0 a 17 años, al tercer trimestre de 2016 fue Tierra del Fuego, la cual alcanzó un 0,47%, sugiriendo que prácticamente no existe indigencia en niños y adolescentes en dicha provincia.

En relación a los precios de los alimentos, un trabajo del Centro de Economía Política Argentina arriba a las siguientes conclusiones:

- La Argentina sufrió un fuerte aumento de los precios de la canasta analizada en este trabajo, del orden de 5,83% en dólares (de u\$21,80 a U\$23,07), lo que ha provocado que la Argentina en 2016 pase de la 5° a la 4° posición en relación a los costos de la misma canasta para el resto de los países seleccionados (sólo superada por Estados Unidos, Uruguay y Australia).
- Asimismo, en dicho periodo, nuestro país disminuyó sensiblemente el poder adquisitivo del salario mínimo, pasando esto de un poder de compra de 7,61 canastas a sólo 4,38 canastas, siendo la mayor caída de las economías consideradas, del orden del 29% en poder adquisitivo relativo a alimentos.
- El impacto en los precios de la devaluación ha sido el principal factor de la dinámica mencionada. Junto con ello, la quita de retenciones, especialmente a los granos (destinados

a alimentación y como insumo fundamental de las cadenas cárnicas, porcina y aviar) incrementó dramáticamente los precios domésticos al desacoplarlos de los valores internacionales.

- Otro factor ha sido el desmantelamiento del programa de 'Precios Cuidados', y su reemplazo por 'Precios Claros', este último con un impacto nulo sobre la evolución de los precios". (REMARCAO: LOS PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN EL SUPERMERCADO DEL MUNDO. Marzo 2017).

Otro dato demostrativo de la crisis alimentaria es la continua caída del consumo en la mayoría de los bienes y servicios.

La caída alcanza a bienes esenciales de la canasta alimentaria. Por ejemplo, la demanda de leche fluida y sus derivados registró, entre 2015 y 2016, una baja per cápita según el siguiente detalle:

- De 44,2 litros en 2015 a 40,1 litros en 2016.
- Las leches en polvo (descremada y entera) disminuyó 43,8 por ciento.
- La manteca fue el subproducto más afectado con una caída en el consumo del 13,1%.
- Le siguen el descenso del yogur (-9,8 por ciento), dulce de leche (-3,1 por ciento), crema (-2,2 por ciento) y queso (-1,8 por ciento)". (fuente: Observatorio de Políticas Públicas Universidad de Avellaneda).

Más allá de considerar los datos estadísticos, la notoria y gravísima crisis por la que atraviesa nuestro país, la podemos palpar con solo acceder a los mismos medios de comunicación que son aliados de los gobiernos nacional y provincial. Ya no se pueden negar los extremos niveles de pobreza, que se agravan día a día por una profunda parálisis productiva.

En este contexto se torna obligatorio que el Estado provincial instrumente las medidas necesarias y adecuadas para paliar tal situación y atiende de manera urgente las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Que el 10,44 % de los niños y adolescentes rionegrinos viva en situación de indigencia refleja que éste es un fenómeno estructural que está lejos de resolverse en el tiempo si no se toman las medidas necesarias, y puede prolongarse en el futuro a través del proceso conocido como trampa de la pobreza.

Si sus condiciones de vida no mejoran sustancialmente en los próximos años, los niños y adolescentes que hoy viven en familias con ingresos que no superan el umbral de la pobreza tendrán menos posibilidades y oportunidades en el futuro para desarrollar su vida como adultos, insertarse sin dificultades en el mercado laboral y formar su propia familia en un entorno saludable.

Cuando las personas o los grupos no pueden, por razones que escapan a su control, ejercer el derecho a la alimentación por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de suministrar asistencia alimentaria.

Es central que desde el Estado se efectivicen políticas públicas que genuinamente persigan el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación adecuada a toda la población, promoviendo la realización de acciones y medidas que cumplan con la Seguridad y Soberanía Alimentarias.

La presencia de obesidad y niños con baja talla, y la ingesta de alimentos con alto contenido calórico, bajo consumo de frutas y hortalizas, los predisponen en la edad adulta a la aparición de las enfermedades crónicas no transmisibles: diabetes, hipertensión arterial, aumento del colesterol en sangre. Son todas enfermedades que vienen como consecuencia de la mala alimentación.

Esta situación se agrava en niños y adolescentes pertenecientes a grupos familiares en situación de alto nivel de vulnerabilidad socio-sanitaria, que se encuentran bajo la línea de pobreza e indigencia, ya que están doblemente condicionados por los límites que imponen los reducidos ingresos de que disponen para alimentarse, donde no hay elección ni posibilidad de acceder a una alimentación adecuada en cantidad ni calidad, con los requerimientos nutricionales para el período de crecimiento.

El Poder Ejecutivo provincial cuenta con una estructura organizativa muy importante para poner en marcha un plan provincial alimentario que abarque a toda la niñez rionegrina. Con reforzar los comedores escolares en todas las escuelas e incorporar, donde lo soliciten, más establecimientos a la modalidad Jornada Completa o Extendida, a las escuelas de jornada simple y jardines de infantes, e incluso implementando comedores en las escuelas secundarias que lo consideren necesario, se estaría dando el primer paso para mitigar los efectos de esta crisis.

Por los motivos expuestos, entendemos que el Estado provincial debe asumir un rol activo en la adopción de medidas dirigidas a revertir la grave situación que atraviesan los sectores que se encuentran por debajo de la línea de pobreza e indigencia. Debe formular en forma prioritaria la aplicación de políticas preventivas de detección precoz de malnutrición, vigilancia del crecimiento para incidir en los factores modificables, no genéticos, que preserven la salud integral de niños, niñas y adolescentes.

Tal como lo establece nuestra Constitución provincial en el artículo 139, punto 17, tenemos la facultad y el deber de proponer leyes orientadas según los principios proclamados en ella; y uno de los principios rectores es "garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria..." (Preámbulo Constitución de Río Negro).

El Estado provincial debe garantizar una adecuada alimentación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Así lo exige una vasta legislación provincial, nacional e internacional:

- El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar...”(Constitución Nacional, artículo 14 bis).
- Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”. (Convención de los Derechos del Niño, artículo 6º, punto 1 y 2).
- Artículo 3º.- Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Artículo 5º.- Responsabilidad gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La prioridad absoluta implica:

1. Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
2. Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.
3. Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas.
4. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice.
5. Preferencia de atención en los servicios esenciales”. (Ley nº 26061- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

- **Artículo 1º.-** Objeto- La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.
- **Artículo 2º.-** Sujetos- A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad. La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización”. (Ley provincial D nº 4109 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro -Co.Ni.A.R.)

En este marco, el proyecto de Ley de Emergencia Alimentaria, dispone la creación de un Consejo Provincial de la Emergencia Alimentaria, integrado por un legislador, funcionarios de Salud, de Educación y de Desarrollo Social, y tres representantes de las organizaciones sociales más representativas.

Este Consejo tiene entre sus funciones construir un mapa territorial para identificar precozmente la malnutrición y ofrecer allí estrategias alternativas nutricionales que aporten a revertir la situación.

Por otro lado, declara la emergencia pública en materia alimentaria por el término de dos años y faculta al Ministro de Economía a efectuar reestructuraciones presupuestarias a efectos de proveer los fondos adicionales necesarios para implementar la ley.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase en la Provincia de Río Negro la emergencia pública en materia alimentaria de la niñez, por el término de 2 (dos) años desde su entrada en vigencia.

Artículo 2º.- Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y al Ministerio de Salud, a garantizar una alimentación adecuada a los niños, niñas y jóvenes de 0 a 18 años de edad en situación de vulnerabilidad que padezcan malnutrición.

Artículo 3º.- Créase el Consejo Provincial de la Emergencia Alimentaria Infantil que estará integrado por dos (2) integrantes de la Legislatura Provincial respetando la proporcionalidad de las representaciones

parlamentarias, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y tres (3) representantes en nombre de todas las organizaciones y movimientos sociales más representativos.

Artículo 4°.- Será competencia del Consejo Provincial de la Emergencia Alimentaria:

- a) Elaborar las pautas que conforman el reglamento de funcionamiento interno del Consejo.
- b) Construir un mapa territorial para identificar precozmente la malnutrición y ofrecer allí estrategias alternativas nutricionales que aporten a revertir la situación. Establecer un sistema permanente para la evaluación del estado nutricional de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, en barrios vulnerables, mediante relevamiento de indicadores antropométricos.
- c) Elaborar programas alimentarios que complementen y fortalezcan una adecuada nutrición, suministrando de manera directa y sistemática los alimentos indispensables que refuercen la incorporación de nutrientes, a fin de revertir las situaciones deficitarias más graves detectadas entre los niños y adolescentes.
- d) Desarrollar espacios de formación y capacitación en cada barrio donde se identifique malnutrición en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, para constituir equipos de intervención territorial mediante la incorporación de actores sociales y vecinos comprometidos con el mejoramiento de la salud de los barrios.
- e) Desplegar a través de los equipos territoriales constituidos, habilidades y estrategias de articulación con efectores de salud locales, que impacten en el mejoramiento de la situación nutricional de niños y adolescentes, y que puedan acompañar a las familias en situación de alta vulnerabilidad socio económica, con la entrega de los alimentos que componen el refuerzo nutricional.
- f) Conformar un sistema de interrelación que combine la intervención descrita en los incisos anteriores, tanto con los comedores escolares, comedores comunitarios existentes, y mediante la creación de nuevos comedores comunitarios en aquellos barrios donde se detectaren casos de malnutrición en niños y adolescentes.

Artículo 5°.- Facultase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 6°.- El presupuesto general de la administración provincial contemplará las partidas necesarias para el financiamiento de la presente ley.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo de la provincia dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para reglamentar la presente ley a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 8°.- Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Locales de la Emergencia Alimentaria Infantil e implementar políticas y programas alimentarios en coordinación con el Estado Provincial.

Artículo 9°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 145/2019

FUNDAMENTOS

El sábado 11 de mayo ppdo. tuve oportunidad de recorrer – a pedido de ciudadanos del Barrio Mi Bandera, Lavalle y 30 de Marzo, la calle Edmundo Rivero de nuestra ciudad Capital.

Me dejé guiar, y accedimos desde la calle n° 30, perpendicular a Edmundo Rivero, que nace en la calle 2 y se extiende hasta la Ruta Provincial 51 – oeste a éste.

En su extensión funge de divisora de los Barrios Nehuen, Lavalle y Mi Bandera con el Barrio 30 de Marzo; y a partir del cruce con la calle 30 se convierte en una huella pre basural de difícil tránsito en días de lluvia o posteriores.

Sobre ésta calle, pero cercana a la ruta provincial 51 – por la que se accede al Aeropuerto Gobernador Edgardo Castello, tiene su sede la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro. También hace cruce con el acceso al autódromo y a la Alcaldía Penal n° 1.

El primer problema que destaca del tramo que nos ocupa, y que es una preocupación de urgente solución que plantean los vecinos, es el sanitario. Las pilas de residuos y escombros se esparcen por una extensión no menor a los doscientos metros lineales.

El otro problema, es la falta de consolidación de la vía de tránsito, que haría posible la fluidez en la conexión con las Instituciones citadas.

La apertura de una calle siempre representa expansión, comunicación y es un hecho social, en fin: progreso, desarrollo urbano.

Este último concepto, es la exegesis de los asentamientos humanos. Un proceso de transformación, cuyo objetivo es proveer al orden territorial, tanto en sus aspectos físicos, económicos y sociales. Aportando un cambio estructural, encaminado a la protección y conservación del medio.

Es un hecho consumado, que la ciudad de Viedma, crece hacia La Cuchilla.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la necesidad de consolidar la calle Edmundo Rivero – tramo entre calles 30 y Ruta Provincial 51, con el objeto de proveer a la salubridad e higiene de la población lindante, como así también facilitar el acceso de los Barrios Lavalle, Mi Bandera, 30 de Marzo, y otros, a Instituciones de relevancia como son: la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro, el autódromo y la Alcaldía Penal nº 1.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 146/2019

FUNDAMENTOS

Los cambios sociales, económicos, demográficos y ambientales sumados al potencial cambio y capacidad de adaptación de los microorganismos, han determinado la emergencia de ciertas enfermedades.

Así es como la competencia inter-específica, los cambios climáticos, los predadores, la intervención del hombre en talas o desmontes y la introducción de especies exóticas o cambios en la agricultura y urbanización, podrían alterar la dinámica poblacional de los roedores silvestres que actúan como reservorios, favoreciendo el aumento del número de los mismos y como consecuencia, la emergencia de las infecciones por hantavirus en humanos.

Las infecciones por Hantavirus representan una zoonosis emergente, transmitida al hombre por roedores infectados por dichos virus. Los reservorios naturales de la infección son ciertos roedores silvestres, que presentan una infección crónica asintomática con viremia persistente y eliminan el virus a través de la orina, saliva y excretas.

Los hantavirus son virus ARN que pertenecen a la familia Bunyaviridae. Esta familia incluye agentes causales de dos graves enfermedades humanas: la Fiebre Hemorrágica con Síndrome Renal en Asia y Europa, y el Síndrome Cardiopulmonar por Hantavirus en América. Si bien estos virus tienen distribución mundial y en Asia se reconocían desde principios del siglo XX, las enfermedades causadas por este grupo de virus recién fueron conocidas por los médicos de Occidente durante la década del 50, en la guerra de Corea.

Los reservorios de los hantavirus son aquellos roedores de la familia Muridae, subfamilia Sigmodontinae, como el *Oligoryzomys longicaudatus*, el *Oligoryzomys chacoensis* y *Oligoryzomys flavescens* entre otros, que habitan entornos rurales; sus madrigueras pueden hallarse entre arbustos, árboles, grietas o huecos que encuentren en troncos o debajo de ellos u otros objetos, aunque también pueden construir sus nidales en el suelo.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se realizará el 23 y 24 de mayo del corriente año, el Primer Congreso para el abordaje de HantaVirus en la región, en el Hotel Inacayal. Contará con la presencia de profesionales nacionales e internacionales que harán un gran aporte científico.

El encuentro es impulsado desde el Hospital Zonal de Bariloche “Dr. Ramón Carrillo” con el soporte del Ministerio de Salud de Río Negro.

Este congreso es la continuación del trabajo que se viene realizando en toda la región y surge de una real necesidad luego del reciente brote. El encuentro pretende articular las estrategias desarrolladas en distintos grupos y el trabajo conjunto para avanzar en un documento unificado que potencie los saberes.

Durante la primera jornada se realizará un abordaje desde la perspectiva de la salud ambiental, y para ello se contará con la presencia de la Directora Nacional de Epidemiología, Patricia Angeleri, quien expondrá sobre el abordaje de los casos después del brote, seguido por una mesa regional de epidemiología.

Luego se continuará con el estado actual en métodos diagnósticos de Hantavirus, a cargo de la jefa de Servicio de Biología Molecular del Instituto Malbran, abriendo luego un espacio de trabajo con referentes de laboratorios de la región.

Se contará con la exposición de los doctores María Inés Barria y José Luis Garrido de la facultad de Ciencias Biológicas del Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción de Chile, quienes harán referencia a las "Aplicaciones en Medicina trasnacional para la búsqueda de terapias contra la infección por Hantavirus".

Para finalizar la jornada, el Dr. Claudio Bonel, del Instituto Malbrán, avanzará en el abordaje terapéutico con su trabajo titulado "En Perspectiva para el Desarrollo de plasma convaleciente para Hantavirus".

El viernes por la mañana, se realizará una jornada cerrada donde expertos de la región especialmente invitados, trabajarán en recomendaciones terapéuticas como el uso de Rivabirina y el uso de circulación extracorpórea en las distintas etapas de la enfermedad. Asimismo, en otra mesa tendrá lugar un workshop de Vigilancia Epidemiológica y Estudios Ambientales. Por la tarde, se abrirá nuevamente el espacio para trabajar sobre la comunicación en Hantavirus, los avances de una conformación de una Comisión Regional.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, educativo y sanitario el "Primer Congreso Patagónico de HantaVirus" a desarrollarse los días 23 y 24 de mayo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 147/2019

FUNDAMENTOS

Es inminente la urgente construcción del edificio de la ESRN n° 21, de Catriel y en ese sentido se expidieron, una vez más, los concejales de la ciudad, según consta en proyecto de comunicación 001/19.

Asimismo vuelve a quedar expuesto que dicha institución ha sufrido innumerables reparaciones no siendo suficiente para poder llevar a cabo las respectivas tareas de la educación. Para poder lograr cumplir con el pilar de formación social como es el sistema educativo, se requiere de una adecuada instalación, razón que da pie a la reiterada solicitud para la construcción de un nuevo establecimiento.

Para llevar adelante la ejecución del mismo, el día 2 de julio de 2015 la Legislatura Municipal de Catriel sancionó con fuerza de Ley Municipal, según artículo 1, la donación a favor del Ministerio de Educación de la Provincia, de la Parcela 01 de la Manzana 752 Sección "d" de Catriel, registrada a nombre de la Municipalidad de Catriel bajo el n° 158/15 en la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, con una superficie de 10.463,21 m2, cuya nomenclatura catastral es D.C. 01-C.3-S.D-Mza. 752-P.01.- Esto permitió que se realizaran tratativas para iniciar una construcción con el aval de Nación.

Cabe recordar que la ESRN n° 21 (antes Cem 21) fue construido en dos etapas, la primera en el año 1987 y fue edificada para suplir una necesidad social. En esa época, en la década del 80, había muchos traslados de familias por razones laborales y en muchos de esos casos con hijos que cursaban bachillerato común. La localidad de Catriel contaba solamente con la modalidad de Comercial y Técnica, por esa razón se levantó este establecimiento "prefabricado" con una duración útil de 10 años.

Donado por una empresa petrolera, el edificio contaba con seis aulas, cocina (sala de profesores), dirección, preceptoría: reparticiones que resultaron insuficientes dado la afluencia de alumnos, lo que derivó en la ejecución de una segunda etapa realizada en edificación de material, respetando el formato anterior y construyendo cuatro aulas más, con un salón de actos, un laboratorio, una biblioteca y otra preceptoría.

Con el tiempo se forestó el frente y se cerró con rejas, dejando así sólo un espacio reducido como patio de fondo, que es empleado por los alumnos en los recreos y en las horas libres, cosa que es imposible hacer los días de lluvia, cuando hace mucho frío o mucho calor. En estas circunstancias se vuelve a los estrechos pasillos (2 metros de ancho) donde es imposible transitar y mantener orden y silencio para que el resto del alumnado continúe con sus clases habituales.

Más allá de la insuficiencia edilicia, la institución nunca decayó con el dictado de clases; tampoco dejó de ceder espacios para albergar a distintas instituciones de la localidad, como es el caso del instituto Terciario de computación, el cual funcionó durante un extenso período en el turno noche, o la Escuela Industrial mientras construían su nuevo edificio o el aula satelital donde se dictaron cursos de especialización a todas las instituciones locales.

El tránsito permanente y el correr de los años dieron lugar a que el deterioro se incrementara considerablemente, sin tratar el tema de raíz, sólo acciones como remiendos que generaban una sensación de tranquilidad pasajera.

El edificio actual no presenta forma de recuperación, sufre de varias inundaciones, no posee salidas de emergencias, las puertas se abren para adentro, hay averías constantes por el carácter precario de los materiales con el que fue construido, todo esto y demás, ha impedido lograr cumplir con las tareas escolares de la mejor manera.

Todo esto y más ya fue comunicado al Presidente de la Nación, Ingeniero Mauricio Macri, según nota: NO-2018-33717040-APN-SGI#SGP, fechada el 16 de julio de 2018 y ratificado por el bloque de Concejales del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio de Catriel, que propone reiterar la necesidad de construcción, según proyecto 006/19.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se realicen las gestiones necesarias y se asignen los recursos financieros para la construcción del edificio de la ESRN n° 21 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 148/2019

FUNDAMENTOS

El 1º de octubre de 2018 el Gobierno Nacional publicó el Decreto 872 que establece la "Convocatoria de concursos públicos Costa Afuera" por el cual instruye a la Secretaria de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda para que procediera a convocar al Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional.

El 18 de mayo del corriente año según el cronograma definido por la Secretaria de Gobierno de Energía mediante Resolución 28/2019 publicada en el Boletín Oficial, se adjudicaron 18 áreas hidrocarburíferas a las empresas ganadoras del mencionado Concurso.

El Observatorio de la Energía, tecnología e infraestructura del Desarrollo, dirigido por el investigador Federico Bernal, viene trabajando desde octubre del año pasado sobre el denominado Concurso Público Costa Afuera n° 1, más específicamente a nivel de la Cuenca Malvinas Oeste. En dichos trabajos han denunciado y advertido "en primer término, sobre la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales internacionales (CIADI, entre otros) para las 38 áreas incluidas en la licitación; en segundo término, que una de las tres cuencas incluidas en el concurso, la Cuenca Malvinas Oeste, al estar pegada a las Islas Malvinas se constituía automáticamente en una zona de alta trascendencia geopolítica y de seguridad nacional para la cual la normativa vigente (incluyendo la Resolución 65 de noviembre de 2018) no hacía el más mínimo reparo en ese sentido; y, en tercer término, que esta entrega de los hidrocarburos bajo Mar Argentino obedecía a la urgente necesidad de recaudar dólares frescos para financiar el blindaje fondomonetarista al régimen neoliberal, así como brindar algo más de oxígeno al saqueo nacional por parte del terrorismo financiero y su interminable sangría de capitales" Para OETEC "Vistos los hallazgos de las empresas que con total seguridad ganarán las áreas (se convertirán en titulares del derecho de exploración y eventual explotación), su país de origen y lo acontecido específicamente en la Cuenca Malvinas Occidental, este Observatorio afirma, sin la más mínima vacilación, que el presidente "Macri consolida la ocupación británica en el Atlántico Sur" y que la "adjudicación de áreas a las empresas Tullow y Equinor deberá ser tipificado como delito de Traición a la Patria".

Según el informe realizado por el Observatorio, la empresa británica Tullow Oil operó 7 licencias otorgadas por los Kelpers en las Cuencas Malvinas Sur en 2007, licencias que terminaron en manos de Rockhopper, la empresa británica, que se encuentra a punto de comenzar la producción comercial de

crudo en la Cuenca Malvinas Norte. Desde OETEC encontraron que Tullow ofertó por 3 áreas en la Cuenca Malvinas Occidental, 100 a 150 km al oeste de las Malvinas. Las áreas son MLO-114, MLO-119 y MLO-122. Cabe resaltar que, en las dos primeras, le ganó a Exxon Qatar en cuanto a la oferta económica, mientras que en la MLO-122 superó la oferta de Total/YPF/Equinor.

Asimismo, OETEC encontró que otra de las grandes ganadoras ha sido la estatal noruega Equinor (ex Statoil). Las ofertas de esta empresa se impusieron sobre las de sus competidoras en 7 licencias: 3 de ellas en la Cuenca Argentina, 2 en la Cuenca Austral Marina y 2 en la Cuenca Malvinas Occidental.

Federico Bernal, explicó que “El insalvable problema con Equinor es que una actual miembro de su directorio ha tenido (y probablemente tenga) vinculación directa con el gobierno colonialista isleño. Nos referimos a la señora Anne Drinkwater. Ella fue, no solamente directora de Tullow entre 2012 y 2018, sino que mientras ocupó ese cargo fue asesora petrolera de las autoridades ilegítimas e ilegales en Malvinas. Como encontramos y publicamos en nuestro portal, en 2013 elaboró para los kelpers una hoja de ruta al 2018 con recomendaciones para el éxito de la actividad hidrocarbúrfica alrededor de las islas”.

Desde el OETEC remarcan que “Anne Drinkwater es actual directora de Equinor y ex directora de Tullow (2012 y 2018). En paralelo a su función en esta última, asesoró al gobierno colonial isleño en materia de hidrocarburos (al menos hasta 2017), elaborando para sus autoridades una hoja de ruta para el sector hasta el 2018. A mitad de ese mismo año, dejó Tullow, británica que ganó tres áreas en la Cuenca Malvinas Oeste y pasó a Equinor, la estatal noruega ganadora de otras dos áreas en la misma cuenca. Por otra parte, y detalle nada menor, existe continuidad geológica entre la cuenca licitada al oeste de las islas y la Cuenca Malvinas Sur (operada por Tullow en 2007), con lo cual los resultados de la exploración bajo el paraguas del Concurso n° 1 serán determinantes para la campaña prospectiva al sur y este de las Malvinas, por cierto, en manos de Rockhopper (operadas en 2007 por la propia Tullow).

Desde el Observatorio concluyen que “de ocurrir esta adjudicación el presidente de la Nación -máxima figura y responsable del Poder Ejecutivo- habría incurrido en el delito de Traición a la Patria. Resulta más que evidente que esta licitación tiene una gran ganadora: Gran Bretaña y los intereses económicos y geopolíticos de su base militar en el Departamento Malvinas e Islas del Atlántico Sur, provincia de Tierra del Fuego. Por último, debe tenerse muy presente también que con esta adjudicación se recibirán 718 millones de dólares (de los cuales cerca de 470 millones serán aportados por empresas que directa o indirectamente reconocen como legítimo al gobierno kelper), dinero que irá a pagar el préstamo odioso del FMI”.

En abril de este año, desde la secretaria de Representación Oficial para la Cuestión Malvinas, manifestaron ante una nota dirigida al Secretario de Energía de la Nación, la preocupación de la Provincia de Tierra del Fuego ante la posibilidad de que empresas británicas resulten beneficiarias del concurso Publico Internacional Costa Afuera n° 1 para la exploración de 3 cuencas de la plataforma marítima continental argentina en busca de gas y petróleo.

El Gobierno provincial cuestiona principalmente a la petrolera británica Tullow Oil PLC, que ha presentado ofertas para la exploración de tres áreas en la Cuenca Malvinas, a unos 150 kilómetros de las Islas Malvinas, y a similar distancia de la zona en actual exploración ilegal realizada por las empresas británicas Rockhopper Exploration PLC y Premier Oil en la Cuenca Malvinas Norte.

Asimismo, solicitan que se les informe si alguna de las empresas oferentes de las áreas hidrocarbúrficas de la cuenca Malvinas Oeste, se encuentra comprendida en las causales de prohibición enumeradas por la ley n° 26659. Si eso ocurriera se le solicita se le declare inadmisibles dichas ofertas y se les prohíba dicha adjudicación, y a su vez sea sancionada de conformidad a la ley aplicable a los efectos de salvaguardar los derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y los recursos no renovables.

Desde la asunción Macri como Presidente de la República Argentina, la cuestión Malvinas no es un tema de soberanía, sino de tratamientos bilaterales como el comercio, seguridad y la explotación hidrocarbúrfica, la riqueza ictícola de la plataforma continental, violando la Constitución Nacional que mediante su Disposición Transitoria Primera de 1994 menciona: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

En contraste con esta postura, durante el Gobierno anterior se reafirmó la política de Estado respecto a la reanudación de las negociaciones pero el tema era la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas. El 2 de abril de 2006, el presidente Nestor Kirchner dijo: “Nuestra Ciudadanía, nuestro pueblo tiene el común empeño de rescatar la soberanía de nuestras islas. Por eso hoy una vez más reiteramos nuestra voluntad de reanudar en dialogo con el Reino Unido. Será un dialogo entre democracias destinadas a encarar y a resolver una controversia que está afectando nuestras relaciones, es un proceso en el que pondremos y que demandara buena fe, tesón y disposición también por parte del Reino Unido. Deben mostrar disposición de negociar nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas”.

Macri, entiende que las Malvinas pueden ser un costo adicional para el país al expresar “nunca entendí los temas de soberanía en un país tan grande como el nuestro. Nosotros no tenemos un problema de espacio como tienen los israelíes y en ese sentido, las Islas Malvinas serían un fuerte déficit adicional para la Argentina”.

Con estas expresiones y con las negociaciones que llevan adelante el gobierno con Gran Bretaña, puede interpretarse como una política neocolonial y entreguista, en desmedro de la defensa de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y el Atlántico Sur, y los mares circundantes.

Es por ello que esta Legislatura no puede quedar ajena a la lucha permanente por la soberanía de nuestras Islas Malvinas en base a la memoria y la democracia del pueblo argentino.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Marcelo Mango, Graciela Holtz, Edith Garro, Javier Iud, Luis Albrieu, Marta Bizzotto, Elvin Williams, María Maldonado, Raúl Martínez, Carina Pita, María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El rechazo y repudio por la política de entrega de la soberanía de las Islas Malvinas Argentinas por parte del Gobierno nacional, a través de ceder áreas de explotación hidrocarburíferas a empresas pertenecientes a Gran Bretaña, ocupantes ilegítimos de nuestras islas, en zonas estratégicas en nuestro sur argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 149/2019

FUNDAMENTOS

La localidad de General Conesa como todas y cada uno de los pueblos, parajes y ciudades rionegrinas, posee su propio patrimonio simbólico, arquitectónico y urbanístico.

Ello representa una historia propia, única y valorable, que requiere de la intervención del Estado en su preservación y conservación, ya sea material como intangible.

Esa revalorización del patrimonio histórico proporciona a los pueblos la posibilidad de contar con bienes que contribuyen a la generación de íconos que se incorporan a su acervo cultural.

Es deber de esta Legislatura, en el sano ejercicio de sus potestades, velar desde el dictado de normas por ese patrimonio.

En General Conesa, la escuela n° 9 inicia sus actividades el 11 de marzo de 1883, en una vivienda cedida por un vecino de la localidad y con el nombre de "Escuela Nacional n° 9".

Posteriormente, en 1904, el establecimiento se instala en el casco histórico de General Conesa en un predio donado por el vecino Macario Rodríguez, ubicado frente a la plaza principal del pueblo.

Allí se construye el primer edificio que constó de dos aulas, dos zaguanes y un corredor.

Esa primera construcción hoy se mantiene perfectamente mantenido y adosado al edificio donde funciona el establecimiento y con las correspondientes modificaciones realizadas para su mejor funcionalidad.

Es por ende ese lugar donde funciona la primera escuela pública de la zona urbana conesina y uno de los edificios de valor histórico con que cuenta la localidad.

En dicha edificación se reflejan el pasado, presente y futuro de numerosas generaciones de niños y docentes que con dedicación y vocación contribuyeron y contribuyen en la formación educativa de la comunidad, circunstancia fundamental para el desarrollo y crecimiento de los pueblos.

En ese edificio más que centenario inició también sus actividades la Biblioteca Popular Emilio Conesa y en la actualidad funciona la Biblioteca Escolar bautizada con el nombre de Pascual Giorgi, vecino que fuera uno de los primeros directores.

Justo es reconocer aquí que ese edificio sufre las consecuencias del paso del tiempo a pesar de reparaciones y cuidados, por lo que se impone una preservación institucional del mismo.

Ese aspecto ya ha sido en parte saneado por el propio Concejo Deliberante de General Conesa al declarar al edificio de la Escuela Primaria n° 9 "Emilio Conesa" de Interés Educativo, Histórico y Cultural.

Por ende es fundamental concientizar sobre la importancia de este edificio escolar para valorar lo que representa y ayudar a su conservación desde una perspectiva de preservación y concientización acorde a la responsabilidad de un Estado provincial que debe velar por ese cometido.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar "Monumento Histórico" en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro" al primer Edificio de la Escuela Primaria n° 9 "Emilio Conesa" de la ciudad de General Conesa, con una trayectoria de 135 años en la educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 150/2019

FUNDAMENTOS

Por resolución n° 4286/2017 del 14 de agosto de 2017, se procedió a impulsar en el ámbito de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado la convocatoria de proyectos de Extensión Universitaria denominada “Universidad, Cultura y Sociedad 2017” a través de la Coordinación de Extensión Universitaria y Vinculación Tecnológica.

Esta convocatoria tuvo como objetivos impulsar proyectos de extensión universitaria orientados a buscar soluciones de alto impacto para la comunidad, fomentar instancias de sistematización y producción de conocimientos con acuerdos social y relevancia académica y promover acciones de desarrollo local y regional a través de la extensión universitaria, que contemplen la integración social y cultural en el ámbito local y regional.

Desde la universidad Nacional de Río Negro se presentaron un total de 13 proyectos a esta convocatoria y la misma fue autorizada mediante Resolución n° 1286/2017 para la ejecución de dichos proyectos.

Uno de ellos denominado “Patrimonio, turismo y uso público en el área natural protegida Meseta de Somuncura”, en la Unidad Académica Sede Andina. Este taller se realizó el 9 y 10 de mayo de este año, en la Escuela Primaria n° 173 (Paraje El Caín). Y contó con la participación de Escuela Primaria n° 145 del Paraje Yaminue, Escuela Primaria n° 164 del paraje Rincón Treneta y Escuela Hogar n° 173 del Paraje El Caín, el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y la Universidad de Río Negro.

Asimismo en relación al objetivo propuesto por esta iniciativa educativa desde el 20 al 22 de mayo del corriente año se continuara el proyecto educativo con la misma temática en las dos escuelas restantes: Escuela Primaria n° 114 del paraje Prahuaníyeyu y la Escuela Primaria n° 209 del paraje Comicó. Con el mismo objetivo: instrumentar un trabajo la articulación de un trabajo grupal desde diversas disciplinas e instituciones y en relación con los saberes de la comunidad local a los efectos de desarrollar acciones de educación ambiental en el área natural protegida Meseta de Somuncura que contribuyan a la conservación de su patrimonio cultural y natural.

Es importante destacar que unas de las actividades relacionadas a este proyecto educativo: el “Curso- Taller” brindado el 2 y 3 de noviembre del 2018 en la localidad del Caín, dirigidos a docentes, supervisores de escuela, guardas ambientales, policías y agentes sanitarios de los 5 parajes del área natural protegida de la meseta de Somuncura, fue declarado de interés por el Consejo Provincial de Educación n° 4666 del 01 de noviembre de 2018.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, turístico, social y ambiental el proyecto de Extensión Universitaria denominado “Patrimonio, turismo y uso público en el área natural protegida Meseta de Somuncura” a desarrollarse los días 20 y 22 de mayo del año 2019 en la localidad Prahuaníyeyu y Comicó, en el que participan la escuela primaria n° 114 del paraje Prahuaníyeyu y la escuela primaria n° 209 del paraje Comicó., el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y la Universidad de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 151/2019

FUNDAMENTOS

El 1 de octubre de 2018 el Gobierno Nacional publicó el Decreto 872 que establece la "Convocatoria de concursos públicos Costa Afuera" por el cual instruye a la Secretaria de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda para que procediera a convocar al Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional.

El 18 de mayo del corriente año, según el cronograma definido por la Secretaria de Gobierno de Energía mediante Resolución 28/2019 publicada en el Boletín Oficial, se adjudicaron 18 áreas hidrocarburíferas a las empresas ganadoras del mencionado Concurso.

El Observatorio de la Energía, tecnología e infraestructura del Desarrollo, dirigido por el investigador Federico Bernal, viene trabajando desde octubre del año pasado sobre el denominado Concurso Público Costa Afuera n° 1, más específicamente a nivel de la Cuenca Malvinas Oeste. En dichos trabajos han denunciado y advertido "en primer término, sobre la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales internacionales (CIADI, entre otros) para las 38 áreas incluidas en la licitación; en segundo término, que una de las tres cuencas incluidas en el concurso, la Cuenca Malvinas Oeste, al estar pegada a las Islas Malvinas se constituía automáticamente en una zona de alta trascendencia geopolítica y de seguridad nacional para la cual la normativa vigente (incluyendo la Resolución 65 de noviembre de 2018) no hacía el más mínimo reparo en ese sentido; y, en tercer término, que esta entrega de los hidrocarburos bajo Mar Argentino obedecía a la urgente necesidad de recaudar dólares frescos para financiar el blindaje fondomonetarista al régimen neoliberal, así como brindar algo más de oxígeno al saqueo nacional por parte del terrorismo financiero y su interminable sangría de capitales".

Para OETEC "Vistos los hallazgos de las empresas que con total seguridad ganarán las áreas (se convertirán en titulares del derecho de exploración y eventual explotación), su país de origen y lo acontecido específicamente en la Cuenca Malvinas Occidental, este Observatorio afirma, sin la más mínima vacilación, que el presidente "Macri consolida la ocupación británica en el Atlántico Sur" y que la "adjudicación de áreas a las empresas Tullow y Equinor deberá ser tipificado como delito de Traición a la Patria".

Según el informe realizado por el Observatorio, la empresa británica Tullow Oil operó 7 licencias otorgadas por los Kelpers en las Cuencas Malvinas Sur en 2007, licencias que terminaron en manos de Rockhopper, la empresa británica, que se encuentra a punto de comenzar la producción comercial de crudo en la Cuenca Malvinas Norte. Desde OETEC encontraron que Tullow ofertó por 3 áreas en la Cuenca Malvinas Occidental, 100 a 150 km al oeste de las Malvinas. Las áreas son MLO-114, MLO-119 y MLO-122. Cabe resaltar que, en las dos primeras, le ganó a Exxon Qatar en cuanto a la oferta económica, mientras que en la MLO-122 superó la oferta de Total/YPF/Equinor.

Asimismo, OETEC encontró que otra de las grandes ganadoras ha sido la estatal noruega Equinor (ex Statoil). Las ofertas de esta empresa se impusieron sobre las de sus competidoras en 7 licencias: 3 de ellas en la Cuenca Argentina, 2 en la Cuenca Austral Marina y 2 en la Cuenca Malvinas Occidental.

Federico Bernal, explicó que "El insalvable problema con Equinor es que una actual miembro de su directorio ha tenido (y probablemente tenga) vinculación directa con el gobierno colonialista isleño. Nos referimos a la señora Anne Drinkwater. Ella fue, no solamente directora de Tullow entre 2012 y 2018, sino que mientras ocupó ese cargo fue asesora petrolera de las autoridades ilegítimas e ilegales en Malvinas. Como encontramos y publicamos en nuestro portal, en 2013 elaboró para los kelpers una hoja de ruta al 2018 con recomendaciones para el éxito de la actividad hidrocarburífera alrededor de las islas".

Desde el OETEC remarcan que "Anne Drinkwater es actual directora de Equinor y ex directora de Tullow (2012 y 2018). En paralelo a su función en esta última, asesoró al gobierno colonial isleño en materia de hidrocarburos (al menos hasta 2017), elaborando para sus autoridades una hoja de ruta para el sector hasta el 2018. A mitad de ese mismo año, dejó Tullow, británica que ganó tres áreas en la Cuenca Malvinas Oeste y pasó a Equinor, la estatal noruega ganadora de otras dos áreas en la misma cuenca. Por otra parte, y detalle nada menor, existe continuidad geológica entre la cuenca licitada al oeste de las islas y la Cuenca Malvinas Sur (operada por Tullow en 2007), con lo cual los resultados de la exploración bajo el paraguas del Concurso n°1 serán determinantes para la campaña prospectiva al sur y este de las Malvinas, por cierto, en manos de Rockhopper (operadas en 2007 por la propia Tullow).

Desde el Observatorio concluyen que "de ocurrir esta adjudicación el presidente de la Nación -máxima figura y responsable del Poder Ejecutivo- habría incurrido en el delito de Traición a la Patria. Resulta más que evidente que esta licitación tiene una gran ganadora: Gran Bretaña y los intereses económicos y geopolíticos de su base militar en el Departamento Malvinas e Islas del Atlántico Sur, provincia de Tierra del Fuego. Por último, debe tenerse muy presente también que con esta adjudicación se recibirán 718 millones de dólares (de los cuales cerca de 470 millones serán aportados por empresas que directa o indirectamente reconocen como legítimo al gobierno kelper), dinero que irá a pagar el préstamo odioso del FMI".

En abril de este año, desde la secretaria de Representación Oficial para la Cuestión Malvinas, manifestaron ante una nota dirigida al Secretario de Energía de la Nación, la preocupación de la provincia de Tierra del Fuego ante la posibilidad de que empresas británicas resulten beneficiarias del concurso Público Internacional Costa Afuera n° 1 para la exploración de 3 cuencas de la plataforma marítima continental argentina en busca de gas y petróleo.

El Gobierno provincial cuestiona principalmente a la petrolera británica Tullow Oil PLC, que ha presentado ofertas para la exploración de tres áreas en la Cuenca Malvinas, a unos 150 kilómetros de las Islas Malvinas, y a similar distancia de la zona en actual exploración ilegal realizada por las empresas británicas Rockhopper Exploration PLC y Premier Oil en la Cuenca Malvinas Norte.

Asimismo, solicitan que se les informe si alguna de las empresas oferentes de las áreas hidrocarburíferas de la cuenca Malvinas Oeste, se encuentra comprendida en las causales de prohibición enumeradas por la Ley 26.659. Si eso ocurriera se le solicita se le declare inadmisibles dichas ofertas y se les prohíba dicha adjudicación, y a su vez sea sancionada de conformidad a la ley aplicable a los efectos de salvaguardar los derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y los recursos no renovables.

Desde la asunción Macri como Presidente de la República Argentina, la cuestión Malvinas no es un tema de soberanía, sino de tratamientos bilaterales como el comercio, seguridad y la explotación hidrocarburíferas, la riqueza ictícola de la plataforma continental, violando la Constitución Nacional que mediante su Disposición Transitoria Primera de 1994 menciona: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

En contraste con esta postura, durante el Gobierno anterior se reafirmó la política de Estado respecto a la reanudación de las negociaciones pero el tema era la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas. El 2 de abril de 2006, el presidente Nestor Kirchner dijo: "Nuestra Ciudadanía, nuestro pueblo tiene el común empeño de rescatar la soberanía de nuestras islas. Por eso hoy una vez más reiteramos nuestra voluntad de reanudar en diálogo con el Reino Unido. Será un diálogo entre democracias destinadas a encarar y a resolver una controversia que está afectando nuestras relaciones, es un proceso en el que pondremos y que demandará buena fe, tesón y disposición también por parte del Reino Unido. Deben mostrar disposición de negociar nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas".

Macri, entiende que las Malvinas pueden ser un costo adicional para el país al expresar "nunca entendí los temas de soberanía en un país tan grande como el nuestro. Nosotros no tenemos un problema de espacio como tienen los israelíes y en ese sentido, las Islas Malvinas serían un fuerte déficit adicional para la Argentina".

Con estas expresiones y con las negociaciones que llevan adelante el gobierno con Gran Bretaña, puede interpretarse como una política neocolonial y entreguista, en desmedro de la defensa de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y el Atlántico Sur, y los mares circundantes.

Es por ello que esta Legislatura no puede quedar ajena a la lucha permanente por la soberanía de nuestras Islas Malvinas en base a la memoria y la democracia del pueblo argentino.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Marcelo Mango, Graciela Holtz, Edith Garro, Javier Iud, Luis Albrieu, Marta Bizzotto, Elvin Williams, María Maldonado, Raúl Martínez, Carina Pita, María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de expresar el rechazo y repudio a la política de entrega de la soberanía de las Islas Malvinas Argentinas por parte del Gobierno nacional, a través de ceder áreas de explotación hidrocarburíferas a empresas pertenecientes a Gran Bretaña, ocupantes ilegítimos de nuestras islas, en zonas estratégicas en nuestro sur argentino.

Artículo 2°.- De forma

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 152/2019

FUNDAMENTOS

Desde la sanción de las leyes 24476 (modificada en el año 2005) y la ley 26970 del año 2014, pudieron acceder a una jubilación aquellas personas que, habiendo cumplido la edad para obtener el beneficio, no contaban con los años de aportes que establece la normativa. Dichos aportes faltantes se integraban en cuotas mediante una moratoria previsional. El régimen establecido estuvo orientado a las y los trabajadores con un historial laboral discontinuo, precarizado o informal.

De esta manera alrededor de 3.500.000 trabajadores y trabajadoras pudieron incorporarse al sistema previsional y cobrar el haber mínimo vigente. De ese total, hasta el año 2016, se estima que el 80% son mujeres. Esta es la razón por la cual, en un léxico simplificado y sexista, se denominó a este beneficio en los medios de comunicación como "Jubilación para las Amas de Casa", cuando en realidad se trata de

un régimen de regularización jubilatoria, y, desde ese día, se estigmatizó la política de seguridad social más inclusiva de la historia.

Según el estudio “Seguridad Social y Condiciones de Vida”, realizado por la Dra. en Ciencias Sociales Claudia Danani y la Socióloga Susana Hintze, ambas profesoras titulares del Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento, en el apartado “Seguridad Social y condiciones de vida en tiempos de contra-reforma”, afirman que “Puesto el interés en la capacidad de protección del sistema en estos años, empezamos señalando que a mediados de 2012 recibían beneficios previsionales entre el 84 y el 91% de los adultos mayores, según se considere la edad inicial o 65 y más años, respectivamente”.

Las mismas autoras, en otra publicación, afirman que, al haber decidido el sistema de moratoria “el Estado concurre en apoyo de quienes no pudieron o no pueden cumplimentar sus aportes, de modo que al final de la vida laboral las personas alcancen un beneficio similar al de los que sí lo hicieron. En países, como Argentina, con fuerte tradición de “pagar para tener derecho a la jubilación”, esto evita tanto la caída en el desamparo (material) como en la indignidad y el estigma. Dicho de otra manera, se accede al beneficio por la puerta, y no por la ventana”.

Si nos detenemos a analizar los alcances de la inclusión que impulsó este sistema, observamos que vino a reconocer materialmente, y en términos de verdadera reparación histórica, que las mujeres que desempeñan tareas domésticas dentro y fuera de su hogar, son trabajadoras. Desde la mirada de la economía feminista, la distribución de la riqueza debe contemplar la doble opresión que las mujeres y las identidades feminizadas cargan sobre sus espaldas.

En el estudio “La dependencia en la vejez y las pensiones no contributivas” que publicó el Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, se destaca que “La jubilación por moratoria redujo la dependencia de las mujeres en el hogar e incrementó la participación de los varones en las tareas domésticas y también la probabilidad de separación o divorcio de las mujeres beneficiadas revelando “el alto nivel de dependencia que sufren muchas mujeres mayores por carecer de una fuente propia de ingresos”.

El sistema de moratoria vence en julio de este año. Luego de ello, las y los trabajadores sin aportes sólo podrán acceder a la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) implementada por la actual gestión a través de la Ley de Reparación Histórica, equivalente al 80% del haber mínimo jubilatorio, con un aumento en la edad para poder gestionarla y sin derivación por viudez.

Se ha tomado conocimiento que el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido no prorrogar la vigencia de la moratoria previsional, a pocos meses de finalizar su gestión, con el argumento de alcanzar el “déficit cero” exigido por el Fondo Monetario Internacional, decisión que apunta brutalmente sobre los trabajadores y las mujeres en particular, mientras se beneficia con otras políticas de estado a las empresas multinacionales y la especulación financiera.

La Dra. en Economía y columnista económica Julia Strada afirmó que “En este marco de ajuste, y considerando la desigual distribución ocupacional y del trabajo no remunerado, la decisión de eliminar la moratoria jubilatoria a las mujeres se parece a un castigo patriarcal”.

Hay que hacer todos los esfuerzos posibles para que las mujeres, las identidades de género no hegemónicas y los adultos mayores, dejen de ser la variable de ajuste del modelo económico neoliberal.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Edith Garro, Luis Albrieu, Raúl Martínez, Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Carina Pita, Elvin Williams, Maria Grandoso, Maria Maldonado, Marta Bizzotto, Graciela Holtz.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Instituto Nacional de las Mujeres, la imperiosa necesidad de interceder ante la Administración Nacional de la Seguridad Social para que dicte el instrumento normativo que prorrogue la vigencia del artículo 4° de la ley n° 25994 para dar continuidad al acceso al beneficio previsional de aquellas mujeres e identidades de género no hegemónicas que cumplan la edad jubilatoria con posterioridad a julio de 2019 y se encuentren encuadradas en la norma legal citada, subsiguientes y concordantes.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 153/2019

FUNDAMENTOS

Desde la sanción de las leyes 24476 (modificada en el año 2005) y la ley 26970 del año 2014, pudieron acceder a una jubilación aquellas personas que, habiendo cumplido la edad para obtener el beneficio, no contaban con los años de aportes que establece la normativa. Dichos aportes faltantes se

integraban en cuotas mediante una moratoria previsional. El régimen establecido estuvo orientado a las y los trabajadores con un historial laboral discontinuo, precarizado o informal.

De esta manera alrededor de 3.500.000 trabajadores y trabajadoras pudieron incorporarse al sistema previsional y cobrar el haber mínimo vigente. De ese total, hasta el año 2016, se estima que el 80% son mujeres. Esta es la razón por la cual, en un léxico simplificado y sexista, se denominó a este beneficio en los medios de comunicación como “Jubilación para las Amas de Casa”, cuando en realidad se trata de un régimen de regularización jubilatoria, y, desde ese día, se estigmatizó la política de seguridad social más inclusiva de la historia.

Según el estudio “Seguridad Social y Condiciones de Vida”, realizado por la Dra. en Ciencias Sociales Claudia Danani y la Socióloga Susana Hintze, ambas profesoras titulares del Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento, en el apartado “Seguridad Social y condiciones de vida en tiempos de contra-reforma”, afirman que “Puesto el interés en la capacidad de protección del sistema en estos años, empezamos señalando que a mediados de 2012 recibían beneficios previsionales entre el 84 y el 91% de los adultos mayores, según se considere la edad inicial o 65 y más años, respectivamente”.

Las mismas autoras, en otra publicación, afirman que, al haber decidido el sistema de moratoria “el Estado concurre en apoyo de quienes no pudieron o no pueden cumplimentar sus aportes, de modo que al final de la vida laboral las personas alcancen un beneficio similar al de los que sí lo hicieron. En países, como Argentina, con fuerte tradición de “pagar para tener derecho a la jubilación”, esto evita tanto la caída en el desamparo (material) como en la indignidad y el estigma. Dicho de otra manera, se accede al beneficio por la puerta, y no por la ventana”.

Si nos detenemos a analizar los alcances de la inclusión que impulsó este sistema, observamos que vino a reconocer materialmente, y en términos de verdadera reparación histórica, que las mujeres que desempeñan tareas domésticas dentro y fuera de su hogar, son trabajadoras. Desde la mirada de la economía feminista, la distribución de la riqueza debe contemplar la doble opresión que las mujeres y las identidades feminizadas cargan sobre sus espaldas.

En el estudio “La dependencia en la vejez y las pensiones no contributivas” que publicó el Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, se destaca que “La jubilación por moratoria redujo la dependencia de las mujeres en el hogar e incrementó la participación de los varones en las tareas domésticas y también la probabilidad de separación o divorcio de las mujeres beneficiadas revelando “el alto nivel de dependencia que sufren muchas mujeres mayores por carecer de una fuente propia de ingresos”.

El sistema de moratoria vence en julio de este año. Luego de ello, las y los trabajadores sin aportes sólo podrán acceder a la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) implementada por la actual gestión a través de la Ley de Reparación Histórica, equivalente al 80% del haber mínimo jubilatorio, con un aumento en la edad para poder gestionarla y sin derivación por viudez.

Se ha tomado conocimiento que el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido no prorrogar la vigencia de la moratoria previsional, a pocos meses de finalizar su gestión, con el argumento de lograr el “déficit cero” exigido por el Fondo Monetario Internacional, decisión que apunta brutalmente sobre los trabajadores y las mujeres en particular, mientras se beneficia con otras políticas de estado a las empresas multinacionales y la especulación financiera.

La Dra. en Economía y columnista económica Julia Strada afirmó que “En este marco de ajuste, y considerando la desigual distribución ocupacional y del trabajo no remunerado, la decisión de eliminar la moratoria jubilatoria a las mujeres se parece a un castigo patriarcal”.

Hay que hacer todos los esfuerzos posibles para que las mujeres, las identidades de género no hegemónicas y los adultos mayores, dejen de ser la variable de ajuste del modelo económico neoliberal.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Edith Garro, Luis Albrieu, Raúl Martínez, Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Carina Pita, Elvin Williams, María Grandoso, María Maldonado, Marta Bizzotto, Graciela Holtz.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social, la imperiosa necesidad de dictar el instrumento normativo que prorrogue la vigencia del artículo 4° de la ley n° 25994 para dar continuidad al acceso al beneficio previsional de aquellas personas que cumplan la edad jubilatoria con posterioridad a julio de 2019 y se encuentren encuadradas en la norma legal citada, subsiguientes y concordantes.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 154/2019

FUNDAMENTOS

En el marco del Día Mundial de la Tierra, que se conmemora cada 22 de abril, en el año 2018, la Fundación Patrulla Ecológica de la ciudad de Catriel y la Municipalidad de dicha localidad, organizaron el Primer Foro de Ambiente y Sustentabilidad, que se desarrolló ese mismo día con el objetivo de brindar a la sociedad principios básicos y temáticas sobre la calidad de nuestro hábitat.

Se propuso contribuir con la formación docente y de una ciudadanía informada, concientizada y responsable para una eficaz construcción de un futuro sostenible y sustentable. Participaron del mismo profesionales de la localidad de Catriel, de la región y de otras provincias, que acordaron continuar con la iniciativa durante los años sucesivos. Para reafirmarlo, el Concejo Deliberante de Catriel, apoyó la mencionada pretensión, declarando de Interés la Jornada e instaurando la fecha en el calendario local, según declaración 003/18.

A instancia nuestra la Legislatura de la Provincia de Río Negro declaró de interés tan importante evento denominado "Hablemos de Ambiente". Para continuar profundizando el cuidado del medio ambiente y darle continuidad al primer encuentro es que el próximo 18 de mayo La Municipalidad de Catriel, a través de la Dirección de Medio Ambiente, en conjunto con la Fundación Patrulla Ecológica desarrollaron el Segundo Foro de Ambiente y Sustentabilidad, bajo la temática "cambio climático", que tuvo lugar en el Multiespacio Cultural Cine Cotecal.

Hubo disertaciones de especialistas en la temática, con la participación especial de ONG'S, asociaciones civiles y organismos gubernamentales, para brindar a nuestra sociedad principios básicos y temáticas sobre la calidad de nuestro hábitat, desmenuzando todos los factores desde un punto de vista diferente aplicándolo a la compleja realidad de nuestro entorno.

En tal sentido, fue una jornada especial para realizar una acción concreta de concientización, por tal motivo se organizó el foro y se convocó a la comunidad catrielense a participar del evento, a fin de enriquecer nuestra relación con el medio ambiente.

Por la importancia del evento anteriormente descrito es que solicito a los demás legisladores acompañen la presente declaración de interés.

Por ello:

Autora: Viviana Elsa Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés ecológico, cultural, social y educativo el II Foro de Ambiente y Sustentabilidad "Tu cambio frena el cambio" llevado a cabo en la ciudad de Catriel el día 18 de mayo del corriente año y que fuera organizado por la Municipalidad de Catriel, Fundación Patrulla Ecológica y Kalfu Taller de Arte.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 155/2019

FUNDAMENTOS

El deporte y el esparcimiento, como objetos de interés de niños, adolescentes y adultos, aportan valores significativos para un crecimiento personal y social saludable, extendido en la mayoría de los casos, a la familia y a los núcleos de relación más próximos.

Si además sus prácticas se realizan en el marco de un espacio organizado asociativamente, se facilita el desarrollo de conductas individuales que en interrelación con otros, se ven favorecidas por el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo, el orgullo y la responsabilidad representativa, la disciplina y la competencia leal.

El fútbol sala, fútbol de salón, futsal, futsala o microfútbol es un deporte colectivo que intenta desarrollar todas esas capacidades y habilidades en niños, adolescentes y adultos.

El futsal es un deporte de pelota practicado entre dos equipos de cinco jugadores cada uno, dentro de una cancha de suelo duro. Surgió inspirado en otros deportes como el fútbol, que es la base del juego; el balonmano; y el baloncesto; tomando de estos no solo parte de las reglas, sino también algunas tácticas de juego.

La creación de este deporte se remonta a 1930 en Montevideo, Uruguay. La selección uruguaya recién había ganado el primer Mundial de Fútbol en su país y, 2 años atrás, había ganado la medalla de oro de la modalidad en los Juegos Olímpicos de Ámsterdam, Países Bajos.

Se vivió una auténtica locura, los jóvenes se sentían eufóricos por practicar el fútbol sin tener en cuenta el tamaño o el tipo de superficie. Eran pocas las canchas para practicarlo y permanecían llenas, obligando a niños y jóvenes a jugar en las calles y en terrenos más pequeños. Fue el profesor Juan Carlos Ceriani, de la Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) de Montevideo, quien llevó su práctica a escenarios

cerrados. Se le ocurrió adaptar las normas del fútbol, combinándolas con reglas de otros deportes como el balonmano y el baloncesto, a un campo pequeño y duro. Del baloncesto tomó el número de jugadores, cinco por cada equipo, y el tiempo total de juego de 40 minutos; y del balonmano el tamaño de las porterías, el balón de escaso rebote y las medidas del campo.

En 1965, se creó la Confederación Sudamericana de Fútbol de Salón (CSFS), primera organización internacional del deporte, en la actualidad afiliada a la AMF y en 1971 fundadora de la Federación Internacional de Futsal (FIFUSA), antecesora directa de la AMF. En 1982 la FIFUSA organizó de manera directa el primero de tres campeonatos mundiales que realizaría hasta su disolución en el año 1990, aunque posteriormente la Confederación Panamericana de Futsal (PANAFUTSAL), entidad creada después de la desaparición de FIFUSA, organizó cuatro mundiales más a nombre de la antigua federación hasta la fundación de la AMF en el año 2002.

La FIFUSA y la FIFA mantuvieron un conflicto por el uso del nombre "fútbol", que se resolvió en la década de 1980, reservando "fútbol sala" sólo para las actividades realizadas bajo supervisión de la FIFA. A raíz de ello, la FIFUSA decidió en 1985, denominar al deporte como "futsal"; nombre que luego también fue apropiado por la misma FIFA.

En 1990 las federaciones sudamericanas y del resto del continente formaron la Confederación Panamericana de Futsal (PANAFUTSAL). Esta organización, creada después de la desaparición de FIFUSA por problemas económicos, firmó en el año 2000 una carta de intención con la FIFA para integrarse a la misma. Sin embargo, el acuerdo no prosperó y los miembros de la PANAFUTSAL crearon una nueva asociación del deporte a la que se unieron las federaciones nacionales de otros continentes. De este modo, en diciembre de 2002 se fundó la Asociación Mundial de Futsal (AMF), integrada por las federaciones ex-miembros de la FIFUSA (anterior organización).

Desde su fundación ha organizado 4 mundiales: Paraguay 2003, Argentina 2007, Colombia 2011 y Bielorrusia 2015, además de los mundiales femeninos de futsal: Reus 2008 (España) y Barrancabermeja 2013 (Colombia). A su vez ha organizado la copa del mundo en Rusia 2007, el primer mundial infantil de futsal en Quito 2003, el mundial sub-20 en Concepción 2014 y el mundial sub-17 de Paraguay 2016. Por gestión de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, entidad adscrita a la AMF, se logró incluir el futsal en los Juegos Mundiales de Cali 2013 como deporte de exhibición, de paso inscribiendo a la AMF ante la entidad organizadora de los juegos como regidora oficial del futsal: la Asociación Internacional de Juegos Mundiales (la IWGA en inglés), entidad que a su vez es apoyada por el Comité Olímpico Internacional (COI), organizador de los Juegos Olímpicos.

En Argentina, la actividad se desarrolla a través de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón (CAFS). Dicha institución inicia su actividad en 1964, se funda legalmente el 16 de Junio de 1975 y su Estatuto original es aprobado el 14 de octubre de 1977.

En lo relacionado a la representación y autoridad de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón, como entidad nacional sobre el FUTSAL es necesario destacar que la CAFS es afiliada activa a la Confederación Argentina de Deportes (CAD.) desde el año 1985, habiendo iniciado los trámites con años de anticipación.

El día 13 de marzo de 1986 la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) informa a la CAD su decisión de incorporar y llevar adelante la organización del Fútbol 5, conforme a consejos de la FIFA.

Se pone como misión a la CAFS buscar ser una Entidad Deportiva que nucle en su ámbito a todo el Fútbol Reducido al aire libre o bajo Techo ò INDOOR SOCCER como se lo conoce internacionalmente en inglés.

Los jugadores de este deporte precisan de una gran habilidad técnica y dominio sobre el balón, así como velocidad y precisión en la ejecución tanto al recibir, pasar o realizar gestos técnicos.

El gran secreto de la vibración, el ritmo y la vivacidad del juego bajo techo radica en el reglamento. En Futsal están prohibidos empujones, cargas de cualquier tipo, tirarse a los pies a barrer la pelota. Y las faltas son acumulativas. Al llegar a cinco, los tiros libres son sin barrera y a una distancia máxima de 10 metros. Esto es lo que se llama doble penal. Por ello, todo el mundo se cuida, casi no hay infracciones y el futbolista juega libre, a crear, a atacar y a pensar únicamente en el gol. No hay temores de ninguna índole.

Entonces el juego es puro, se ven muchísimos goles, no hay tiempo de aburrirse porque el ritmo nunca decae. Tampoco se puede especular con el tiempo porque se juega a tiempo neto. Son dos etapas de 20 minutos netos. Y en las jugadas de pelota parada (saque de arquero, laterales, faltas) hay cuatro segundos para poner el balón en juego.

Se pueden hacer cambios ilimitadamente, por lo cual no hay posibilidad de agotamiento físico. Las canchas son de 40 metros por 20, con lo cual todos los jugadores pueden llegar al gol, incluido el arquero. Para el público el espectáculo está siempre asegurado. Y para el jugador el goce es muy superior al del fútbol de campo. Es constante. Aquí no hay golpes ni tácticas especulativas.

Las reglas del fútbol sala son las siguientes:

- Según el reglamento de fútbol sala el campo debe ser rectangular entre 36 y 24 metros de largo y entre 20 y 14 metros de ancho.
- El área de penalti debe estar paralela a 3 metros de la línea de fondo y las líneas que lo unen a la línea de fondo deben ser curvas.
- El punto de penalti debe estar a 6 metros de cada portería y el de doble penalti a 10 metros de cada portería señalado por una línea de 10 cm.
- Las porterías deben medir 3 metros de ancho y 2 metros de largo.
- El terreno debe ser totalmente liso y hecho de madera, de parquet, asfalto, cemento... El campo no puede ser de hierba.

- Los partidos se deben jugar bajo techo a 4 metros de altura.
- Cada equipo de fútbol sala debe estar compuesto por 5 jugadores en los que debe haber un portero en cada equipo.
- Se pueden hacer todos los cambios que se quiera sin tener que avisar al árbitro.
- Cuando a un jugador le expulsan ya no podrá jugar en todo el partido y además no podrá salir un sustituto hasta que pasen 2 minutos.
- Debe haber un árbitro en todos los partidos de futsal para que se encargue de las decisiones arbitrales y de que se cumpla el reglamento de fútbol sala.
- Además debe haber 1 árbitro en la línea de fondo para ayudar al titular con las decisiones y un tercer árbitro junto al cronometrador.
- Se juegan 2 tiempos de 20 minutos cada 1(40 minutos todo el partido). Entre los 2 tiempos se debe haber un descanso de 10 minutos. Cada equipo tiene un tiempo muerto de 1 minuto.
- Se anota un gol cada vez que un equipo mete el balón en la portería contraria. Gana el equipo que más tantos consiga durante el tiempo de juego.
- Se pitara falta cada vez que se incumpla las reglas del fútbol sala o haya una agresión al contrario. En caso de que sea grave se sacará tarjeta amarilla o roja dependiendo del nivel de gravedad. Si la falta se produce dentro del área pequeña se pitara penalti.
- Si un equipo pasa de 5 faltas cada vez que se produzca una se tirará desde el punto del doble penalti.

La Asociación de Fútbol de Salón de Viedma (AFUSVI), fue creada recientemente el 20 de abril del año 2015 bajo el número 3216 del registro de Personas Jurídicas. Esta institución es la única representante de este deporte en todo el Valle Inferior y que pone a disposición de toda la comunidad su estructura para la práctica del Futsal.

Historial A.Fu.S.V.I.

En febrero 2015, se disputó el Primer Torneo Promocional Primera División Femenino, con 6 equipos, modalidad de todos contra todos, ida y vuelta. Donde los primeros cuatro equipos clasificaron a semifinales. Se consagró campeón el club Patagonia al vencer en semifinales a la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y en la final, jugada al mejor de tres partidos, a Defensores de Viedma.

En marzo 2015, se realizó la Primera Capacitación para Árbitros, Cuerpos Técnicos y Jugadores a cargo del Instructor y ex – juez internacional Darío Brusadin. Se realizó en tres jornadas con clases teóricas y prácticas.

La capacitación fue solventada por nuestra asociación, con la ayuda de la Universidad Nacional de Río Negro y el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Río Negro.

Además se organizó el Primer Torneo Oficial Primera División Masculino, con 12 equipos, en modalidad todos contra todos. Se realizaron los cruces de Cuartos de Final con los 8 mejores clasificados. Se consagró campeón el club Universidad Nacional de Río Negro, tras vencer en la final al club Aguas Futsal en tiempo suplementario. El Campeón representó a AFUSVI en el Torneo Argentino de Selecciones 2015. Se entregaron 1 plaza al Torneo Nacional Copa de Oro y 2 plazas al Torneo Nacional Copa de Plata.

En agosto de 2015, se logró la primera participación de la selección de A.Fu.S.V.I en el argentino "B" de selecciones. Conformó la Zona "C" con Puerto Madryn, Río Grande, Formosa y Caleta Olivia.

Debutó con una victoria 7 a 2 contra Madryn, empató en su segundo partido 3 a 3 con Caleta Olivia, cayó en su tercera participación 4 a 2 con Río Grande y ganó su último partido 4 a 1 frente a Formosa.

En cuartos de final ganó 4 a 2 a Las Heras, en semifinales perdió 5 a 0 con Tucumán y se metió en el podio del Tercer Puesto, al ganar por penales a Formosa después de empatar en 3 en tiempo regular.

Entre agosto 2015 y los primeros meses del 2016, se disputó 2º torneo primera división que estuvo conformado por 21 equipos, con la modalidad de todos contra todos para clasificar a los cruces.

El campeón fue Defensores de Viedma que dejó en el camino a Estudiantes del Sur en cuartos de final, a Empleados de Comercio en semifinales y le ganó la final a las LM-16 por 7 a 1. Subió al podio del Tercer Puesto la UNRN al ganarle a Empleados de Comercio por 7 a 6.

Así, Defensores de Viedma, se clasificó a la liga de honor en a jugar en Esquel, mientras que UNRN y LM-16 clasificaron a la copa de oro a jugar en Trevelin. Por su parte, Aguas Futsal, Empleados de Comercio y Unidos del Sur clasificaron a la Copa de Plata a disputar en Mar del Plata.

En septiembre 2015, se desarrolló el 2º torneo de primera división de femenino, con 10 equipos, en la modalidad de todos contra todos, clasificando 1º y 2º a semifinales directo, mientras que del 3º al 6º jugaron reclasificación para llegar a semifinales. Resultó Campeón el conjunto de Futboleras al ganar la semifinal contra Empleados de Comercio "A" por 5 a 2 y las finales 6 a 3 y 3 a 2 a Deportivo Boulevard. Subió al Tercer Puesto, Empleados de Comercio "B" al ganarle a su homónimo "A" por 7 a 5. Clasificaron al nacional de clubes femeninos a disputarse en Posadas, Misiones, los equipos Futboleras y ambos equipos de Empleados de Comercio.

En mayo de 2016 comenzó a disputarse el 3º Torneo de primera división femenino, con una cantidad de 12 equipos, en la modalidad de todos contra todos, clasificando los primeros cuatro a cuartos de final directamente, mientras que el 5º al 12º jugaron una reclasificación para llegar a cuartos de final.

Se consagró campeón Empleados de Comercio "A" dejando en el camino, en reclasificación, a El Cóndor por 12 a 1, en cuartos de final ganó por 7 a 1 a Las 150, en semifinales ganó por 3 a 2 frente a la

UNRN y en la final al mejor de tres partidos venció a Futboleras por 5 a 3 y 7 a 1. Completó el podio Empleados de Comercio "B" ganando el partido de 3º y 4º puesto a la UNRN por 2 a 1. Clasificaron al nacional femenino de clubes a disputarse en corrientes los equipos de UNRN, Empleados de Comercio A y B.

En junio 2016, se jugó el 2º torneo de selecciones B en la ciudad de Trelew, con la modalidad de dos zonas de 6 equipos, donde la selección de AFUSVI logró la clasificación a semifinales y volvió a caer en esa instancia. Quedando tercero al vencer por 3 a 2 a Puerto Deseado.

También en julio de 2016, se organizó el 3º Torneo oficial de primera división masculino, que lo disputaron 16 equipos divididos en dos zonas de 8 equipos, donde se implementó, por primera vez los descensos. El campeón de este torneo fue nuevamente Defensores de Viedma que dejó en el camino en cuartos de final a Fuerte al Medio, en semifinales a LM-16 y en la final ganó por penales 2 a 1 luego de empatar en 2 goles, a Empleados de Comercio. En este torneo descendieron El Cóndor, Unikac y Dep. Boulevard. Defensores de Viedma clasificó a la liga de honor a jugarse en Mendoza, y Empleados de Comercio y Kemal a la copa de oro a jugar en El Dorado, Misiones. Unidos del Sur y LM-16 a copa de plata a jugarse en Esquel.

En septiembre de 2016, se jugó el 1º Nacional de selecciones femeninas, donde tuvo su primera participación, la selección femenina de A.Fu.S.V.I. Cayó 3 a 1 con Comodoro Rivadavia, 3 a 2 con Ushuaia y 5 a 2 con Tucumán, volviendo a jugar con Tucumán consigue su único punto al igualar en 3 tantos.

En ese mismo mes de septiembre de 2016, se jugó el 1º Torneo segunda división masculino, donde también se implementó por primera vez, el ascenso a la primera división. Con 8 equipos, ascendió por obtener el título el conjunto de Nueva Generación. Defensores de Viedma "B" y Empleados de Comercio "B" ganaron las promociones contra equipos de la primera división masculino y así, lograron su pase a la máxima categoría.

En octubre 2016, se realizó la 1º Copa A.Fu.S.V.I. en donde participaron todos los equipos de la primera división, como así también los equipos de la segunda división, usando la modalidad de 8 zonas de 3 equipos, clasificando 2 equipos de cada zona. El campeón de esta primera edición fue Nueva Generación que dejó en el camino en octavos de final a Defensores de Viedma, en cuartos de final al conjunto de Kemal, en semifinales a El Cóndor y ganando la final y la plaza a la copa de plata a la UNRN por 2 a 1.

En noviembre de 2016, se desarrolló el 4º Torneo de primera división femenino clausura, el cual contó con 7 equipos, en la modalidad todos contra todos, donde los primeras cuatro clasificaron a semifinales. Se consagraron campeonas Los Flanes al terminar primeras en la fase regular y jugar las semifinales con Empleados de Comercio "B", venciendo por penales, y en la final, ganando 3 a 1 a Empleados de Comercio "A". Completaron el podio Empleados de Comercio "B" al ganarle a Defensores de Viedma por 5 a 4.

En marzo de 2017, comenzó el 4º Torneo de primera división masculino apertura, el cual lo disputaron 16 equipos en dos zonas de 8 equipos, clasificando los primeros dos de cada zona directo a cuartos de final y del 3º al 6º de cada zona jugaron la reclasificación para acceder a los cuartos de final. Se consagró campeón Empleados de Comercio, clasificando directo a cuartos de final venciendo en esa instancia a Las Casitas, en semifinales a Aguas Futsal y en la final venciendo en alargue a la UNRN por 3 a 1. Completó el podio Compadres al ganarle a LM-16.

En el día de hoy, la asociación disputa normalmente los torneos de Primera A y B de fustal masculino, y el torneo de fustal femenino, además de ello, hace años también se sumaron los torneos de fustal infantil, participando siempre en las plazas que gana la asociación en carácter de selección o de equipos individuales en torneos nacionales.

Si bien la faz deportiva-recreativa es preponderante en sus actividades, es menester señalar que también brinda una gran cobertura social, cediendo su infraestructura a entidades locales para que realicen diferentes actividades culturales también. Asimismo, brinda el lugar a profesionales para que se lleven a cabo cursos de capacitación, charlas informativas y de extensión cultural, cobertura asistencial y eventos.

Esta declaración que se pretende hacer, es un aliciente mas para que esta asociación siga trabajando en pos de la comunidad toda como lo viene haciendo desde hace años y con mucho esfuerzo.

Es fundamental valorizar las funciones de esta asociación que fomenta y promociona un abanico amplio de actividades estimulando la participación de toda la sociedad.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y social, las actividades, torneos y participaciones que realiza la **Asociación de Fútbol de Salón de Viedma (AFUSVI)** en el ámbito de la ciudad de Viedma, y el Valle Inferior.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 156/2019

FUNDAMENTOS

En la Argentina, a finales del Siglo XIX, frente a un clima militarista, la reorganización del ejército, la instrucción de soldados, la práctica de la gimnasia o la formación de jóvenes saludables, fueron vistas en relación con la construcción de la nacionalidad y la afirmación de una Nación en potencia.

La preparación física, la gimnasia militar y de tiro, se consideraban actividades indispensables para ciertos sectores sociales, ya que eran el mejor medio para transmitir valores morales, viriles y patrióticos, cuya finalidad fue la de "formación de ciudadano masculino pensante y racional".

Una de las instituciones para dicha transmisión fue la escuela, donde comenzó el entrenamiento de prácticas de tiro en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de Comercio, este tipo de gimnasia estuvo dirigida solo a varones, cuyo fin fue la formación del carácter masculino, siendo el soldado-ciudadano, el ideal a alcanzar para construir una Nación con marcado tono exclusivista y belicista.

Este tipo de educación, tuvo adversarios y detractores, porque gran parte de la comunidad docente y ciertos prestigiosos pedagogos de la época se opusieron a la gimnasia militar en las escuelas, el rechazo se basó en el cumplimiento de ciertos ejercicios físicos y su forma de llevarlos a cabo, relacionando estos con ideas de patriotismo, convirtiendo niños en "verdaderos hombres".

Frente al discurso de prácticas de militarización de la educación física, comenzaron a aparecer ideas opositoras, y fue así que se elaboró un nuevo sistema impulsado por el Dr. Enrique R. BREST.

Este nuevo plan de educación física, se implementó durante las 3 últimas décadas del Siglo XX, y se llevó a cabo por el Instituto Nacional de Educación Física (INEF), centro de la difusión neurálgica, soporte de principios y presupuesto de dicho sistema. El INEF, no solo combinó ejercicios con aparatos, rondas escolares, excursiones, juegos aplicados con criterio científico o filosófico, sino que transmitió una serie de valores y cualidades que excedieron lo estrictamente higiénico, tales como la solidaridad social, el respeto a las leyes, a los derechos y a la libertad individual entre otros.

Y es así, que en el transcurso del año 1939, en el orden nacional surge la modalidad de llevar al interior del país, la tan poca extendida "Educación Física" y con el transcurrir de algunas décadas, una de las ciudades receptoras fue la localidad la ciudad de Viedma, dónde actualmente funciona el Instituto de Formación Docente Continua de Educación Física, que el pasado 9 de mayo celebró las Bodas de Oro, donde en el transcurso de sus 50 años de existencia formó a 1.800 profesores que luego se fueron diseminando en todo el país.

Uno de los impulsores de la iniciativa el Prof. Hamlet Ibsen López Kruuse, que derivó en la creación de esa alternativa de formación en la Patagonia, donde se requería de ese vital recurso humano.

El profesor López Kruuse, nació el 16 de noviembre de 1925 en Viedma, fue becado para estudiar en el Instituto San Fernando (Bs As) y regresó a su ciudad natal como profesor de Educación Física donde trabajó durante varios años como único profesor de la provincia, pasando a desempeñar el cargo de director de Educación Física en el Consejo Provincial de Educación.

Este programa se extendió en una visión general de que tanto la provincia de Río Negro como la Patagonia toda, requerían profesores. En 1968 se inicia la idea gestadora, tenía lugar entonces las Olimpiadas de México, las cuales impulsaron la resolución Provincial N° 1873, por el cual se creó el Instituto firmada el 8 de noviembre de 1968 por el entonces gobernador de la provincia Comodoro Luis Lanari, y que a continuación transcribo, sin dejar de mencionar, lo trascendental y emotivo, que fue para los habitantes de nuestra ciudad, y de la Patagonia crear esta Institución:

"Visto: el expediente N°62989- C.-1968, del registro del Consejo Provincial de Educación, atento a lo solicitado e informado por la Dirección de Educación Física y Deporte y considerando:

Que la creación del Instituto del Profesorado de Educación Física y Deportes responde a la necesidad de aumentar el número de profesores de la especialidad en el ámbito provincial, ante el crecimiento vegetativo de la población escolar de todas las ramas y jurisdicciones y el déficit que dichos profesionales puedan atender otras actividades no escolares, igualmente importantes.

Que la creación señalada permitirá satisfacer las necesidades de los establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y las que concretamente mantienen la Dirección de asistencia Social, con su planificación de actividades recreativas y de campamentos y colonias a nivel comunitario; los clubes deportivos, organizadores industriales y demás, todas las cuales requieren a dichos profesionales en forma perentoria para lograr el perfeccionamiento de la raza y la preservación de la salud e higiene colectivas; que se cuenta con instalaciones adecuadas susceptibles de ser mejoradas para el fin buscado; que se ha efectuado las previsiones presupuestarias para atender las necesidades del primer año de este profesorado.

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

1. Crear el Instituto Provincial de Educación Física para la formación de profesores provinciales de la especialidad con dos secciones, una para varones y otra para mujeres, dependiente de la Dirección de Educación Física y Deportes de Río negro.
2. Los planes de estudios que regirán esta carrera serán los mismo en vigencia para los institutos nacionales de la especialidad aprobados por Decreto del 12 de mayo de 1967.

3. El Instituto creado funcionará con el sistema de internado y se acordará becas de internación para alumnos provenientes de todos los puntos de la provincia.
4. La Dirección de Educación Física y Deportes anualmente determinará el alcance que tendrá la beca de internación señalada en el punto anterior.
5. Los alumnos que aprueben el segundo año de estudios recibirán el título de maestro provincial de Educación Física y quienes aprueben el tercer año de estudios, el título de profesor Provincial de Educación Física.
6. Facultar a la Dirección de Educación Física y Deportes para efectuar una adecuada promoción y disponer las medidas necesarias para la iniciación de actividades el primero de abril de 1969.
7. Regístrese, comuníquese y archívese."

Es así, que Hámlet López Kruuse reúne a algunos profesores ya llegados a la provincia y forma el equipo directivo de la siguiente manera:

Director: Elio Durán

Vicedirector: Salvador Antiveros

Regente: Alberto Muro

Prof. Interno: Juan Carlos Tassara, Graciela Montorfano.

Los primeros docentes fueron Prof. Violeta Sanz, Ceres Estremador, Daniel Vásquez, Enrique de la Vaut, Marta Olivares, Gracias Motorfano, Rosario de Antiveros, Jorge Gestoso, Enrique Pezzali, y los médicos Virgilio Sánchez, y Luis Vásquez.

Pasaron a ser Interventores del Instituto Gunardo Pedersen, Alcides Nanni, Juan Carlos Tassara, entre otros.

Las actividades comenzaron a partir de abril de 1969 y las clases se iniciaron el 9 de mayo, con el objetivo de formar profesores provinciales de la especialidad con dos secciones, una para varones y otra para mujeres, dependientes de la Dirección de Educación Física y Deportes de Río Negro. A partir de su creación comenzó a funcionar en una chacra ubicada a 10 Km de Viedma, y contaba con una residencia femenina y masculina.

Posteriormente la chacra dejó de ser alquilada por el Consejo Provincial de Educación y la institución fue trasladada al centro de la ciudad a un local situado en la calle Laprida 64 y las clases teóricas se desarrollaban en horario nocturno en el local de la escuela primaria N° 30.

Para poder efectuar sus prácticas el ISPEF, contaba con las instalaciones del club Sol de Mayo de Viedma y algunas canchas abiertas.

De la primera promoción egresaron 12 mujeres y 7 varones, los cuales la mayoría de ellos ejercieron su profesión en Río Negro.

El plan de estudios aplicado fue el aprobado por Decreto nacional N° 3242/67 y durante ese primer año se dictaron 16 horas semanales para los varones, 13 horas para las mujeres y 19 horas mixtas.

En 1971 el Instituto presentó un proyecto de cambio de estudios, cuya fundamentación planteaba la falta de tiempo que disponía el estudiantado para la cantidad de materias a cursar. Se propone un cursado cuatrimestral en algunas materias. También propone que la carrera se alargue a cuatro años. Se excluían tres materias: educación vocal, fútbol y hockey, solicitando el incremento de horas para: atletismo, voleibol, básquet y gimnasia.

Este nuevo plan de estudios fue aprobado por resolución N° 268/71 y fue implementado a partir del ciclo lectivo 1972 con algunas modificaciones, creando además el gabinete psicopedagógico.

Durante 1973 el Instituto sufrió una grave crisis interna que redundó en un cambio de autoridades del establecimiento y en la forma de manejo del mismo. El director designado fue el profesor Gunardo Pedersen, cumpliendo esa función hasta mediados de 1976.

Se pasó a desarrollar las actividades en edificio perteneciente a los salesianos, ubicado en la calle Irigoyen 11 de la ciudad de Viedma.

En 1978 se aprobó un nuevo plan de estudios, resolución 1478/78, con un incremento en número de horas por materias y por año, además se vuelve a incorporar fútbol y hockey. También se incorpora yatching y canotaje.

El quinto plan de estudios que se aplicó fue el aprobado por resolución N° 519/81, que determinó que la carrera tuviera una duración de 4 años.

Los primeros objetivos del ISPEF según su reglamento orgánico manifestaba:

"Tendrá como misión fundamental la formación de personal docente especializado en Educación Física para los distintos niveles y modalidades de la enseñanza para las instituciones no escolares.

Para su cumplimiento se preveía:

- 1) Información científica y técnica actualizada
- 2) Preparación pedagógica con fundamentación teórica y orientación práctica
- 3) Preparación profesional específica que permitía adoptar una actitud responsable en el ambiente educativo y en el medio social."

El Instituto formó desde su origen a profesores de educación física provenientes de todo el Territorio Patagónico, tendencia que actualmente se mantiene. Originalmente se denominó ISPEF (Instituto Superior del Profesorado de Educación Física) hasta que en el año 1998 se le cambió el nombre a través

de una resolución y pasó a denominarse IFDC-EF (Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física).

En marzo del año 2000 se inauguró el edificio propio, anhelo de la totalidad de docentes, graduados y alumnos, acorde con las necesidades de la carrera y posteriormente el natatorio colindante a su sede.

Actualmente la tarea de los Institutos de Formación Docente Continua consiste en “preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa y promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con las culturas y las sociedades contemporáneas, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad de oportunidades y la enseñanza en las posibilidades de aprendizaje de sus alumnos/as”, tal como lo establece la Ley N° 1420, de Educación Nacional en su artículo N° 71°. Y cuyas funciones establecidas por Resolución del Consejo Federal 30/07: “Formación inicial; Acompañamiento de los primeros desempeños docentes; Formación pedagógica de agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia; formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo; preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión.

Más allá de su formación personal y de sus trayectos profesionales particulares, los profesores de los institutos son, en primer lugar, formadores de docentes. Esta premisa debe ser recordada con frecuencia, para evitar una enseñanza que tienda a caer en lo enciclopédico y exageradamente sesgada hacia la disciplina.

Y para finalizar estos fundamentos, quiero dar mi reconocimiento a los impulsores de crear este Instituto en nuestra ciudad Patagónica, como a todos aquellos que lo mantuvieron, y con esfuerzo fueron introduciendo mejoras y actualizaciones en la parte pedagógica, a los que impulsaron y concretaron las obras edilicias, a los profesores, exprofesores, alumnos, exalumnos, directivos, y a todos lo que integran esta comunidad educativa, a los habitantes de nuestra ciudad de Viedma que cuida, valora y respeta esta Institución ícono de la Educación Física de la Patagonia Argentina.

Himno del IFDCEF:

“Se forjará una juventud.
De corazón y de valor
Ella será por la virtud
El porvenir de nuestra Nación.
De corazón y de valor
Ella será por la virtud
El porvenir de nuestra Nación.
De corazón y de valor
Ella será por la virtud
El porvenir de nuestra Nación.
Tendrá el ideal de la salud
Y del gimnasta la lealtad
Y el corazón con emoción, cantará.
Oh, dulce canción
Dulce canción del Instituto
Tiene en su sabor
Grandeza de la Patria
Porque hay en ti
Ese rincón de amor y de fe
Es el fiel reflejo
De la ilusión
Por conseguir
Fuerza y salud
Cual bello sol, la juventud
Bañada en oro brillará
Tendrá el deber en la virtud
Y como emblema, amor sin igual.
Y al entonar esta canción
Que es un himno de salud
La juventud con emoción
Dará su vida, por la nación.”

Por todo ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, y cultural los actos del **50º Aniversario de la creación del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física**, llevados a cabo el día 9 de mayo del corriente año, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 157/2019

FUNDAMENTOS

Los días 4, 5 y 6 de julio del corriente año, se desarrollara en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo Educacional y XI del Mercosur, las que son organizadas por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y mutualismo Educacional (CALCME) conjuntamente con el Consejo General de Educación (CGE) el instituto de promoción de Cooperativas y Mutualidades (IPCYMER), Gobierno de Entre Ríos y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Este evento está dirigido a docentes de todos los niveles y modalidades de enseñanza que se encuentren interesados en nutrirse de conocimientos referidos a la educación cooperativa y mutual, para llevar a sus aulas. Esta formación les permitirá a los asistentes complementar conocimientos y perspectivas que les faciliten llevar adelante estrategias educativas, pedagógicas y didácticas con sentido cooperativo y mutual.

Su objetivo es propiciar el abordaje interdisciplinario de los lineamientos Curriculares Federales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional con los diseños curriculares jurisdiccionales, generando redes de relaciones vinculares significativas entre las experiencia de Cooperativas y Mutuales de Argentina y el Mercosur y su impacto socioeducativo, socio cultural y socio comunitario en el territorio.

Nuestra provincia a través de un trabajo coordinado entre la Dirección de Cooperativas y Mutuales y la Secretaría Técnica en Educación Cooperativa y Mutual, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, le ha dado gran impulso desde el año 2016 al cooperativismo y Mutualismo Escolar, a través de la realización de capacitaciones docentes, fomentando y promoviendo la creación de nuevas cooperativas y mutuales en el ámbito escolar.

Que en ese sentido es el Secretario Técnico en Educación Cooperativa y Mutual del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. Prof. Santiago Godoy, quien me envía a mi publico despacho la invitación a autoridades legislativas de nuestra provincia que hiciera el Consejo General de Educación, el Instituto de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos y la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, quienes están a cargo de la organización de esta jornada nacional, que se asienta sobre la base de la educación como forma de progreso y construcción.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cooperativo y social, las **“XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo Educacional y XI del Mercosur”**, a desarrollarse en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los días 4, 5 y 6 inclusive de julio del corriente año, con el fin de promover la transformación cualitativa del sistema educativo, fortaleciendo el desarrollo de la construcción ciudadana, esencia misma del pensamiento cooperativo y mutual.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 158/2019

FUNDAMENTOS

Durante el corriente mes de mayo, se presentó en la "FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO " la obra "PUEBLOS ROTOS". El autor y coordinador del ejemplar es Juan Ignacio LARRAÑAGA, artista de amplia y diversa trayectoria nacido en Carmen de Patagones.

Hace un tiempo presentó en nuestra comarca el libro NASH de su autoría donde plasmaba historias que tenía grabadas en su memoria de experiencias vividas.

En referencia al libro motivo del presente proyecto que se trata de un compilado de cuentos, relatos, fotos y poesías de diferentes lugares y el objetivo final es colaborar con campañas solidarias o diferentes ONGs sin fines de lucro. Un libro que únicamente, se canjeará por lo que las diferentes ONGs de las provincias editoras o las firmas privadas que se sumen determinen, por ejemplo, puede ser un libro por una frazada, un libro por otro libro para una escuela, un libro por alimentos, etc.

Cada página de este sueño lleva la firma de escritores, músicos, actrices, deportistas de primerísimo nivel que, desinteresadamente y con una generosidad inmensa, regalaron sus líneas.

“PUEBLOS ROTOS” nace con el aporte desinteresado de reconocidos autores que hicieron posible como: Juan Terranova, Felix Bruzzone, Claudia Pineiro, Nacho Larrañaga, Ariel Idez, Leonardo Sabatella, Vivian Dragna, Selva Almada, Salvador Biedma, Damian Huergo, Daniel Guebel, Cecilia Romana, Ramón Tarruella, Luciano Lamberti, Pablo Procopio, Cesar Soderó, Gastón Marioni, Jorge Castañeda, Noemí Frenkel, Lola Berthet, Pablo Tolosa, Enrique Nanti, Diego Frenkel, Tito Bonano, Kurt Lutman, Carolina Fernandez, Ana Pitergarg, Fernando Spiner, Zuleika Enal, Cufa Roll, Francisco Bochaton, Antonio Birabent, Estela Cerati, Lisandro Aristimuño, Paula Kleiman, Maria Eva Albistur, Maxi Bort, Chino Moro, Nicolas Pousthomis, Irina Werning, Urko Suaya, Andrea Cherniavsky.

Este camino comienza en la Provincia de Río Negro con el Fondo Editorial Rionegrino, y el acompañamiento desde la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con el respaldo y el compromiso del Secretario de Cultura y varias ONGs rionegrinas entre otros colaboradores. El F.E.R se comprometió con la edición de 900 ejemplares.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural, el libro denominado “Pueblos Rotos” del autor Juan Ignacio Larrañaga escritor y actor de nuestra Comarca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 159/2019

FUNDAMENTOS

Recientemente el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de Ley mediante el cual se crea la Cédula Escolar Nacional, un valioso dispositivo informático a través del cual se realiza un seguimiento del desempeño de los alumnos desde que ingresan al sistema educativo hasta que egresan. Es un programa integral de inclusión social, educación y salud que consiste en la implementación de un registro digitalizado con los datos personales, institucionales, del entorno físico y social, y desempeño escolar de los alumnos que concurren a establecimientos educativos en todo el país.

El proyecto aprobado por unanimidad en ambas cámaras fue visto por segunda vez en el senado ya que Diputados introdujo algunas modificaciones para cumplir con las leyes de protección de datos a los menores. Esta importante iniciativa, impulsada originalmente por el Senador mendocino Julio Cobos, propone la creación de un mecanismo digital con un sistema de alertas sobre las ausencias reiteradas de los alumnos, falta de inscripción al ciclo anual o para rendir materias adeudadas y otros indicadores que ponen en juego la deserción escolar.

En este sentido, el sistema le permite al Estado identificar aquellos casos de alumnos en edad escolar que se encuentran fuera del sistema porque nunca ingresaron o bien porque, habiendo ingresado, no permanecen en él, así como aquellos que se encuentran próximos a desertar de su escolaridad. Es decir que, permite saber quien abandona o cambia de escuela o jurisdicción. Otra cuestión para destacar, es que mediante este programa también es posible detectar a quienes no han completado los controles sanitarios o el plan de vacunación obligatorio.

En la actualidad no se cuenta con un registro centralizado de la información de los estudiantes, sino que cada provincia tiene el propio, por ello, esta iniciativa implica contar con la creación de un sistema de información escolar que hasta ahora no existía, y resulta el puntapié inicial para promover otras políticas públicas que apunten al fortalecimiento y desarrollo del sistema educativo en nuestro país.

Por lo expuesto es que presentamos este proyecto de ley adhiriendo a esta herramienta fundamental para el seguimiento de las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional nº 27489 que crea en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Programa “Cédula Escolar Nacional” en adelante CEN, con el fin de coadyuvar a garantizar la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, en el marco de lo dispuesto en las leyes 26206 de Educación Nacional, 25326 de Protección de los Datos Personales, 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y 23849 de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 160/2019

FUNDAMENTOS

La localidad de Balsa Las Perlas, se encuentra distante a 22 kilómetros de la ciudad de Cipolletti, del lado de la margen sur del Río Negro frente a la ciudad de Neuquén. Es una localidad que forma parte del ejido municipal de Cipolletti y está asentada sobre terrenos de la empresa “Forestadora del Limay S.A.”, poblado por impulso de sus dueños a partir de la venta y de la donación de tierras.

Es un portal a la Margen Sur, región rica en recursos naturales y de gran potencial turístico, como es el “Área Natural Protegida Valle Cretácico”, pero los ciudadanos y ciudadanas de esta zona han sufrido: a) la compleja relación Estado-Propietarios, b) la falta de servicios e infraestructura c) la disputa por la identidad y pertenencia, y d) la disputa por la autonomía político-administrativa.

En 1986, el gobierno provincial decretó la expropiación de 33 hectáreas sobre las que oficialmente declaró la existencia del paraje bajo la figura de “Comisión de Fomento” y en 1987, “Las Perlas” pasaba a ser un barrio más del municipio cipoleño.

Tras la inauguración de un puente sobre el río Limay en 2001, la población dejó de utilizar el ferry que originó la denominación informal del poblado “Balsa Las Perlas” o simplemente “La Balsa”. Ese mismo año moría Miguel Lembeye, dueño de la empresa y fundador del pueblo, poco antes del acontecimiento que abrió paso a una década de grandes cambios para viejos y nuevos pobladores.

Con 928 habitantes en 2001, se estima que actualmente viven en “Las Perlas” aproximadamente 16.000 habitantes permanentes, cifra que aumenta en temporada estival y de cosecha. La localidad se encuentra en el área de influencia de otros centros de población, principalmente Neuquén capital y, en menor medida, Plottier.

Las Perlas crece con una urbanización más o menos caótica, en la cual es posible diferenciar como mínimo 10 patrones de ocupación territorial diferenciados tanto desde lo geográfico, como desde lo socioeconómico, incluso por la antigüedad de cada asentamiento: Puente Santa Mónica, Costa del Sol, Bajada Santa Elena, Balcón del Valle, Cooperativa Militar, Bº MUTEN I y MUTEN II, Sector Lembeye, Costa Esperanza (posiblemente el sector más poblado con gente de menores recursos), el country Santa Mónica y una zona de chacras.

Según datos de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la provincia de Río Negro, para el año 2006 el área urbano-rural total de Las Perlas se localizaba sobre un frente costero de 11 km por 2 km de ancho, presentando ambientes diversos: el ribereño, el valle de producción frutihortícola con al menos 400 has. dedicadas de forma plena, y los importantes acantilados que caen al río en “Las Coloradas”.

Aun considerando su cercanía con la capital neuquina (está a 11 km de Neuquén y 22 km de Cipolletti), hasta el año 2000 la población de “Las Perlas” estuvo prácticamente aislada y sin servicios. Una situación de escasa o nula presencia de entidades estatales o privadas que cubriesen “formalmente” la prestación de servicios como agua potable, luz, gas, salud, educación secundaria, bomberos, entre otros, sumadas a una conectividad y accesibilidad muy limitadas.

Producto de este proceso el crecimiento urbanístico de Las Perlas ha sido desordenado. Está conformada por alrededor de 18 barrios que no se encuentran atendidos de manera eficiente en relación a los servicios públicos esenciales por parte del municipio de Cipolletti y de la provincia de Río Negro.

En el año 2010 la Mesa Coordinadora para el Desarrollo de Las Perlas advertía sobre la situación de los Servicios Públicos Esenciales y elaboró el siguiente informe, que en relación al agua decía:

“AGUA: de los doce barrios sólo tres poseen sistemas colectivos de almacenamiento de agua corriente no potable.- En éstos el servicio es prestado por Cooperativas locales o comisión de vecinos.- El sector “33 hectáreas” concesionado a la empresa ARSA no posee cisterna de almacenamiento.- Extrae agua por bombeo desde el río Limay siendo clorada en su producción, circulando por la red de distribución con bombas encendidas prácticamente 24 horas.- Hay 177 usuarios registrados pero exceden los 400 las

conexiones caseras.- Se abona \$ 16 cada 2 meses y los comercios \$ 46.- De los 177 usuarios registrados sólo abonan 20.- Las instituciones públicas en este sector tienen medidores de agua”.

Estos datos, aun cuando algunos de ellos, dado el tiempo transcurrido, pueden no ajustarse a la realidad actual, sin embargo son demostrativos de la persistencia de las carencias históricas que padecen los habitantes de Las Perlas, en particular la falta de suministro de agua potable.

El Programa 24/7 ha producido, el mes pasado, un informe audiovisual titulado “Balsa Las Perlas. El Macondo de Río Negro”, en el cual se muestran imágenes y se oyen las voces de vecinas, vecinas y del Sr. Roberto Bianchi, Director General de Desarrollo Territorial del municipio de Cipolletti, a través de las cuales puede palpase de una manera un poco más directa la situación de abandono que viven las más de 15 mil personas que allí habitan.

Al solo efecto de sumar testimonios directos a los fundamentos de la presente iniciativa, que ya fue presentada en 2017 (Expte. 816/17) sin que el oficialismo parlamentario lo haya considerado, citamos algunas de las manifestaciones que en respecto del tema del agua, expresaron las personas que viven en Las Perlas y que participaron de este informe:

- “Yo vivo en el barrio ‘Puente Santa Mónica’... en nuestro barrio no hay agua corriente, no hay cloacas lógicamente, pero sí como estamos cerca del río tenemos bomba. El problema es que la bomba funciona con electricidad y también gastamos electricidad, o sea que en realidad, en Balsa Las Perlas somos todos electro dependientes. En nuestro barrio son aproximadamente 100/150 familias absolutamente todos en la misma situación...”.
- “Yo le compré a la Forestadora del Limay en el año 2007, tengo un boleto de compraventa, los recibos de pago y un papel que dice que yo terminé de pagar mi terreno, que es mío...en el barrio contamos con recolección de basura y tendido eléctrico; tenemos medidor pero, no tenemos agua. Nosotros nos arreglamos bombeando agua del río y para tomar agua tenemos que ir a buscar a la planta del EPAS que está del otro lado del río...más o menos son 170 familias”.
- “Vivo aquí en este barrio que se llama “33 Hectáreas”... nosotros tenemos agua y luz por lo menos; agua no potable, eso hay que aclararlo. Hay una red de agua, allí están las bombas, este año estuvimos hace muy poco cinco días sin agua...”.
- “La idea es plantear cuál es nuestro problema con el tema del agua...esta bomba está proveyendo agua ahora, si bien fue instalada siempre para el barrio 33 Hectáreas que somos los que inclusive pagamos agua con boleto de ARSA, ahora se ha extendido a los barrios La Ruca y alguna parte de “Costa Esperanza” que no tenía agua también se colgó de la red, digamos por necesidad no es por otra razón; está vendiendo lotes sin servicios, entonces de hecho, los barrios de La Ruca por ejemplo, son barrios que no les entregaron ningún servicio, entonces al no tener agua... ahora negociaron entregarles agua a ellos también, de hecho por eso también la bomba se rompe, hay una sola bomba y la bomba no da abasto para tanta gente, ahora se rompió, estuvo cinco días sin agua...esta tragedia es siempre. Esta es agua no potable, creo que es solamente clorada. Acá en Balsa Las Perlas no hay nadie que tenga agua potable porque no hay planta potabilizadora que es nuestro reclamo que viene desde bastantes años y ahora como plenario lo venimos haciendo desde que empezamos las actividades y nuestro pedido es una planta potabilizadora y que se instale el agua, que aguas rionegrinas se dedique a instalar el agua a toda la localidad de Balsa Las Perlas, porque por más que Cipolletti diga que somos un barrio, somos una localidad, somos 16.000 habitantes por lo tanto nos merecemos una red de agua como corresponde...que es lo que venimos pidiendo a las autoridades de Departamento Provincial de Agua con notas enviadas al mismo Departamento, al Municipio; ahora presentamos un reclamo también a la Defensoría del Pueblo, tenemos un expediente abierto sobre ese tema, en realidad el tema del agua es un tema crucial, hubo el año pasado un estudio, nosotros habíamos pedido un estudio pero no se alcanzó a completar porque llegó fin de año, pero los chicos de la escuela hicieron estudio donde daba no se la cantidad de escherichia coli que tenía el agua; bueno la cuestión es que quedó por ahí guardado, no se qué pasó, no sabemos bien todavía, tendríamos que ir a preguntar a la escuela en qué quedó eso, pero la escuela lo había hecho; qué hizo el Departamento Provincial de Agua o las autoridades, no sabemos... hay dos barrios que tienen una cooperativa de agua, en algunos lados se les lleva agua con camiones y después está la gente que está cerca del río que tiene perforaciones; el tema es también, que nos planteamos y se lo decimos, que no hay sistema de cloacas, cómo están las napas?, no sabemos; entonces tampoco sabemos si esa agua que antes era realmente agua buena, hoy sigue siendo buena...agua para consumo, por lo menos los que podemos la compramos, otros la hierven y bueno y así, hay gente que va a las bombas de acá del lado de Neuquén, hay una planta potabilizadora y entonces de ahí traen agua, los que tienen vehículo la traen de ahí.

Entendemos que de los servicios públicos esenciales que no se brindan o se brindan con deficiencias en Balsa Las Perlas, la prioridad debe ser la provisión de agua potable para toda la población. Para no seguir condenando a la población a vivir como ciudadanos de segunda y comenzar a reparar el estado de “abandono” que denuncian sus habitantes, es necesario que el Estado realice las obras públicas necesarias que mejore su calidad de vida.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras de la empresa Aguas Rionegrinas de la Provincia de Río Negro para el ejercicio presupuestario del año 2019, la provisión de agua potable para toda la localidad de "Las Perlas" a través de la realización de nuevas obras y de la readecuación de los suministros existentes.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 161/2019

FUNDAMENTOS

Con el objetivo de promover y producir conocimiento crítico sobre estudios de géneros/sexualidades desde el análisis del modelo heteropatriarcal existente; alentar una formación profesional no sexista, transdisciplinaria y que motive buenas prácticas en el marco del respeto a los derechos humanos; destruir prejuicios, estereotipos, mitos, tabúes y pseudo saberes que promueven y profundizan la desigualdad de género; y desarrollar vínculos con otras Instituciones de la comunidad que se encuentren interesadas en estas temáticas; la Universidad de Flores (Uflo) regional Comahue, con sede en la ciudad rionegrina de Cipolletti, dictará una Cátedra Abierta sobre Géneros, Sexualidades y Derechos Humanos entre los meses de junio y diciembre del corriente año.

Esta propuesta académica intentará generar un ámbito de reflexión y debate sobre temas de significación social, alentando la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, implementando una modalidad abierta y libre en relación a contenidos académicos dentro de líneas de promoción de los derechos humanos y como parte de ellos los derechos sexuales de las personas, entendidas éstas como sujetos de derecho, atravesado todo ello por la perspectiva de género.

La propuesta, que se sostiene en la necesidad de trabajar académicamente sobre las relaciones de género que han determinado masculinidades y femineidades, como parte del binarismo de lo heteronormativo, la lleva adelante la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales, sede Comahue (Cipolletti) de la Universidad de Flores, como una actividad de extensión universitaria; iniciándose el día 4 de junio y teniendo como fecha de finalización el día 3 de diciembre del corriente año.

Consideramos que estas propuestas académicas enriquecen a la comunidad educativa y a la sociedad toda en un momento que este debate necesita un alto contenido de certezas, ya que es un tema que tiene fuertes arraigos dogmáticos, prejuicios, estereotipos, mitos y tabúes, por lo que debe proponerse debatir para construir una convivencia justa, respetuosa y equitativa.

Por ello:

Autor: Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural, la Cátedra Abierta sobre Géneros, Sexualidades y Derechos Humanos, que la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales, Sede Comahue de la Universidad de Flores, dictará en su Sede de la localidad de Cipolletti, a partir del día 4 de junio y teniendo como fecha de finalización el día 3 de diciembre del corriente año; cuyos objetivos serán promover y producir conocimiento crítico sobre estudios de géneros/sexualidades desde el análisis del modelo heteropatriarcal existente; alentar una formación profesional no sexista, transdisciplinaria y que motive buenas prácticas en el marco del respeto a los derechos humanos; destruir prejuicios, estereotipos, mitos, tabúes y pseudo saberes que promueven y profundizan la desigualdad de género; y desarrollar vínculos con otras Instituciones de la comunidad que se encuentren interesadas en estas temáticas.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 162/2019

FUNDAMENTOS

Por estos días, asistimos a la difusión de un acto de justicia por el que a través de una Resolución, la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca en autos: VERGARA CARMEN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACION) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, expte. I-2RO-438-L1-15, ordena al Poder Ejecutivo – Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la aplicación subjetiva de la ley n° 4640 a partir del 26/4/2011 - fecha de promulgación de la ley; declara el carácter bonificable de los Adicionales No Remunerativos; y condena a la demandada a abonar las diferencias salariales derivadas del re cálculo de los adicionales por Antigüedad y Zona, y a efectuar los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

El planteo de la demandante, es un proceso contencioso administrativo, por el cual solicita “que se incorpore al salario básico, como remunerativas y bonificables, todas aquellas sumas que se abonan como no remunerativas. Y como consecuencia de ello, se le reconozcan y abonen las diferencias salariales que surgen de computar como remunerativos tales conceptos, incluyendo el cálculo del SAC, desde la fecha de vigencia de la ley n° 4640.

La Resolución de la Cámara, me interpela como integrante de uno de los Poderes de la Provincia, si bien la política salarial del Poder Ejecutivo, es de exclusiva atribución del señor Gobernador, la cuestión planteada, de orden socioeconómica merece intervención.

Para el presente requerimiento, no hace falta aportar mayores fundamentos, ya que la Cámara Laboral se basa para el dictado del acto resolutorio, en Doctrina y Jurisprudencia Provincial y Nacional - fallos del Superior Tribunal de Justicia y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De la Resolución se desprende que la Mora Administrativa en la reglamentación de la ley n° 4640, no es óbice para su aplicación, ni responsabilidad del administrado demandante; y que los aportes al sistema de la Seguridad Social por la diferencia de la liquidación que surja, debe hacerla el Empleador, y no el Empleado.

Para comprender ésta Resolución debemos considerar, como así también lo hizo la Cámara Primera, el concepto mundialmente aceptado de remuneración o salario, como “toda suma que recibe el trabajador como contraprestación del trabajo que presta”. No importa la denominación que se de a los conceptos que integran la remuneración/salario, basta que sea como compensación de la prestación acordada.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los salarios o remuneraciones, “representan algo muy diferente para trabajadores y empleadores. Para estos últimos, aparte de ser un elemento del costo, es un medio que permite motivar a los trabajadores. En cambio, para los trabajadores representa el nivel de vida que pueden tener, un incentivo para adquirir calificaciones y, por último, una fuente de satisfacción frente al trabajo realizado”.

Por ende, de lo preceptuado se desprende que para el Estado Rionegrino – en aplicación de un criterio economicista, las expectativas se cumplen, pero para el agente/empleado no; ya que al momento de acceder al beneficio previsional anhelado, el cálculo de su jubilación se ve mermado porque para ello no se consideran las sumas no remunerativas.

Con el ánimo de corregir ese desfase producido en el cálculo jubilatorio, y con la anuencia gremial, el Poder Ejecutivo propone la sanción de la ley n° 4640; que si bien se adapta al concepto de la OIT, lo hace de manera parcial para con los Agentes de la Administración Pública Rionegrina, abarcando sólo aquellos agentes que se encuentren entre los 50 años de edad las mujeres y 55 años de edad los varones; es decir a todos aquellos agentes que se encuentren a diez (10) años de solicitar el beneficio jubilatorio.

A efectos de minimizar ese daño, por error u omisión en la aplicación de la ley n° 4640, corresponde hacer extensivo con todo su efecto y sobre el resto de los Agentes del Poder Ejecutivo Provincial - cualquiera sea su escalafón de revista, la Resolución que nos ocupa.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, la imperiosa necesidad de hacer extensivo de forma inmediata, a todo el personal de su incumbencia sin distinción de Escalafón de revista que al momento de la promulgación de la ley n° 4640 cumpliera con el requisito preceptuado de la edad; la Resolución de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca en autos

VERGARA CARMEN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACION) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, expte. I-2RO-438-L1-15. Hacerlo, se ajustará a Derecho.

Artículo 2º.- Prevea así también, con carácter de urgente – basado en la Doctrina y Jurisprudencia, Provincial y Nacional, el estudio y factibilidad de modificar su Política Salarial respecto de los Agentes Públicos Provinciales no alcanzados por la ley N° 4640, haciendo bonificables todas aquellas sumas Adicionales no remunerativas que integran el haber mensual; ajustando a Derecho las liquidaciones de las remuneraciones.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 163/2019

FUNDAMENTOS

El patinaje se inventó hace 5.000 años, como consecuencia de la necesidad de transporte durante el invierno en lo que hoy se conoce como patines de hielo; una necesidad también ocasionó la aparición de los patines de ruedas. Estos patines fueron ideados como respuesta al deseo de los patinadores sobre hielo, de poder patinar en verano. Se menciona al holandés Hoans Brinker como el primer inventor de los patines de ruedas. En 1770, un belga llamado Jean-Joseph Merlin creó unos patines incorporando cuatro ruedas dispuestas en una sola línea.

Con la evolución tanto del patinaje como de todas las disciplinas artísticas, creció el número de participantes y se volvió profesional, dando a sus deportistas la posibilidad de competir formando parte de organizaciones, clubes y federaciones.

La Federación de patinadores del Comahue nació en el año 2008, formada por cuatro clubes representados solo por Neuquén hasta ese momento, con la intención de crecer y dar a sus participantes la posibilidad de evolucionar en la disciplina obteniendo un desarrollo artístico y deportivo. Buscando perfeccionar las habilidades de los patinadores en su práctica se han ido sumando clubes afiliados y se elevaron los estándares deportivos, obteniendo en la actualidad más de quinientos patinadores entre sus asociados pertenecientes a veintitrés clubes.

La Federación Patinadores del Comahue es la única representante de la Provincia de Río negro reconocida por la Confederación Argentina de Patín desde el año 2008. Actualmente, participa de torneos Provinciales, Interprovinciales y Nacionales dentro de los cuales asisten alumnos y docentes de nuestra comunidad educativa, quienes se encuentran amparados por la Ley Nacional De Deporte n° 20296, para justificar su inasistencia y ser parte de las siguientes jornadas provinciales, nacionales e internacionales:

1. FECHAS DE COMPETENCIAS 2019. FEDERACIÓN DEL COMAHUE

FECHAS PROVINCIALES:

Clínica Categ "C": Plaza Huincul – 24 al 26 de mayo
2° FECHA: Villa Regina – 12 al 16 de junio
3° FECHA: Gral. Roca – 24 al 28 de julio
Provincial de Escuelitas: Junín de los Andes – 16 al 18 de agosto
4° FECHA: Bariloche – 11 al 15 de septiembre
5° FECHA: Villa Regina – 16 al 20 de octubre

FECHAS NACIONALES:

Nacional de Escuelitas: Bariloche – 15 al 18 de noviembre
Nacional B: Neuquén – 13 al 20 de mayo.
Nacional Show 1° fecha: Santa Fe – 31 de mayo al 3 de junio.
Regionales: lugar a confirmar- 17 al 29 de julio.
Nacional Show 2° fecha: Rosario – 9 al 11 de agosto.
Nacional A e INTERNACIONAL: CNPA – 24 de agosto al 1 de septiembre.
Copa Roberto Rodríguez: Chubut – 15 al 22 de septiembre.
Copa González Molina: La Rioja – 6 al 13 de octubre.
Open Internacional: lugar a confirmar – 21 al 27 de octubre.
Nacional Danza y Adultos: lugar a confirmar – 3 al 7 de noviembre.
Revisiones Nacionales: lugar a confirmar – 14 al 30 de noviembre.

El desarrollo de Torneos y Competencias en todas las categorías y niveles adquieren relevancia con el avance de los años, la constancia, el esfuerzo y la disciplina de los deportistas rionegrinos colocan a la provincia en niveles cada vez más altos.

Por tanto es mi intención apoyar a este bello deporte para seguir creciendo y expresando arte deportivo Rionegrino en el país y el mundo.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, social, artístico y deportivo el Calendario Anual 2019 de Torneos y Competencias de Patín Artístico que fiscaliza la Federación de Patinadores del Comahue y avala la Confederación Argentina de Patín.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 164/2019

FUNDAMENTOS

El jardín de infantes "Pimpollito", del Instituto Antártida Argentina, G-035, de la localidad de Villa Regina, está festejando sus 50 años. Con motivo del aniversario, se están programando varias actividades y eventos, en los que se dará participación a la comunidad.

La institución ha sido parte fundamental del barrio y de su historia, siendo muy apreciada por los vecinos y familias, que a lo largo de tantos años, la han elegido para sus hijos, y hoy vuelven con sus nietos, convirtiendo en tradición familiar la concurrencia al jardín. En este aspecto, fue decisiva la influencia e iniciativa del Padre César Rondini, que haciéndose eco de los proyectos de otro gran soñador, San Juan Bosco, apostó a la educación de los más pequeños, justamente allí, donde era más necesario.

El jardín comenzó con una salita compuesta por 21 niños y niñas de 4 y 5 años, que funcionaba en un aula que cedía el Instituto Antártida Argentina. La primera "señal" de jardín, fue la docente Julia Páez, recordada con mucho cariño por ese primer grupo de alumnos. En esos tiempos, el Padre Rondini y la Sra. Norma Quintans, siempre presentes, velaban para que el jardín "Pimpollito", que comenzaba a gestarse, pudiera hacerlo de la mejor manera, y contaban para ello, con el apoyo incondicional de las familias de los alumnos, como de los vecinos del barrio.

Pasaron los años, y la demanda de lugar en el jardín motivó la creación de nuevas salas, que siguieron ubicándose en distintas aulas del edificio del Instituto primario. Hasta que llegó a manos del padre, una importante donación de dos hermanos españoles de apellido Torroba Llorente. Con esa donación, se pudo construir el edificio propio para el jardín de infantes, que se inauguró en febrero de 2004, y es el que actualmente alberga a 111 niños y niñas, distribuidos en tres salas integradas de 3 y 4 años en el turno tarde, y tres salas de 5 años en el turno mañana.

Hoy en día, el jardín alberga niños y niñas de diferentes barrios de la ciudad, principalmente de Barrios 25 de Mayo, Villa Antártida, Businelli, Santa Rita, etc. En la actualidad, sus pilares siguen siendo el trabajo aunado con las familias, y la gran vocación de servicio y compromiso del personal docente y no docente del jardín, que permiten seguir los pasos de los que los antecedieron, aprendiendo del ejemplo del Padre César Rondini, e iluminados y guiados por el "Santo Callejero", San Juan Bosco.

Con motivo de este aniversario, es que se están organizando diferentes actividades, en las que se da participación a las familias actuales y a las de los años pasados, a ex alumnos, ex docentes y ex directivos, sabiendo que el presente del jardín es el fruto de una construcción colectiva de varias generaciones de docentes y familias, iluminados siempre por el Carisma Salesiano.

Algunas de esas actividades son: elaboración de un mural alusivo en la pared del patio interno, Mateada con ex alumnos programada para el 15 de mayo, reuniones de camaradería con ex directivos y con ex docentes, Muestra fotográfica, Cena Baile, Acto Protocolar, etc.

Acto protocolar: jueves 22 de agosto a las 19:30 hs. en el Salón ORESPA

Cena Baile Aniversario: viernes 23 de agosto a las 21: 30 hs. en el Salón ORESPA

Feria de Ciencias: en el mes de octubre, en fecha a confirmar.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social las actividades a realizarse por el jardín de infantes “Pimpollito”, del Instituto Antártida Argentina G-035, de la localidad de Villa Regina, en el marco de los festejos por su 50º aniversario.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 165/2019

FUNDAMENTOS

La salud desempeña un papel fundamental en la calidad de vida, por eso consideramos que desde la escuela se puede colaborar con acciones pedagógicas que ayuden a nuestros niños y jóvenes a valorarla, tratando de transmitir en ellos conductas sanitarias positivas, acciones medioambientales responsables e inculcarles la importancia de la vida en la naturaleza, en tanto comportamientos que favorecen el mantenimiento de la salud personal y de la población en general.

Cuidar de nuestra salud, preservar el ambiente que nos rodea y favorecer las acciones de bien común, constituyen una responsabilidad de todos y no solo del Estado.

En este sentido adherimos a la definición de salud de la OMS que sostiene en el preámbulo de la constitución que “Salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad o de invalidez”, por lo que también se contempla situaciones socioafectivas de naturaleza familiar, laboral o ambiental.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, afirmamos que la salud debe ser considerada tanto un derecho individual como una responsabilidad social. De hecho, cada institución educativa debe contribuir con la protección de la salud incluyendo estos contenidos en la currícula, implementado estrategias de aprendizaje innovadoras que sean capaces de permitir la internacionalización de conductas relacionadas con la prevención y la protección de la salud a partir del individuo y del medio ambiente, teniendo como objetivo primordial adherir a las recomendaciones que figuran en la “Guía de entornos escolares saludables”, documento consensuado por la mesa interministerial conformado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Social de la Nación.

Con esta preocupación y la intención del Instituto de lograr una “Escuela con entorno saludable”, el equipo docente del área de Ciencia y Tecnología del Instituto Patagónico desarrolla, desde el año 2018, una modalidad novedosa en educación conocido como Aprendizaje Basado en Eventos (ABE), una tendencia educativa apenas desarrollada en el mundo y que pone a prueba a los alumnos al ser los responsables de la organización de un evento que reúne a cientos de personas preocupados por una misma temática. Todas ellas comparten una o dos jornadas de trabajo, transmitiendo o intercambiando información sobre el tema.

En el evento participan activamente los alumnos de 1º a 5º año, expositores externos relacionados con la temática que cada año se elige como central, instituciones tanto públicas como privadas relacionadas con la prevención y protección de la salud.

Es por lo expuesto que los días 6 y 7 de junio del corriente año, se realizará el II Congreso Escuela Saludable del Instituto Superior Patagónico de San Carlos de Bariloche.

El congreso contará con exposiciones, mesa de debate, presentación de Stands, experiencias vivenciales, charlas con especialistas, presentación de Posters, Exposición de maquetas, Proyección de videos, Intervenciones artísticas, Buffet de comidas saludables y expositores invitados.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, educativo y sanitario el II Congreso Escuela Saludable del Instituto Superior Patagónico, a desarrollarse los días 6 y 7 de junio del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 166/2019

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la ratificación del convenio suscripto por el Poder Ejecutivo denominado "Consenso Fiscal 2018", el cual fue firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.
Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Alberto Edgardo WERETILNECK, gobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo, denominado "Consenso Fiscal 2018", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que mediante la ley n° 5262 (sancionada con fecha 22 de diciembre de 2017) se ratificó el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional, denominado "Consenso Fiscal", a través del cual se establecieron distintos compromisos entre los niveles de gobierno con el objetivo de armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

La coyuntura internacional, signada por una mayor volatilidad de los mercados financieros, exige acelerar la consolidación fiscal en razón de los objetivos presupuestarios establecidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, el cual prevé entre otras medidas, la reducción de subsidios nacionales destinado a servicios públicos.

Con dicho propósito, la Nación y los gobiernos locales al suscribir el acuerdo en cuestión, fijaron pautas de armonización de las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones para continuar con los lineamientos establecidos en el Consenso Fiscal (2017), de forma tal de cumplir con los objetivos asumidos.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste, se eleva el presente proyecto con Acuerdo General de Ministros, solicitando a esa Honorable Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Edgardo WERETILNECK, gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del convenio suscripto por el Poder Ejecutivo denominado "Consenso Fiscal 2.018", el cual fue firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2.018, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, Ministro, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND , de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ratificar el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado “Consenso Fiscal 2018”, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.



27469

CONSENSO FISCAL 2018



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo*.

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que el 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (veintidós) provincias y la CABA celebraron el *Consenso Fiscal* por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que los poderes legislativos del Estado Nacional, de 21 (veintiún) provincias y de la CABA aprobaron el Consenso Fiscal.

Que a partir del segundo trimestre de 2018 se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional, con una mayor volatilidad en los mercados financieros, que hicieron necesario adoptar medidas para acelerar la consolidación fiscal.

Que, en ese marco, por medio del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 se estableció un derecho de exportación a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Que con el objeto de hacer frente al nuevo contexto, las partes entienden que es fundamental contar con un Presupuesto General de la Administración

X
Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'hce' and 'NS'.

Handwritten signature on the right side of the page.

INLEG-2018-51197257-APN-MHA

Handwritten signature at the bottom right of the page.



27469



Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el "Presupuesto 2019") aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art. 7).

Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota del impuesto sobre los bienes personales.

Handwritten signatures and initials, including 'wre', 'wz', and '2', are present over the text.

INLEG-2018-51197257-APN-MHA

Handwritten signature 'Cunuy'.



27469



Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.



En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el "Consenso Fiscal 2018") por medio del cual se conviene lo siguiente:

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Impuesto a las Ganancias

- a) Derogar, con efecto a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca -directa o indirectamente- la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como *gastos de movilidad*,

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'X', 'S', and 'H'.

3

INLEG-2018-51197257-APN-MHA

Página 3 de 6

Handwritten signature at the bottom right.



27469



viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

- b) Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

Ley de Responsabilidad Fiscal

- c) Prever, en el marco de la ley 25.917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.
- d) Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf., ley 25.917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.

Impuesto sobre los bienes personales

- e) Suspender la cláusula II.g del Consenso Fiscal.

INLEC-2018-51197257-APN-MHA

Página 4 de 6

Carri...



27469

Impuesto a los Sellos

- f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

[Handwritten signature]

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso

[Handwritten signature]

5

INLEG-2018-51197257-AR-PR-MHA

Página 5 de 6

[Handwritten signature]



27469



Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

X
X
Curjin

S.M. Vidberg

Cesario Borret

M.E. VIDAL

Sergio Uzac

Gerardo Morales

Gab. Chaco

Rosario Bertore

H.R. LARRETA

Hugo Paredobegua
Gobernador de Misiones

D. GUTIERREZ
MAURICIO

Juan Schiavetti
INLEG-2018-5179257-APN-MHA

Página 6

-----000-----

Expediente número 167/2019

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro

Prof. Pedro Oscar Pesatti

SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación del Artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L n° 3.487.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Alberto Edgardo WERETILNECK, gobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio cual se propicia la modificación del Artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L n° 3487.

El artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional consagra el derecho de los trabajadores a formar parte de organizaciones sindicales libres y democráticas, reconocidas mediante su inscripción en registros habilitados a tales efectos.

En este sentido se ha expresado también la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, quien reconoció también el derecho, tanto de trabajadores como de empleadores, de conformar las asociaciones que estimen convenientes, debiendo los Estados abstenerse de limitar este derecho y de interferir en sus actividades.

Las primeras organizaciones de trabajadores se crearon casi un siglo antes que se dicte la primera norma que intentó regularlas (1943), y que se imponga el régimen de personerías gremiales (1946). En el caso del sector público, en el orden nacional el primer sindicato reconocido fue la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) fundado en 1925 y con personería gremial n° 2 otorgada en el año 1946. Luego de ello, en el año 1948 se fundó la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), otorgándosele su personería gremial bajo el n° 95.

En el sector público se configura un sistema de coexistencia o pluralidad de personerías gremiales reconocidas, donde se nuclean de forma organizada los trabajadores con miras a la protección de sus derechos, como también para canalizar de forma colectiva sus reclamos en pos de mayores y mejores logros laborales.

Sobre estos aspectos no existe duda o discusión alguna, y ello ha sido reflejado en el dictado de la ley n° 5277. Dicha Ley modificó el artículo 104 del Anexo I de la ley L n° 3487, estableciendo que: "El Poder Ejecutivo y los entes autárquicos o descentralizados contribuyen con un aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, con destino a la obra social sindical, no comprendida en el régimen de la ley nacional n° 22269 o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, depositando mensualmente en las cuentas de las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas y que representen a los agentes amparados en el presente Estatuto, el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a cada una de ellas, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos".

El mencionado Artículo tiene como antecedente directo el viejo artículo 76 de la ley L n° 1844, el cual establecía que: "El Poder Ejecutivo, la Contraloría General y los Entes Autárquicos o Descentralizados contribuirán con un aporte del uno por ciento (1%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, para la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la ley nacional n° 22269, el que se depositará mensualmente en la cuenta de la Obra Social de la entidad gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados en el presente Estatuto, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el depósito".

Como se observa, el aporte que el Estado efectúa a las obras sociales sindicales o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, disminuyó del uno por ciento (1%) de la masa salarial del personal del estatuto al cero cinco por ciento (0,5%).

Dicha situación se pudo sostener en el tiempo, representando un aporte adecuado a la realidad de las asociaciones sindicales. No obstante ello, el dictado de la ley n° 5277, donde se divide ese cero cinco por ciento (0,5%) entre las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas que representan a los trabajadores del estatuto, puso a las mismas en una situación donde se les torna difícil cumplir con sus objetivos propios.

En virtud de ello, se propone aumentar el aporte estatal al uno por ciento (1%), en pos de evitar cualquier supuesto que pueda implicar que se vea resentida la prestación de los servicios de obra social sindical, prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural que prestan a sus afiliados, a las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas que representan a los trabajadores del estatuto de la ley L n° 3487.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley referenciado, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Edgardo WERETILNECK, gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del Artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L n° 3487.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, Ministro, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L N° 3487, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 104.- El Poder Ejecutivo y los entes autárquicos o descentralizados contribuyen con un aporte del uno por ciento (1,00%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, con destino a la obra social sindical, no comprendida en el régimen de la ley nacional n° 22269 o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, depositando mensualmente en las cuentas de las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas y que representen a los agentes amparados en el presente Estatuto, el cero cinco por ciento (0,5%) a cada una de ellas, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos”.

Artículo 2°.- Se instruye al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 168/2019

VIEDMA, 22 de mayo 2019.

Señor Presidente de la

Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a las nuevas modalidades de transporte que se están desarrollando en la República Argentina, con el objeto de sumar al transporte interprovincial de Río Negro, al avance en dicha materia, conforme texto del artículo 53, del Capítulo III de la ley n° 24449, sustituido por el artículo 22 de la ley nacional n° 27445; al texto del artículo 62 del Capítulo IV de la misma ley nacional y a los Anexos A, B, C, LL, R y S del Decreto Nacional n° 779/95 de fecha 20 de noviembre de 1995, modificado por el Decreto Nacional n° 32/18, de fecha 10 de enero de 2018, con la salvedad del Anexo R según texto modificado por Decreto n° 574/2014 y las normas que en el futuro los replacen o reglamenten.

Asimismo, se propicia la adhesión en todos sus términos a la Resolución Conjunta n° 2 de la ex Subsecretaría de Transporte Automotor del ex Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a la Resolución n° 1132 de la ex Secretaría de Industria del ex Ministerio de Industria de la Nación, de fecha 06 de octubre del 2015, y a la Disposición n° 918, de fecha 06 de octubre del 2015, de la ex Subsecretaría de Transporte Automotor del ex Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, y las normas que en el futuro las reemplacen y complementen.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Alberto Edgardo WERETILNECK, gobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por medio del cual se propicia la adhesión a las nuevas modalidades de transporte que se están desarrollando en la República Argentina, con el objeto de sumar al transporte interprovincial de Río Negro, al avance en dicha materia.

En este sentido, no resulta ajeno que el futuro del transporte pesado se encuentra en aumentar las cargas por unidad tractora, reduciendo de esa manera la cantidad de viajes, los consumos de gasoil, la contaminación ambiental y los riesgos propios de la circulación de los camiones en las rutas, tanto provinciales, como nacionales.

Estas nuevas modalidades han sido reguladas expresamente por la ley n° 24449 (Ley Nacional de Tránsito), y por la Resolución Conjunta n° 2 de la ex Subsecretaría de Transporte Automotor del ex Ministerio del Interior y Transporte de la Nación y Resolución n° 1132 de la ex Secretaría de Industria del ex Ministerio de Industria de la Nación, de fecha 06 de octubre del 2015, como también por la Disposición n° 918, de fecha 06 de octubre del 2015, de la ex Subsecretaría de Transporte Automotor del ex Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

En el orden provincial, por medio de la leyes S n° 2942 y n° 5263 la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional de Tránsito n° 24449 y sus modificatorias, complementarias o reglamentarias, sin legislar expresamente sobre transporte de bitrenes ni escalables.

Sin perjuicio de que esta normativa fue complementada por un número importante de normas, los avances tecnológicos y productivos imperantes generaron la necesidad de su actualización teniendo en cuenta que muchas de sus disposiciones no acompañaban en algunos aspectos a esta realidad. En este sentido, existían vacíos normativos que ameritaban ser completados a efectos de regular criterios de seguridad a los que debían sujetarse los nuevos modelos de vehículos a incorporar en la vía pública.

Asimismo, la normativa no contemplaba ciertos tipos de equipos de transporte, que por sus características intrínsecas exigían un régimen especial, resultando necesaria su modificación en tal sentido.

Como consecuencia de ello se modificaron en el año 2018 la ley nacional n° 24449 y su Decreto Reglamentario n° 779/95.

En este orden de ideas, los Decretos Nacionales n° 27/2018 y n° 32/2018, referidos a la temática, introdujeron las nuevas formas de vehículos de carga de configuración escalada (unidades tractoras con un tercer eje de apoyo que permite aumentar la capacidad de carga en su unidad remolcada) y de configuración Bitrén (unidades tractoras con dos semirremolques biarticulados). Estos últimos requieren para sus unidades de mayor porte, de circulación restringida por corredores habilitados a tal efecto.

Luego de ello, mediante la sanción de la ley nacional n° 24775 que instauró un Plan de Simplificación y Desburocratización para el desarrollo de la infraestructura, se dejó sin efecto el Decreto n° 27/2018, por el cual se regulaba en su Capítulo VI -artículos 48 a 60- el Tránsito y la Seguridad Vial.

Asimismo, por Decreto n° 32/2018 se modificaron aspectos parciales del Decreto Reglamentario n° 779/95, y se delimitó lo que se debe entender por Bitrén, determinando sus medidas, y características generales.

En el orden local, la existencia de mercados productivos en la Provincia de Río Negro en aprovechamiento de los recursos con que cuenta el territorio, como la producción frutícola, ganadera, el aprovechamiento y explotación de los recursos renovables y no renovables, entre otras, exigen de la provincia una regulación que facilite la plena circulación de vehículos con las características enunciadas por el inciso g) del artículo 53 de la ley n° 24449.

Las modificaciones propiciadas encuentran un objetivo común destinado a la ampliación en la capacidad de los vehículos de transporte de carga y la optimización de las condiciones exigidas para su circulación, redundando en una mejora en la productividad no sólo nacional, sino también con su impacto a nivel provincial y particularmente en los costos del transporte, sin que ello genere afectación a la seguridad y a la vida útil de la infraestructura vial.

En este contexto tanto normativo como fáctico, la Provincia de Río Negro, estima oportuno acompañar en forma expresa la mentada actualización normativa, a los efectos de facilitar la circulación de los vehículos de transporte de las características mencionadas dentro del territorio provincial.

Con miras a este objetivo, resulta necesario propiciar la adhesión al compendio normativo nacional en la materia, adecuando las normas provinciales al efecto, estableciendo el nuevo régimen del transporte de cargas que permite alinear los parámetros vigentes con aquellos que actualmente rigen para el transporte interjurisdiccional bajo la competencia del Ministerio de Transporte de la Nación, sin que ello implique menoscabar las competencias propias que en la materia posee la Provincia de Río Negro.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se eleva el presente proyecto con Acuerdo General de Ministros, solicitando a esa Honorable Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Edgardo WERETILNECK, gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín Domingo, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a las nuevas modalidades de transporte que se están desarrollando en la República Argentina, con el objeto de sumar al transporte interprovincial de Río Negro, al avance en dicha materia.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, Ministro, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos al texto del artículo 53, del Capítulo III: "Reglas para Vehículos de Transporte", de la ley n° 24449, sustituido por el artículo 22 de la ley nacional n° 27445; al texto del artículo 62 del Capítulo IV: "Reglas para Casos Especiales" de la misma ley nacional y a los Anexos A, B, C, LL, R y S del Decreto Nacional n° 779/95 de fecha 20 de noviembre de 1995, modificado por el Decreto Nacional n° 32/18, de fecha 10 de enero de 2018, con la salvedad del Anexo R según texto modificado por Decreto n° 574/2014 y las normas que en el futuro los replacen o reglamenten.

Artículo 2º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Resolución Conjunta n° 2 de la ex Subsecretaría de Transporte Automotor del ex Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a la Resolución n° 1132 de la ex Secretaría de Industria del ex Ministerio de Industria de la Nación, de fecha 06 de octubre del 2015, y a la Disposición n° 918, de fecha 6 de octubre del 2015, de la ex Subsecretaría de Transporte Automotor del ex Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, y las normas que en el futuro las reemplacen y complementen.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios a adherir a los términos de la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 169/2019

FUNDAMENTOS

Desde el año 2008, la escuela Técnica Nehuen Peuman trabaja en la Educación para la paz mediante la incorporación de habilidades comunicacionales y de resolución pacífica de conflictos.

A partir del 2009, año en que se formaron los primeros alumnos mediadores, se creó un centro de mediación denominado "Mediadores del Nehuen". Desde el 2012, este cuenta con diferentes comisiones dispuestas a dar respuestas a varias demandas de los docentes y alumnos, no solo de la institución sino de otras escuelas secundarias de San Carlos de Bariloche.

Los alumnos mediadores participaron en el "II Congreso Internacional de Violencia en las Escuelas", de la ciudad de Bs As, presentando un proyecto de prevención de conflictos. Seguidamente, se promovió una extensa participación ciudadana en varias instituciones brindando talleres a docentes y alumnos, para la formación de alumnos mediadores. Algunos de los cuales han sido invitados a realizar mediaciones conjuntas en otras escuelas, o "Círculos de Diálogo".

El año pasado fueron convocados por la organización internacional de la Bandera de la Paz en Bariloche.

Este año se suman al proyecto jóvenes exalumnos mediadores con el fin de brindar talleres y cursos de capacitación para jóvenes y adultos de nuestra ciudad y así multiplicar, formar y contagiar a más personas. Una parte más para nuestra querida Bariloche, declarada "Ciudad de Paz" en el año 2018.

Este trabajo intenta demostrar que la colaboración en la construcción de nuevas formas de comunicación, de reconstrucción de vínculos puede ser trasladada a toda la comunidad educativa y por qué no también a las familias y el barrio. Se trata de un proyecto inscripto dentro de un proceso a largo plazo.

En este marco, se trabaja en la selección voluntaria de alumnos para iniciar el entrenamiento de "Alumnos Mediadores" y confirmar el centro de mediadores, con tareas asignadas dentro de cada comisión en las que trabajan activamente con la comunidad escolar, siendo multiplicadores de sus saberes y habilidades adquiridas, tanto en la escuela como fuera de ella.

Se plantean fuertes objetivos tales como: que toda la comunidad educativa conozca la metodología de la mediación; abrir espacios de consulta y planificación participativa, y espacios para que los alumnos experimenten, compartan, interpreten y generalicen aprendizajes vivenciales sobre las distintas habilidades o destrezas comunicacionales, identifiquen características del rol del mediador; espacios que favorezcan el protagonismo de las personas en conflicto para hacerse responsable de sus acciones y encontrar soluciones alternativas que permitan la satisfacción equilibrada de las partes; conformar un Centro de Mediadores donde la palabra circule y se socialice para construir procesos de prevención y construcción de nuevos lazos sociales lejos de la violencia cotidiana que presenta la sociedad de hoy; para caminar en la búsqueda de estrategias y dispositivos concretos de acción y planificación que abarquen la temática, generando así el crecimiento en las competencias individuales y colectivas, para saber acercarse a la hora de la resolución de un conflicto.

De esta manera, aportar acciones concretas para recomponer valores de convivencia fundamentalmente dañados que forman parte del tejido social y fortalecer los lazos afectivos y de respeto entre los pares, brindando herramientas y nuevos panoramas a jóvenes que forman parte de una red intrafamiliar compleja o violenta, producto de vivencias en el hogar y en el barrio del cual forman parte.

En la escuela Técnica Nehuen Peuman existen herramientas concretas y reales para intervenir, desde la mediación escolar, ante situaciones de conflictos, incluso antes de que se pueda desarrollar una disputa.

Es por todo lo expuesto que solicito acompañen este proyecto de Mediación Escolar "Mediadores del Nehuen" de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés comunitario, social y educativo el proyecto de Mediación Escolar "Mediadores del Nehuen", llevado a cabo por los alumnos de la escuela Técnica Nehuen Peuman de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 170/2019

FUNDAMENTOS

La intención de este proyecto es fomentar el conocimiento respecto de los daños que causa el consumo de drogas. Se pretende instalar la prevención en los niños, jóvenes y adultos rionegrinos que asistan a establecimientos escolares, oficinas y en los distintos sitios de la comunidad, y donde la sociedad así lo requiera.

El objetivo es la prevención y educación y en pos de ello se pretende instituir en forma permanente la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas", para que todas las comunidades puedan participar en las diversas actividades organizadas por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones de la Provincia de Río Negro, en colaboración con otros Organismos. La idea es impulsar actividades de interés, destinadas a dar respuesta a los problemas que surgen en los distintos sectores de la sociedad y promover una vida más saludable y libre de adicciones.

Es por ello que resulta necesario recrear anualmente un espacio destinado exclusivamente a la prevención, donde puedan desarrollarse actividades diseñadas y ejecutadas por la Agencia.

Teniendo en cuenta que el 26 de junio se celebra el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", proponemos que en la semana que incluya esta fecha, se realicen talleres, actividades deportivas, charlas participativas, realización de videos, concursos, campañas educativas y una serie de actividades reflexivas y generadoras de propuestas para promover la acción en materia de la prevención temprana. Para lograr esta meta, se convocará la participación de jóvenes, entidades públicas y privadas, grupos sociales y organizaciones.

Por ello:

Autora: Silvana Larralde.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se instituye, en el territorio de la Provincia de Río Negro, la "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas" que se realizará todos los años, y durante la cual se celebrará el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas".

Artículo 2°.- En el período establecido en el artículo 1° de la presente ley, el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo pertinente, llevará a cabo actividades públicas de concientización y sensibilización, vinculadas a la prevención del consumo de drogas, procurando articular acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucrados en la lucha contra el consumo de drogas, adecuando dichas actividades a lo establecido por ley n° 5151.

Artículo 3°.- La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones es la responsable de convocar, diagramar y organizar, los eventos de la "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas".

Artículo 4°.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 171/2019

FUNDAMENTOS

Cada 2 de abril conmemoramos el día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas, establecido por la ley nacional n° 25370, a los miles de ciudadanos civiles y soldados militares que con actos de grandeza y patriotismo intentaron recuperar las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur, invadidas ilegalmente por el Reino Unido desde el año 1833.

Nuestra provincia no fue la excepción a esta parte de nuestra historia, cooperó con ciudadanos que defendieron las tierras argentinas. Por tal motivo, por ley provincial n° 4759 se creó el Monumento "Memorial Malvinas", situado sobre los acantilados de la ruta provincial n° 1 en la Villa Marítima Balneario El Cóndor, puesto en valor el día 2 de mayo del año 2016, con el fin de que cada rionegrino o turista honre con su visita a los seiscientos cuarenta y nueve caídos en la Guerra de Malvinas. Hoy está a cargo de la Asociación Civil, Social y Cultural "Amigos del Memorial Malvinas", y el 24 de mayo del corriente año se inaugurará el espacio mar- tierra- aire con la presentación de un Avión Mirage, un ancla naval y un camión semioruga, símbolos de las Fuerzas Armadas Argentinas.

El avión Mirage es un avión escuela de 8 metros de envergadura y 14 metros de longitud de doble comando, cedido en comodato por la Fuerza Aérea Argentina. Se utilizó para instruir y preparar a los pilotos que participaron en el conflicto bélico. Era una nave superstición que desarrollaba dos veces la velocidad del sonido, pudiendo volar a poco más de 2400 km/ha, lo que permitía sobrepasar las líneas enemigas y atacar diversos objetivos, como el desplazamiento de grandes distancias con misiles y bombas.

Fue desprogramado en noviembre del año 2015, con cuarenta y tres años de servicio, 131.000 horas de vuelo y despedido en la Base Aérea Militar de Río Gallegos; arribó a la capital rionegrina en febrero del 2018. Fue ensamblado por doce técnicos de la sexta brigada aérea de la ciudad de Tandil y restaurado estéticamente por los alumnos del establecimiento Industrial CET n° 06.

No existe recompensa de ninguna índole para el gesto inolvidable de los que lucharon en la tan recordada Guerra de Malvinas, el monumento es, sin duda, un diminuto aporte que hizo la sociedad rionegrina, sumado a la iniciativa del actual Presidente de La Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, Prof. Pedro Oscar Pesatti.

Por el reconocimiento a los Caídos y Veteranos de la Gesta de Malvinas, la memoria y llamado a la reflexión permanente de las presentes y futuras generaciones de preservar la Soberanía Nacional y recuperar Las Islas Malvinas, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Por ello:

Autor: Elbán Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social, educativo, cultural y turístico la inauguración del espacio aire – tierra - mar en el Monumento "Memorial Malvinas" el día 24 de mayo de 2019, en cercanías de la Villa Marítima Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma; con la presentación de un Avión Mirage, un camión semioruga y un ancla naval, símbolos cedidos por las Fuerzas Armadas Argentinas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 172/2019

FUNDAMENTOS

Los frutos secos son semillas cubiertas por una cáscara más o menos dura, considerados un alimento de alto contenido graso saludable y alto valor nutricional que contribuye a la buena alimentación de las personas. Entre los más conocidos encontramos las almendras, avellanas y nueces.

Si bien es un actividad productiva que se instaló en el año 2000, se pondera con grandes expectativas económicas de la fruticultura tradicional en nuestra provincia; principalmente en la zona del Valle Inferior (50%), Valle Medio (32%) y Alto Valle (14%); y en menor medida en General Conesa y Río Colorado, demostrada la factibilidad productiva gracias a la disponibilidad del agua y suelo.

La comercialización de frutos secos es para el mercado interno: las zonas donde se produce, la Zona Andina, Bahía Blanca y Capital Federal. Y al mercado externo (Italia y Brasil) un 2% de nueces y 16% avellanas de producción provincial.

Un estado debe defender la producción, acompañar y promover al desarrollo y competitividad de la misma; también hacer partícipes a todos los interesados en pos del beneficio económico de la Provincia. Por eso, tiene desde 2009 un rol activo ligado a la producción e investigación, a través del CLUSTER DE LOS FRUTOS SECOS DE LA NORPATAGONIA (Asociación Civil de Río Negro y Neuquén), integrada por instituciones gubernamentales (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino – CREAR, Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.), organizaciones de productores (Cámara de Nogalicultores del Valle de Viedma, Cámara de Productores del Departamento Avellaneda), y organizaciones de investigación y académica (Universidad Nacional de Río Negro y Universidad Nacional del Comahue), que ha cumplido sus objetivos con grandes proyectos: En la Ciudad de Lamarque, la instalación de la planta comunitaria de postcosecha (secado y clasificación de nueces con cáscara); en Viedma en la Zona del Juncal la reciente instalación de la planta de descascarado, con las experiencias de valor agregado (elaboración de harinas y aceites de nuez),

objetivo en el cual el IDEVI tuvo esencial participación, cedió el inmueble e implementó el sistema de riego para el funcionamiento. Esta última se declaró de interés productivo, económico y social en la Legislatura Provincial el año 2018. También creó la Carrera de Posgrado de Especialización en frutos secos en el año 2015 y la Tecnicatura en Gestión Agropecuaria con orientación en Frutos Secos.

La producción anual ronda en 2500 toneladas, principalmente de nogal (chandler, franquette, tulare y pecán), avellano (t.giffoni y barcelona) y almendro (guara, marinada y mardía).

Sin duda es un sector productivo importante para la Provincia, sin embargo no todos los ciudadanos conocemos o accedemos al ambiente de los frutos secos. Si bien los más de 150 productores han desarrollado sus propios canales de comercialización, es relevante que de las políticas públicas seamos todos partícipes. Por eso, desde el año 2014, se realiza la fiesta de los frutos secos en la ciudad de Viedma, declarada Capital Provincial de la Producción de Avellanas y Frutos Secos por ley provincial nº 5054, debido al 50% de aporte de la Producción Provincial que realiza el Valle Inferior, con 975 has. de las cuales 517 produce avellanas.

Otra oportunidad para este sector es la sexta edición de los frutos secos que se llevará a cabo desde el día 24 al 26 de mayo en la ciudad de Viedma, organizada por el Gobierno de Río Negro, La Municipalidad de Viedma, El Clúster de frutos secos, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Agencia Provincial CREAR, la Agencia de Desarrollo Microrregional y la Fundación Cocina Patagónica. Sitio donde se podrá disfrutar de patios cerveceros, gastronómicos y chocolatería artesanal (especialistas de Bariloche), degustaciones, actividades deportivas, culturales y educativas respecto de los beneficios del consumo de los frutos secos.

La importancia del presente es reconocer y visibilizar las características del sector productivo de los frutos secos a través del vínculo con cada rionegrino, en pos de consolidar el desarrollo económico de nuestra querida provincia.

Por ello:

Autor: Elbán Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, económico, social y turístico la Sexta Edición de la Fiesta de los Frutos Secos, que se llevará a cabo entre el 24 y 26 de mayo del corriente, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 173/2019

FUNDAMENTOS

Durante éstos tres últimos años de Gobierno Nacional, la sociedad Argentina ha sufrido un incremento desmedido en el cuadro tarifario de los servicios esenciales, entre ellos la Energía Eléctrica.

El precio mayorista de la energía, que es uno de los tres elementos que componen el monto final que paga cada usuario del servicio eléctrico, ha sufrido un incremento continuo por parte de Nación, transformándolo así en el ítem más importante de la composición tarifaria, al extremo que hoy representa el sesenta por ciento (60%) de la factura.

En ese contexto, preocupan particularmente las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que tienen por objeto la promoción del deporte de niñas/os y jóvenes y su contención social.

Río Negro ha pregonado constantemente la promoción de los Deportes, y con políticas sociales de inclusión ha implementado durante años subsidios a través de compensaciones tarifarias.

Tal es el caso del Decreto 1927/05 del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha, por el que oportunamente "Amplía el Esquema de Compensaciones Tarifarias, el que podrá ser total o parcial, sobre el Cargo Fijo y Cargo Variable a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que actúen en la promoción del deporte de niños y jóvenes, y que así lo acrediten ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE)".-

Así también, "faculta al EPRE a determinar la modalidad y cuantía del mismo, en la medida de las disponibilidades de los recursos provenientes del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) establecido en el artículo 59 inciso a) de la ley nº 2902".

Los requisitos básicos, contenidos en la Resolución 341/09 del registro del Directorio del EPRE (modificatoria de la Resolución 203/03 EPRE), a ojos vista, son sencillos: Estatuto de la entidad debidamente inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, Actas de designación de autoridades vigente, y Declaración Jurada que contengan datos del Domicilio de Suministro del espacio físico exclusivo para la práctica del deporte y la cantidad de niños/as y jóvenes que lo practican.

Pero aquí hay que considerar algunas situaciones que atraviesan éstas Entidades que nos ocupan, y es que en muchas ocasiones por error u omisión de la Comisión Directiva o por problemas

económicos subyacentes – tales como la falta de recaudación de la cuota social, no logran conciliar los requisitos previstos en tiempo y forma para el otorgamiento de la “Compensación Tarifaria”.

El ahogo financiero merece un párrafo aparte, y es la resultante de una cadena que empieza con el atraso, no pago o insuficiencia de la cuota social. La Entidad se encuentra así, en la disyuntiva de suspender la membresía del asociado o cumplir con los preceptos de contención previstos en la ley nacional 26061 y ley 4109.

No tengo dudas que prima la “Contención”, y por esto mismo debemos desde el Estado, proveer las herramientas necesarias y flexibles en tiempo y forma, para que se acceda a los beneficios previstos.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) la necesidad de flexibilizar en tiempo y forma los requisitos para acceder a la “Compensación Tarifaria” prevista para las Asociaciones Civiles sin fines de lucro dedicadas a la promoción del deporte de niños/as y jóvenes dispuesta por Resolución nº 341/09 del registro vuestro Directorio; todo ello en resguardo y salvaguarda de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes previstos en la ley nacional nº 26061 y ley provincial nº 4109, ante error u omisión de la Comisión Directiva; o debido a problemas económicos subyacentes de las Entidades en cuestión.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 174/2019

FUNDAMENTOS

El dirigente gremial ferroviario Emilio Belenguer, nació en la ciudad de Río Colorado el 17 de Marzo de 1917 y fue el primer gobernador nativo de Río Negro.

Gracias a la amistad que había cultivado con Juan Domingo Perón desde 1944 en el marco de la Secretaria de Trabajo de la Nación, y después del triunfo del peronismo en 1946 fue designado Gobernador del Territorio del Neuquén finalizando su mandato el 10 de Diciembre de 1949.

Por su excelente trabajo, dedicación y desempeño en la Gobernación de Neuquén, el Presidente Perón lo nombró posteriormente Gobernador del Territorio de Río Negro, asumiendo el 20 de Diciembre de 1949, como sucesor de Miguel Roque Montenegro.

En su discurso de asunción aseguró que su objetivo principal sería convertir al Territorio de Río Negro en Provincia.

Este hecho se concretó con el dictado de la ley nº 14408 del 15 de junio de 1955 y, el 25 de julio de 1955, por Decreto nacional nº 11024 el Presidente Perón designó como Comisionado Nacional de la nueva Provincia de Río Negro a Emilio Belenguer.

Como objetivos inmediatos de su gestión de gobierno se propuso el mejoramiento integral de la educación y del sistema de salud. Y, como acciones que apuntaron a mejorar el sistema económico se dedicó a concluir la obra de infraestructura iniciada en la etapa anterior: por ejemplo el sistema de riego de la Isla de Choele Choele inaugurado en 1953 y concretado por A. y E. de la Nación- se puede citar y ejemplificar la Boca Toma en Luis Beltrán y el Canal matriz desde Luis Beltrán hasta Pomona, y numerosos canales y puentes dentro de la Isla Grande logrando irrigar más de 20.000 ha-. Además inició a partir de 1951 la construcción del canal principal en el marco del proyecto de colonización de las 48.000 ha. del Valle Inferior de Río Negro, con un presupuesto final de \$ 50.000.000,00. Como anécdota, al hacerse pública la decisión del Presidente Perón de comenzar la obra de riego a manos de la Empresa Gabriel Ramón Ibarra y Asociados, el 1ro de Noviembre de ese año el pueblo de la Comarca Viedma-Patagones se concentró espontáneamente en la Plaza Alsina para manifestar su júbilo y su ilusión en la materialización de un largo y postergado sueño comunitario. Se sumó al festejo el Intendente Municipal Justicialista Carlos Tessari y numerosos vecinos de Carmen de Patagones.

Otro objetivo de gran significación fue iniciar la construcción del Canal Pomona-San Antonio, con la construcción de la 1ra Boca Toma en la localidad de Pomona. El mismo proveería de agua potable para consumo humano y agua para regar 40.000 ha. en una depresión en las cercanías de San Antonio.

En las cercanías de Río Colorado, más precisamente en el Departamento de Pichi Mahuida, inició en 1951 el trazado de la Represa Niveladora en Salto Andersen sobre el Río Colorado.

En lo referido al Área Salud, el Gobernador Belenguer se encargó de la construcción de un Policlínico en la ciudad de General Roca con una capacidad de 120 camas y, en la ciudad de Allen se

amplió el Hospital Público así como el de El Bolsón. Se habilitó también de manera definitiva el Hospital de Ingeniero Jacobacci.

Se logró la construcción, en el marco del Primer Plan Quinquenal, de 35 escuelas primarias a lo largo del territorio provincial.

En 1950 también creó el Organismo de Planificación y Coordinación de la Provincia, para potenciar y concretar el crecimiento armónico de la provincia.

Durante 1951 se produjo la visita oficial del Presidente Perón y su esposa Sra. María Eva Duarte a la ciudad de San Carlos de Bariloche. En el marco de la misma el Gobernador Belenguer apoyó públicamente el Programa Turístico Nacional Planificado en el que se afianzaba el turismo social-como medio de potenciar el turismo interno y externo. La política turística del gobierno de Perón apuntaba a que los trabajadores, sus familias y la población en general conociesen y disfrutaran de las bellezas naturales del país. Dentro de las obras de índole turística finalizadas en 1955, podemos mencionar el Hotel Turístico de Viedma, frente al Río Negro, sobre la Costanera. Gobiernos posteriores lo convirtieron en Edificio para Oficinas Públicas.

En el plano político-institucional se abocó a la tarea de constituir las instituciones públicas según lo ordenaba la ley de provincialización. Convocó a Convencionales para debatir sobre la futura Constitución Provincial.

Este Gobernador que estuvo durante 6 años en el cargo provincial desarrolló obras y políticas públicas inclusivas para los noveles ciudadanos rionegrinos y de importancia institucional y estratégica como convertirnos en provincia fue y es un olvidado por la memoria colectiva, producto de la despersonización de las políticas públicas subsiguientes. Su Gobierno quedó trunco el 16 de Septiembre de 1955 como consecuencia del Golpe Militar. Este Gobernador fue apresado junto a sus ministros por el golpe- cívico –militar- clerical llamado Revolución Libertadora (fusiladora) y luego fue liberado sin haberle encontrado causa alguna.

Es por ello que cabe este acto recordatorio designando a la ruta n° 251 con el nombre de "EMILIO BELENGUER", ruta que nace en las inmediaciones de la ciudad de Río Colorado y termina en la ruta n° 3 intersección con ruta provincial n° 2 en las cercanías de San Antonio Oeste.

Por ello:

Autores: Elvin Williams, Raúl Martínez, Javier Iud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se designa con el nombre de "Emilio Belenguer" a la ruta provincial n° 251, que nace en la zona de Río Colorado y concluye en la ruta n° 3 intersecciones con la ruta provincial n° 2 en cercanías de San Antonio Oeste. Ello en reconocimiento y conmemoración de la destacada trayectoria humana, política y social.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 175/2019

FUNDAMENTOS

La inseguridad se ha consolidado como una de las principales preocupaciones de la sociedad argentina y la demanda de mayor presencia policial, como de un mayor rigor y celeridad por parte de la justicia en las causas de inseguridad, es cosa de todos los días. El miedo que genera esta situación, generalmente provocada por delitos menores como robos, hurtos, arrebatos, etc., opera naturalizando y justificando la mano dura por parte de la policía, haciendo aún más compleja la lucha por la vigencia de los derechos humanos.

Las personas privadas de su libertad tienen derecho a ser tratadas con respeto a su dignidad y a recibir un trato humanitario, es decir, a tener condiciones de detención compatibles con las necesidades físicas, psicológicas y espirituales de todas las personas. "El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, cuyo artículo 5 proclama que: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Principios similares establecieron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Conferencia Internacional Americana – 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas – 1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos – 1969). Pero las dificultades para desterrar la práctica de la tortura en el mundo, dentro de las

que se contaron las terribles experiencias del terrorismo de Estado en Latinoamérica entre las décadas de los 60's y 80's, y en particular de la Argentina por la experiencia de la dictadura militar entre 1976 y 1983, llevaron a que el 10 de diciembre de 1984 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptara una convención especialmente dedicada a esta temática: CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

La República Argentina forma parte, junto a la comunidad internacional, de esta lucha contra la tortura. Incluso, sus antecedentes en esta línea, se remontan al año 1813 cuando la Asamblea General Constituyente instauraba por primera vez, diversas normas de protección de los derechos humanos, entre ellas, la prohibición del "uso de instrumentos para atormentar a los reos o presuntos delincuentes". También la Constitución Nacional, ya desde 1853, prohibía de modo categórico la tortura y los malos tratos. Su artículo 18 establece: "... Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a modificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice". Sin embargo la realidad argentina -con su máximo exponente en el terrorismo de Estado instalado en el país entre 1976 y 1983- deja en evidencia que los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales pierden efectividad si sus enunciados no tienen un correlato objetivo en la vida cotidiana".

Extracto del documento oficial "La República Argentina contra la tortura. Normas acciones e imperativos en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" que hacemos propios para el presente.

Además nuestra provincia cuenta con Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el ámbito del Poder Legislativo, en consonancia con la legislación nacional, Ley 25932 que define un protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptados en Nueva York, Estados Unidos de América el 18 de diciembre de 2002.

La intención con esta ley es generar conciencia y poner al alcance de las autoridades, de las personas detenidas, familiares y demás ciudadanos de los derechos que les asisten y que están garantizados por la Constitución Provincial.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad de exhibir en todas las comisarías y dependencias policiales donde se aloje a personas detenidas, de forma clara y visible al público, el texto de los artículos 16 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, Capítulo II, Título Dignidad Humana y 17, Capítulo II, Título Libertad Personal – Causales de detención que establecen lo siguiente: "Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan". "Ninguna persona puede ser detenida sin que preceda, al menos, una indagación sumaria, que produzca semiplena prueba o indicio grave de la comisión de un delito, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, en que puede ser aprehendida por cualquier persona que deberá conducirla inmediatamente a presencia de un juez o autoridad competente".

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación dispondrá una amplia campaña de difusión de la presente ley, tendiente a garantizar el pleno conocimiento de lo dispuesto los artículos 16 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, Capítulo II, Título Dignidad Humana y 17, Capítulo II, Título Libertad Personal – Causales de detención.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 176/2019

FUNDAMENTOS

En julio del año 2010 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció el derecho al agua y al saneamiento, y declaraba la necesidad de una gestión sostenible sobre los cursos de agua en el planeta.

Así entonces, nos remitimos aquí al entendimiento que los cursos de agua, de diferente tamaño y caudal, con cuencas más o menos extensas, son recursos y bienes que le pertenecen y enriquecen a nuestra Provincia y a todos los rionegrinos y por ende son nuestra responsabilidad.

Es a partir de esta definición que más allá de las consideraciones generales y las evaluaciones particulares que hasta el presente se hayan realizado, creemos necesario un abordaje integral que nos permita conocerlos en detalle, saber a qué dinámica ambiental responden, que extensión tienen, cuánta población los rodea, que producción económica los necesita y utiliza y cómo son impactados en el presente.

La realidad en nuestras cuencas hoy, nos posiciona frente a una gran variedad de problemáticas ambientales y sociales. Las mismas van desde contaminaciones cloacales o de agentes vinculados a las diferentes formas de producción económica hasta el impacto de asentamientos ilegales. Todo ello impacta sobre las cuencas bajas de los ríos y arroyos, ya que es allí donde se acumula todo desperdicio, líquido o sólido, a partir de su desplazamiento por la ley de gravedad.

La propuesta de conservar los ríos y arroyos en su estado más natural debe ir acompañada de un sistema de gestión que haga esto posible. Para lograr ese objetivo es necesario establecer los indicadores de base, es decir conocer la realidad ambiental de las huellas líquidas que recorren nuestro suelo para arribar a una gestión por cuencas.

Creemos oportuno salir de la costumbre normativa que atiende a la utilización del recurso, para ir hacia la idea de estudiarlo y conocerlo en detalle en camino de su protección y conservación. Pensamos en el presente pero también las generaciones futuras y su derecho a gozar de un ambiente sano en particular aquel vinculado al agua.

Lo que se busca con este Proyecto de Ley es otorgarle a nuestros cursos de agua una mirada vinculada con el desarrollo y la planificación a partir de una serie de principios que permitan definir un marco regulador para estas unidades territoriales de similares características, y desde allí generar oportunidades de realización social en las actividades humanas vinculándolas a una adecuada y proteccionista resolución ambiental.

Encuadramos este Proyecto de Ley y sus definiciones en el concepto de planificación estratégica y desarrollo sustentable donde el ambiente es una variable importante y restrictiva al momento de la toma de decisiones de políticas públicas.

Será solo mediante un conocimiento exacto y de base, que se podrá establecer un ordenamiento territorial con indicadores que nos permitan establecer parámetros de control. Dichos indicadores son los que permiten conocer la verdad y realidad del medio que nos rodea, otorga los elementos necesarios para la toma de decisiones en tiempo, permiten detectar cambios que se hubieran gestado por el accionar humano y son un requisito necesario para asistir en caso de catástrofes naturales o accidentes que generen daños al medio ambiente. Estamos convencidos que, por utópico que parezca, es nuestra obligación moral ir hacia una actitud que nos permita tener a nuestros ríos y arroyos cumpliendo la funcionalidad que les otorga la naturaleza, esto es fuentes y reserva de agua dulce, corredores biológicos, espacios de esparcimiento y pequeñas reservas naturales de vida.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Reconócese a las cuencas, microcuencas y sub-cuencas de los ríos y arroyos como una unidad territorial indivisible de análisis impuesta por la geografía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Determinase la obligación del Estudio Integral de la Unidad Territorial Cuencas, Microcuencas y Sub-cuencas de ríos y arroyos de la provincia, a los fines de la realización de la planificación en el desarrollo territorial.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento del artículo 2º de la presente y para la gestión de las cuencas de los ríos y arroyos se deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de las cuencas de los ríos y arroyos, en la realización de las diferentes actividades antrópicas. b) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión de las actividades a realizarse sobre las cuencas de los ríos y arroyos. c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales, en particular de las cuencas de los ríos y arroyos. d) Conocer y contribuir al mantenimiento de las condiciones de equilibrio dinámico de estas unidades territoriales. e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica. f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades a trópicas generan sobre su ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo. g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal. h) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma. Es decir, establecer un sistema de información permanente, con validez científica que mantenga actualizadas las condiciones ambientales de dichos territorios, buscando la accesibilidad pública a la misma y el

fundamento de las tomas de decisiones en su gestión a partir de la evidencia relevada. i) Promover la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Artículo 4º.- La política ambiental respecto de las cuencas y sub-cuencas de los ríos y arroyos deber estar sujeta a los siguientes principios. a) Principio de CONGRUENCIA: La legislación provincial y municipal actual o a dictarse deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga. b) Principio de PREVENCIÓN: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales que afecten las cuencas de los ríos y arroyos se atenderán en forma prioritaria e integrada para prevenir los efectos negativos que sobre ellas se pueden producir. c) Principio PRECAUTORIO: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente. d) Principio de EQUIDAD INTERGENERACIONAL: Los responsables de la protección de las cuencas de los ríos y arroyos deberán velar por el uso y goce apropiado de ellas evitando su afectación ambiental por parte de las generaciones presentes y futuras. e) Principio de RESPONSABILIDAD: El generador de efectos degradantes del ambiente de las cuencas de los ríos y arroyos, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la aplicación de otra norma. f) Principio de SUSTENTABILIDAD: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de las cuencas, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras de acceder a la misma base natural o ampliarla.

Artículo 5º.- Cualquier obra y/o acción y/o actividad pública o privada a desarrollarse y que tengan directa vinculación con los cursos de aguas deberá ser notificada a la autoridad de aplicación a los fines se desarrollen las acciones determinadas en la presente ley.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación tendrá la facultad de requerir la información que considere necesaria a cualquier órgano u organismo de la Nación, provincia y municipio, según sea el caso. Si el ente requerido posee la información esta deberá remitirse en el plazo de 20 días, excepto que por cuestiones de urgencia la autoridad de aplicación establezca un plazo menor. En caso de que la información deba generarse, el Organismo requerido deberá responder estableciendo un plazo para el cumplimiento de lo solicitado.

Artículo 7º.- Créase como comisión asesora del programa el “Foro Multisectorial Río Negro y el Agua”, que estará integrado por representantes técnicos de los organismos gubernamentales provinciales competentes para la aplicación de la presente ley, las Universidades públicas existentes en el territorio de la provincia y las Ongs reconocidas que estén vinculadas a la materia y tengan personería jurídica provincial. La invitación a los integrantes la realizará la autoridad de aplicación mediante la forma que establezca la reglamentación. Toda participación en esta Comisión será ad-honorem.

Artículo 8º.- El “Foro Multisectorial Río Negro y el Agua” tendrá como función otorgar a la autoridad de aplicación asistencia y asesoramiento en los temas que les sean requeridos para la toma de decisiones y determinación de las fórmulas de los indicadores y aprobación requerimientos realizados en el marco de la presente ley.

Artículo 9º.- Generación de indicadores mínimos. Dentro de los 180 días de la entrada en vigencia de esta ley, la autoridad de aplicación, en conjunto con los municipios, los organismos nacionales competentes y el Foro Multisectorial Río Negro y el Agua, procederá a recopilar la información completa e idónea de la realidad geográfica, definición y clasificación de los ríos y arroyos de la provincia, inventario de los mismos, registros de cotas, estado de saneamiento y toda aquella información que considere oportuna y necesaria, para la realización de planos de cuencas de los ríos y arroyos y la generación de indicadores sobre los que se elaborará la política ambiental específica en la materia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El artículo precedente generará recursos de información necesarios para la toma de decisiones para la planificación de desarrollo territorial en la provincia, y son sus objetivos: 1) La realización de una planificación estratégica que revise, planifique y prevea obras públicas y de saneamiento, desarrollos públicos o privados, habitacionales, productivos, industriales o de esparcimiento. 2) Identificar las “cuencas o causas de inundación” y lagunas de retardo. 3) Establecer parámetros para la realización de estudios o evaluaciones de impacto ambiental. Se invita a adherir a esta ley a los Municipios de la provincia.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación articulará con los municipios las acciones conducentes a la aplicación de la presente ley y podrá suscribir convenios con entes públicos o privados con el objeto de su cumplimiento.

Artículo 12.- Para solventar económicamente el cumplimiento de los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá prever partidas presupuestarias y/o suscribir convenios con entes Nacionales o Internacionales a tales fines.

Artículo 13.- Toda persona podrá requerir la información existente en poder de la autoridad de aplicación, sólo restringida en los casos que una ley específica así lo indique.

Artículo 14.- Toda persona podrá denunciar ante autoridad de aplicación todo hecho, acto y omisión que produzcan desequilibrios ecológicos o daños ambientales realizados sobre las cuencas y/o sub-cuencas de los ríos y arroyos de la provincia.

Artículo 15.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Departamento Provincial de Aguas (DPA) de Río Negro.

Artículo 16.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 177/2019

FUNDAMENTOS

El 25 de Noviembre de 2017 Rafael Nahuel fue asesinado por la espalda en Villa Mascardi, circunscripción de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Desde ese mismo día, infinidad de irregularidades han rodeado la causa, desde declaraciones estigmatizantes y discriminatorias para con el pueblo mapuche por parte de distintos medios de comunicación y funcionarios -tanto nacionales como provinciales- hasta atropellos a la Constitución Nacional y a la división de poderes por parte del Poder Ejecutivo Nacional, arrogándose funciones judiciales.

El pasado 15 de mayo, la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (integrada por el doctor Mariano Roberto Lozano, el doctor Ricardo Guido Barreiro y el doctor Richar Fernando Gallego) emitió un fallo ¹ que pone de manifiesto la enorme cantidad de mentiras que la ministra Patricia Bullrich dijo en cuanto a los hechos ocurridos.

Algunos fragmentos del mismo son reveladores en cuanto a las presiones ejercidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de los medios de comunicación:

- “el 26 de noviembre de 2017, el Ministerio de Seguridad dio una extensa versión de lo sucedido mediante un comunicado suscripto por Carlos Cortés, Director de Comunicación de la cartera [...] ese día la causa contaba con apenas 85 fojas, lo que sin embargo no fue obstáculo para elaborar, vaya a saberse en base a qué elementos, dar a publicidad una completa versión oficial del hecho según la fuente ministerial”.
- “Diario La Nación del 30 de junio de 2018: [...] Patricia Bullrich, volvió a defender el accionar de la Prefectura Naval. ‘Quiero mencionar algo que pasó en el sur del país e involucró a la Prefectura y ratificar que acompañamos el accionar de nuestra fuerza y cuando dicen mentiras salimos a decir la verdad. La verdad cuando se dice con fuerza y convicción siempre triunfa. Defendemos el accionar para que cuando vayan a enfrentar el delito hagan lo que tienen que hacer”.
- “Agencia Télam, 2 de octubre de 2018: ‘La Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, ratificó hoy que la muerte de Rafael Nahuel [...] ocurrió en el marco de un ‘tiroteo en contra de los prefectos’ del grupo Albatros que recorrían la zona”.
- “Diario Río Negro, 2 de octubre de 2018: ‘Caso Nahuel: Bullrich avala la teoría del enfrentamiento. Asegura que existió un enfrentamiento entre un grupo de mapuches y los integrantes del grupo Albatros de Prefectura Nacional en la ocupación de Villa Mascardi”.
- “Página/12, 26 de noviembre de 2017: ‘El Ministerio de Seguridad aseguró hoy que los efectivos de Prefectura que realizaron ayer un operativo en el lago Mascardi, en el que fue asesinado un joven mapuche, fueron atacados con ‘armas de grueso calibre’ por un grupo con ‘preparación militarizada’”, agregando que ‘lamenta lo sucedido pero considera que, en esta oportunidad, no se trató de un grupo de protesta o de reivindicación sino de una metodología de violencia armada, inadmisibles con la democracia y el Estado de Derecho”.
- “Diario Clarín, del 2 de octubre de 2018: [...] explicó que en la visión de su ministerio, en función de las pruebas que integran el expediente, se trató de un tiroteo en contra del grupo Albatros de Prefectura Naval. ‘En el expediente cada vez más toma forma que fue un tiroteo en contra de los prefectos más que un enfrentamiento. Tanto Nahuel como los dos que bajaron con él tenían pólvora en sus manos”.
- “Estas noticias, y sobre todo la última, son testimonio vivo e irrefutable de la inquieta actividad del Ministerio de Seguridad sobre esta causa judicial”.

En los siguientes fragmentos del fallo, continúa el desarrollo sobre las distintas formas de intromisión de Patricia Bullrich en funciones del poder judicial incumpliendo una vez más con las leyes que rigen en nuestro país -a través del proyecto de ley n° 71/2019 hemos solicitado con anterioridad que se la declare “persona no grata” debido a su violación sistemática de leyes, preceptos constitucionales y tratados internacionales con jerarquía constitucional que obligan al Estado a garantizar y respetar la plena vigencia de los derechos humanos:

- “Es notorio que el Ministerio de Seguridad ha asumido, en la actual gestión, un rol activo en la defensa irrestricta de los funcionarios de las fuerzas de seguridad involucrados en episodios bajo investigación judicial. Y lo ha hecho no con la medida, la distancia y el respeto por la división de poderes que exige la República, sino con intervenciones que no toman en cuenta el trámite de las causas judiciales, sus tiempos ni las decisiones de los magistrados y entonces, antes de que las pesquisas avancen lo suficiente como para echar mínima luz sobre los sucesos, se publican declaraciones del más alto nivel cuestionando a la judicatura, o las medidas probatorias dispuestas o, lisa y llanamente, sentenciando —mediáticamente— que el o los funcionarios implicados no han cometido delito y que son inocentes”.
- “[...] defendió el accionar de integrantes de fuerzas de seguridad sin aguardar el menor pronunciamiento judicial, o bien se respaldó el uso de la “mano dura” con invocaciones a las medidas contra el narcotráfico o el terrorismo apuntalando la construcción del enemigo interno. Sólo téngase en cuenta el caso “Chocobar” para lo primero (“actuó para defender a la gente y que por eso en el juicio oral se va a imponer la razón y la lógica”, diario Clarín, 1/11/18). Para lo segundo sobran las noticias de los principales medios de comunicación masiva”.
- “Este modo de presentar las cosas antes de que declararan en la causa las personas vinculadas a los sucesos constituye, como poco, un rasgo de imprudencia y una falta de consideración hacia las autoridades judiciales que son las únicas que ostentan atribuciones para esclarecer estos hechos y asignar, o no, responsabilidades”.
- “El Poder Ejecutivo, queda a la vista, ignora deliberadamente y sin rubor institucional la prohibición del art.109 de la Constitución Nacional. Si luego ese anticipo, elaborado en la sede ministerial, se transforma en la columna vertebral del discurso del único imputado que se aviene a declarar, el asunto cobra mayor gravedad porque revela un franco propósito de condicionar el curso de la pesquisa delineando, de antemano, la versión de los protagonistas”.

Por otra parte cabe recuperar fragmentos del fallo que tienen una gran importancia en cuanto a que hacen referencia al deber del Estado de agotar todos los mecanismos institucionales de la organización social democrática antes de utilizar la violencia estatal como primera medida. Hay una concepción de seguridad del Gobierno de Macri que es profundamente anti-republicana y anti-democrática y que ya es causante en nuestro país de muchas muertes evitables.

- “no es ésta una causa más de las que engrosan la agenda de los tribunales y que lo que subyace en ella, es la discutible concepción de la seguridad nacional que alienta episodios que se reiteran en el tiempo con frecuencia cada vez mayor, en espiral de violencia estatal que no puede ser obviada en esta sentencia, cadena fatídica en la que la muerte evitable de Nahuel Salvo es un eslabón más, acaso no el último”.
- “no cobijo la actuación de personas que para sus reivindicaciones históricas, sean políticas, de clase, étnicas, religiosas o de cualquier otra naturaleza, se valen de métodos más o menos violentos. Pero la función del estado en estos casos no es responder incrementando la dosis”.
- “Es claro que el poder estatal para la violencia es infinitamente mayor que el de los particulares, de manera que representa un verdadero abuso de esa capacidad de respuesta desenfundar las armas cuando no se está ante la irremediable imposibilidad de apelar a los métodos no letales. Y es que antes de sobrepasar ese umbral fatal el estado tiene el irrenunciable deber de agotar la enorme batería de mecanismos institucionales que dan sentido a la organización social democrática y republicana. Sencillamente porque el far west es antecesor de ella y no su consecuencia”.

Adhiriendo a las palabras de la APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) “no creemos que la conducta de Pintos se trate de un hecho aislado e individual como ahora se pretende enunciar...sino de un delito cometido dentro de un contexto de una política represiva contra las comunidades mapuches llevada adelante por la ministra Patricia Bullrich a sangre y fuego”.

La causa continúa y seguiremos insistiendo, entre otras cosas, con el tratamiento del proyecto de ley n° 965/18 para la creación de una Comisión de Seguimiento de la investigación que permita que desde esta Legislatura aportemos al total esclarecimiento de los hechos para garantizar un juicio justo y un accionar del Poder Judicial que sea independiente de la doctrina que desde el Poder Ejecutivo Nacional se busca imponer.

Parte muy importante de camino en la búsqueda de verdad y justicia para Rafael Nahuel es el conocimiento de los hechos que relata el fallo aquí mencionado del cual adjuntamos copia.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés político y social el conocimiento y la difusión del fallo pronunciado el 15 de mayo de 2019 por la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Poder Judicial de la Nación, en Autos caratulados "Legajo de Apelación de PINTOS, Francisco Javier – OBREGÓN, Juan Ramón – SOSA, Carlos Valentín y otros por Homicidio simple – Usurpación (artículo 181 inciso 1) en concurso real con Atentado Agravado a mano armada" (Expediente nº 27423/2017/17/CA9).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 178/2019

FUNDAMENTOS

En primer término, es preciso poner de resalto, el hecho de que distintas provincias argentinas dictaron códigos contravencionales o de faltas, algunos durante los gobiernos de facto y varios de ellos fueron elaboradas o modificadas por los gobiernos democráticos, sin que exista fundamento formal para dictar normas locales, excepto por cuestiones administrativas que en ningún caso pueden establecer penas privativas de la libertad, siendo que las mismas entran en contradicción o superposición con el Código Penal, que es dictado por la Nación, por ser materia delegada constitucionalmente por las provincias.

El Digesto Contravencional de Río Negro, en consecuencia es inconstitucional, en tanto establece sanciones penales, lo cual resulta ser facultad delegada a la Nación, conforme el artículo 75, artículo 121 y 126 CN. Esta normativa, junto con las normas inferiores dictadas por la Policía, sostienen y resultan fundamento para la realización de prácticas discriminatorias y represivas por parte de la institución policial y el sistema judicial, siendo violatorias de la Constitución Nacional, las constituciones provinciales y las declaraciones, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, incorporados a nuestra Carta Magna.

De acuerdo a ello el - TITULO I - CAPITULO I. artículo 1 a 15-, deben ser íntegramente derogados, en tanto que, no obstante remitir a Disposiciones Generales, todas refieren a materia de índole penal, ya sea la acción penal, la prescripción penal, la reincidencia - la cual es más severa que la establecida en el Código Penal-, refiere a la graduación de las sanciones o penas, refiere a arresto del contraventor, es decir regula conductas - paralelamente- al Código Penal y va más allá aún, toda vez que deja a consideración del Agente Policial, el evaluar si una conducta humana, no tipificada, resulta ser o no una contravención.

Véase por ejemplo el "Artículo 3º - El que intervenga en la comisión de una falta, sea como autor, instigador o auxiliador, quedará sometido a la misma escala penal, sin perjuicio de que la pena se gradúe con arreglo a la respectiva participación. Es decir, el Código, establece procedimientos y establece penas, (no sólo por hechos, sino por las apariencias de las personas) tal como si el Código Penal no existiese.

El TITULO I - CAPITULO II: artículos 16 a 25, refiere a la actuación policial, permitiendo entre otras violaciones constitucionales, la detención por un plazo de 48, sin informar al Juez de Penal de Turno, debiendo hacerlo al Juez de Paz, no pudiendo excederse del plazo de 48 hs. Es decir, puede privar de la libertad a una persona, sin que haya cometido un delito y sin orden de Juez competente.

En los artículos 16 a 25, además de violar el debido proceso legal, se otorgan facultades a la autoridad policial, para detener a una persona, sin orden de captura impartida por un Juez competente y recién poner a disposición del Juez (de Paz), dentro de las 48 hs, una vez que se encuentra realizado el informe preventivo.

El artículo 17, es particularmente violatorio del derecho del debido proceso legal, toda vez que expresa claramente, " el funcionario de mayor jerarquía presente en el local recibirá el informe del empleado que hubiere intervenido en el hecho y escuchará al imputado previo hacerle conocer que puede abstenerse de declarar, sin que ello lo perjudique, luego de lo cual le notificará la causa que se imputa, si queda arrestado por el hecho y a disposición de qué autoridad se encuentra informando de todo ello al superior inmediato." Es decir, se realiza un sumario con la imputación, luego (sin que el detenido sepa la razón por la que se encuentra detenido), se le da la palabra.

El artículo 23 del Digesto, resulta confuso, en tanto, se crea un conflicto de competencias u otorga al Juez de Paz, facultades para ordenar allanamientos, en tanto establece que para el caso de ser necesaria la realización de allanamientos, se deberá contar con la orden del Juez Competente, que dadas

las características del Digesto, resulta ser el Juez de Paz y el de Correccional, al que se llega por apelación. Sucede, por ejemplo, que en Viedma, ya no hay más juzgado correccional.

Los artículos 31/34, establecen un procedimiento de juicio "penal", que permite su realización sin asistencia letrada y asimismo establece una apelación, por ante el Juzgado Correccional, los cuales fueron sustituidos, en varias ciudades por los Juzgados de ejecución de penas.

Asimismo, la normativa citada se contrapone con la ley K n° 2430 Título Cuarto Justicia de Paz, Capítulo Primero . NORMAS GENERALES - el cual establece requisitos y competencias de los jueces de Paz y dice: "Los Juzgados de Paz funcionarán conforme al artículo 214 y concordantes de la Constitución Provincial y la ley provincial N° 2353.

En su artículo 63, detalla "I. Enunciación. Los Jueces de Paz conocerán y resolverán todas aquellas cuestiones menores o vecinales, contravenciones y faltas provinciales. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocerán también en materia de contravenciones o faltas comunales. Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a) Las acciones de menor cuantía del Libro IX - Título Único- artículo 802 y subsiguientes del C.P.C.C., hasta tanto se implemente la Justicia Especial Letrada prevista en el artículo 212 de la Constitución Provincial.
- b) Las ejecuciones fiscales promovidas por los Municipios y Comunas.
- c) Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución Provincial.
- d) Las audiencias de la ley provincial D n° 3040 y que no estén asignadas a los Jueces de Familia.
- e) Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, con el conocimiento y resolución de:
 1. Las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la Ley Nacional 24.240 y leyes provinciales D n° 2817, D n° 2307, D n° 4139 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o por la Autoridad de Aplicación en la provincia.
 2. Los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía establecido según el artículo 63 apartado II) de la presente.
 3. Quedan excluidas:
 - 3.1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores, las demás regladas específicamente por la ley provincial B n° 2779 y las acciones individuales homogéneas de los artículos 688 bis y subsiguientes del C.P.C.C.
 - 3.2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.
 - 3.3. Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.
- f) Las acciones del artículo 78 del C.P.C.C., las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo.
Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo, deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al Juez Letrado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la jurisdicción correspondiente.
- g) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

II. Límites.

Su intervención en aquellas cuestiones menores, se limitará a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción, con exclusión de juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias, y de todo otro tipo de juicios especiales. En el supuesto de demandas reconventionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.

III. Deberes. Normas comunes. Enunciación.

Son deberes de los Jueces de Paz:

- a) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por otros jueces. La reglamentación determinará los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz percibirán aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.

- b) Llevar a conocimiento del Ministerio Pupilar los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de los menores, personas con discapacidad o sufrientes mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que él pueda adoptar.
- c) Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido al Juez del fuero Civil de la circunscripción respectiva, en turno.
- d) Los Jueces de Paz llevarán los siguientes registros (que podrán ser informatizados): de entrada y salida de expedientes, de Resoluciones de Contravenciones. Los registros serán habilitados por el Tribunal de Superintendencia General de la jurisdicción.
- e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que él coteje personalmente con sus originales. Dicha función será ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez de Paz.
- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando el requirente pretenda el beneficio de litigar sin gastos o goza de "carta de pobreza" o invoque y acredite indigencia o exista causal suficiente que lo amerite a criterio del Juez de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.
- g) Los Jueces de Paz serán los agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.
- h) Instrumentar, homologar y protocolizar en el libro de actas los convenios que se celebren en su presencia.
- i) Cumplir las funciones que respecto de los vecinos de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales, el Ministerio Público o el Patronato de Liberados.
- j) Recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar conforme la Ley Provincial D N° 3040.

De lo expuesto, surge claramente, que el Juez de Paz, no tiene facultades para ordenar la detención o establecer arrestos de persona alguna u ordenar allanamientos, tal como lo establece el Digesto contravencional, por ejemplo en los artículos 38 a 41, en los que dispone hasta arrestos de treinta días, por "daño potencial" a terceros.

Que a partir del Título III, se establecen las FALTAS que son sancionadas en el Digesto Contravencional, tales como en Capítulo I, en las - Faltas relativas a la privación de la tranquilidad pública, se regulan las Acciones Preventivas. donde se deja al arbitrio de la autoridad policial, la decisión de "que hacer" con una persona ebria o bajo el efectos de estupefacientes. "Artículo 42 - En los casos de personas que se encontraren en estado manifiesto de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes y aun cuando no se produzcan incidentes, la autoridad policial procederá a tomar las medidas necesarias para el mejor resguardo de la integridad física de los afectados."

De esta manera, distintos criterios de los agentes policiales, pueden llevar a que una persona quede detenida bajo arresto, sin que haya incurrido en la comisión de delito alguno.

Cuando en el Capítulo III regula las - Faltas relativas a la Seguridad Pública, por ejemplo, establece un arresto de quince días para quien, sin cometer delito alguno esgrimiere un arma, acción que podría entenderse regulada por el abuso de armas. Es decir, establece una sanción para un "tipo penal" difuso, cuando dicha conducta solo puede ser regulada por un código de fondo.

El artículo 45, sanciona la venta de armas de fuego, cuando dicha comercialización se encuentra regulada por normativa nacional. Lo mismo sucede con el artículo 47, que regula la venta de bebidas alcohólicas y sanciona con arresto dicha falta, cuando existe normativa nacional y local que regula dicha conducta con sanciones pecuniarias.

De la misma manera, en lo relativo a Faltas relativas a la Seguridad de la Propiedad, establece el arresto para quien arroje desperdicios en fundo ajeno, esto es una sanción con pena privativa de la libertad, dispuesta por un Juez de Paz.

En lo referente a las - Faltas relativas a la Prevención de la Fe Pública y de las Buenas Costumbres, todas son sancionadas por arresto, lo que significa privar de la libertad sin providencia de juez penal competente, a quien ni siquiera se le imputa haber cometido un delito.

Respecto a las Falta relativa a los Facsímiles de Valores Nacionales y/o Extranjeros y Faltas relativas a la seguridad del tránsito público, resulta ser materia regulada por la normativa nacional. En primer término, sanciona la copia de moneda o sello fiscal, con fines de publicidad o "cualquier otro propósito", entre los que se deja sobreentendido o difusamente regulada, la falsificación de moneda, sancionada por la ley penal.

En segundo término, regula el arresto por exceso de velocidad, cuando resulta ser y existe normativa nacional que regula al respecto.

En cuanto a las Faltas relativas a las actividades de investigaciones, vigilancia y seguridad privada y las Faltas relativas a la pesca de salmónidos en época de veda, establecen sanciones de neto corte penal, en tanto se priva de la libertad la falta de habilitación para trabajar como vigilador privado, o la pesca de determinadas variedades de peces.

En lo referido a la "faena clandestina de ganado mayor y menor", deja librado a criterio del Juez de paz, el arresto del infractor, no existiendo delito que justifique tal medida.

Si bien deja a salvo el hecho de que no se contraponen con lo que establezca otra normativa, en lo referente a la Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, saunas o establecimientos y/o locales de alterne. fija una sanción penal de arresto, cuando dicha privación de la libertad, no puede ser resuelta sino por juez competente en materia penal y por auto fundado.

Finalmente, en forma poco clara e imprecisa, establece en las Disposiciones Complementarias del Artículo 78 - el destino de los fondos provenientes de la aplicación de las sanciones que determina el digesto, dejando librado al arbitrio del ejecutivo el destino de dichos fondos, cuando resulta ser materia legislativa, la aprobación del presupuesto provincial.

En definitiva, cabe precisar que todas estas conductas que son legisladas como Faltas, tienen una doble regulación, y en muchos casos, ni siquiera son TIPOS penales, los que se sancionan, sino que se sanciona la potencialidad de la comisión de una falta o delito.

Asimismo, este digesto, viola el derecho de defensa, el derecho a la libertad personal, la garantía del debido proceso y el principio del "juez natural" al imponer casi como pena exclusiva el arresto y tomar como única prueba para la acusación la declaración de los/as agentes policiales intervinientes y, en algunos casos, incluso otorgar al mismo órgano de administración la facultad de detener, acusar, investigar, juzgar los hechos.

Cabe recordar que, conforme la Constitución Nacional, las constituciones provinciales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y distintas declaraciones, convenciones y tratados internacionales con rango constitucional, sólo pueden ser detenida la persona cuya captura es solicitada por escrito por un/a juez/a competente o es sorprendida in flagrante delicto por la autoridad de prevención (cf. el artículo 18 de la Constitución Nacional y el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Que también se ha hecho mención, respecto de la vaguedad de los tipos penales, del digesto siendo excesiva e imprecisamente amplia la descripción de la acción punida o el bien jurídico protegido que permiten incluir cualquier conducta que quede fuera de los estrechos parámetros de "normalidad" y orden establecidos.

En consecuencia, los códigos contravencionales y de faltas no sólo se usan para justificar detenciones arbitrarias y procesos de dudosa legalidad, sino que además habilitan prácticas sistemáticas de carácter delictivo, persecutorio y extorsivo por parte de policías, fiscales, jueces/zas y autoridades; y judicializan problemas sociales y de salud que deberían ser objeto de políticas públicas, no de acciones penales.

El artículo 1 de la Ley Nacional N° 23.592 establece que "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos". La previsión del citado artículo no es más que una derivación de lo prescripto por nuestra Constitución Nacional respecto de la igualdad ante la ley en sus artículos 16 y 75 incs. 19, 22 y 23. Es precisamente el artículo 75 inc. 22 el que otorga jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos allí enumerados, los cuales consagran el mencionado principio de igualdad y no discriminación en más de una oportunidad (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 2, 7, 12, 21 y 26; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1, 11 y 24; Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, artículos 2, 3 y 26).

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos.

Autor: Mario Sabbatella.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase la ley S N° 532 en todos sus términos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 179/2019

FUNDAMENTOS

Han pasado más de cincuenta años desde que nuestra Legislatura provincial sancionó, la ley K n° 200, hito fundamental para el desarrollo y despegue del valle inferior del río Negro, en la costa este de la provincia.

En el texto de esa ley, moderna para su época, se establecieron pautas claras para el desarrollo de la región, donde se fijaba con claridad que a futuro se debía legislar en pos de mantener actualizado el espíritu de la misma, tanto desde el punto de vista económico, como social.

En su artículo 29 se establecía el derecho de usos de aguas públicas de las primeras 8.700 Has que se pondrían bajo riego, para usos industriales, consumo doméstico y urbano de sus habitantes, además se facultaba al Ente Autárquico creado, a ejercer en el área de su jurisdicción, como delegado por ministerio de la Ley del Departamento Provincial de Aguas, los poderes de policía y administrativos que le correspondían a aquel.

En ese marco, y a través de convenios celebrados con organismos internacionales como el BID (ratificado por ley 300), Fondo Especial, y la FAO (ratificados por Ley 301), se reanudaron las obras de construcción del canal principal que había iniciado la empresa Ibarra y Asociados el 1° de noviembre de 1951, llevado a cabo por medio del plan quinquenal del Presidente Juan Domingo Perón y por gestión del entonces Gobernador Emilio Belenguer.

Así en un trabajo planificado se fueron realizando todas y cada unas de las obras de riego, como así también efectuándose las expropiaciones de los campos de secano existentes en el valle que luego, mensuras mediante, se fraccionaron en las parcelas actuales, efectuándose su nivelación y sistematización, entregándose las mismas con su respectiva vivienda y máquinas de trabajo, datando las primeras adjudicaciones del año 1970 Se fue avanzando paulatinamente desde el perímetro rural oeste de la ciudad de Viedma hacia la primera Angostura del Río Negro, paso a paso, etapa por etapa, de las ocho (8) que se habían programado.

Lamentablemente las circunstancias económicas fueron cambiando y los créditos de antaño ya no llegaron, o lo fueron haciendo en menor medida.

A finales de los años 80, principios de los 90 el IDEVI seguía adjudicando tierras, pero cada vez era más difícil hacerlo con la infraestructura como se lo hacía originalmente, realizándose las últimas adjudicaciones sólo con el riego en la puerta de la chacra (infraestructura extrapredial), adjudicándose en el año 1991 las últimas veinte parcelas por algo mas de 3.500 Has, quedando a cargo de los productores ejecutar toda la infraestructura interna (nivelación, acequias, drenes, alambrados perimetrales y vivienda).

Lamentablemente las políticas neoliberales de entonces, impidieron al IDEVI seguir con las expropiaciones para contar con tierra para parcelar y adjudicar, como así también para ejecutar las obras anexas, ya que se carecía de fondos, habiendo estado el propio Ente de desarrollo al borde de la desaparición. Es por esa época que comienzan propietarios de los distintos campos de secano, ubicados en la zona originalmente sujetas a expropiación por la ley K N° 200 ubicadas río arriba, a solicitar la incorporación de esas tierras al sistema de riego del valle, accediéndose a las peticiones, sin criterio uniforme y objetivo, variando en alguna exigencia dependiendo del interventor de turno.

Es imprescindible proceder a ese ordenamiento de manera objetiva y uniforme en el tiempo, estableciendo con valor normativo los requisitos que debe reunir el solicitante, como los derechos que los mismos deben abonar en concepto de empadronamiento de tierras; habida cuenta de que quien incorpora nuevas tierras hace uso del sistema de riego ya existente, se beneficia de una obra (propiedad del IDEVI) cuyo valor no fue incorporado al precio de la tierra y siendo el mismo un sistema solidario, donde la entrada o salida de un productor influye en el resto.

Que deben fijarse pautas concretas y valores diferenciales de canon según el tipo de riego que se pretende desarrollar ya sea por gravitación o por aspersión, donde cada uno implica inversiones considerablemente diferentes en cuanto a hundimiento de costos y bienes de capital móviles (trasladables).

Que deben fijarse además los requisitos formales que se deben acompañar a la solicitud de empadronamiento de tierras, como así también la necesidad de evaluar el impacto ambiental del proyecto. Que el Consejo de Administración del IDEVI, será el órgano encargado de establecer el citado canon de acceso, además de evaluar el proyecto productivo y de riego, como así también requerir el apoyo técnico en materia medioambiental.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Determinar a partir de la sanción de la presente, un canon de ingreso al sistema de riego del Valle Inferior en las zonas de secano dentro y lindero al Proyecto Instituto de Desarrollo del Valle Inferior. La autoridad de aplicación del mismo será el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior o el que lo reemplace.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación deberá establecer canon diferencial entre riego por aspersión y riego por gravitación, y/o cualquier otro que surja en el futuro favoreciendo el que mayor inversión hundida posea en parcela y menor posibilidad de movilidad de capitales.

Artículo 3°.- Todo propietario de tierras de secano y linderas ubicadas a la zona de jurisdicción de la ley K N° 200 puede solicitar la afectación total o parcial de su fracción al sistema de riego y drenaje del IDEVI. A tal fin deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de empadronamiento de tierras, acompañando el título de propiedad de la fracción, donde están asentadas las tierras a empadronar como así también el proyecto de riego y drenaje correspondiente; plano de mensura del lote, debiendo especificar el destino productivo que se le otorga al mismo.
- 2) El proyecto de riego y drenaje debe ser aprobado expresamente por el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) previa intervención del área técnica competente del organismo.
- 3) Todas las obras de riego y drenaje que se realicen, tanto intra como extraprediales, son por cuenta y cargo del solicitante, el que no puede reclamar compensación alguna al IDEVI o al DPA por las mismas.
- 4) En el caso de que el destino que se pretenda das a las tierras pueda, a juicio del IDEVI, afectar o transformar el medio ambiente, se dará intervención a la Secretaria de Ambiente y/o Desarrollo Sustentable y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro, según las materias de su competencia.
- 5) El solicitante, empadrona las hectáreas para la habilitación del riego en forma total o parcial, a los fines del cobro del cánón de riego, en todos los casos bajo la fiscalización del IDEVI.

Artículo 4º.- Las autorizaciones podrán ser revocadas bajo Resolución fundada del Consejo de Administración del IDEVI.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 180/2019

FUNDAMENTOS

El Arroyon, Paraje que está situado a la vera de la Ruta 70 a unos 12 km aproximadamente de Cinco Saltos, allí conviven pequeños agricultores familiares ,ladrilleros y pescadores, realmente es una zona rural con una cultura propia , en donde viven alrededor de unas 700 familias, lo pintoresco del lugar muestra una verdadera cultura al trabajo, como así también de esparcimiento ya que el bracing de agua presenta una oportunidad al visitante y lugareño a disfrutar en el verano esa hermosa naturaleza.

La Presidenta de AAFRA (Asociación de Agricultores Familiares Rurales del Arroyon), Gladys B.Juarez quien explica el origen de la fiesta y la importancia de la misma explicando el gran rol fundamental de la Mujer Rural.

El origen está basado en la resolución 62/136 de las Naciones Unidas, que declara el 15 de Octubre como día internacional de la mujer rural.

Considera que la mujer históricamente ha participado del desarrollo de nuestro país con el trabajo domestico, agropecuario, artesanal, aportando trabajo a los cultivos familiares y en general a la vida comunitaria.

Su participación en el campo cumple un papel protagónico siendo en muchos casos jefas de familia, madres, productoras de alimentos, contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria, por practicar y promover sistemas de vida. Y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

Históricamente la zona del Arroyon ha sido asentamiento de productoras, agricultoras y artesanas con sus familias. Desde al año 2012 la Asociación de Agricultores Familiares Rurales del Arroyon, constituida en su mayoría por mujeres ha comercializado su producción en una feria por ellas organizada en la plaza de artesanos del lago Pellegrini, a través de esta feria se ha brindado un servicio al turismo y es una herramienta de comercialización importante para las productoras de la zona.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, turístico, social, cultural y económico los festejos de la “Fiesta de la Mujer Rural”, a realizarse en el paraje El Arroyon en el mes de octubre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 181/2019

FUNDAMENTOS

La comisión especial de digitalización de archivos administrativos del poder legislativo tiene por objeto dictar normas específicas de adecuación para el normal funcionamiento de los archivos de la legislatura.

La finalidad del presente proyecto es reorganizar y depurar archivos administrativos, contables, en pos de aprovechar de manera más óptima los espacios físicos.

La digitalización, escaneo de los archivos y/o documentos implica una modernización del siglo actual y una clara visión de futuro. Este proyecto surge del trabajo en conjunto con los empleados Legislativos, Ibañez Andres, Epuñan Carlos Enrique, Mingardi Ruben, Agostino José.

El mantenimiento de archivos y documentos adecuado a las necesidades de los usuarios conlleva tanto la incorporación de nuevos documentos como la retirada de otros por diferentes razones (Obsolescencia, deterioro, duplicidad, etc.) que dificultan el acceso a la información.

El expurgo debe incorporarse a la política de gestión, no como algo excepcional, sino como una práctica continuada que permitirá alcanzar una mayor calidad del servicio en el ámbito del Parlamento Legislativo mediante la digitalización y escaneo, aportando información con eficiencia y eficacia. Se hace necesario por el crecimiento vertiginoso de expedientes, aproximadamente unos 15.000 volúmenes por año, en tanto que el espacio es siempre el mismo, habida cuenta que la construcción de nuevas infraestructuras edilicia se realiza lentamente.

La efectivización del expurgo ahorrará en el costo de ubicación y automatización, y será realizada por el personal responsable de las distintas Áreas de Proceso Técnico (APT). Existen varios métodos para el Expurgo entre ellos el de la fórmula IOUPI que tiene su fórmula específica $10/3/IOUPI$, los documentos que cumplan esta fórmula son factibles de su expurgo. Además, como último paso, para hacer efectivo el mismo, será necesaria la aprobación de la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos.

Mediante la refuncionalización del Departamento Mesa de entrada se jerarquizará la labor de los empleados del área otorgando funciones y responsabilidades a los mismos, los que estarán encargados de mantener al día la digitalización de la información para estar disponible vía internet y/o intranet.

Es necesario luego de digitalizar proceder a la destrucción de la misma, previo análisis de la comisión creada a su efecto. El Archivo General con que cuenta la Legislatura de la Provincia de Río Negro, tiene una cantidad considerable de trámites, viéndose afectado el espacio físico disponible.

Se hace imprescindible la digitalización de la documentación ya que ante cualquier siniestro o accidente se puede perder documentación fundamental y valiosa tanto para el presente como para el futuro. Es fundamental que se resguarden documentos mediante la digitalización, previo escaneo de los mismos, identificación de los expedientes que correspondan a problemáticas legislativas de alto valor institucional.

Es necesario, atento el material inflamable que hay en el lugar la Digitalización, lo que aporta la agilidad en lo institucional.

Y otorga un mayor espacio físico, disminuyendo el riesgo de siniestro o accidentes. Se debe instituir, desarrollar y apoyar espacios de selección y reflexión donde exista la más amplia diversidad de opiniones, creencias de nuestra sociedad y que tiene profundo valor para el conjunto de los Rionegrinos.

Es responsabilidad del Poder Legislativo el resguardo de su patrimonio documental en las mejores condiciones de conservación lo que implica contar con los medios adecuados a tal fin.

Hoy existen dependencias de la Legislatura Rionegrina Provincial que se encuentran saturadas de documentación, por lo que sería imperioso establecer criterios de selección a fin de autorizar el expurgo de aquellas carente de valor, motivo por el cual se hace imprescindible la creación de una Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos.

La comisión debe disponer en base a las inquietudes y observaciones efectuadas por las distintas áreas oportunamente consultadas, los tipos de documentación a considerar con sus respectivos plazos mínimos de conservación, según el valor administrativo legal o histórico de los documentos.

Es necesario recurrir a soportes tecnológicos a manera de simplificación y de lograr espacios físicos como forma de minimizar los archivos voluminosos de complejo manejo. Este manejo documental deberá ser interpretado y aplicado de manera taxativa para su procedimiento de selección y posterior Expurgo.

La comisión deberá concretar sus esfuerzos en la Planificación, Ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Es por ello que resulta sumamente necesaria la creación de esta Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos, de modo tal que la Legislatura Provincial cuente con un espacio institucionalizado para realizar adecuadamente un intercambio fluido de ideas y opiniones que posibilite la definición de un programa de actividades, con la ejecutividad y continuidad que se requiere, y la concreción del mismo en tiempo y forma.

En mérito a las consideraciones precedentes y atentas a la importancia que reviste la creación de esta comisión, solicito a mis pares que nos acompañen para la aprobación de la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Creación: Se crea la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos de la Legislatura de la provincia de Río Negro. La cual está conformada por siete (7) Legisladores, en proporción a la representación política actualmente existente.

Artículo 2º.- Objetivos: Son objetivos de la Comisión creada en el artículo 1º:

1. Garantizar la información y resguardo de toda documentación, expedientes en cuanto a la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.
2. Refuncionalizar el Departamento de Mesa de Entrada, Salidas y Archivos, jerarquizando al mismo y redistribuyendo la actividad funcional, generando nuevas funciones y responsabilidades: Atención al Público, Registro Documental, Soporte Magnético, Distribución de documentación, entrega y registro de recepción de información, entre otras.
3. Coordinar con los municipios, comunas y las organizaciones de la sociedad civil, las actividades que estos realicen con el mismo objeto.

Artículo 3º.- Funciones: La Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos de la Legislatura de la provincia de Río Negro, posee las siguientes funciones y atribuciones:

1. Garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución de la provincia de Río Negro y la Constitución Nacional.
2. Instruye al personal correspondiente a fin que la información se recupere para el uso de la institución, al servicio del ciudadano y como fuente de información retrospectiva.

Artículo 4º.- Acceso a la información: Tienen libre acceso al archivo digitalizado toda persona física o jurídica que tenga, alcances y obligaciones previstas por el derecho a la información. El derecho de acceso a la información se puede ejercer mediante consulta y extracción de los documentos, a través de copias ya sean impresiones, CDs, pendrives o correo electrónico.

Artículo 5º.- Capacitación y Selección: El personal afectado a dichas tareas debe realizar un curso de capacitación previo a la implementación efectiva del sistema que le permita comprender el alcance y la metodología adoptada, seleccionando al personal entre los postulantes que demuestren Disposición y Aptitud.

Artículo 6º.- Resguardo en Papel: Los documentos se resguardan en formato papel por cuatro (4) años y se conservan en soporte magnético a perpetuidad tomando los recaudos pertinentes de resguardo en forma segura y adecuada.

Artículo 7º.- Excepción de Expurgación: No se expurgan los archivos y documentos de 1994 o anteriores a dicha fecha, hasta tanto se proceda a su digitalización. Los expedientes a partir de 1995 pueden ser destruidos una vez digitalizados y escaneados.

Artículo 8º.- Criterios para expurgar documentos: Los documentos y archivos en los que concurren todos o algunos de estos criterios son destinados al expurgo. Se recomienda la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos que independientemente del mecanismo utilizado para expurgar se respeten estos dos criterios:

1. Explicitar de la forma más clara posible en un acta escrita y no aplicar la expurgación de manera automática.
2. Todos los expedientes susceptibles de ser expurgados son revisados por personal profesional o idóneo a los efectos de su procesamiento y mantenimiento.

Artículo 9º.- Procedimiento para expurgar:

1. El jefe de archivo labra un acta, con las mismas listas de expedientes, un ejemplar del boletín oficial y toda otra actuación referente al acto, forma un legajo con constancia del año en que se realiza.
2. Los expedientes o documentos a eliminar, tras el expurgo serán marcados con un sello que se habilite al trámite, previo a escaneo y digitalización del trámite.
3. Finalizado el Expurgo, el responsable de la sección técnica hará una evaluación del proceso de Escaneo y Digitalización y redactará un informe que elevará a la Comisión Especial de Digitalización y Archivos Administrativos.
4. Deberá cumplirse con el requisito incluido a los documentos o expedientes objeto del expurgo de publicación de los listados de los expedientes y temas para conocimiento público y notorio.

Los mismos serán puestos a disposición de los interesados por más de noventa días de antelación.

Artículo 10.- Venta de Material: Los expedientes en condiciones de ser destruidos, pueden ser vendidos como papel de rezago, previa licitación y su producto es destinado a obras de bien Social- Cultural y Deporte. La Comisión creada en el artículo 1º prevé las medidas adecuadas para que el adquirente proceda a su efectiva eliminación, la que se efectúa en presencia de un agente asignado asegurando la completa ilegitimidad de las actuaciones.

Artículo 11.- Reglamento Interno: La comisión dicta y aprueba su reglamento y puede convocar, para el cumplimiento de sus objetivos a participar a personas físicas u organismos públicos o privados.

Artículo 12.- Infraestructura: La Legislatura de la Provincia de Río Negro provee la infraestructura, el apoyo técnico y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta comisión.

Artículo 13.- Participación de la sociedad civil: Se invitará a miembros de la sociedad que tengan intereses vinculados a la documentación o expedientes a los fines de transparentar dicho acto salvaguardando intereses comunes.

Artículo 14.- Presupuesto: Los recursos que demande el cumplimiento de las actividades programadas se imputan al Presupuesto de la Legislatura de Río Negro, sin perjuicio de lo cual, la comisión puede recibir aportes y contribuciones para el logro de su contenido.

Artículo 15.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 182/2019

FUNDAMENTOS

El 26 de julio, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la LEY DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS -Ley 27447- que consta de 16 capítulos y 74 artículos, y que fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores (30/5/18) y en la Cámara de Diputados (4/7/18). Con ella se deroga la Ley N° 24.193 y su modificatoria N° 26.066, constituyendo un momento histórico en la donación de órganos en nuestro país.

La reciente norma realiza cambios e incorpora nuevos conceptos en base a los avances de los conocimientos científicos y tecnológicos. La misma trata de mejorar de manera integral y regular el complejo proceso de donación y trasplante de órganos y tejido, con el objetivo de salvar la vida de aquellas personas que se encuentran en lista de espera.

En el año 2017, fallecieron casi 800 personas de de los pacientes registrados por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI). Una de ellas fue Justina Lo Cane, una niña de 12 años, quien esperaba un trasplante de corazón que nunca llegó. Durante los cuatro meses que encabezó la lista, su caso inspiró un récord de inscripción de donantes de órganos, pero lamentablemente no llegó al trasplante y finalmente falleció el 22 de noviembre del año 2017.

Los datos se actualizan en tiempo real en la página del INCUCAI, y al momento de redactar el presente proyecto, había 10.598 inscriptos .

En nuestra provincia, como resultado de la implementación de un plan estratégico por parte del Centro Único de Ablación e Implantes (CUCAI) Río Negro del Ministerio de Salud, en el primer semestre del año 2018 se realizaron doce operativos de donación de órganos y tejidos, triplicando lo realizado en todo el 2017. En dicho semestre, datos actualizados confirman que Río Negro logró posicionarse en el cuarto lugar a nivel Nacional en materia de donación de órganos a través del índice de cantidad de donantes por millón de habitantes, ocupando el quinto lugar a nivel Nacional y el primero en la Patagonia.

En materia legislativa, a través de los años y mediante distintas leyes, nuestra provincia fomentó la actividad de procuración e implante dictando normas para adherir a las distintas leyes relacionadas al trasplante de órganos, tejidos y células, con la finalidad de aplicar las políticas de salud y educación relacionadas a la temática.

Es de especial interés e importancia que la distribución de riñones y córneas se realiza en primer lugar en la lista provincial, luego en la regional y por último, en la nacional. Por lo que la falta de operativos en la provincia determinará la falta de acceso igualitario a un trasplante renal o de córnea a los rionegrinos en lista de espera. Es por ello que resulta fundamental la adhesión a la Ley 27.477, que permitirá a la Provincia de Río Negro actualizar y favorecer la aplicación de las políticas de salud y mejorar los indicadores de donación.

A pesar del dolor que implicó su muerte, los padres de Justina Lo Cane, principales impulsores de la ley, presentaron un proyecto por el cual, 11.000 personas que actualmente se encuentran en lista de

espera para recibir un trasplante en Argentina tendrán más posibilidades de salvar sus vidas. Además, juntos continuaron con una campaña que realizó su propia hija antes de morir que se llamó "MultiplyX7", una referencia a la cantidad de vidas que, se estima, puede salvar cada donante de órganos y tejidos.

Algunos de los artículos para destacar de la nueva Ley en la materia son los siguientes:

"...Art. 4°- Derechos de donantes y receptores de órganos, tejido y células..."

Establece y reconoce derechos de los donantes y receptores que la ley anterior no contemplaba, como el derecho a la intimidad, privacidad y confidencialidad, derecho a la integridad, derecho a la información, derecho al trato equitativo e igualitario, derecho a la cobertura integral del tratamiento y del seguimiento posterior, derecho al traslado prioritario por vía aérea o terrestre, junto a un acompañante, de las personas que deban trasladarse para ser sometidas a un trasplante.

"...Art. 9°- Los establecimientos habilitados conforme la presente ley, deben contar con un régimen de capacitación permanente para el personal afectado a la actividad trasplantológica, que contemple un entrenamiento específico en todas las etapas del proceso donación-trasplante..."

Este artículo permitirá justificar la solicitud de un presupuesto para tales fines.

"...Art. 14.- Los establecimientos que reúnan las características definidas en la reglamentación, deben contar con servicios destinados a la donación de órganos y tejidos, que permitan garantizar la correcta detección, evaluación y tratamiento del donante..."

"...Art. 15.- Los establecimientos asistenciales públicos, privados y de la seguridad social deben promover la capacitación permanente del personal afectado al proceso de donación, a cuyos efectos pueden realizar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales..."

"...Art. 16. Servicios de Procuración. Los servicios referidos precedentemente deben contar -como mínimo- con un profesional especializado..."

Estos artículos crean los Servicios de Procuración por ley y su capacitación continua en los establecimientos que determinen las autoridades sanitarias por su potencialidad de generación de donantes y el recurso humano y técnico disponible, por lo que se cuenta con un elemento para solicitar presupuesto para tales fines.

"...Art. 23.-Donación cruzada. En el supuesto que una pareja de donante/receptor no reúna las condiciones de compatibilidad requeridas para llevar a cabo un trasplante de riñón, se permite la donación cruzada con otra pareja, en idénticas condiciones. El donante y el receptor de cada una de éstas deben estar relacionados entre sí conforme los vínculos enunciados en el artículo anterior..."
Antes este tipo de donación cruzada requería la intervención de la justicia.

"...Art. 33.- La ablación de órganos y/o tejidos puede realizarse sobre toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos..."

Mediante este artículo se exime a la familia de la responsabilidad de tomar la decisión que le hubiera correspondido tomar a dicha persona en vida, derecho personalísimo e íntimo sobre qué hacer con su cadáver luego de la muerte. La Ley establece cuáles son los canales válidos para dejar constancia su expresión en el art. 32.

"...Art. 32.- Canales habilitados. Los canales habilitados para receptor las expresiones de voluntad previstas en el artículo precedente, son los siguientes:

- a) Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).
- b) Registro Nacional de las Personas (RENAPER).
- c) Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- d) Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, a través de los organismos provinciales y de los establecimientos asistenciales públicos, privados, o de la seguridad social habilitados a tal fin.
- e) Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima..."

El INCUCAI debe coordinar con cada una de las instituciones habilitadas las acciones tendientes a registrar en forma inmediata las manifestaciones de voluntad receptadas, las que en ningún caso pueden tener costo alguno para el declarante.

El INCUCAI y las Sociedades Científicas relacionadas a la donación y trasplante arbitrarán los medios necesarios para brindar información a toda la población sobre la importancia social de la donación de órganos, tejidos y células, como así también los canales habilitados para expresar la voluntad sobre la donación después de la muerte.

"...Art. 34.- Menores. En caso de fallecimiento de menores de dieciocho (18) años, la autorización para la obtención de los órganos y tejidos debe ser efectuada por ambos progenitores o por aquél que se encuentre presente, o el representante legal del menor".

La oposición de uno de los padres elimina la posibilidad de llevar adelante la extracción en el cuerpo del menor.

"...Art. 35.- En caso de muerte violenta, antes de proceder a la ablación de los órganos y tejidos, se debe requerir la autorización del juez que entiende en la causa, el cual debe disponer la previa intervención del médico forense, policial o quien cumpla tal función, quien le debe informar si la misma no afecta el examen autopsiano..."

Por ley el Juez deberá informar la autorización dentro de las cuatro horas de diagnosticado el fallecimiento.

"...Art. 41.- Recomendaciones. El INCUCAI debe elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a donación y trasplante, las que incluirán entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) El respeto por la confidencialidad de la identidad de donantes y receptores.
- b) La promoción de la donación, destacando su carácter solidario, altruista y desinteresado, transmitiendo información veraz y con base científica.

"Art. 42.- Queda prohibida la publicidad de pedidos de órganos, tejidos y células para personas determinadas, como así también la publicidad engañosa sobre tratamientos terapéuticos que no cuenten con evidencia científica, ni la debida autorización por parte de la autoridad competente. Quedan exceptuados de la presente prohibición aquellos casos en los que el individuo o sus familiares, en forma pública, libre y voluntaria se manifiesten..."

Estos artículos regulan sobre los medios de comunicación.

"...Art. 73.- Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones que correspondan de la presente ley..."

La adhesión es un acto importante, ya que establece el compromiso de la Provincia a mejorar los índices de donación.

El caso de Justina Lo Cane, nos sensibilizó como sociedad y nos obligó a repensar principios como la solidaridad y la responsabilidad que tenemos con nuestros semejantes. La llamada "Ley Justina" es justamente un reflejo de esa nueva percepción: la presunción de que todos somos donantes potenciales, la simplificación y agilización de trámites, la priorización de los pacientes.

Desde el punto de vista estadístico, uno como individuo tiene más posibilidades de estar en una lista de espera por un trasplante que eventualmente ser un donante de órganos.

La muerte, algo de lo que no solemos hablar, ni nos enseña nadie, nos llegará irremediamente a todos, no importa la edad, sexo, creencias, condición socioeconómica por lo que nos iguala a todos, pero sí nos puede diferenciar la decisión que tomemos en vida sobre el destino de nuestro cuerpo luego de la muerte.

Si bien la ley establece que todos somos donantes salvo que se deje constancia expresa por la negativa a la donación después de la muerte, alentamos a todos, no solo a los que se quieren expresar por el no, sino también a los que desean expresarse por el sí, ya que tiene carácter legal sobre el destino final de nuestro cadáver y sus partes. Es una decisión personalísima e íntima por lo que no debemos dejar que otra persona interprete nuestro supuesto deseo por sus propias creencias o convicciones.

La denominada Ley Justina es un avance de nuestro sistema jurídico, pero también es un avance en nuestra comprensión como sociedad, en el rescate de valores como la solidaridad y la justicia.

Es por ello que debemos fortalecer la cultura de la donación de órganos, desde lo individual hasta lo colectivo, para lograr que sea vista como una práctica natural, social y culturalmente aceptada.

Por ello:

Autoras: Silvana Beatriz Larralde, Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Adhesión. Se adhiere a la ley nacional nº 27.447 -Ley de trasplante y Órganos, Tejidos y Células-.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente, es el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI), o el organismo que en el futuro lo reemplace, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro en coordinación con el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos de garantizar los objetivos previstos por la presente.

Artículo 3º.- Adecuaciones presupuestarias. Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 4º.- Se deroga la ley R nº 3297.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 183/2019

FUNDAMENTOS

El elevado aumento de las tarifas de los servicios públicos, efectuado por el actual gobierno nacional, afecta notoriamente a las entidades de Bien Público y es por ello que las mismas se encuentran en situación de emergencia.

Los Comedores populares, Centros de Jubilados, Clubes de barrio, Centros culturales, entidades que luchan por la difusión de determinadas enfermedades, asociaciones dedicadas al cuidado de niñas y niños, o que evitan que los mismos caigan en las adicciones para sobrevivir, hoy están al borde del cierre o del corte de sus servicios públicos esenciales como lo es el gas, la electricidad y el agua.

Las Entidades de Bien Público, tienen un rol esencial dentro de nuestra sociedad y su situación actual nos obliga a repensar la política de gobierno en relación a las mismas, ya que su estado es crítico.

Las leyes deben que ser interpretadas según su palabra, su finalidad y en concordancia con las disposiciones que surgen de los tratados sobre Derechos Humanos, los principios, los valores jurídicos y de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico, va de suyo que la finalidad de este proyecto de Ley apunta a contemplar beneficios para todas aquellas entidades de bien público y sin fines de lucro. Ya que las mismas, facilitan y promueven, cada una desde su identidad particular, la satisfacción de los derechos fundamentales que el Estado se ha comprometido a garantizar, proteger y fomentar.

En la actualidad se está produciendo el cercenamiento a derechos esenciales que hacen al desarrollo de las personas y a la vida en comunidad, con especial atención al caso de infantes (clubes de barrio, centros culturales, etc.) y las personas ancianas (centros de jubilados, entre otros) afectándose de esta manera el goce y ejercicio de los derechos culturales, al deporte y a la recreación, ya sea por la merma en las actividades desarrolladas, como por el cierre de los establecimientos mencionados ante la imposibilidad de afrontar el pago de las tarifas plenas.

Estas entidades de bien público desarrollan sus actividades y recaudaciones en una lógica completamente distinta a la competencia capitalista en la que están sumergidas las empresas privadas comerciales o los propios ciudadanos del país. Es así, que el Estado debe reconocerles el fundamental servicio a la comunidad.

En la actualidad, muchas de las entidades públicas, están cerrando sus puertas, porque ven reducidas sus actividades o por el aumento constante y exponencial de las facturas. Según el Índice de Precios al Consumidor porteño e Invenómica, el Tarifazo significó un aumento en el servicio de electricidad de 1317%, promedio, desde diciembre de 2015 a octubre de 2018. En el mismo período, los sueldos nominales aumentaron alrededor del 98%. Durante 2018 las tarifas de luz aumentaron un 46,3% anual en relación al año anterior y este año la tarifa de energía eléctrica aumentará un 55% de promedio acumulado (siempre en promedio y para AMBA). Por el lado de la factura de gas, entre enero de 2016 y abril de 2018 el cuadro tarifario aumentó 886% para los usuarios R1, 890% (promedio) para los R2 y 545% (promedio) para los R3; mientras que aumentó 968% para los R1, 1166% para los R2 y 870% para los R3.

Asimismo, la ausencia de libertad trae aparejada la aparición de privilegios: si los sitios de interés social y comunitario desaparecen o experimentan una disminución en sus actividades, el ejercicio de los derechos culturales, al deporte y la recreación por parte de la población será únicamente para aquellas personas que posean la capacidad económica de afrontar pagos en instituciones con fines de lucro.

El 17 de mayo de 2019 se presentó en la cámara de Diputados el Proyecto de Ley registrado bajo el número de expediente n° 2558-D-2019 cuya autoría es de la diputada María Emilia Soria y propone crear la "Tarifa Diferencial de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público" con el objetivo de reducir el impacto que implican las tarifas de los servicios públicos a dichas entidades. Asimismo la creación del "Registro de Entidades de Bien Público con Tarifa Diferencial", que quedará bajo la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quien tendrá a su vez la autoridad de ampliar posteriormente los criterios de inclusión para acceder a dicho beneficio, así como también la revisión y el monitoreo periódico de los sujetos alcanzados por la presente ley.

Por las razones mencionadas, considero urgente e imperioso, que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de tratamiento al Proyecto de Ley mencionado, ya que hoy nuestra sociedad, necesita más que nunca de las Entidades Públicas, las cuales proporcionan ayuda cuando el Estado no se encuentra presente.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se sirvan considerar el tratamiento al proyecto de ley, registrado como expediente n° 2558-D-2019, de autoría de la Diputada Nacional María Emilia Soria, Proyecto de Ley que establece un régimen de tarifa diferencial para entidades de Bien Público.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 184/2019

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación aprobó y dio media sanción al proyecto de ley que busca incorporar un cupo femenino del 30% en los eventos musicales del país.

A raíz de las declaraciones de José Palazzo, productor del festival Cosquín Rock, acerca de que "no hay suficientes mujeres con talento" que estén "a la altura" de ese festival de música, varias rockeras, entre ellas Patricia Sosa, Brenda Martín, Andrea Álvarez y Celsa Mel Gowland salieron al cruce y calificaron sus dichos de "horrorosos" y lo acusan de tener "un discurso machista que atrasa 30 años ... va más allá del hecho de subestimar el talento por el hecho de ser mujer, me parece una actitud sumamente machista e ignorante" fueron las palabras de Patricia Sosa.

El proyecto -que fue presentado por la senadora Anabel Fernández Sagasti (FPV)- surgió como resultado de un fuerte reclamo de más de 700 artistas de todo el país, que integraron el colectivo "X Más Músicas Mujeres en Vivo" e iniciaron la campaña por alcanzar la paridad en los escenarios. En octubre pasado habían realizado la presentación formal en el Congreso, la iniciativa obtuvo 50 votos a favor y solo uno en contra, ahora pasará a Diputados.

El proyecto establece que se garantice un mínimo del 30% de mujeres en los eventos que convoquen a más de tres agrupaciones musicales.

"El proyecto de paridad de género en eventos musicales ha sido avalado por el INAM y por la Secretaría de Cultura de la Nación", manifestó la senadora Fernández Sagasti durante su intervención, al reclamar que el proyecto fuera tratado en la sesión especial." (Fuente www.perfil.com).

Es por estas razones que solicitamos a nuestros representantes en la Cámara de Diputados que acompañen el presente Proyecto de Ley.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas, María Grandoso, Javier Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes del pueblo rionegrino en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación del proyecto de ley n° 3484-2018 de "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 185/2019

FUNDAMENTOS

Ana Lucero es una artista plástica de la ciudad de Catriel, especializada en Arte Amazónico, desde hace más de cuatro décadas.

Autodidacta y poseedora de un estilo propio, comenzó su carrera desde muy temprana edad. Primero desde su natural instinto, y posteriormente perfeccionándose en instituciones relacionadas con el quehacer que había comenzado a desarrollar desde la empatía y la intuición.

Estudió en la escuela de arte Usko Ayar, en la Amazonía Peruana, “donde aprendió los secretos cosmológicos del bosque. Su arte es un manantial de creación y belleza: naturaleza en estado puro, que deja como mensaje el cuidado y la protección del planeta”.

Tras haberse recibido de profesora de dibujo y pintura para posteriormente afianzar sus conocimientos en la Amazonía, Ana Lucero fue rebautizada como Gaia, que significa “Diosa y protectora de la naturaleza y su gente”.

Con ese nombre es reconocida en la ciudad, en la región y en países a los que ha llevado su obra, como Chile, Perú y Brasil.

Sus obras pueden apreciarse en cafeterías de la región, tanto como en el Museo Pablo Neruda, en Chile; en la Escuela de Arte Amazónico, en Perú; en los centros de arte de Neuquén, Puerto Madryn, Buenos Aires o Brasil.

“Pretendo que a través de la obra haya paz y un mundo mejor”, es el mensaje que intenta plasmar la artista en cada pincelada que en esta oportunidad llega a Viedma para exponer la muestra “Alas en Libertad”, con aves de Río Negro, y de la que participan nueve personas que se instalarán en Viedma los días 21, 22 y 23 de junio, para exhibir el arte catrielense en el hall de la Legislatura Provincial.

En este caso, con la muestra “Alas en Libertad con aves de Río Negro” -de la artista plástica Ana Lucero y su alumnado- se pretende “reafirmar el sentido de pertenencia y amor a nuestra tierra patagónica”. Además de “mostrar la importancia de las aves en libertad, dejando una reflexión sobre este tema, la protección de la flora y fauna, los peligros de extinción de las especies, entre otros”.

“Conservar las especies y sus hábitats, y los procesos ecológicos es una necesidad vital para la humanidad, una obligación moral, estética y filosófica en el contexto de un mundo con poca conciencia planetaria. La respuesta está en la educación, la concientización y la responsabilidad compartida. El “arte” es uno de los elementos para este fin.

De esta muestra participan: Rosana Candeano, Angélica Aranguiz, Valeria Cisterna, Yenifer Godoy, Antonella Urquiza, Florencia Cañicura, Max Rodriguez, Daysi Bravo, Paola Alvelo, Yoli Villegas, Natalia Duarte y Cintia Toledano.

Por ello:

Autora: Viviana Elsa Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés ecológico, cultural, social y educativo, la muestra “Alas en libertad” con aves de Río Negro, de la Academia de arte: Gaia, de la profesora Ana Lucero, que se llevará adelante durante los días 21, 22 y 23 de junio de 2019, en el hall de la Legislatura Provincial, en la localidad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 186/2019

Viedma, 28 de mayo de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) el presente Pedido de Informes.

El día lunes 13 de mayo del corriente año, se abrió una causa -la cual quedó a cargo de la fiscal jefa, Teresa Giuffrida y del fiscal Gastón Britos Rubiolo- sobre la investigación de una supuesta “megaestafa contra el IProSS”, denunciada por el propio Colegio de Farmacéuticos en los tribunales de Roca.

Durante los últimos días, distintos medios periodísticos se refirieron a la causa:

- “De acuerdo a lo informado ayer por fuentes judiciales, en el centro de la maniobra está el pago de medicamentos para tratamientos de pacientes con diabetes y epilepsia, que cuentan con cobertura del 100% por parte del IProSS.”
- “Recetas ‘fantasma’ y medicamentos agregados en recetas ya validadas por el sistema informático que regula las operaciones entre las farmacias y el IProSS forman parte del nudo de la historia”.
- “Esto surgió por la exposición que hizo un farmacéutico y llegamos a detectar esto por eso hicimos la denuncia. Pero lo llamativo que IPROSS también tenía su método de validación de las operaciones que se pagaban y nunca se detectó denunció nada irregular”, dijo una fuente del colegio consultada por este medio. ‘Esta maniobra cruz varias gestiones del colegio y del IProSS’, dijo la fuente consultada por este medio, quien agregó que ‘resulta insólito’ que la entidad que cobra (en este caso el Colegio de Farmacéuticos) haga la denuncia y no la afectada (IProSS). Algo más estaba fallando’, dijo”.
- “Si la comisión fiscalizadora que armó el Colegio de Farmacéuticos pudo constatar apenas en un par de semanas las anomalías, resulta inverosímil que el IProSS no haya advertido en más de cinco años que la facturación de remedios especiales demandaba pagos superiores a lo normal”
- “Río Negro” accedió ayer a información oficial que indica que en enero de este año tres de las farmacias de Roca sospechadas cobraron \$ 3.234.748,24 por los planes de medicamentos para diabetes y epilepsia, pero en marzo -cuando se desató el escándalo dentro del propio Colegio de Farmacéuticos y la auditoría cambió de responsable- la cifra se redujo a \$ 1.956.440,50...Más cifras refuerzan la teoría. En la primera quincena de enero una de esas farmacias cobró 146.468,67 pesos por el plan de medicamentos para la diabetes, pero en marzo el monto por el mismo concepto fue de 18.377,51 pesos”. <https://www.rionegro.com.ar/estafa-al-ipross-una-abrupta-caida-de-la-facturacion-aporta-mas-indicios-988002/>

Ante esta situación, el Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), Claudio Di Tella, hizo declaraciones públicas desligando su responsabilidad sobre los gastos realizados en compras de medicamentos por el instituto que preside.

Según publica el diario Río Negro en su edición del 24/05/2019 “...el convenio que liga al IProSS con el Colegio de Farmacéuticos data del 2010 y en su cláusula 5 dispone que la administración del sistema es facultad del Colegio, “con las consecuentes responsabilidades que genere la gestión irregular de esa potestad”.

La descripción de los hechos indica que la obra social abonó durante un prolongado período remedios que en realidad no llegaron a manos de ningún afiliado.

Por los motivos expuestos es que requerimos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, Marta Susana Bizzotto, Raúl Francisco Martínez, Graciela Esther Holtz.

Pedido de Informes

1. Adjunte copia del convenio, que según información pública data de 2010, mediante el cual el IPROSS asignó la administración del sistema y la responsabilidad de auditoría al Colegio de Farmacéuticos.
2. Informe qué método o métodos internos de validación de las prestaciones y operaciones aplica el Instituto previo al pago a sus prestadores, en cumplimiento de lo ordenado por la ley K nº 2753 (artículo 40 inciso b, e, k, l y ll; artículo 41 inciso f y h; artículo 44 inciso d) detallando:
 - a) Procedimientos o pasos que indiquen claramente todo el proceso de control y validación interna que aplica el IProSS antes de abonar a sus prestadores.
 - b) Adjunte copia de resoluciones, dictámenes, disposiciones o cualquier otra reglamentación interna, que regulen los procedimientos aludidos en el inciso anterior.
3. Adjunte copia de la memoria y el balance 2018 elevado al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, de acuerdo a la establecido en el artículo 40, inciso d), ley K nº 2753.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 187/2019

FUNDAMENTOS

Con apenas 8 años de vida el Club Deportivo Valcheta de la mencionada localidad se consagró campeón de la Sub Sede Atlántica de la Liga Rionegrina de Fútbol.

Con ganas, fútbol y sobretodo unión, los dirigidos por el técnico Andy Paz lograron vencer desde el punto penal al elenco de Talleres de San Antonio Oeste y de esta manera lograron el tan preciado primer título de la Liga Rionegrina para el club, siendo impecable el juego limpio de las dos instituciones rivales.

En el Club Deportivo Valcheta se destaca sobre todo el sacrificio y la humildad. Hay una comisión que trabaja, gente que brinda su desinteresada ayuda y es el club que representa a la ciudad, por lo que este logro deportivo significa mucho para la gente de Valcheta.

A esto hay que sumar que la obtención del campeonato le brinda al Deportivo Valcheta la posibilidad de disputar una final con el campeón del torneo que se desarrolla en el segundo semestre del año, saliendo de este encuentro el representante de la zona para disputar el Torneo Federal "C", un logro que no tiene precedentes en la localidad.

La labor que desarrollan en la actualidad los clubes deportivos brindando una gran contención social a pesar de los grandes costos que deben afrontar es realmente destacable. El Club Deportivo Valcheta no es ajeno a esta realidad y es una institución de suma importancia para todos los valchetenses.

Es nuestro deber acompañar y reconocer el trabajo que se realiza desde los clubes. En particular hoy nos convoca felicitar al Club Deportivo Valcheta por lograr, por primera vez en la historia, consagrarse campeón de una Liga Federada y por llevar euforia, felicidad y satisfacción a toda la comunidad de Valcheta.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Alejandro Humberto Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, cultural y social la consagración del Club Deportivo Valcheta como campeón del torneo de la Sub Sede Atlántica de la Liga Rionegrina de Fútbol, disputado en el primer semestre del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 188/2019

FUNDAMENTOS

Prefectura Nacional es una institución federal, profundamente ligada además a todo el litoral marítimo, fluvial y lacustre de Río Negro. En estos últimos días se conoció la noticia de que Próximamente dos aeronaves de Prefectura operarán desde el aeropuerto "Gobernador Castello" de la capital rionegrina.

Se avanzó en la radicación en Viedma de dos aeronaves de rescate, un avión y un helicóptero más sus tripulantes, en el marco del acuerdo que firmaron que Prefectura firmó con el Gobierno Provincial.

Con más de 300 km de costa Atlántica, que comprenden a las localidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, la importancia logística de la radicación de estos bienes en Viedma, amplía la gravitación en la estructura de control y sobre seguridad en la navegación de todo nuestro litoral marítimo y pone a Río Negro en el rol geoestratégico a nivel nacional.

La mencionada ubicación estratégica es de suma importancia para lograr un mayor despliegue operativo tanto hacia el norte y como hacia el sur, en pos de la salvaguarda de la vida humana en las aguas y la seguridad de la navegación.

La Dirección de Región Sur de Prefectura que se encuentra en Viedma y que va a sumar estas naves tiene bajo su órbita las prefecturas que corresponden a las zonas "Lacustre y del Comahue", "Mar Argentino Sur" y "Mar Argentino Norte".

Adherimos al sentimiento, que mayor presencia de la Prefectura en la región, es mayor tranquilidad para la navegación y nuestra soberanía marítima. Así que la satisfacción nos inunda el alma.

Por ello:

Autor: Javier Iud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social la radicación en Viedma de dos aeronaves de rescate pertenecientes a Prefectura Nacional, un avión y un helicóptero más sus tripulantes, en el "Aeropuerto Gobernador Castello" de la localidad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 189/2019

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la sala FREY del Centro Cívico, se llevó a cabo una exposición con las obras la pintora y escultora Ana Cristina Traversa.

La artista mencionada nació en la ciudad de Viedma donde cursó sus estudios primarios y secundarios. Posteriormente se trasladó a Buenos Aires y allí estudió Pintura en la Escuela de Arte Manuel Belgrano y Escultura en la prestigiosa Escuela de Arte Prilidiano Pueyredón de la ciudad capital.

Se define como artista independiente y se distinguen sus exposiciones en museos y organizaciones tanto estatales como privadas de gran renombre. Entre estas se destacan la New York Public Library, el Lincoln Center, la Academia Nacional de Francia, la Sociedad Histórica de Nueva York, el Museo de Arte Moderno de Nueva York (MOMA), el Museo de la Cultura Maya, el Museo de Tihosuco en Méjico, el Centro Cultural de Puerto Varas en Chile, el Centro Cultural Recoleta en Buenos Aires y el Museo de Arte Oriental de Buenos Aires, entre otros.

Comenzó en el año 1990 a exponer individual y permanentemente sus esculturas y pinturas en la sede del Diario Río Negro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde hace aproximadamente 15 años, esta creadora viedmense, colabora con su arte voluntariamente en los cinco distritos que comprenden la ciudad de Nueva York.

En los años 1999 y 2000 su exhibición viaja por universidades de los Estados Unidos entre las que caben mencionar Virginia University, Lawrence University en Appleton y el Keystone College en La Plume. Dictó y capacitó a 225 estudiantes de arte en Fredericksburg, Virginia .

Durante el periodo 2009 al 2013 expuso en la New York Public Library y en el Hamilton Grange Branch. También es importante mencionar que ha colaborado incondicionalmente con la educación pública y privada, trabajando como voluntaria en instituciones dedicadas al arte y la sanación (Healing) como por ejemplo hospitales y otras organizaciones que dedican su tiempo y esfuerzo a tratar el H.I.V y entidades que buscan el bienestar de la comunidad mundial.

En el año 2011 su obra es declarada de interés Educativo y Cultural por la Legislatura de la provincia de Río Negro. En el año 2002 recibió la medalla de Plata "Artes, Ciencias y Letras", máximo honor que se otorga a una artista en Francia mediante la Academia de Artes fundada en 1905.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural, la muestra con obras de la artista viedmense Ana Cristina Traversa, realizada en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el mes de abril del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 190/2019

FUNDAMENTOS

La importancia económica y social que adquirieron las cooperativas de trabajo en los últimos años, da cuenta que apostar a la solidaridad, al trabajo en equipo entre quienes viven una realidad similar, es una alternativa sumamente válida a la hora de encarar cualquier proyecto de trabajo, tanto para mantenerlo como para aquellos que buscan una salida laboral. Por lo general las cooperativas de trabajo se inician a partir de situaciones de escasez tanto laboral, como económica, por lo que venimos a plantear que el Estado acompañe a estas organizaciones, priorizándolas y a través de un régimen especial a aquellas cooperativas de trabajo que participen de las convocatorias que habitualmente se realizan para llevar adelante obras públicas.

Con la presente Ley se busca generar una normativa que permita a las Cooperativas de Trabajo participar de manera ágil, eficaz y sustentable en los contratos de obra pública que realicen los distintos Organismos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada. En nuestra legislación provincial contamos con normativa abundante en términos de acompañamiento a las cooperativas, pero en ningún caso se las ubica como actores principales en una de las actividades que más aplica recursos de la administración provincial como lo es la realización de obras públicas, ya sea a través propio o mediante sus organismos descentralizados. Entre las Leyes más importantes mencionaremos a:

- La Ley n° 2648 que en su artículo 1° define “Declárase de interés público las cooperativas de trabajo en la Provincia de Río Negro”.
- La Ley n° 4863 que en su artículo 1° resuelve como Objeto “Establécese un régimen de protección y promoción económico y social de las empresas recuperadas con la finalidad de favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se organicen en Cooperativas de Trabajo en aras de la conservación de las fuentes de producción y de trabajo” y
- La Ley n° 1950 que en su artículo 1° establece “Créase el Fondo de Apoyo Financiero a Cooperativas el cual será destinado al otorgamiento de préstamos reintegrables a cooperativas radicadas en el territorio de la Provincia”.

Una cooperativa de trabajo es una asociación de personas que se reúnen para trabajar en común, con el esfuerzo mancomunado de todos, gobernada, administrada y desarrollada únicamente por sus asociados, trabajadores, obreros, técnicos, administrativos o profesionales, todos con los mismos derechos y obligaciones, cumpliendo una serie de principios básicos que se ha mantenido durante todo el transcurso de su existencia. Según algunos estudiosos del cooperativismo, es la forma cooperativa más perfecta. En ella todos viven de y para la cooperativa, deben esforzarse en su trabajo y dedicar todo su tiempo a lograr el crecimiento de la entidad. Desarrollan además al máximo el espíritu solidario, ya que los trabajadores dependen unos de otros.

Las cooperativas de trabajo han logrado una amplia difusión en nuestro país y desempeñan una función importante en nuestra economía posibilitando la elevación social y cultural de la población. Claro que ello es posible porque nos encontramos con personas que sienten la necesidad de organizarse, para instaurar una fuente permanente de trabajo, que les asegure condiciones socioeconómicas justas y dignas para independizarse y transformarse en responsables directos en los distintos medios en que se desempeñen, ya sea creando nuevas cooperativas y/o manteniendo sus fuentes de trabajo en empresas que debieron cerrar sus puertas porque no pudieron solventar las deudas contraídas y/o empresas que por las mismas razones ofrecieron al personal sus plantas industriales para continuar con la explotación y solucionar el problema de la falta de trabajo.

En Argentina, las organizaciones cooperativas y mutuales surgieron con vigor a partir de finales del siglo XIX, acompañando el crecimiento demográfico y la consolidación de diversas corrientes ideológicas y culturales. Siendo las primeras de ellas muy ligadas a lo agrario, vinculados a los procesos de inmigración y colonización, de expansión de la agricultura, y de concentración y revalorización de la tierra a raíz de la progresiva demanda de alimentos en el Viejo Continente, emergiendo como réplica a situaciones de gran vulnerabilidad comercial y social, vinculadas con el régimen de explotación y tenencia de la tierra. El fenómeno del cooperativismo se desarrolló primordialmente en las capas medias y medias bajas de la sociedad urbana y en los pequeños y medianos productores rurales, singularidad prevaleciente en el conjunto latinoamericano.

El Estado ha tenido vaivenes en el fomento, impulso y capacitación de Cooperativas en general y de Trabajo en particular en nuestro país. En muchas ocasiones hemos visto como dicha acción se relaciona más con situaciones sociales y económicas complejas de los propios impulsores que con una decisión vinculada a una política de estado orientada a la elevación de los principios de asociativismo en el cooperativismo.

Al respecto es necesario señalar que una política eficaz debería conjugar el acompañamiento efectivo para una estructura material (financiamiento, apoyos, costos) con una estructura sustantiva, de modo tal de contemplar la autonomía de estas entidades en consonancia con las demandas de los principales actores y sus intereses, sin perder de vista que las metas sociales se alcanzan en las cooperativas por medio de actividades económicas y que su membresía resulta el lugar de encuentro de las funciones sociales y las económicas. De este modo, la contribución del sector público al desarrollo de estas organizaciones se podrá expresar a partir de actores e instituciones que acompañen sus propósitos, de forma tal que las vinculaciones que se establezcan entre esas partes dejen de ser coyunturales, limitadas o imprevistas.

Proponemos en síntesis con la presente Ley incentivar la participación en las cooperativas de trabajo y la inserción laboral consecuente a través de la promoción de las mismas en los llamados a licitación y/o contratación para la realización de obra pública provincial otorgándoles prioridad y acompañamiento a través de las herramientas financieras necesarias.

Finalmente con la creación del Registro de Cooperativas de Trabajo en la Dirección de Cooperativas y Mutuales, y su correspondiente Certificado de Capacidad y Habilitación le estaremos otorgando a las Cooperativas de Trabajo inscriptas una herramienta de reconocimiento no solo para el propio Estado Provincial sino también para su propio desarrollo independiente.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Promoción al trabajo cooperativo destinado a “Cooperativas de Trabajo”. Este régimen priorizará la Contratación de Cooperativas de Trabajo para la realización de obras

públicas de arquitectura e infraestructura en los términos de la presente Ley, en el ámbito de los Organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada.

Artículo 2º.- Son objetivos del Programa creado en el artículo precedente:

- a) Fomentar, agilizar y mejorar la inserción de las Cooperativas de Trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas efectuados por la Administración Pública Provincial, sus Organismos Autárquicos o Descentralizados.
- b) Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las Cooperativas de Trabajo como un modelo de inclusión e inserción social.
- c) Incentivar y fomentar la participación de las Cooperativas de Trabajo en los procesos de contratación pública.
- d) Incentivar los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social.
- e) Promover, estimular y fomentar la capacitación y formación continua de los asociados en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, el Registro de Cooperativas de Trabajo a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley. La inscripción y permanencia en el registro será condición excluyente para participar en el Programa creado.

Artículo 4º.- Certificado de Capacidad y Habilitación: Las Cooperativas de Trabajo que se inscriban en el Registro creado en el artículo 3 de la presente ley, y luego de la evaluación correspondiente de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, obtendrán un Certificado de Capacidad y Habilitación que será condición necesaria y excluyente para presentarse en las contrataciones de obras públicas. El mismo deberá contener aspectos vinculados a la experiencia en trabajos similares, cumplimiento de los contratos anteriores, cantidad de asociados, herramientas de trabajo disponibles, capacidad técnica, económica y financiera así como otros que la reglamentación disponga. Las Cooperativas de Trabajo deberán contar al momento de la contratación con un Representante Técnico con matrícula habilitante y un Profesional responsable de Higiene y Seguridad.

Artículo 5º.- El Certificado de Capacidad y Habilitación determinará la capacidad de la Cooperativa de Trabajo para su participación en el llamado a Licitación y/o Concurso de Precios u otro mecanismo de selección, de acuerdo a la envergadura de la Obra Pública a desarrollar.

Artículo 6º.- Mediante el Programa de Promoción creado en la presente ley, el Poder Ejecutivo garantizará a aquellas Cooperativas de Trabajo que resulten adjudicadas para la realización de Obras Públicas, un anticipo financiero de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto contratado, el que se amortizará, en forma proporcional, con los certificados de obra a emitirse en la primera mitad de la misma, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo.

Artículo 7º.- Créase en el marco del programa previsto en la presente ley, el Fondo de Garantía para cooperativas de trabajo registradas en el "Registro de Cooperativas de Trabajo" previsto en el artículo 3 de la presente ley. Este fondo actuará como reaseguro o fondo de garantía del monto a contratar que las cooperativas adjudicatarias deberán constituir para la adjudicación del contrato respectivo en el marco de la Ley 286 de Obras Públicas de la Provincia. Este Fondo será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine mediante la reglamentación, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes. Este fondo se integrará con:

- a) Una asignación inicial de recursos por parte del Poder Ejecutivo que se fijará anualmente a través de la Ley de Presupuesto Legislatura de la Provincia de Río Negro.
- b) El aporte del 0.5% de los contratos garantizados con este fondo que deberán disponer cada cooperativa avalada durante el plazo de ejecución del contrato.
- c) Con los aportes o transferencias provenientes de Organismos Internacionales, del Estado Nacional y/o Provincial destinados al impulso, acompañamiento y fomento del Cooperativismo de Trabajo.

Artículo 8º.- La Dirección de Cooperativas y Mutuales dispondrá todas las acciones necesarias tendientes a fortalecer con Herramientas y elementos de seguridad e higiene, Capacitación, Acompañamiento y Asesoramiento a las Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo previsto en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 9º.- Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y a su aplicación en sus propias jurisdicciones.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 191/2019

FUNDAMENTOS

Según datos de la Fundación Vida Silvestre, por año se vierten en los océanos unos ocho millones de toneladas de plástico, nuestro país, ocupa la posición 28 en un ranking de 192 países costeros, encabezado por China. Solo en el mar de Sargazo al norte del Océano Atlántico en cuarenta años la densidad aumento de 3.500 a 200.000 plásticos por km cuadrado.

En general el 80% de la basura plástica en el mar y en las playas proviene del continente, pero esta cifra cambia según la ciudad. En las playas de nuestro país, encontramos una mayor proporción de basura que proviene de los barcos comerciales y pesqueros, incluyendo redes, boyas, cajones de pescado e inclusive alimentos u otros artículos sin utilizar.

La ciudad de Nueva York el año pasado se unió al movimiento medioambientalista que promueve la prohibición del uso de sorbetes de plástico y la eliminación en locales, bares y restaurantes. En las localidades de Malibú, Seattle, Miami Beach y Fort Myers han prohibido o limitado el uso de sorbetes plásticos en los restaurantes. Las pajillas que se colocan de forma rutinaria en vasos de agua o bebidas gaseosas, representan un pequeño porcentaje del plástico que se produce y se utiliza, pero a menudo terminan en las playas y los océanos. Por su parte, los defensores de esta medida afirmaron que las leyes que buscan reducir el uso de las cañitas de plástico pueden contribuir a incentivar cambios conductuales más profundos.

El ayuntamiento de Malibú en votó febrero prohibir a los restaurantes proporcionar utensilios de todo tipo de plástico. En otras ciudades costeras se están tomando medidas similares, incluyendo Berkeley, California. Una multitud de restaurantes en todo Estados Unidos ha dejado de ofrecer cañitas o bombillas para las bebidas de forma voluntaria.

El fenómeno no ocurre solamente en Estados Unidos. Para el año 2019, Escocia planea deshacerse de los sorbetes plásticos y, en el 2030, Taiwán prohibirá artículos de un solo uso, incluyendo cañitas, vasos y bolsas de supermercado.

En todo el mundo las personas han batallado con el efecto del plástico en el medioambiente y muchos países han prohibido, limitado o gravado el uso de las bolsas de plástico.

Se debería lograr de proporcionar las bombillas a través de un sistema 'a solicitud' que le da al cliente una opción y ayuda a evitar el desperdicio, al garantizar que las mismas se le proveerán únicamente a quienes los necesiten.

Los sorbetes o bombillas se han convertido en la "nueva causa" de los ambientalistas teniendo en cuenta que están hechas de polipropileno, un derivado del petróleo y no se pueden reciclar porque son tan livianas y pequeñas que caen de las máquinas clasificadoras y se mezclan con otros materiales.

En Chile hay proyectos de ley que prohíben la entrega y utilización de bombillas plásticas no degradables en los comercios, parecen inofensivas pero causan un daño humano, marino y medioambiental muy alto. Se fabrican en 1 minuto, se usan 15 minutos y luego tarda más de 200 años en descomponerse, en promedio una persona utiliza 38.000 bombillas plásticas a lo largo de su vida.

Aún cuando se recogen 400.000 unidades de los océanos todos los años, causan la muerte de millones de especies marinas. En las aguas pueden estar hasta 200 años y transformarse en enemigos silenciosos de las especies marinas, quienes las confunden con comida, como consecuencia, millones mueren o sufren a causa de ellas.

Además, se estima que el 71% de las aves marinas y el 30% de las tortugas se han encontrado con plástico en el estómago y si se ingiere plástico, la vida marina tiene sólo un 50% de probabilidades de sobrevivir, no son reciclables ni biodegradables, es por ello que se descomponen en piezas más pequeñas llamadas 'microplásticos', aún más peligrosas para la vida marina y humana. De hecho, hay tanto microplástico en el océano que está encontrando su camino de regreso a nosotros: lo ingerimos en alimentos como mariscos, algas y sal marina.

De acuerdo a las Naciones Unidas, para 2050 habrá más plásticos que peces en los océanos, mientras que estudios estiman que para ese mismo año, el 99% de las aves marinas habrán ingerido residuos de este material.

Es sumamente necesario que tomemos medidas hoy para limitar la generación de plásticos de un solo uso que están contaminando nuestros océanos y es necesario promover, sobre todo entre las nuevas generaciones. La protección de los ecosistemas marinos debe ser una prioridad para las generaciones futuras.

Este proyecto apunta a que los restaurantes, cafeterías y todos los puestos de venta que utilizan plástico los vendan en envases reciclables o nos permitan llevar nuestros propios envases.

En las playas bonaerenses los desperdicios que quedan en la vía pública llegan a las bocas de tormenta y se depositan en la playa o al mar por acción del clima se convierten en partículas pequeñas con gran capacidad de dispersión. Además de la basura flotante, la contaminación por estas partículas de microplásticos llega a los alimentos que después ingerimos. Un reciente estudio llevado a cabo por

investigadores del Conicet llegó a la conclusión que el 100% de los sábalos analizados en el Río Paraná contenía microplásticos en el organismo.

Dejar de utilizar plásticos de “un sólo uso” es un reclamo que comenzó a sonar fuerte en diferentes ciudades argentinas desde hace un tiempo. Se comprobó que significan el cuarto residuo más común en los océanos y demoran alrededor de 1000 años en degradarse y se estima que gran parte de especies marinas han ingerido plásticos pero aún no existe una ley nacional que lo prohíba o regule su uso. No debemos olvidar que otra de las consecuencias negativas de los plásticos es la explotación y producción de petróleo, su principal materia prima, y que ha contribuido a aumentar los niveles de gases de efecto invernadero, incidiendo directamente en el cambio climático.

En nuestro país se está trabajando en el tema desde inquietudes personales y mediante diferentes proyectos específicamente sobre el uso de sorbetes. Recientemente, el Gobierno porteño mediante una Resolución del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, establece que no podrán ofrecerse o colocarse sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente. Y que, dentro de seis meses, directamente quedarán prohibidos su uso, entrega y expendio. Esta medida alcanza desde hoteles, galerías y centros comerciales, locales con más de 300 personas por evento hasta quioscos. También deberá adaptarse todo comercio donde se sirvan o expendan bebidas; o se elaboren o fraccionen productos alimenticios. Además, busca que esa actitud se extienda no sólo a los consumidores, sino también a los comerciantes.

El presente proyecto busca limitar el uso de plásticos de escasa vida útil o de los que se consideran de único uso que rápidamente se transforman en basura y su utilidad no está económicamente justificada.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización, venta o entrega de bombillas también denominados sorbetes de plástico no degradables, a todos los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas o no alcohólicas como así también a los comercios que expenden alimentos como restaurantes, cafeterías y locales que sirvan comida preparada o bebible, los que deberán ofrecer productos reutilizables como loza, madera, vidrio o similares o en elementos desechables distintos al plástico como papel, cartón, bambú o plásticos desechables certificados.

Artículo 2º.- Quedan exceptuados del artículo anterior las personas con dificultad que necesitan el uso de este tipo de utensilio por problemas de salud.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de la presente ley.
- b) Arbitrar los mecanismos necesarios para promover la concientización social respecto de los impactos ambientales negativos que trae el consumo de este utensilio plástico.
- c) Establecer y aplicar las sanciones que considere pertinentes.

Artículo 4º.- Todas aquellas industrias que usen plásticos no degradables tendrán que iniciar un proceso tendiente a reemplazarlos por otros que sean más armónicos con la vida y el medio ambiente.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 192/2019

FUNDAMENTOS

El Encuentro de Muralistas en La Patagonia “Pintando la Bahía de San Antonio” se desarrollará durante los días 18 al 25 de noviembre del corriente año, y tiene como objetivo principal la Revalorización del Patrimonio Histórico- Cultural y Natural de la Bahía de San Antonio.

Es dable destacar que el mismo será coordinado y respaldado por el Movimiento Internacional Italo Grassi, que por su prestigio garantiza la participación de artistas reconocidos tanto argentinos como extranjeros. Se trata del Tercer Encuentro Internacional de Artistas en la Patagonia.

En este mismo marco se llevará a cabo el “Primer Concurso de Fotografía en San Antonio Oeste”, lo que convalida y contribuye a fortalecer el prestigio y la difusión de la belleza natural de nuestras localidades y de esta manera, fomenta el turismo local e internacional.

Se estima que finalizado el evento, quedará una veintena de murales que aportarán a embellecer y fortalecer el patrimonio artístico-cultural de nuestro pueblo.

Las actividades previstas son: Charla a cargo de la Fundación Inalafquen, Pintura In Situ, Pintura en Bañerío “los Tamariscos”, Pintura Rápida “Premio Único Aeroclub”, Concurso de Fotografía; además, habrá Jornadas de poesía, un Encuentro en el marco de la fiesta Aniversario del Casino, Workshop a cargo de Ricardo Celma, Workshop de Acuarela a cargo de Nicolás López, quien además ofrecerá una muestra fotográfica de su producción, inauguración del Primer salón de Artes Visuales y Fotografía en el marco del encuentro “Diversidad e Identidad en el Arte-DIArte”.

Asimismo, dicho evento hará que nuestra ciudad, como así también nuestra provincia y sobre todo nuestra costa marítima y playas, sean conocidas por personas de distintos lugares de nuestro país y el mundo, contribuyendo a la difusión de las mismas.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, turístico, artístico y cultural el Encuentro de Muralistas en la Patagonia “Pintando la Bahía de San Antonio”, que se desarrollará durante los días 18 al 25 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 193/2019

FUNDAMENTOS

El 25 de mayo del 2019, se realizó la edición n°11 de la mega fiesta de los niños denominada “EXPO NIÑOS”, llevada a cabo en el Gimnasio Municipal Cumelen de la ciudad de Villa Regina.

La idea nació exactamente hace 12 años, cuando pastores y fundadores de la iglesia, Daniel y Analía Ayelef, viajaron a la ciudad de Rawson a observar el gran trabajo que hacían con la niñez. Fue en esa instancia donde se empezó a soñar con un megaevento y sin costo, pero en la ciudad de Villa Regina, donde los niños, todos por igual, tengan acceso a servicios, juegos y posibilidades que fomenten su fe en que los sueños son posibles.

El Centro Cristiano Villa Regina, lleva 11 años ininterrumpidos realizando esta actividad tan concurrida, donde más de 5.000 personas transitan por los gimnasios. Todo esto gracias a la generosidad de las familias que integran la institución y de comerciantes y profesionales reginenses que apuestan por lo mismo.

Este es un evento que tiene como fin enaltecer las instituciones que brindan servicios públicos en la ciudad. Cada institución que trabaja en la comunidad estuvo representada con un Stand donde expusieron el servicio que brindan, mediante folletería de prevención gratis, equipamiento en general, etc, para que los niños y las familias puedan conocer la labor de cada institución.

Las instituciones que tuvieron su espacio fueron: Bomberos, que se presentaron con el autobomba y equipamiento de trabajo; Policía que contó en su Stand con la muestra de equipamiento, indumentaria, motos, bicicletas, etc.; la Municipalidad contó con el trabajo de Deportes, Turismo, Hospital, representado con un Stand de Salud Bucal (prevención de caries) e higiene personal, etc; entre otras. También estuvo representado el Centro Cristiano Villa Regina con Stand de juegos, castillos inflables, Stand de Princesas (salón de belleza), Stand de Peluquería; el Stand de Escuela Bíblica, con su rincón de arte reciclado; Club Castillo, con su ropero solidario, donde se hicieron entregas continuas de ropa, calzado, útiles escolares; además, se brindaron talleres para niños y para padres sobre problemáticas actuales, bullying, cutting.

La entrada fue totalmente gratuita como así también los servicios para niños que se ofrecieron en la Expo. En el año 2010, se declaró a la Expo Niños como sede permanente en la ciudad de Villa Regina.

Dicho evento es la continuidad del trabajo que se realiza en la ciudad a través de distintos actos de masiva concurrencia, tales como el “Sonrisas entre manos” (mes de agosto- para niños); Súper sábado “Colonia de Verano”, abierto a la niñez de la localidad durante enero; “Sueños sobre Ruedas”, es una campaña de recaudación de útiles escolares para los barrios de mayor necesidad económica; “Sábados con amigos” (en distintos barrios: Puerto Argentino, Barrio Nuevo, San Martín, Jardín, 25 de Mayo, el trabajo, el Centro, entre otros); “Cambiar la Realidad”, etc, declarados de Interés Municipal y todos orientados a desafiar a la joven generación con opciones positivas y sanas, brindando un espacio de esparcimiento y reflexión en cuanto al desarrollo sano de la juventud de hoy, atendiendo a la importancia que tiene la enseñanza de los valores para formar personas íntegras y útiles a la sociedad.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo la edición n° 11 del encuentro denominado “Expo Niños”, que se llevó a cabo el 25 de mayo del corriente año, en el Gimnasio Municipal Cumelen de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 194/2019

FUNDAMENTOS

El jueves 14 de Junio de 2018 la FUNDACIÓN COCINA PATAGÓNICA representada por su Presidente el licenciado en Gastronomía Francisco A. Ventura, y su Secretario el licenciado en Turismo Lucas J. Saboy, firmaron un convenio marco de colaboración con la empresa china EARTHAB para promover la exportación de productos regionales con valor agregado de baja escala y generar más turismo receptivo proveniente de China, orientado al turismo gastronómico. El objetivo es trabajar en la planificación de productos y servicios turísticos en la región, destinados a un segmento de mercado turístico de alto poder adquisitivo proveniente del país asiático.

En este contexto, el siguiente paso consta de realizar un estudio de mercado de posibles productos alimenticios y gastronómicos a exportar, y planificar la creación de circuitos turísticos en Río Negro y la Patagonia.

La empresa EARTHAB se desempeña en operaciones vinculadas con la importación y exportación, intentando mejorar la colaboración con los socios de Argentina, en desarrollar productos con valor de mercado para los consumidores chinos; entre otras funciones.

La FUNDACIÓN COCINA PATAGÓNICA, es el socio estratégico de la empresa china EARTHAB, trabajando como enlace entre las empresas chinas y las instituciones públicas y empresas privadas de Río Negro.

El empresario chino Dongxiao Yang (Maximus) de la empresa China EARTHAB recorrió 1.300 kilómetros de rutas rionegrinas, junto al Lic. Francisco A. Ventura, el Lic. Lucas J. Saboy y el representante de la empresa turística BALOGH TURISMO. Visitaron los potenciales destinos y atractivos turísticos en el marco de la primera etapa del convenio. Recorrieron zonas estratégicas de la provincia de Río Negro con la mira puesta en el desarrollo de infraestructura turística para sectores de alto poder adquisitivo de los visitantes extranjeros.

Dongxiao Yang (Maximus) estaba interesado en conocer más sobre nuestros productos, y sus posibilidades para los mercados asiáticos comenzando el armado de la propuesta para recibir turistas chinos siendo la búsqueda del turismo vivencial o de inmersión en el camino.

La recorrida finalizó el 5 de Octubre de 2018, donde la delegación china estuvo junto a los representantes de la Fundación Cocina Patagónica (reconocida por el Consejo Deliberante), el empresario náutico Agustín Sanchez, el cocinero Gonzalo Marchesi (representante de la Fundación en San Antonio y Las Grutas) quien fue el responsable de elaborar los platos típicos del Golfo San Matías. Esto se dio luego de recorrer las Grutas, San Antonio Oeste y el Puerto del Este.

En el marco del convenio se logró mostrar al empresariado chino nuestros destinos siendo muy grande la lista de intereses y de trabajos a desarrollar en conjunto abriendo las puertas de nuestra cocina y nuestros productos en tierras orientales, mencionó Marchesi, quien agregó que ...“estamos felices en la Fundación por el trabajo, esfuerzo propio y lograr conseguir todo esto”.

A partir del convenio mencionado surgió una zona de interés particular por parte de los asiáticos, la localidad de Guardia Mitre.

En los medios chinos se visualizó la promoción de la ciudad rionegrina, de difícil traducción, pero directamente dirigida a estimular el interés de los chinos en visitar suelo guardiamitrense.

El gobierno de Río Negro dio a conocer la grabación de dos minutos, explicando que “Los ciudadanos chinos, especialmente los chinos, están interesados en saber qué hay exactamente al otro lado del mundo respecto de su geografía, por lo que están promocionando la localidad rionegrina de Guardia Mitre”.

Rápidamente, el corto fue replicado mediante las redes sociales de la Municipalidad de Guardia Mitre y vecinos de la zona. En la filmación se pueden observar todas las bellezas que ofrecen la flora y la fauna del lugar y algunos sitios históricos como la iglesia del pueblo y la Casa de la Cultura.

Ante todo lo expresado anteriormente, la manera de materializar simbólicamente este proyecto, surgió de los empresarios chinos, la construcción de un memorial en la localidad de Guardia Mitre, que represente el punto más distante de la tierra, entre Guardia Mitre y la capital china Beijing.

Ese símbolo, de acuerdo a lo expresado por directivos de la entidad, y por el intendente de Guardia Mitre, pretende dejar el mensaje de que la ciudad china se encuentra en las antípodas georeferencialmente, y paralelamente, que este vínculo servirá para el ingreso al gigante asiático, de miel, vino y carne vacuna de Río Negro.

En geografía y geodesia la antípoda es el lugar de la superficie terrestre situado diametralmente opuesto a otro. Sus longitudes geográficas tienen una diferencia de 180°, por lo que las horas del día en cada punto tienen una diferencia de 12 horas aproximadamente. Sus latitudes son simétricas; es decir, la distancia al ecuador es la misma, pero en el otro hemisferio, por lo que las estaciones del año de cada lugar son opuestas. La distancia entre ellos es la mayor distancia a la que pueden estar dos puntos en la superficie de la Tierra, 20.000 km aproximadamente.

Asimismo, se planean organizar contingentes turísticos chinos para viajar a Río Negro, y el memorial de Guardia Mitre se convertirá en una de las atracciones turísticas más importantes. También se planificó el arribo de grupos inversionistas interesados en Río Negro, gestionándose servicio de apoyo.

El Valle, la zona este y la Región Sur fueron los lugares recorridos y la delegación fue recibida por el intendente de Guardia Mitre, y por los concejales de la localidad, quienes entregaron al CEO la documentación del beneplácito para el proyecto de construcción de un memorial en la localidad. Se trata de un obelisco de más de seis metros de altura, que representará el punto del planeta más distante de Beijing.

El viaje tuvo por objeto trabajar en la primera prueba piloto para identificar los puntos de interés para el turismo chino, dentro de un circuito turístico realizado en el este de Río Negro.

En ese sentido, el CEO recorrió junto a Ventura y empresarios regionales, la ciudad de Viedma, el Coto de Caza de Guardia Mitre, y realizaron un safari 4x4 para avistar la fauna regional de jabalíes, guanacos, ciervos, liebres y aves autóctonas. En ese sentido se destacó el arte de algunas construcciones realizadas con piedras de la región sur, como el quincho del complejo del Coto de Caza, ubicado a orillas del Río Negro.

Todo el recorrido en la delegación china y los representantes rionegrinos contó con el apoyo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, de la Municipalidad de Guardia Mitre, de la Municipalidad de Viedma, de la Fundación Cocina Patagónica, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino CREAR.

La FUNDACIÓN COCINA PATAGÓNICA, esta convencida que este proyecto es una gran oportunidad para el ingreso de divisas al país y el desarrollo de las economías regionales, mediante el turismo receptivo y las exportaciones de productos alimenticios rionegrinos, y posicionar a Río Negro y a la Argentina, en el gigante mercado chino.

Por la importancia que tiene para el desarrollo del turismo de nuestra provincia las acciones descriptas anteriormente entre la FUNDACIÓN COCINA PATAGÓNICA y la empresa China EARTHAB, es que solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, económico y productivo el Convenio firmado entre la Fundación Cocina Patagónica y la empresa china Earthab el 14 de junio del año 2018 para desarrollar un producto turístico en la región, y las exportaciones de productos alimenticios rionegrinos, posicionando a Río Negro y a la Argentina ante la República Popular de China.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 195/2019

FUNDAMENTOS

La literatura infantil es aquella dirigida hacia el lector infantil, es decir, el conjunto de textos literarios que la sociedad ha considerado aptos para los más pequeños, al igual que todos los textos adoptados por los lectores más jóvenes como propios, pero que en origen se escribieron pensando en lectores adultos. Podríamos definir entonces la literatura infantil y juvenil (LIJ) como aquella que también leen niños y jóvenes.

En otro sentido del término, menos habitual, comprende también las piezas literarias escritas por los propios niños. Por otro lado, a veces se considera que el concepto incluye la literatura juvenil, escrita para o por los adolescentes; pero lo más correcto es denominar al conjunto literatura infantil y juvenil.

En el concepto de literatura infantil y juvenil se integran todas las manifestaciones y actividades que tienen como base la palabra con finalidad artística o lúdica que interesen al niño. Desde este punto de vista la LIJ es aquella literatura que se dirige a un lector infantil.

Xavier Mínguez establece una definición basada en un triángulo en cuyo principal vértice estaría la literatura, en otro el lector modelo (el/la niño/a) y en otro la función educativa, principalmente, la función que ejerce la LIJ en la educación literaria de niños y jóvenes.

Sin embargo no es hasta la llegada de Charles Dickens (1812-1870) que se nombra la literatura infantil como tal y se relaciona de manera profunda con el inicio de un concepto de infancia y de derechos infantiles.

La literatura para niños ha pasado de ser una gran desconocida en el mundo editorial a acaparar la atención del mundo del libro, donde es enorme su producción, el aumento del número de premios literarios de LIJ y el volumen de beneficios que genera. Esto se debe en gran parte al asentamiento de la concepción de la infancia como una etapa del desarrollo humano propia y específica, es decir, la idea de que los niños no son, ni adultos en pequeño, ni adultos con minusvalía, se ha hecho extensiva en la mayoría de las sociedades, por lo que la necesidad de desarrollar una literatura dirigida y legible hacia y por dicho público se hace cada vez mayor.

El Libro Rojo se encuadra dentro de la LIJ. Escrito por Cintia Ubeda y Eugenia Alonso. Cintia nació en la ciudad de Viedma, desde muy pequeña se vinculó con los libros, primero por medio de su mamá y su abuela materna y finalmente por su deseo personal. Conoció la biblioteca Bartolomé Mitre desde muy temprana edad y fue ese uno de sus lugares preferidos en el mundo. La lectura fue, desde su infancia, un lugar donde hacer posible todos sus sueños, un lugar para jugar. Comenzó a escribir a los 10 años aproximadamente. Durante la secundaria, y en años donde estuvo muy enferma, la lectura era su manera de vivir todo lo que no podía hacer. Pero también era la posibilidad de seguir "jugando" sin que nadie le reprochara que ya era grande. Así, desde pequeña, escribir, leer y bailar han sido su fuente de inspiración para imaginar mundos posibles.

Desde hace más de 16 años dicta clases de literatura y talleres de arte, donde este vínculo con infancias y adolescencias le han permitido estar en contacto con realidades, historias, alegrías y dolores diversos. Desde allí, escribe para contar infancias reales y no estereotipos de infancias felices al estilo Disney. Escribe para contar sus miedos, sus dudas, sus dolores y también sus alegrías. En pocas palabras, sus libros son una manera de hacer "justicia".

Además de mi producción para infancias, escribe poesía y narrativa, como una necesidad de contar y decir. Escribe desde esta provincia, Río Negro, desde este río, desde estas mesetas, desde el olor a manzana, desde las chacras, desde las montañas, desde nuestra gente. Cree que se necesita, como rionegrina, una literatura que pueda identificarnos, que sea propia, que se desprenda de otras obras más universales y que en ella se pueda sentir nuestra identidad.

Considera que nuestros adolescentes y niños tienen derecho a leer en la escuela, una literatura que los identifique y que ponga en valor su identidad, sus realidades, su provincia. Es con toda esta impronta que surge el Libro Rojo.

El Libro Rojo nace hace dos años, de una historia que Luz, la mamá de Almendra, vivió en una biblioteca. En relación a ese hecho se puso a pensar en "los cuidadores" de libros, aquellos que están más preocupados porque nada se desordene o se arrugue que en la lectura, aquellos que nada tienen que ver con un bibliotecario que abre puertas y mundos, que posibilita, desde el amor por los libros, la construcción de lectores.

Pero El Libro Rojo también habla de Nacho, un niño que conoció en uno de los talleres que coordina, un lector que devora libros e historias, un pequeño que la sorprende con las cosas que sabe.

El resto de la historia fue llegando sola, pensando en la soledad de algunos alumnos que a veces se sienten solos, pensando en aquellos que llegan a la escuela y que parten, pensando en las infancias que viajan por nuestro país acompañando a sus padres en busca de empleo, pensando en la amistad, en las pasiones y en el amor.

Luego de la historia, surgió la necesidad de encontrar a alguien que amara este libro tanto como la escritora, entonces pensó que quién fuera parte de este libro tenía que ser un artista de nuestra provincia, alguien que entendiera de río, de manzanos, de viento, de infancias que juegan en la vereda. Entonces pensó en Eugenia Alonso, y sin dar ninguna "instrucción" le dijo: "Vos contá la historia desde la plástica como a vos te parece, y agregá todo aquello que yo no conté". Entonces, Eugenia creó estos personajes tan maravillosos, que sin quererlo se parecían al imaginario de Cintia.

El Fondo Editorial Rionegrino acaba de publicar este libro, el cual se construye en capas, en niveles de profundidad y que plantea, desde una crítica, a los adultos, que son los encargados de promover la lectura y el libro, a la amistad, el valor de ser diferentes, una reflexión por aquellos que pasan por nuestras vidas y luego desaparecen sin que nadie nos pueda explicar nada, lo importante de la lectura en la vida de las personas, pero también la idea de que a veces los libros no tienen todas las respuestas y que esas respuestas están en nuestro corazón.

El Libro Rojo es todo eso. Un libro que se espera, haga volver la literatura de autores rionegrinos a nuestras escuelas, a nuestras bibliotecas, a nuestros docentes, a nuestras infancias reales.

Por todo ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, y cultural El Libro Rojo de Cintia Ubeda y Eugenia Alonso publicado por el Fondo Editorial Rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 196/2019

FUNDAMENTOS

Algunas teorizaciones acerca de la diversidad sexual sitúan sus orígenes en el feminismo. Dado que lo consideran no solo como primer movimiento contra la exclusión política, económica y social, sino que, desde estas perspectivas, el feminismo significó el inicio de la superación de un orden sexual dicotómico y represivo basado en la "heteronormatividad", que impedía un desarrollo pleno de todos los seres humanos.

Entendemos por diversidad sexual "...al conjunto de prácticas, percepciones, conformaciones y subjetividades asociadas a la sexualidad, sus dimensiones biológicas, psicológicas y sociales. Este conjunto es resultado de la combinación en cada persona y en cada cultura de factores biológicos, preceptos culturales y configuraciones individuales, en relación con todo lo que se considere sexual". (<http://www.analistasindependientes.org>).

En la Argentina, la reivindicación de las identidades sexuales puede situarse entre fines de la década del '60 y principios de los '70, cuando se organizaron los grupos iniciales de defensa de la disidencia sexual. En 1969 se creó Nuestro Mundo, una de las primeras organizaciones de homosexuales de nuestro país y en 1971 se conformó el Frente de Liberación Homosexual. En estos mismos años se formaron la Unión Feminista Argentina y el Movimiento de Liberación Femenina.

Durante la última dictadura cívico-militar se obstaculizó la acción de esas organizaciones. Muchas personas homosexuales, lesbianas y travestis sufrieron la represión del Estado, fueron perseguidas no solo por sus ideas políticas sino principalmente por su condición sexual y se las detuvo en comisarias, cárceles o centros clandestinos. Algunas continúan desaparecidas. En 2011 se creó el Archivo de la Memoria de la Diversidad Sexual, en el marco del Instituto Espacio de la Memoria, dado que en el informe conocido como "Nunca Más" elaborado por la CONADEP, no relevó ningún caso de personas homosexuales detenidas-desaparecidas.

La apertura democrática de 1983 favoreció el activismo en defensa de la diversidad sexual, en el contexto de una fuerte politización social, donde la reivindicación de los derechos civiles adquirió una relevancia significativa. Entre ellos podemos mencionar los debates en torno a la patria potestad compartida, el divorcio vincular y la creciente visibilidad de la diversidad sexual debida a los reclamos de intervención estatal de algunos de estos grupos por la difusión del VIH/SIDA.

En 1984, como respuesta a la persecución policial, se convocó a una asamblea y se creó la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), bajo el lema "El libre ejercicio de la sexualidad es un derecho humano".

En uno de sus primeros documentos la CHA declaró: "La discriminación a causa de nuestra sexualidad trae aparejado el surgimiento de los movimientos de liberación sexual [...] que deben ser entendidos como movimientos de afirmación a partir de la sexualidad en la que estamos plantados, pero a la que, finalmente, desbordan. Toda minoría sexual discriminada, oprimida y reprimida (como nosotros, los homosexuales) parte de la sexualidad en la que se trata de colonizarla para llegar, en definitiva, a otras afirmaciones, reinventando un propio tipo de existencia política, económica, ética y cultural". La defensa de la diversidad sexual comenzó a inscribirse un ámbito más general, el de los derechos humanos.

Por esa época la lucha estaba centrada principalmente en exigir, sobre todo a los poderes públicos, que no se entrometieran en prácticas que no afectasen el orden público. Las banderas enarboladas fueron el fin de la discriminación, de la represión y de las persecuciones.

Fue durante la década de 1980, que estas organizaciones tuvieron que enfrentar un nuevo desafío. El movimiento de la diversidad sexual asumió, no sin contradicciones, la difusión del VIH y del sida. Enfrentaron el miedo, el desamor y más discriminación, y aunque en los primeros años enfrentaron la epidemia de manera comunitaria, lograron que el Estado pusiera en marcha los tratamientos y las campañas de prevención.

La epidemia puso en el tapete el debate sobre el encuadre legal de las parejas homosexuales y las parejas no casadas. Esto dio lugar a que estas organizaciones impulsaran los primeros proyectos de ley para brindar reconocimiento legal a esas parejas. Carlos Luis Jáuregui, primer presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), manifestó en una entrevista: "Años atrás, la represión policial era nuestra principal preocupación. A partir de la epidemia del sida, nuestro mayor problema es la herencia".

En 1992 se realizó la primera marcha gay y lesbiana en Buenos Aires. Solo unas trescientas personas marcharon. Algunas con sus rostros enmascarados para evitar ser reconocidas por familiares, jefes o compañeros de trabajo.

Otro hito en la lucha de las organizaciones por la defensa de la diversidad sexual, fue lograr el reconocimiento jurídico de dichas organizaciones. En 1992, en los preludios del primer neoliberalismo y

luego de una larga batalla judicial llevada adelante con apoyo de entidades internacionales, la Comunidad Homosexual Argentina obtuvo personería jurídica como asociación civil sin fines de lucro.

A partir de la crisis económica y política de 2001 que se expresó en el descrédito de las instituciones, la militancia por la diversidad sexual se incorporó, de alguna manera, a los movimientos sociales surgidos al calor de la crisis. Se hicieron más visibles, ampliaron su base de legitimidad e incluso se fueron incorporando a la vida política formal. Y algunas de estas organizaciones pasaron a formar parte de algunos partidos políticos.

En el marco de la ampliación de derechos impulsados por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, el movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), fue adquiriendo mayor reconocimiento, expansión y protagonismo. Ejemplo de ello es la participación activa cuando se discutió la Ley de Matrimonio Igualitario que fue de suma importancia; en este caso, las y los activistas locales llamaban a las y los senadores de su provincia y los interpelaban públicamente para que manifestaran cómo votarían en el Congreso.

Sería imposible resumir aquí, la lucha que por más de cincuenta años llevan adelante las personas que por tener una identidad sexual diferente han sido, y aún continúan siendo, estigmatizadas, discriminadas, burladas y violentadas.

“El movimiento de la diversidad sexual tiene una larga historia de organización en el país y en la región. Surgió en la década de los setenta y continuó su organización política durante más de cuarenta años. Sin embargo, sus demandas empezaron a ser reconocidas por el Estado nacional desde hace una década. Las leyes 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010); 26.743 de Identidad de Género; (2012); 26.862, de Reproducción Médicamente Asistida (2013); 26.994, Código Civil y Comercial Unificado (2014); y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternalas (que permite la inscripción de niños y niñas por parte de matrimonios conformados por personas del mismo sexo), fueron parte de ese proceso impulsado y sostenido por el movimiento de Diversidad Sexual”.(Proyecto Extensión Universitaria, “Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, Facultad de Ciencias Médicas, UNCo.).

El 19 de octubre de 2012 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley D N° 4799 cuyo objeto es “garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la Ley Nacional N° 26.743 “Identidad de Género”, en el ámbito del Estado Provincial...”

Si bien hay avances normativos de real valía, la discriminación a causa de la orientación sexual o identidad de género se manifiesta en casi todos los ámbitos de manera cotidiana.

En el año 2006, la Corte Suprema de Justicia emitió un fallo por el cual ordenó que se otorgue la personería jurídica a la Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transexual (ALITT). Entre los considerandos del fallo la Corte manifiesta:

“...No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo...”, y

“...resulta prácticamente imposible negar propósitos de bien común a una asociación que procura rescatar de la marginalidad social a un grupo de personas y fomentar la elevación de su calidad de vida, de sus niveles de salud física y mental, evitar la difusión de dolencias infecciosas, prolongarles la vida, abrir proyectos para que la única opción de vida deje de hallarse en los bordes de la legalidad o en el campo de arbitrariedad controladora y, en definitiva, evitar muertes, violencia y enfermedad...”.

Uno de los informes diagnósticos elaborados por Plan Nacional contra la Discriminación, producido a partir de la sanción del Decreto del PEN N° 1.086/2005, consigna: “La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas”. En este contexto podría asegurarse que la única opción para sobrevivir es la prostitución, lo que aumenta la discriminación y la marginación.

La cruda realidad en la que viven las personas trans, a la cual no es ajena nuestra provincia, se ve reflejada en el dato estadístico respecto a la esperanza de vida cuyo promedio se ubica entre los 35 y 40 años de edad, muy por debajo del promedio general que en la Argentina es de 76 años según los datos del 2012.

También en Río Negro existen organizaciones con una larga historia de defensa y concientización de los derechos de la diversidad de género. Entre ellas podemos mencionar a la Asociación de Travestis Transexuales y Transgénero (Atta) de Neuquén y Río Negro, coordinado por Ornella Infante.

ATTA de Río Negro y Neuquén es una activa participante y generadora de actividades en defensa de los derechos de las personas trans, como son los foros, encuentros, manifestaciones públicas, o la habilitación del Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, inaugurado en la ciudad de Cipolletti. Este primer consultorio de la Patagonia, es la puesta en marcha de un proyecto de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo, construido con la participación de docentes, estudiantes, profesionales y organizaciones sociales entre las que se encuentra ATTA de Río Negro y Neuquén. En noviembre de 2018 se pone en funcionamiento en el Hospital Público de General Roca un segundo consultorio amigable que está atendiendo una demanda importante de una amplia zona.

Reconociendo derechos de este colectivo marginado, cabe destacar que la Legislatura rionegrina, en 2018, sancionó la Ley N° 5328 de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los ámbitos públicos.

Claudia Pía Baudracco nació el 22 de octubre de 1970 en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Fue una militante por los derechos humanos y una de las principales referentes de la lucha por los derechos de las personas trans. Activista incansable por la igualdad y el acceso a todos los derechos para las personas trans (travestis, transexuales, transgéneros) fundó, junto a María Belén Correa y a otras activistas, la Asociación de Travestis de Argentina (ATA) el 25 de junio de 1993.

Fue Coordinadora nacional de ATA, asociación que luego (desde 1996 y hasta 2001) cambia su nombre a A.T.T.A, Asociación Travestis Transexuales Argentinas; a partir de ese momento, la Asociación comienza a federalizarse y dar forma al movimiento trans en todo el país. Luego la asociación cambió a su nombre actual, A.T.T.T.A, Asociación de Travestis, Transexuales, y Transgéneros de Argentina.

Claudia lideró desde ATTTA y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), las acciones para la derogación de los Códigos de Faltas y Contravencionales en las provincias argentinas. Como casi todas las personas que desean vivir con una identidad de género diferente, sufrió las consecuencias de la represión y el hostigamiento policial en su propio cuerpo. Debido a ello debió vivir varios años en el exterior; primero en Uruguay y luego en Europa.

Baudracco fue fundadora de la FALGBT en septiembre de 2005 e integró la primer Comisión Directiva; en el año 2010 pasó a ocupar la Secretaría de Mujeres Trans de dicha Federación.

Tuvo una destacada participación en la primera Vigilancia Epidemiológica sobre la población trans en Argentina realizada por el Ministerio de Salud de la Nación y ATTTA que dio inicio en el 2006 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y que tuvo como resultado que la expectativa de vida de esta población se ubica entre los 35 y 40 años de edad.

Además, fue fundadora de la Mesa Nacional por la Igualdad en el año 2010 y militante activa de ese espacio y de la ley de Identidad de Género, siendo parte del debate en Comisiones en la Cámara de Diputados de la Nación.

Aunque Claudia facilitó el acceso a la identidad aproximadamente a cincuenta referentes trans, quienes iniciaron acciones en la justicia nacional, porteña y en varias provincias, su causa personal quedó pendiente de resolución en la justicia federal, no pudo ver cumplido uno de sus mayores anhelos: el de la propia identidad.

Claudia Baudracco falleció el 18 de marzo de 2012, a los 42 años de edad.

Por todo lo expuesto, proponemos que la Legislatura instituya el 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" en la Provincia de Río Negro, en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco.

En el mismo sentido, nuestra propuesta reconoce como antecedente el proyecto presentado por la Diputada (MC) María Rachid, que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó como Ley N° 4.578 en junio de 2013, instituyendo el día 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans".

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se Instituye el día 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" en la Provincia de Río Negro, en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco, destacada activista de Derechos Humanos en general y de los derechos de la comunidad trans en particular.

Artículo 2º.- Durante la semana del 18 de marzo de cada año se realizarán actividades y campañas de difusión que promuevan la plena integración y el pleno goce de derechos de las personas trans.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios a adherir a lo establecido en dicha norma.

Artículo 5º.- Se faculta al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 197/2019

FUNDAMENTOS

El incremento de vehículos en el país ha llegado a un vehículo cada 3,8 habitantes en el año 2018, según la AFAC (Asociación de fabricantes de Autopartes). Si bien el parque vivo en nuestro país llegó a un máximo histórico de 13.302.670 en 2018 con una antigüedad promedio de 11,7 años, debemos tener en cuenta que el 47% de la flota circulante se encuentra en la Provincia de Buenos Aires, afectando a la Provincia de Río Negro en un 1,94%. Podemos decir que cerca de 300.000 son los vehículos circulando y alrededor de 800 los autos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados en predios de controles viales y camineras policiales.

A lo largo de los depósitos de toda la provincia, hay autos acumulados desde hace muchos años, que por razones de antigüedad, obsolescencia, deterioro, han quedado abandonados en los predios de los puestos de control de la Agencia de Seguridad Vial Provincial, en los puestos camineros de la Provincia o en la vía pública. Esto genera daños para el medio ambiente ya que el deterioro de estos vehículos ocasiona el desprendimiento de distintos fluidos (aceite de motor, combustible, líquido de frenos, líquido refrigerante, ácido sulfúrico de baterías, etc.). Específicamente, el asbesto de las pastillas de freno causa fibrosis pulmonar, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones. El cadmio en los aceites lubricantes y la pintura provocan irritación de las vías respiratorias, daño renal y en hígado. Los líquidos anticongelantes y líquido de frenos generan lesiones en riñones, daño cerebral y de médula espinal. La acumulación de vehículos rotos y oxidados se transforman en grandes contenedores de agua de lluvia en mal estado, promoviendo la proliferación de dengue y roedores portadores de enfermedades como el hantavirus, entre otras. Por otra parte, este apiñamiento de grandes utilitarios en desuso perjudica la seguridad pública.

La provincia de Río Negro, por medio de la presente, adhiere a la ley nacional n° 26348, la cual tiene por objeto descontaminar y compactar todo vehículo abandonado, perdido, decomisado o secuestrado, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil, para su disposición en calidad de chatarra. La mencionada normativa nacional invita a las legislaturas provinciales a dictar las normas propias que resulten necesarias a fin de armonizar con lo establecido en ella, es por ello que acercamos las disposiciones correspondientes en pos de establecer un marco normativo adecuado.

Por lo expuesto, propiciamos la creación de un sistema por el cual el Estado Provincial, a través de la autoridad de aplicación designada, pueda disponer de los vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública o en depósitos de la Agencia de Seguridad Vial Provincial o puestos camineros de la Policía Provincial.

Por ello:

Autores: Juan Elbi Cides; Viviana Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 26348, en lo correspondiente a los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al estado provincial o a los municipios en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil, a los fines de proceder a su descontaminación y compactación en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Artículo 2°.- Son automotores a disposición de la presente ley, los siguientes vehículos: automóviles, camiones, inclusive los llamados tractores para semirremolque, camionetas rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micrómnibus y colectivos, sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aun cuando no estuvieran carrozados y los motovehículos.

Artículo 3°.- El Ministerio de Seguridad y Justicia podrá requerir al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendario, informes sobre el estado registral del bien, y en su caso, informe nombre y domicilio del titular registral, acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro, si existiesen pedidos de secuestro vigentes y/o de quien se hubiere formulado denuncia de venta, debiendo realizar las notificaciones de rigor, a los efectos de establecer el procedimiento de descontaminación y compactación o proceso de pública subasta.

Artículo 4°.- Se considera abandonado a los efectos de la presente ley, al vehículo que no fuera retirado por su titular registral, cuando hubieran transcurridos 60 días hábiles administrativos desde la notificación fehaciente para su retiro.

Para el caso que el conductor notificado al momento de la retención, no fuera el Titular dominial del vehículo, se libraré dentro de los 10 días de la fecha de la retención, una notificación al propietario informándole acerca de su obligación de retirar el vehículo dentro de un plazo perentorio de 60 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de dicha notificación.

Los plazos establecidos en el presente artículo se podrán prorrogar fundadamente por la autoridad de aplicación, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Así también la autoridad de aplicación podrá disponer el retiro del vehículo, por terceros interesados y/o autorizados, o por la persona que fuera denunciada por el titular registral como adquirente.

Artículo 5°.- Todo propietario de automotor puede someterse voluntariamente al procedimiento de descontaminación y compactación del mismo, cumplimentando previamente la baja en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 6°.- Todo vehículo que por cualquier causa ingrese a los predios del Estado Provincial, en los términos establecidos por la presente ley, debe pagar el canon estipulado por día de estadía, equivalente al establecido en el artículo 70 Anexo I Decreto n° 718/18, reglamentario de la ley n° 5263.

El producido en concepto de estadía será destinado al Ministerio de Seguridad y Justicia, quien distribuirá el producido, de acuerdo a las necesidades del organismo.

Artículo 7°.- Se designa al Ministerio de Seguridad y Justicia como autoridad de aplicación de la presente ley, facultándolo para dictar las normas complementarias y reglamentarias de los procedimientos técnicos para la descontaminación, compactación, depósito, custodia y disposición de automotores a los que se refiere la normativa reseñada, así como para toda otra medida que resulte necesaria para su debida implementación.

TITULO II

DE LOS VEHICULOS EN DEPOSITOS PROVINCIALES O MUNICIPALES

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 8°.- La presente sección es de aplicación a todo vehículo y/o motovehículo secuestrado que se deposite en dependencias de la Provincia y/o Municipios a causa de:

- a- Infracciones de tránsito, faltas e incumplimientos fiscales.
- b- Sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, abandono o inmovilidad y que impliquen un peligro para la salud, seguridad pública o el medioambiente.

Artículo 9°.- Plazos. Si en el término de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la fecha del acta de secuestro y encontrándose notificado fehacientemente, no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por este como adquirente o terceros interesados a retirar el vehículo o motovehículo secuestrado, se considerará que el mismo ha sido abandonado y la autoridad de aplicación podrá proceder a su venta en pública subasta o a su compactación y descontaminación, en la forma, procedimientos y plazos establecidos por el ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Artículo 10.- En el supuesto del inciso b) del artículo 8°, el Ministerio de Seguridad y Justicia, establecerá el procedimiento de actuación correspondiente. También, realizará las gestiones pertinentes a los fines de establecer la titularidad del mismo procediendo, una vez determinada, a su inmediata notificación fehaciente.

Transcurridos tres (3) meses de iniciado el procedimiento de actuación y habiéndose notificado fehacientemente al titular Registral del vehículo o motovehículo, se habilitará a la autoridad de aplicación a disponer del mismo para su venta en pública subasta, o a su compactación y descontaminación, en la forma, procedimientos y plazos establecidos por el ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

CAPITULO III

REGISTRO. EVALUACION PARA RODAR

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo creará una Base Unica de Datos de todos los vehículos y motovehículos que se encuentren en predios del Estado Provincial, consignando los siguientes datos: Códigos identificatorios (número de chasis y motor) -fueren estos originales o adulterados- marca, modelo, año y cualquier otro dato necesario para su correcta individualización.

Los municipios podrán tener acceso a dicha base, siendo la autoridad de aplicación quien deberá implementar las medidas necesarias para posibilitar el acceso.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación en cada caso determinará la aptitud para circular de cada vehículo o motovehículo, teniendo en cuenta el estado general del mismo, tanto mecánico, como de carrocería. Para llevar a cabo dicha determinación, podrá requerir asistencia a organismos con capacidad técnica en la materia.

Artículo 13.- Una vez realizada la determinación de aptitud para circular del vehículo o motovehículo, la autoridad de aplicación podrá disponer del mismo para su compactación y descontaminación, o llevar a cabo su venta mediante pública subasta, según corresponda.

Artículo 14.- Sobre aquellos vehículos y/o motovehículos, que se determinen aptos para circular, se realizarán las pericias correspondientes, por medio de las Plantas Verificadoras habilitadas a tales efectos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de establecer la originalidad de sus códigos identificatorios.

Artículo 15.- Todos los vehículos y/o motovehículos, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente ley, serán inventariados, guardando registro fotográfico junto a los datos identificatorios mencionados en el artículo 11, y se incorporarán al registro que llevará la autoridad de aplicación.

CAPITULO IV

RECLAMOS. DEVOLUCION

Artículo 16.- El propietario, o quien tuviere derecho sobre el vehículo, podrán presentarse ante la autoridad de aplicación para hacer valer sus derechos.

Artículo 17.- En caso que el vehículo y/o motovehículo hubiere sido afectado al procedimiento de compactación y descontaminación o pública subasta, la autoridad de aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho sobre el bien, solo hasta el valor obtenido en la subasta o producido de la venta de la chatarra en el supuesto de su reducción. El reconocimiento de sus derechos se efectuará previa deducción de las multas, pago del concepto correspondiente del artículo 6°, tasa de traslado y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 18.- Aquellos vehículos y/o motovehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren depositados o abandonados en Predios del Estado Provincial, por un lapso de 3 años o superior, y que por su estado y condición afecten la salud pública y el medioambiente, serán destinados en forma inmediata al proceso de compactación y descontaminación.

Artículo 19.- A los vehículos y/o motovehículos que hayan sido sometidos a algunos de los procedimientos previstos en la presente ley, le son condonadas las infracciones y deudas contraídas con la autoridad de aplicación.

TITULO III

DISPOSICIONESCOMPLEMENTARIAS

Artículo 20.- Se modifica la ley provincial P N° 3932, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Capítulo I

DE LOS BIENES EN GENERAL

Artículo 1º.- Los bienes objeto de decomiso, secuestro o hallazgo en causas penales sustanciadas en los Tribunales provinciales, sobre los que no se haya acreditado derecho por persona alguna o citado para hacerle entrega de los mismos no compareciere, quedan sujetos a lo normado en la presente ley.

Artículo 2º.- Cuando la causa penal esté concluida por sentencia definitiva firme, previo a su remisión al archivo general, el Juez nterviniente obtendrá testimonio de las partes pertinentes de la causa y las remitirá al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería que por turno corresponda, a cuya disposición pondrá los bienes decomisados, excepto los que fueren solicitados en el marco del artículo 11 de esta ley. Si se tratare de vehículos, el Juez en forma previa los podrá poner a disposición del Ministerio de Seguridad y Justicia.

En caso que no se opte por lo dispuesto en el párrafo precedente, recepcionadas las actuaciones por el Juez, se dará vista a la Fiscalía de Estado para que tome la intervención que corresponda e impulse el proceso. A su pedido, se dispondrá la venta en pública subasta de los bienes a que refiere el artículo primero, mediante martillero público designado por sorteo.

Los fondos obtenidos se depositarán en una cuenta judicial a nombre del tribunal y como pertenecientes a los autos.

Artículo 3º.- Transcurridos seis (6) meses de la fecha del depósito sin que se haya registrado reclamo alguno de las cosas subastadas, previa deducción de los gastos de subasta, las sumas obtenidas serán destinadas y transferidas según la siguiente distribución:

El Ministerio de Seguridad y Justicia: treinta por ciento (30%). Estos fondos tendrán como destino cubrir gastos del Ministerio.

Consejo Provincial de Salud Pública: treinta y cinco por ciento (35%). Estos fondos tendrán como único destino, el mantenimiento y la reparación de los hospitales e instalaciones sanitarias existentes en la Línea Sur de la Provincia.

Consejo Provincial de Educación: treinta y cinco por ciento (35%). Estos fondos tendrán como único destino, el mantenimiento y la reparación de escuelas y albergues escolares de localidades de la Provincia.

Artículo 4º.- Los bienes perecederos serán entregados al Ministerio de Desarrollo Social o al Organismo que en su futuro lo reemplace, previo análisis de su valor para consumo o distribución, quien a través de las áreas de acción social de los municipios, ejecutará la distribución en el marco que fija la reglamentación de esta ley.

Las cosas o bienes de interés científico o cultural, serán entregados bajo las condiciones del reglamento de esta ley.

Artículo 5º.- Los bienes fuera del comercio y carentes de interés científico o cultural, o aquellos objetos sin valor, cuyo estado de deterioro los torne inservibles o haga improbable encontrar interesados en su adquisición, serán destruidos mediante auto fundado y en presencia de autoridad judicial.

Los objetos de escaso valor y susceptibles de ser utilizados para atender necesidades primarias, como: herramientas de mano, máquinas manuales, bicicletas, garrafas, colchones y artículos similares, previa identificación y estimación de su valor, y conformidad de la Institución que lo reciba, podrán ser entregados, según lo dispuesto por reglamentación, a reparticiones públicas provinciales y municipales vinculadas con la asistencia social o programas de reinserción social, al Servicio Penitenciario para el área de trabajo o talleres de los internos, a la Iglesia o entidades benéficas reconocidas, o a similares, con la finalidad de que se distribuyan dichos objetos.

El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el procedimiento para determinar su falta de valor o su estado de deterioro, como así también el control de su destrucción o su disponibilidad.

Artículo 6º.- La provincia podrá adquirir los bienes a subastarse, en igualdad de condiciones con los restantes oferentes, pudiendo compensar los créditos fiscales con el precio de venta.

Artículo 7º.- Los recaudos para la realización de la subasta y la inscripción registral de los bienes, cuando correspondiere, serán los previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- El Código de Procedimientos en materia penal, será la norma de aplicación supletoria a lo normado en la presente ley.

Artículo 9º.- Contados noventa (90) días corridos a partir de la fecha del secuestro, y cuando no mediare reclamo de parte legítima alguna, aquellos bienes sobre los que se certifique la imposibilidad de determinar su origen, procedencia y/o pertenencia, por haberse agotado las instancias periciales e investigaciones pertinentes y/o citado legalmente no compareciere a recibirlo, podrán ser reclamados para uso oficial por el Ministerio de Seguridad y Justicia, quien les asignará destino y regulación de uso, o ser dispuestos de oficio por la autoridad judicial a requerimiento del Ministerio Público Fiscal.

En los supuestos de los vehículos, cuando no estén afectados para uso oficial y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlo, transcurridos SEIS (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.

Si con posterioridad a la descontaminación, compactación y disposición en calidad de chatarra, correspondiere la devolución del bien a quien acredite derecho sobre el mismo, deberá abonársele el valor de la chatarra resultante, previa deducción y de los importes originados por la descontaminación y compactación, y de los impuestos y tasas adeudadas.

Artículo 10.- Los bienes consignados en depósito conforme el artículo anterior, excepto vehículos y/o motovehículos, podrán ser asignados a usos de oficina y/o equipamiento general de las dependencias de la Policía y el Servicio Penitenciario de la Provincia, como así de hospitales, instalaciones sanitarias y/o escuelas de la Provincia.

Artículo 11.- La asignación será aprobada previa solicitud formal del Ministerio de Seguridad y Justicia y en actuaciones sumarísimas. Acordada la asignación, el mismo tribunal será competente en la resolución de los reclamos surgidos con posterioridad.

Capítulo II

DE LOS VEHICULOS EN PARTICULAR

Artículo 12.- Los vehículos comprendidos en los términos de esta Ley, tendrán afectación exclusiva al cumplimiento de las funciones y servicios propios de los organismos de seguridad del Estado Provincial, de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia, conforme se reglamente.

Artículo 13.- Recibida la solicitud de parte del Ministerio de Seguridad y Justicia o el requerimiento del Ministerio Público Fiscal y cumplidos los requisitos del artículo 11, el Juez competente deberá asignar el bien de que se trate, en actuaciones sumarísimas.

Artículo 14.- En el supuesto de los vehículos que a criterio del Ministerio de Seguridad y Justicia, hayan agotado su capacidad de uso, se procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra.

Artículo 21.- Se modifica el artículo 149 de la ley n° 5020, agregándose como inciso 6) el siguiente: "La descontaminación, compactación y disposición como chatarra, cuando resultare procedente".

Artículo 22.- Cuando los jueces provinciales a cuyo cargo se encuentren tramitando causas vinculadas con automotores que hubieren permanecido secuestrados por un lapso superior a cinco (5) años contados a partir de su efectivo secuestro, consideren que en virtud del estado de las actuaciones no corresponda aplicar el procedimiento de reducción, deberán comunicarlo a la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores dentro de los treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente.

Asimismo, deberán consignar el plazo durante el cual regirá aquella imposibilidad, el que no podrá exceder de los noventa (90) días contados desde el dictado del auto que la ordene.

El lapso antes referido podrá ser prorrogado por idénticos plazos en tanto se mantenga la situación procesal que determinó la primera comunicación, debiendo el magistrado competente, antes de su vencimiento, poner en conocimiento de la autoridad depositaria dicha prórroga, la que tendrá vigencia durante el término que el juez disponga y con la limitación temporal establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Lo dispuesto en el primer párrafo resultará aplicable a los automotores que hayan permanecido depositados bajo custodia por un lapso inferior, cuando se cumpla respecto de ellos el plazo de cinco (5) años antes indicado.

Artículo 23.- Si transcurridos los treinta (30) días indicados en el artículo anterior, los magistrados no efectuaren las comunicaciones allí referidas, la autoridad encargada de la custodia y depósito deberá iniciar la aplicación del referido procedimiento de reducción.

Idéntico temperamento se aplicará si, de configurarse la situación prevista en el último párrafo del artículo 22, una vez vencidos los plazos de vigencia de aquellas órdenes, ellos no fueran prorrogados.

Artículo 24.- Se invita a los municipios a adherir a la presente y adecuar su normativa legal vigente.

Artículo 25.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 198/2019

FUNDAMENTOS

Un 29 de octubre de 1969, un grupo de argentinos, a fuerza de pico y pala y trabajando con gran esfuerzo y coraje en una zona extremadamente inhóspita, logró abrir un surco de tierra en el Desierto Blanco para permitir operar aviones de gran porte con tren de aterrizaje convencional, es decir con ruedas, rompiendo así el aislamiento con el continente.

A partir de ese momento, se dio comienzo a una nueva etapa que permitió contar con el apoyo logístico para realizar traslados de personas, evacuaciones, responder de manera inmediata a situaciones de emergencia etc. año 1952, que el vicecomodoro MARAMBIO, siendo el Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Tareas Antárticas (FATA), sobrevoló y estudió posibles lugares de aterrizaje en el Sector Antártico Argentino, donde posteriormente se asentó la Base Antártica Argentina.

Gustavo Argentino MARAMBIO nació en Río Cuarto, provincia de Córdoba, el 21 de septiembre de 1918 y falleció en un trágico accidente aéreo en la localidad de Mugueta, provincia de Santa Fe, el día 12 de noviembre de 1953. En su homenaje la isla Vicecomodoro Marambio lleva su nombre.

En esta inhóspita tierra, llamada continente blanco, mujeres y hombres argentinos de diferentes disciplinas estudian fenómenos meteorológicos, ambientales, biológicos y marítimos. Con su presencia profesional y profundamente comprometida con la patria, defienden la soberanía argentina en esas latitudes.

La Fundación Marambio, entidad sin fines de lucro, nos recuerda el cincuentenario de la Base Antártica Marambio. En este contexto, desde hace tiempo solicitan a las legislaturas provinciales se declare por ley el 21 de junio de cada año, como el Día de la Confraternidad Antártica.

¿Por qué el 21 de junio? Es el día más corto del año y comienza el invierno en el hemisferio sur y se conmemora el "Día de la Confraternidad Antártica"; es una tradición que se saluden confraternamente entre los Antárticos Argentinos y ahora se toma como referencia esa fecha, para enseñar sobre la Antártida.

En ese día, los rayos solares caen perpendiculares a la línea situada en el Trópico de Cáncer, localizado a los 23° 27' de latitud norte (allí el sol está en cenit al mediodía).

En el momento en que los rayos solares rasan el suelo en un punto situado en el Círculo Polar Antártico, al sur de este círculo, que está a los 66° 33' de latitud sur, toda la zona polar queda sumida en la sombra.

La noche dura allí 24 horas y por el contrario en la zona boreal, situada más allá del Círculo Polar Ártico en la misma latitud, pero del norte, queda iluminada 24 horas y no hay noche.

Para aquellos que han prestado y prestan servicios en Dotaciones Antárticas Anuales, es decir que permanecen un año en el Continente Antártico, el día 21 de junio es muy significativo, porque a partir de ese momento se inicia el invierno y ellos comienzan a ser "Antárticos".

La ley n° 25433 del 16 de julio de 2001 (Boletín Oficial n° 29689), los autoriza a aquellos que se encuentren en esa situación y habilitados por la misma, a agregar al grado y/o título que revisten, la expresión "Expedicionario al Desierto Blanco".

Sabemos que a partir del 22 de febrero de 1904, flameó por primera vez la Bandera Argentina en la Isla Laurie del grupo de islas Orcadas, actual Base Orcadas de la Antártica Argentina. Eso significa que durante más de 114 años, los argentinos estamos en forma ininterrumpida en la Antártida, de los cuales los primeros cuarenta años fuimos los únicos ocupantes permanentes, hecho que constituye uno de los mejores avales de nuestros títulos de soberanía en el área.

La mayoría de los argentinos no lo recuerdan o lo ignoran y es debido a que para esa fecha las escuelas permanecen en receso escolar y no ocurre como con otras conmemoraciones patrióticas que son recordadas en el transcurso de nuestra vida.

Ante reiteradas manifestaciones, como paliativo a esta situación de desconocimiento, la Fundación brega para incluir en el Calendario Escolar en todo el país una fecha que esté fuera del receso escolar y así lograr que se conmemore el 21 de JUNIO como el Día de la Confraternidad Antártica, fijándose como objetivo, "promover la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la presencia de nuestro país sobre el territorio Antártico".

Como antecedentes, ya otras jurisdicciones han legislado al respecto y tienen leyes o resoluciones declarando el Día de la Confraternidad Antártica. Entre ellas, Buenos Aires D-2168/17-18, Chaco ley n° 6295/09, Córdoba ley n° 9798/10, Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur ley n° 936/13, Mendoza ley n° 8613/13, Entre Ríos ley n° 10312/14, Neuquén ley n° 2919/14, Chubut ley n° 610/17, Catamarca ley n° 5522/17.

Hasta la fecha, la Provincia de Río Negro no cuenta en su calendario escolar con un día específico para promover y concientizar a niños, niñas y adolescentes sobre la importancia de la presencia de nuestro país en territorio Antártico.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye el día 21 de junio de cada año como el Día de la Confraternidad Antártica, debiendo ser incorporada a la ley F n° 2381 de Conmemoraciones de Educación y Cultura en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la ley K n° 4734.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, incluirá la fecha en el calendario escolar de los distintos niveles del sistema educativo con el objetivo de promover la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la soberanía de nuestro país sobre territorio Antártico.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 199/2019

FUNDAMENTOS

El "Refugio de vida silvestre el Medanito – Laguna La Cesárea", se localiza a 25 Km de la localidad de Catriel y a 5 Km de la ruta 151 en el yacimiento hidrocarburífero El Medanito, que fue descubierto, desarrollado y explotado por la estatal YPF hasta finales del año pasado, cuando fue vendido como yacimiento maduro con bajo nivel de producción. Su Fecha de creación data del 3 de octubre de 1994, con una superficie de 25, 9 hectáreas.

Las primeras tareas se comenzaron a desarrollar en el año 1973, en manos del Sr Ricardo Cascio. Eran épocas donde aún no se hablaba de ecología ni de cuidado del medioambiente; lo principal era la extracción de petróleo. El suelo frágil de la estepa patagónica se veía arrasado constantemente por la apertura de caminos, "picadas" y locaciones, lo que llevó implícito un profundo proceso de desertificación, con afectación de flora y fauna autóctona.

Por esos años, aún era posible ver guanacos, choiques, piches y piches ciegos, que por el constante avanzar de la industria y la actitud desaprensiva de la mayoría desaparecieron absolutamente de la zona, buscando refugio en lugares más altos y menos agredidos, como el Volcán Auca Mahuida.

Durante todos esos años se observaba cómo las "piletas naturales" (tal el nombre técnico) servían de trampa mortal para infinidad de especies tanto endémicas como migrantes. En este estado de cosas (avanzando y retrocediendo) llegamos a la década del 90, cuando se comenzaron a implementar las primeras medidas de control y mejora del medioambiente. Fue con estos primeros tímidos pasos de gestión ambiental, que se abrió una pequeña luz para lo que luego fue el proyecto de creación de un refugio de vida silvestre (los primeros borradores).

En años anteriores se había observado que en épocas de lluvia el agua acumulada en zonas de suelo arcilloso, perduraba por mucho tiempo, y en las pequeñas charcas se asentaban rápidamente algunas especies endémicas de la región, que hasta llegaban a utilizar el transitorio espejo para su procreación. Paralelamente, y si el agua perduraba lo suficiente, se notaba un inusual incremento y desarrollo de parte de flora típica. En el año 1993, se debió efectuar el desarrollo de tres pozos de agua dulce con el fin de incorporarlos a la inyección para el sistema de Recuperación Secundaria.

Durante las tareas de desarrollo de estos pozos el agua producida fue derivada hacia dos pequeñas hondonadas con suelo arcilloso (completamente desprovistas de vegetación) que antiguamente actuaban como colectoras naturales del agua pluvial del yacimiento. Dichas hondonadas se encontraban rodeadas de un tupido monte de chañar y chañar brea, entremezclado con monte típico de la región biogeográfica patagónica.

Allí se acumuló agua en cantidad suficiente para poder intensificar las observaciones antes mencionadas, resultando notable cómo el biotopo reaccionaba de manera favorable creando un ecosistema que se iba autoregulando hasta alcanzar una situación de homeóstasis.

Luego de compilar las observaciones efectuadas y de realizar los relevamientos fotográficos pertinentes, se elevó este material como propuesta a YPF S.A. quien dio el visto bueno para hacerlo, pero sin asumirlo de manera "oficial" aunque más adelante, (al menos en la región) fue usada como ejemplo de un impacto ambiental positivo, tal como se lo planteó al certificar las normas ISO referidas al medioambiente. También fue vista como un impacto positivo y con recomendaciones especiales durante las auditorías que llevaba a cabo anualmente la Secretaría de Energía. La respuesta fue afirmativa, y luego de algunos acondicionamientos menores para protección de líneas eléctricas y conducciones, el 3 de octubre de 1994 se inició el llenado de ambos espejos de agua.

Se conformaron así dos espejos de agua con una leve diferencia de nivel, conectados de manera subterránea. Esto fue primordial para un adecuado desarrollo, pues permitió, modificando los niveles de uno y otro espejo, mantener una buena oxigenación del agua (la cual se controlaba por análisis de DBO y salinidad), dado que al ser un sistema endorreico corría, principalmente en primavera y verano, el riesgo de eutroficación de sus aguas. El agua para el llenado y mantenimiento proviene de pozos productores de agua dulce, que extraen el fluido desde una profundidad promedio de 200 mts, estando equipados con bombas sumergibles de 10" y 10 etapas con motor eléctrico vertical.

Tal como se esperaba, se produjo un rápido asentamiento de aves. Inicialmente, se produjo un brusco incremento de población de sapos. Enormes manchas negras de renacuajos eran claramente identificables en la incipiente laguna. Esto, que parecía incontrolable, atrajo a las primeras garzas, que pronto comenzaron a regular la población. Se producía un fenómeno migratorio con el Río Colorado (que se localiza a 5 km en dirección este). Al mermar la población de renacuajos, las garzas migraban cortamente hacia la costa del río y luego de determinado tiempo regresaban a la laguna. Esto fue así hasta que el incremento del nivel de agua disminuyó la posibilidad de caza de renacuajos y sapos pequeños, dando lugar a una población de garzas de menor cantidad pero más variada y estable. Junto a las garzas arribaron las gallaretas (de las que se pudieron identificar dos variedades) que adoptaron la laguna como propia y alcanzaron un notable desarrollo poblacional, siendo la primera especie que nidificó y se reprodujo en la laguna.

A los típicos patos de la región (el principal de ellos el común "pato maicero") se sumaron otras variedades con características menos estables y migraciones estacionales, aunque siempre en bandadas

de un número relativamente importante. A las empecinadas gallaretas, se le sumaron cisnes de cuello negro, cisnes coscoroba, flamencos e infinidad de especies más. Aparecieron los carnívoros y carroñeros, como por ejemplo: jotes, chimangos, cernicalos, caranchos y lechuzas. También los zorros encontraron allí un lugar donde cazar. La aparición de estos, como ocupantes del primer lugar dentro de la cadena trófica, trajo inconvenientes con la población de flamencos y cisnes (principalmente los de cuello negro) que duermen sobre la costa o en aguas bajas, y dada su gran envergadura necesitan corretear mucho espacio para tomar vuelo y esto los convertía en presa fácil de sus depredadores. Esto se solucionó con la creación de un pequeño islote donde podían descansar sin correr riesgos. Lentamente la situación se normalizó.

Otro inconveniente que se debió afrontar fue la presencia de cazadores, que gustaban de ir por las tardes a efectuar "tiro al blanco", principalmente sobre los cisnes de cuello negro. Encontramos muchos ejemplares muertos y por su carácter monogámico, con el tiempo moría la pareja que permanecía inflexible junto a su compañero. Todo el personal de campo del yacimiento asumió de manera personal el cuidado de la laguna y se realizaban rondas periódicas en todos los turnos para controlar a estos supuestos deportistas. En un par de meses de cuidado intenso y continuo, no se produjeron más inconvenientes. Con el aporte de semillas traídas por los pájaros se comenzaron a desarrollar sobre las costas juncos y totoras, que a su vez sirvieron de adecuado refugio de aves pequeñas y permitieron la nidificación del pequeño Macá patagónico, y sorpresivamente, del cisne coscoroba o trompetero.

Un caso particular lo constituyen los flamencos. Es posible observar que tienen un saludable color rosado, con el interior de sus alas de un rojo intenso, lo que es un parámetro importante para saber que cuentan con la alimentación adecuada. La particularidad de los mismos es que no se reproducen en la laguna sino en otra pequeña laguna altamente salitrosa y de bajo nivel, localizada a unos 3 Km del refugio en dirección oeste, que se forma de manera natural por ser un bajo donde confluyen aguas pluviales. Allí construyen con barro salino sus nidos cónicos y efectúan la postura. Ni bien las crías están en condición de alzar vuelo, se trasladan a la laguna donde alcanzan su desarrollo pleno. Son fácilmente identificables pues tienen casi la envergadura definitiva, aunque su cuerpo es más pequeño. Su cabeza se encuentra totalmente desarrollada y apta para la alimentación, pero son de un color gris "sucio" y se los nota grotescos por su desproporción.

También fue notable el incremento de insectos de todo tipo, principalmente mariposas y libélulas de los más variados tamaños y colores que nos resultaron totalmente asombrosas. Seguramente, por huevos transportados por las aves, aparecieron mojarras y carpas que poblaron principalmente la segunda laguna. Alcanzaron un gran tamaño y conformaban un espectáculo singular su apareamiento a lo largo de toda la costa barrosa de la laguna, donde formaban espuma con el intenso vibrar de su cuerpo y era posible observarlas con casi la totalidad de su cuerpo fuera del agua.

En cuanto a la flora se vio modificada de gran manera dado que la evapotranspiración conformó un pequeño microclima que intensificó la cantidad de flora y permitió el desarrollo de sufrutices que al mismo tiempo favorecieron el mantenimiento de la humedad y disminuyeron las temperaturas.

El monte de chañar se desarrolló maravillosamente al no ser invadido por maquinarias para abrir caminos o colocar cañerías de conducción. Se desarrolló como un breve bosque muy tupido y de difícil acceso por su característica espinosa, permitiendo que, en su interior, aniden todo tipo de pájaros y broten distintas especies vegetales que logran allí un desarrollo pleno. El chañar constituye de por sí una planta bellísima desde el punto de vista plástico. Va mudando su corteza en cada estación adquiriendo características únicas. En otoño desprende su corteza en planchas delgadas que se enrollan sobre sí mismas con un delicado color canela; en invierno comienza a desprenderse de su vieja corteza y al llegar la primavera se torna de un verde intenso, pudiendo observarse en las curvas de sus ramas cómo se pliega sobre sí misma según el grado de desarrollo alcanzado. En la plenitud del verano su corteza se tiñe de verdes, rojos, amarillos y naranjas, con partes secas de color oscuro sobre su cara oeste (de donde soplan los vientos predominantes). A mediados de noviembre se cubre de flores amarillas con un perfume dulce, tan intenso que puede percibirse desde lejos. Allí la más variada cantidad de insectos recogen el néctar. Para fines de enero ya tiene sus sabrosos frutos con el que los antiguos lugareños producían un dulce exquisito. Esto permite la llegada de grandes bandadas de loros barranqueros que aturden con sus gritos y tiñen todo de verde, amarillo y rojo. Ellos devoran esos frutos maderosos con gran habilidad esparciendo los carozos por todo el suelo, permitiendo con esto el desarrollo de nuevos ejemplares.

Todo esto se logró con tan solo dar agua a un lugar seco, arcilloso, sin prácticamente manifestaciones de vida. No se introdujo ninguna especie. Se puso el agua, el resto lo aportó la naturaleza y el amor a la tierra de un puñado de locos.

Se puede decir que la laguna responde a las características de una laguna de la llanura pampeana. Por esta razón es que en la última etapa tratamos de que los ciclos fuesen similares, lo que se logró disminuyendo drásticamente el nivel de la segunda laguna y regulando el nivel de la primera, tratando de simular los ciclos propios de la naturaleza con sus etapas de lluvia y sequía.

Lo que se describe aquí fue logrado por el esfuerzo y la dedicación de muchos que tomaron conciencia de que era necesario devolverle a la tierra algo de lo tanto que le quitamos.

Las especies observadas son:

FLORA

CHAÑAR
CHAÑAR BREA
JARILLA (3 TIPOS)
ZAMPA

FAUNA

GALLARETAS (2 TIPOS)
MACA
CISNE CUELLO NEGRO
CISNE COSCOROBA

PICHANA	TERO COMUN
CACTUS (2 VARIEDADES)	TERO REAL
AVE MARIA	CHIMANGO
TOMILLO	FLAMENCO
TOMILLO MACHO	MARTINETA
JUNCOS	CARANCHO
CORTADERAS	LECHUCITA DE LAS CUEVAS
TOTORAS	PETIRROJOS
MONTE NEGRO	VIUDITAS
FLORES DIVERSAS (s/ IDENTIFICAR)	GOLONDRINAS
LIRIO SILVESTRE	CALANDRIA
ROMERILLO	CHINGOLO
CHILCA	MARTIN PEZCADOR
PIQUILLIN	TIJERETAS
MELOSAS	LORO BARRANQUERO
PALO AZUL	PALOMA TORCAZA
	GARZA BLANCA
	GARCITA BLANCA
	GARZA MORA
	PATO CUCHARA
	PATO CAPUCHINO
	PATO GARGANTILLA (ocasional)
	PLAYERIYO (ocasional)
	TORTUGA
	LIEBRE EUROPEA
	MARA (ocasional)
	SAPOS
	VIVORA CORAL
	LAGARTIJAS
	MOJARRAS
	CARPAS
	CERNICALOS
	JOTES

Pero aquí no termina todo; a pesar de haber recabado información en diversos medios y publicaciones, no se hallaron antecedentes de conformación de un refugio de vida silvestre en un campo de explotación petrolera, lo que le daría características propias e inusuales.

Desde el punto de vista de conservación del medio ambiente, el proyecto llevado a cabo en el Yacimiento El Medanita, es una muestra clara y concreta de que si se trabaja con seriedad y objetivos claros, es factible lograr la convivencia entre la naturaleza y la industria.

Las industrias no son contaminantes, los que contaminamos somos los hombres.

Para poder educar a nuestros semejantes y a las generaciones por venir, no podemos utilizar estadísticas aterradoras ni cifras incomprensibles que son rápidamente olvidadas, lo principal es ejecutar con convicción e imaginación.

Desde su creación, han visitado el refugio gran cantidad de escuelas para que conocieran lo que es un ecosistema y conocer nuestra flora y fauna autóctonas. También han realizado allí sus prácticas los estudiantes de la carrera terciaria de medioambiente.

El refugio posee una superficie aproximada de 259.695 m², con un perímetro de 2.618 mts.

- La inauguración fue el 03 de octubre de 1994.
- El proyecto y las observaciones de base fueron efectuados en forma conjunta con la Sra. Isabel Mercado y el Sr. Ricardo Cascio.
- Vale mencionar que en el proyecto original se incluía la colocación de una casa prefabricada (del tipo Edisur) para que funcionase allí un pequeño museo de sitio con un sendero explicativo. Dicho espacio contendría, por un lado, ciencias naturales, con muestra, explicación y bibliografía o folletería sobre las principales especies vegetales y animales; la otra parte dedicada a la arqueología (puntas de flecha, chaquiras, raspadores etcétera) y a los pueblos originarios que habitaron la zona, principalmente teniendo en cuenta que los superficiarios son de apellido Cortez (descendientes directos de la "machi" Bibiana García, quien, con el resto de la tribu tehuelche de Catriel, dio origen a nuestra localidad. Nada de esto se pudo llevar adelante.

- Lamentablemente, superficiarios vecinos han introducido especies foráneas como la llama y burros que, inevitablemente, afectan el ecosistema.
- Al día de hoy la consideramos patrimonio de nuestra comunidad. Sin normativas ni papeles, solo con el corazón.

Creemos que el Refugio de Vida Silvestre, debe contar con un marco legal de protección ante las actividades humanas circundantes que pueden impactar negativamente en el mismo. Por ello, en la presente iniciativa se plantea avanzar en su administración y en la conservación del ecosistema, su flora y su fauna, dándole un marco de protección legal.

Proponemos convertirla en Área Natural Protegida en el marco de la Ley Provincial 2669. Esta ley en su artículo 14 establece las diferentes categorías de manejo y entre ellas la Categoría VII: Ambientes Artificialmente Generados:

“Se consideran como tales a los ambientes y hábitats generados por el hombre como consecuencia de obras que modifican la naturaleza de un sitio o área en particular.

Los objetivos básicos serán la investigación, el seguimiento y monitoreo de los procesos evolutivos, orientados a la búsqueda de conocimientos y técnicas apropiadas para el manejo de estos nuevos recursos.

La autoridad de aplicación podrá prohibir la introducción de especies exóticas; actividades recreativas y asentamientos humanos, si atentan contra los objetivos de conservación, siempre que no estén vinculados a la función técnica y objetivos propios de la obra u obras que modificaron el área.

Si el Estado Provincial no detenta el dominio del área, realizará convenios para dictar pautas conjuntas de manejo, en la búsqueda de permitir la continuidad de los procesos evolutivos naturales.

De la misma manera, para aquellos casos en que la generación de estos ambientes artificiales originaran daños irreparables sobre grandes espacios naturales, la autoridad de aplicación podrá obligar a los responsables a crear a su costo Áreas Naturales Protegidas de la misma superficie afectada o su equivalente ecológico”.

En definitiva, la (o las) categoría(s) de manejo (puede contener más de una dentro de una misma área natural protegida) del Área serán establecidas por la Autoridad de Aplicación provincial en el momento del desarrollo del Plan de Manejo del área.

Los objetivos de la presente iniciativa son:

- a) Preservar el área natural de la laguna, refugio de una importante variedad de aves acuáticas y migratorias.
- b) Fomentar actividades escolares regionales, a los fines de establecer mecanismos de aprendizaje a través del área natural protegida.
- c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos de la zona.
- d) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades compatibles, para armonizar la vida y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza.
- e) Fortalecer el sitio como parte de la oferta turística de la Municipalidad de Catriel y de la provincia.

Ya que el refugio de Vida Silvestre “El medanito-Laguna La Cesárea” cuenta con personal propio para administración y custodia del lugar, la autoridad de aplicación provincial podrá delegar la administración y conservación del Área a la Municipalidad de Catriel, entidades civiles, organizaciones ambientalistas o particulares, dueños o tenedores legítimos de áreas, con la debida previsión de recursos económicos necesarios. Para tal fin podrá celebrar convenios específicos donde estos custodios podrán formarse en las capacitaciones que desarrolle la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial para Guardias Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Área Natural Protegida “Refugio de vida silvestre el Medanito – Laguna La Cesárea”, ubicada en la localidad de Catriel y a 5 Km de la ruta 151 en el yacimiento hidrocarburífero El Medanito, con el objetivo de conservar su ecosistema con su flora y fauna, y sus ciclos naturales dentro del marco establecido por la ley M n° 2669.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, o la que a futuro la reemplace, de acuerdo a lo dispuesto en la ley M n° 2669.

Artículo 3º.- Son objetivos de la presente:

- a) Preservar el área natural de la laguna, refugio de una importante variedad de aves acuáticas y migratorias.
- b) Fomentar actividades escolares regionales, a los fines de establecer mecanismos de aprendizaje a través del área natural protegida.
- c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos de la zona.
- d) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades compatibles, para armonizar la vida y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza.
- e) Fortalecer el sitio como parte de la oferta turística de la Municipalidad de Catriel.

Artículo 4º.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, deberá elaborar el Plan de Manejo del Area Natural Protegida “Refugio de vida silvestre el Medanito – Laguna La Cesárea”, en el que se establezcan acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y conservar el mismo, contemplando aspectos especiales para la zona.

Artículo 5º.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro pondrá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º, celebrar un convenio con la Municipalidad de Catriel, entidades civiles, organizaciones ambientalistas o particulares, dueños o tenedores legítimos del área, para la elaboración del Plan de Manejo del Area Natural Protegida “Refugio de Vida Silvestre el Medanito-Laguna La Cesárea”.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación delimitará la reserva establecida en el artículo 1º, de acuerdo al plan de manejo.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación podrá delegar la administración y conservación del Area Natural Protegida “Refugio de vida silvestre el Medanito – Laguna La Cesárea”, a la Municipalidad de Catriel, entidades civiles, organizaciones ambientalistas o particulares, dueños o tenedores legítimos del área, con la debida previsión de recursos económicos necesarios. Para tal fin podrá celebrar convenios específicos.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 200/2019

VIEDMA, 29 de mayo de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se aprueba el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda., Capex S.A e YPF S.A. con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK.

VIEDMA, 29 de mayo de 2019

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se aprueba el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda., Capex S.A e YPF S.A. con

el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que en las localidades de Maquinchao, Los Menucos, Ramos Mexía y Sierra Colorada, el servicio de gas indiluido por redes era prestado con anterioridad al año 1999 por cooperativas, las cuales no reunían las condiciones exigidas por el entonces ENARGAS para operar como subdistribuidoras, encontrándose en condiciones de precariedad.

Ante esta situación, por el Decreto n° 742/99 la provincia de Río Negro designó a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel) como operador autorizado para el gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de GLP en las localidades de Los Menucos, Maquinchao y Ramos Mexía, ante la renuncia expresa de la licenciataria de la región Camuzzi Gas del Sur S.A. ante el ENARGAS, indicándose que a criterio de dicha empresa representa un mercado no rentable. La designación se estableció por un año, con opción a prórroga por el mismo término.

En fecha 17 de junio de 1999 se suscribió el “Convenio Servicio de Gas – Línea Sur” entre Coopetel y la Secretaria de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas de la Provincia de Río Negro. En este convenio se estableció la entrega en uso a Coopetel de los bienes de la provincia afectados al servicio y ubicados en la planta urbana de las localidades mencionadas en el Decreto n° 742/99. El convenio se acordó por el plazo de un año, prorrogable, comprometiéndose Coopetel a ocupar al personal afectado a la subdistribución de GLP. Asimismo, se estableció como causal de rescisión a favor de Coopetel la falta de realización de las inversiones requeridas por parte de la Secretaría, que afecten el cumplimiento del servicio (previa intimación); asimismo se incorporó la posibilidad de rescisión por mutuo acuerdo previa notificación con antelación de 30 días.

En fecha 29 de agosto de 2001 se dictó el Decreto n° 1046/2001 por el cual se prorrogó el Convenio por un año más. Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2002 se sancionó la ley provincial J n° 3661, por la cual se otorgó en Comodato gratuito a Coopetel las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, por el término de 10 años, prorrogables por igual término.

En fecha 24 de febrero de 2003 se suscribió el Contrato de Comodato (conforme artículo 2° de la ley J n° 3661). En relación al plazo, se acordó que el mismo sería por 10 años, a contar desde la toma de posesión de las instalaciones en cada localidad. La prórroga se estableció a opción exclusiva del Comodatario y por igual término.

Se establecieron como obligaciones de Coopetel:

- a) Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, siendo el único responsable civil, laboral, previsional y penal por la actividad que desarrolle sobre los bienes, instalaciones y tendidos de redes entregadas en comodato.
- b) Cumplir con las reglamentaciones nacionales sobre el funcionamiento de plantas y redes.
- c) Contratar al personal, dando prioridad a personal local.
- d) Contratar los seguros.
- e) Respetar el marco regulatorio.
- f) Devolver los bienes e instalaciones en perfectas condiciones de mantenimiento y seguridad.
- g) No ceder, vender o transferir derechos sobre los bienes dados en comodato.
- h) No abandonar la prestación del servicio, salvo renuncia al contrato, notificando con una anticipación de ciento ochenta días.

Se establecieron como causales de terminación del contrato: vencimiento del plazo; caducidad por incumplimiento a la obligación de mantenimiento por parte de Coopetel; incumplimiento de obligaciones generales de Coopetel; renuncia anticipada de Coopetel y rescisión acordada entre las partes.

A este contrato se hizo una adenda a requerimiento de Enargas, indicando:

- Obligación de Coopetel de seguir prestando el servicio hasta tanto el ENARGAS emita la pertinente autorización, a favor un tercero que la provincia propicie como su reemplazante en la función subdistribución.
- Se estableció de toda controversia con motivo de almacenamiento, distribución o comercialización del gas propano indiluido, deberán ser sometidas en forma previa al inicio de acciones judiciales a la Jurisdicción del ENARGAS.

El 16 de septiembre de 2010 se promulgó la ley n° 4572 que creó el “Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia”, que tiene como finalidad subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur. Se estableció que el fondo se crearía con no menos del 10% y hasta un máximo de 20% de las regalías gasíferas devengadas a favor de la provincia. Se estableció una Comisión Especial para su administración, y se determinó en su artículo 4° que el Fondo sería utilizado hasta un 70% para garantizar la normal prestación del servicio de provisión de gas propano vaporizado por redes de los usuarios de la línea sur, que podrá ser destinado en forma directa al prestador del servicio, y como mínimo, se destinaría el 30% para financiar o subsidiar obras de gas.

Por su parte, el 15 de abril de 2014, por acta del Consejo de Administración n° 1597, Coopetel aprobó un contrato de prórroga del Comodato por un período de cinco años, hasta el 06 de abril del 2019, manteniéndose la vigencia de los contratos, adendas y acuerdos anteriores entre las partes.

Finalmente este año, y atento al vencimiento expuesto, se acordó una nueva prórroga a través del Decreto Provincial n° 562/19, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Los antecedentes normativos aquí expuestos dan cuenta de que el costo del servicio de suministro del GLP a los habitantes de la línea sur, es solventado en forma directa por la Provincia, quien abona a Coopetel los montos correspondientes, según el Cuadro Tarifario Diferencial destinado a usuarios residenciales conforme Nota ENRG/GDyE/GAL/D 4346 de ENARGAS de fecha 01 de septiembre de 2003.

Asimismo, es importante destacar que desde la suscripción del convenio original en el año 2003, se han evidenciado distintos puntos de desequilibrio en la operatoria del negocio, habiendo tomado Coopetel la decisión de dar continuidad a la prestación del servicio, a pesar de estos y en atención a su carácter de empresa social y sin fines de lucro.

Sin embargo, ante la actual situación económica del país, sumado a las características particulares de comercialización por parte de los actores del mercado gasífero, que se traducen en una demora de seis (6) o más meses en el recupero de los costos de inversión por parte de Coopetel, se ha generado un impacto financiero en la Cooperativa que resulta difícil de sostener.

Así, la marcada volatilidad del valor dólar (unidad de referencia para la venta de la materia prima), el consiguiente aumento progresivo y continuado de los costos de transporte, y las demoras en la gestión de los recuperos de los aportes del Estado Nacional (a raíz de las reiteradas modificaciones de los esquemas de subsidio a los usuarios y cálculos de tarifas), el aumento de los usuarios del servicio por la realización año a año de nuevas conexiones por un lado y el hecho de pagar el camiónn de gas, con el correspondiente servicio de transporte del mismo en el momento de la compra por el otro, han hecho que el prestador ingrese en una situación crítica a nivel financiero, al punto de hacer desaconsejable la continuidad en la prestación del servicio a la línea sur.

Ante esta situación, y en atención a los tiempos de obra prolongados de construcción y puesta en funcionamiento del gasoducto en la línea sur, se torna necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, ante la inminente finalización del contrato que unía a la provincia con Coopetel.

La nueva realidad económica, no permite que Coopetel afronte el costo financiero de la adquisición de la materia prima para la prestación del servicio, ya que en el marco del "DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS PROPANO PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO INDILUIDO" queda establecido el esquema de aumentos progresivos de precios del producto Propano GLP para Redes y que a su vez "El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, considerando el comportamiento del precio internacional del gas propano, referente básico del precio mayorista interno, y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), estima oportuno y conveniente proceder a la renovación, con las adecuaciones pertinentes" de acuerdo al siguiente cuadro:

Período de Adecuación	% sobre el precio GLP-Paridad de Exportación correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de cada período de adecuación de precios publicado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en su página web	
	Usuarios Residenciales y Servicio General P1 y P2	Usuarios Servicio General P3
01/04/2018 al 30/09/2018	35%	56%
01/10/2018 al 31/03/2019	49%	68%
01/04/2019 al 31/12/2019	70%	83%

Este cuadro expone un aumento del precio de compra del producto GLP, de más del 157%, haciendo necesaria la erogación por parte de Coopetel, para mantener el servicio en las Plantas de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexia de más de cien millones de pesos (\$

100.000.000) que deberán ser pagados por anticipado, para ser retirados de las productoras; situación que comprometería gravemente las finanzas de la Cooperativa.

En atención a que algunas de las productoras obligadas por la Secretaría de Energía, a proveer de cupos de gas a las localidades de la línea sur -YPF y Capex SA.- son a su vez, deudoras de la provincia por regalías hidrocarburíferas, es que se ha consensuado entre todos los actores intervinientes un contrato de cesión de deudas, a efectos de que sea la Provincia quien asuma en forma inicial el pago de la materia prima, para su devolución por parte de Coopetel una vez que se produzca el repago correspondiente por parte de los usuarios.

La unión de esfuerzos entre la provincia de Río Negro y Coopetel es un ejemplo de articulación del sector público y privado, teniendo en miras el interés general, la solidaridad y responsabilidad social, pero sin descuidar por ello la necesidad de una rentabilidad que asegure la continuidad de la empresa social.

En virtud de los fundamentos de hecho y derecho aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND , de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se aprueba el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda., Capex S.A e YPF S.A. con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.-

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND , de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel), Capex S.A e YPF S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

[Texto del ANEXO AP00200-2019.PDF](#)

-----o0o-----

Expediente número 201/2019

FUNDAMENTOS

Por estos días, y con el inicio de las bajas temperaturas, asistimos nuevamente – como todos los años, a los problemas en las instalaciones de gas de las Escuelas Rionegrinas.

Parece increíble o un cuento de ciencia ficción, que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos no pueda prever durante los recesos estival e invernal, a través de un chequeo ordenado y programado, el estado de las instalaciones de gas de las escuelas bajo su órbita.

El caso que nos ocupa, son escuelas de Viedma: ESRN 18, y ESRN 146 que funcionan en el mismo edificio que se encuentra en el Barrio Zatti; ESRN 8 en el centro; y ESRN 141 del Barrio San Martín.

En el primer caso, la empresa Camuzzi Gas del Sur, precintó el medidor de gas del edificio escolar hasta que se amure un calefactor y coloquen las llaves de corte.

En el segundo caso, hubo quejas por intoxicación por mal funcionamiento de la caldera que provee la calefacción. También la empresa Camuzzi Gas del Sur, procedió al corte del suministro. En éste caso, a la fecha el inconveniente se habría solucionado.

El tercer caso, el inconveniente fue la falta de calefacción, higiene y falta de luz en algunas aulas.

Reiteramos como en otras presentaciones, que primero está la salud, y en ello va el resguardo de la vida; no se puede improvisar permanentemente en cuestiones de salubridad e higiene, cuando los reclamos y advertencias previas existen.

Hay que prevenir! Ya el año anterior advertimos ante “la catarata de reclamos sobre los establecimientos educativos de la Provincia”, la virtual emergencia de la infraestructura escolar.

¿Se va a repetir éste año esa situación?

La presente se funda en el necesario acompañamiento a los reclamos de la comunidad educativa de los distintos establecimientos.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para que prevea y provea de forma urgente un plan de contingencia para constatar las deficiencias en los sistemas de calefacción de las Escuelas Rionegrinas, con el objeto de preservar la salud de la comunidad educativa, y evitar la pérdida de días de clases.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 202/2019

FUNDAMENTOS

Hoy en día, las “redes sociales” en internet, son la vedette de la comunicación.

Una Red Social es un sitio de Internet formado por una comunidad de individuos con intereses o actividades en común, que permite el contacto entre ellos.

De ésta manera se da un intercambio fluido en tiempo real e inmediato, sea cual fuere su ubicación física geo estacionaria.

Por convención, podemos clasificar a las Redes Sociales en: Genéricas, Profesionales y Temáticas.

Entre las genéricas, las más numerosas y populares para éste hemisferio, podemos citar a Facebook, Twitter, MySpace e Instagram; entre las profesionales, a LinkedIn; y entre las temáticas Flickr, sólo por citar algunas.

Ingresar en una red social es sencillo, en la mayoría de los casos implica completar un cuestionario con datos personales; y así obtener un nombre de usuario y contraseña, que le permitan de manera privada acceder a la red.

Podemos situar el origen de las redes sociales en la invención del Estadounidense Randy Conrads, quien en el año 1995 crea classmates.com, buscando reunir ex compañeros de colegio.

La explosión o implosión sustanciosa se da en 2004 con la creación de Facebook. Mark Zuckerberg, que como objetivo primigenio tenía mantener en contacto a los estudiantes de la Universidad de Harvard (USA), nunca pensó que a partir de una cuenta de correo electrónico y la traducción de la red a varios idiomas, permitiría su expansión a nivel mundial. Hoy en día esta red social cuenta con más de 1000 millones de usuarios.

A partir de ésta breve reseña informativa, llegamos así a nuestro objetivo, destacar el rol que ocupa en la memoria y la historia un Grupo Público del tipo General, denominado “COMARCA PATAGONES/VIEDMA: UN VIAJE AL PASADO” <https://www.facebook.com/groups/410200246213042> constituido en Facebook por su administrador Carlos Rubio (DNI 14.205.364).

Al momento de elaborar la presente, cuenta con 2617 miembros adheridos. Vale transcribir su información que a modo de “principios” resume su loable intención:

"El fin de este grupo es compartir imágenes, videos y todo lo relacionado a nuestra comarca antigua, no soy historiador (ni pretendo serlo), se permite total libertad para publicar siempre que compartan material acorde a la temática del grupo. Como administrador del grupo aclararemos unos puntos para que nuestro grupo no se desvirtúe: 1-El requisito, más importante es el RESPETO MUTUO ANTE TODO. 2-Las fotos, videos, tienen como fin traer a nuestra memoria en algunos casos, lugares que ya no están o momentos lindos que hemos vivido cada uno. 3-Las imágenes que pueden llegar a causar algún rechazo o te puedan molestar simplemente no las comentes (Quizás a algún otro del grupo sí le importe) 4-Este grupo de ninguna manera aceptará comentarios ofensivos o incentivando a: política, discriminación, o falta de respeto hacia otros miembros del grupo!!!! Espero este grupo siga siendo del agrado de los muchos que los conformamos y sigamos subiendo día a día muchos recuerdos de nuestra querida comarca".

Conceptos claros, concisos y frescos. Si uno recorre el material contenido y suministrado por el Grupo, se puede transferir gratamente al pasado, a experiencias y vivencias que conforman la cultura local.

El valor del material es cuanto menos recreativo, pero importa su carga sentimental para la formación de una identidad comarcal, y transmite un compromiso con valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social, el Grupo Público del tipo General, denominado "Comarca Patagones/Viedma: Un Viaje al Pasado" <https://www.facebook.com/groups/410200246213042> constituido en la Red Social Facebook por su administrador Carlos Rubio (DNI 14.205.364), cuyo objetivo es compartir imágenes y videos que preserven la memoria como fruto de la identidad comarcal.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 203/2019

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro ha puesto en marcha un Programa denominado Preventores Juveniles. Este programa novedoso en sí mismo, procura estimular la intervención comunitaria a fin de construir canales de participación y construcción de ciudadanía entre adolescentes.

El Programa conforma una política pública provincial, que se ejecuta a través de una red interinstitucional local, conformada por Salud Pública, Educación y Desarrollo Social, entre otros organismos estatales.

La importancia del programa radica en que adolescentes formados en temas de salud y educación se transforman en formadores de sus pares.

Los objetivos son:

- Promover la salud integral de los/as adolescentes y la accesibilidad al sistema sanitario, compartiendo entre ellos los espacios vivenciales comunes, escuela, barrio, club, etc.
- Generar la figura de preventores juveniles a través de espacios de formación lúdica con el fin de adquirir hábitos de vida saludable, construcción de ciudadanía y protección de derechos ampliados
- Instrumentar la metodología de formación de pares entre adolescentes mediante la puesta en marcha de mesas interinstitucionales.

El programa posee una concepción ideológica basada en la educación popular, pone eje en el abordaje de experiencias de vida cotidianas y comunes entre adolescentes. En este intercambio se despliegan temas tales como la violencia en todas sus formas, el consumo problemático de sustancias, la salud sexual y reproductiva, entre otros.

El proyecto se articula entre áreas de salud, a través de hospitales y centros de salud barriales, escuelas de nivel medio, municipios, Secretaría del niño, niña y familia de la Provincia, Ministerio de Salud, provincia y nación, Supervisión de Nivel Medio y delegaciones escolares regionales.

El desarrollo del programa se inicia con capacitación a adolescentes por medio de talleres y espacios lúdicos. En una segunda etapa intervienen con sus pares adolescentes, acompañados por referentes adultos de diferentes organismos del estado desarrollando tareas comunitarias, talleres aúlicos en las escuelas, espacios radiales, confección de folletería, charlas y consejerías.

La metodología operativa consiste en:

- constituir el equipo de trabajo con adolescentes al interior de los hospitales y /o centros de salud con profesionales de distintas disciplinas que quieran participar del programa.
- constituir la mesa interinstitucional comunitaria con otros organismos del estado y escuelas secundarias y supervisiones zonales.
- definir metas por parte de la red interinstitucional constituida.
- definir la cobertura poblacional.
- definir los ejes temáticos según las particularidades de cada realidad local.
- definir el lugar donde se desarrollarán las actividades.
- establecer un cronograma de trabajo.
- asignar funciones y misiones.
- acompañar una vez finalizada la capacitación al grupo de adolescentes preventores en las actividades de promoción de la salud y preventivas.
- asesorar a los grupos de preventores en el cronograma de trabajo a desarrollar.
- crear espacios diferenciados de atención para adolescentes en Centros de Salud y Hospitales.
- medir el impacto y/o incidencia que la iniciativa ha tenido ya sea en la consulta de los hospitales, permanencia en el sistema educativo, en aspectos vinculados a hábitos de vida saludable y convivencia escolar, barrial, comunitaria entre pares.

El primer encuentro de Preventores Juveniles se llevó a cabo en el Alto Valle en el mes de abril de 2019 y un segundo encuentro en zona Atlántica, allí se convocaron jóvenes Preventores de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Cervantes, General Roca, Allen, Fernández Oro y Cinco Saltos ,quienes junto con la referente provincial del Programa, la Licenciada Norma Mora, cumplieron con el objetivo del encuentro que consistió en reunir a los equipos interinstitucionales para fortalecer la metodología de trabajo vinculada a la prevención y la salud de los jóvenes.

Todas las acciones del Programa se enmarcan en la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes con rango constitucional, la ley n° 26061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la ley n° 25673 de Salud Sexual y Procreación Responsable y la ley n° 26529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Hasta el momento las localidades rionegrinas donde el programa se desarrolla son Sierra Grande, Las Grutas, Río Colorado, Allen, Villa Regina, General Roca, Chichinales, Cinco Saltos y Fernández Oro, recientemente incorporado.

Creemos importante resaltar la implementación de este Programa por parte del Ministerio de Salud de la Provincia, destacando fundamentalmente la activa participación de adolescentes que se forman como agentes multiplicadores para abordar problemáticas con sus pares, quienes se empoderan como sujetos de derecho en cada espacio de su comunidad en que se desarrollan y crecen.

Por ello:

Autora: Marta Milesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, comunitario, educativo y social el Programa Preventores Juveniles que depende del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y promueve la participación y construcción de ciudadanía entre adolescentes en la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 204/2019

FUNDAMENTOS

Un ingeniero electrónico y su trabajo fue el elegido entre otros 20 proyectos que peleaban por el Premio Joven Empresario Argentino a nivel país, que es organizado por la rama juvenil de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, CAME.

Se trata de Mauro Tronelli de 26 años, quien creó una silla de ruedas especial, que permite movimientos en todos los sentidos, incluso el desplazamiento en espacios reducidos.

La silla de ruedas omnidireccional, "SIRUOM", tiene la capacidad de desplazarse por lugares reducidos que resultan complejos para las sillas de ruedas actuales. Además, puede ser movilizada de manera lateral y diagonal y adoptar siete posiciones diferentes. También permite combinar movimientos, lo

que favorece a realizar tareas cotidianas y cuenta con otros sistemas que la convierten en un desarrollo único, como por ejemplo la asistencia al pasaje de aberturas, mandos intercambiables, tracción en las cuatro ruedas, entre otros.

Siruom posee la capacidad de moverse en cualquier sentido, gira sobre su propio eje sin que la persona cambie su dirección. Es decir que al girar, esta silla requiere la mitad de espacio que debería utilizar una convencional. Esto permite a sus usuarios desplazarse en ambientes reducidos como ascensores, sanitarios y oficinas.

“Muchas personas con discapacidad no consiguen trabajo o no pueden ir de vacaciones porque no encuentran ambientes adecuados a sus necesidades de desplazamiento. Esta silla permitirá adaptar muchos ambientes con mínimas reformas y brindarle a la persona con discapacidad motriz una mayor autonomía y bienestar”.

La silla omnidireccional participará de la Expo Ortopédica y la Cumbre Mundial de la Discapacidad, que serán los días 6 y 7 de junio en Capital Federal.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito porque Mauro Tronelli, rionegrino, ganó el premio “Joven Empresario Argentino” por la fabricación de una silla de ruedas omnidireccional. Premio que fue entregado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME). La elección del Joven Empresario Argentino en el Congreso de la Nación fue organizada por la rama juvenil de la CAME y la coordinación en la Cámara de Diputados.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 205/2019

FUNDAMENTOS

El grupo Nahuel Rosa Bariloche, está integrado por personas sobrevivientes al cáncer, que forman parte del Club de Regatas Bariloche, en la Patagonia Argentina.

El nacimiento de este equipo surge luego de realizada la Primera Jornada Rosa de Bariloche, en el mes de marzo, con motivo de la Semana de la Mujer. Como una Sub comisión dentro del Club de Regatas, trabajan en forma gratuita, integral e inclusiva, con el objetivo de promover la detección temprana del cáncer de mama y la actividad del remo sobre bote dragón como acción terapéutica, para la no formación de linfedemas luego del tratamiento quirúrgico de la enfermedad.

Sus características más destacadas son, la integración, ya que cuenta con la visión integral en el tratamiento del cáncer, y por ello la colaboración de un cuerpo médico con diversas especialidades, para un seguimiento o visión atenta a las necesidades que pudieran tener quienes participan, además de diferentes instituciones que acercan su colaboración solidaria para la realización efectiva del proyecto, como el Club de Regata Bariloche y Extremo Sur, que dan espacio físico y material para la práctica del remo. Inclusión, esta actividad está destinada a toda aquella persona que tenga interés de realizarla y se encuentre apta para la práctica, por ello es también necesaria la divulgación a diferentes sectores de la comunidad. La participación es libre, gratuita y voluntaria.

El deporte del remo como complemento al tratamiento, a sabiendas de los beneficios de cualquier práctica deportiva/recreativa, el remo favorece no solo el aspecto físico y en especial la no formación del linfedemas, sino también lo anímico /emocional, trabajando el concepto de equipo, sororidad y resiliencia, para una mejor calidad de vida.

El equipo se encuentra integrado por sobrevivientes: quienes hayan padecido la enfermedad y se encuentren aptas físicamente. Aquellas que se encuentren en tratamiento (quimio o radioterapia) y no cuentan aún con el apto físico, pueden participar en forma pasiva; Voluntarios o soportes: son colaboradores, asistentes facilitadores para la administración del equipo; Equipo médico voluntario: quienes además de estar capacitados para avalar el apto físico para la actividad deportiva, son un soporte profesional específico que acompaña en la divulgación del proyecto en diferentes posibles jornadas informativas; y personas, entidades e instituciones, que participan como colaboradores, a las que se denominan padrinos solidarios.

Todos sabemos de los beneficios de ejercitar. La realización de ejercicios diarios nos aleja del sedentarismo (que es uno de los agentes que nos lleva a correr riesgos para la salud, junto con la mala

alimentación). Se recomienda como estímulo, otorgarle 30´ diarios a un trabajo controlado y adecuado a nuestra condición física.

Pero, esto no solo es adecuado a quienes son personas sanas, puesto que está científicamente comprobado que la realización diaria de ejercicio ayuda a una recuperación más rápida, ya que el trabajo aeróbico facilita limpiar el cuerpo de las molestias que los medicamentos dejan.

Las actividades motrices ayudan a mejorar las defensas, a la recuperación, evita en muchos casos que se desencadenen otras enfermedades como la osteoporosis, la pérdida de masa muscular, disminuyendo los coágulos sanguíneos y otras muchas situaciones. Pero no solo es esto lo que se logra con el movimiento, también salir de la rutina, la depresión postraumática, el movimiento libera endorfinas que trabajan en el cerebro mejorando el humor, el estado de ánimo, la autoestima.

¿Por qué remar? Porque la naturaleza rítmica del remo alivia el estrés diario. Porque además, es un deporte de bajo impacto, se ejercitan los músculos con un mayor grado de movimiento, (es decir que los músculos se estiran y las articulaciones se mueven con mayor extensión, promoviendo a la vez fuerza y flexibilidad). El movimiento cíclico y repetitivo de la palada evita la formación de los linfedemas en el brazo tratado, es decir actúa como un drenaje linfático natural. Es esa acción terapéutica del movimiento.

Desde el 2015, el Centro Cultural Chino Panameño está organizando las carreras de Botes de Dragón en Panamá, y para el sábado 27 y domingo 28 de julio del presente año se llevará a cabo el 5º Festival en la Calzada de Amador, Panamá, República de Panamá.

El comité organizador de las carreras de Botes de Dragón en Panamá y del Centro Cultural Chino Panameño invita de manera especial al Grupo "Nahuel Rosas" para participar por primera vez al único equipo de Río Negro en este magno evento. Es importante reconocer el trabajo que realizan de forma gratuita, integral e inclusiva con el objetivo de promover la detección temprana del cáncer de mama.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo.1º.- De interés social, educativo y sanitario la participación especial del Grupo "Nahuel Rosas" de San Carlos de Bariloche en el 5º Festival de Botes de Dragón, a realizarse los días 27 y 28 de julio del corriente año en Panamá.

Artículo.2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 206/2019

FUNDAMENTOS

La Fibrosis Quística, también denominada Muscoviscidosis, es una enfermedad genética multiorgánica que afecta al sistema respiratorio y digestivo. Los órganos comprometidos son los pulmones y en menor magnitud el páncreas, hígado e intestino. Es una patología potencialmente mortal en niños y en adultos jóvenes dado que los pacientes suelen fallecer por frecuentes infecciones pulmonares crónicas (95%) y dificultades nutricionales relacionadas con insuficiencia pancreática.

El 85% de las personas que presentan insuficiencia pancreática (dificultades para digerir grasas, hidratos de carbono y proteínas) deben seguir un régimen estricto de alimentación: una dieta hipercalórica, administración de enzimas pancreáticas y vitaminas liposolubles formuladas por ellos. Esta afectación comienza entre las 28 y 32 semanas de gestación.

Existe un deterioro de la función respiratoria y un deterioro nutricional. La función respiratoria se ve comprometida desde el nacimiento lo cual indica la importancia de la detección precoz a través de un test que se practica con la extracción de una gota de sangre del talón del neonato. Este método se denomina TIR. La ley nacional 24438 -sancionada en 1994- ha incorporado dentro del Plan Nacional de Salud de forma obligatoria esta Pesquisa Neonatal. En nuestra provincia, la obra social IPROSS la tiene entre sus prestaciones. Es de suma importancia este test dado que evita pruebas innecesarias, permite acceder de forma inmediata al tratamiento adecuado, tener asesoramiento genético y sobre todo asegurar el acceso a los servicios especializados.

Los pacientes con Fibrosis Quística deben diariamente nebulizarse varias veces al día, realizar sesiones de kinesiología en forma diaria para mejorar su capacidad respiratoria, deben cumplir y respetar una dieta estricta de enzimas pancreáticas, vitaminas, minerales y micronutrientes para estimular la capacidad digestiva.

No existe un tratamiento curativo pero sí existen tratamientos que permiten mejorar los síntomas. Mejorar la calidad de vida y por sobre todo las "expectativas de vida" -alargar la esperanza de vida que no sobrepasa una tasa de supervivencia de los 40 años- desde la medicina requieren del acompañamiento del Estado a través de una política pública que garantice que el acceso a estos tratamientos medicinales

complejos sea “universal” y a los efectos de preservar la salud de los pacientes debe ser continuo, sin interrupciones.

El proyecto de ley nacional tiene como objeto que todos los ciudadanos argentinos que padecen Fibrosis Quística accedan a la prevención, a la protección, al tratamiento nutricional y farmacéutico de manera igualitaria, equitativa, integral y homogénea, independientemente de la provincia y localidad.

Ante el hecho de que este proyecto de ley está próximo a vencer en sus plazos de tratamiento parlamentario en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, y que es imprescindible para la salud de muchos argentinos que tienen esta patología acceder a los tratamientos farmacológicos, terapéuticos y nutricionales de forma inmediata y gratuita, es importante que el mismo se trate de forma urgente en el parlamento nacional dado que las enfermedades no esperan, no saben de tiempos políticos ni legislativos y exigen ser enfrentadas y afrontadas con seriedad.

Se debe destacar que pese a faltar en nuestro país una norma nacional que atienda en forma homogénea este grave problema que sufren muchos argentinos y sus familias, valores como la solidaridad, humildad y compromiso han hecho que existan Asociaciones y Fundaciones en cada Provincia que están dedicadas a brindar su trabajo solidario en pos de mejorar la calidad de vida de los pacientes con fibrosis quística.

Como antecedente de dicho pedido por el tratamiento del proyecto de ley 0866-D-2018, el 28 de mayo del corriente año en el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, se aprobó el proyecto de comunicación presentado por la concejal Paola Casadei, como así también fue presentado al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche la Comunicación realizada por Julia Fernández, Viviana Gelain, Claudia Contreras, Cristina Paineñil, Carlos Sánchez y Puente, Gerardo Avila y Diego Benitez (JSB).

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de dar urgente tratamiento al proyecto de ley 0866-D-2018 que tiene “por objeto declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y establecer un régimen legal de protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para las personas con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 207/2019

FUNDAMENTOS

La fibrosis quística es una enfermedad pulmonar crónica común en niños y adultos jóvenes. Se caracteriza por la acumulación de moco espeso y pegajoso en los pulmones, tubo digestivo y otras áreas del organismo que afecta las vías respiratorias de los pulmones y el páncreas. Las personas que padecen esta enfermedad tienen frecuentes infecciones pulmonares potencialmente mortales y serios problemas digestivos; en algunos casos el estadio de la enfermedad es tan avanzado que muchos de los pacientes integran las listas de espera de trasplantes.

La fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis lamentablemente es una enfermedad incurable pero si el estado les brindara a los pacientes una política pública, como lo es una ley, que les permita acceder de manera gratuita a los kits de tratamiento, a los medicamentos, a los suplementos dietarios, traslados médicos, atención terapéutica, etc., las condiciones de vida mejorarían y por ende, las expectativas de vida aumentarían.

En la Cámara de Diputados del Congreso Nacional existe el proyecto de ley 0866-D-2018 que tiene “por objeto declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y establecer un régimen legal de protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para las personas con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis”.

Este proyecto ya tiene dos años de presentado y está a punto de caer en su tratamiento al no alcanzar el estado parlamentario requerido desde el dictamen de las comisiones intervinientes. Por tal motivo, pacientes, familiares de pacientes, organizaciones no gubernamentales y referentes de la sociedad han solicitado el urgente tratamiento de este proyecto.

Se han juntado firmas; tal es el caso de los suegros de una paciente en lista de espera de trasplante de pulmones, que se trasladaron desde Córdoba a Buenos Aires en una moto Scooter para concientizar sobre la donación de órganos. En este momento, Luis Atilio Garay está viajando por el país

con el objetivo de juntar un millón de firmas que respalden la solicitud de tratamiento del proyecto en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación.

Luis Atilio Garay comenzó esta cruzada contra la Fibrosis Quística, el 6 de mayo desde La Calera (Córdoba), montado en una bicicleta comprada con los aportes realizados por Jorge Sampaoli (Ex DT de la Selección Argentina), quien tiene un amigo cuya nieta padece fibrosis quística. Sampaoli al enterarse de la idea de Garay no dudó en colaborar. Luis tiene previsto finalizar la cruzada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 8 de septiembre, Día Mundial de la Fibrosis Quística. En esta Cruzada no está solo: hay una red de camioneros que ofrecieron su ayuda en los trayectos más largos, como los de nuestra Patagonia.

Hay un fuerte y doloroso motivo que impulsa y mueve a Luis a realizar esta cruzada: la fibrosis quística se llevó a sus dos hijos Nadia – de sólo un añito - en 1982, y Mario, con 25 años de edad.

Luis Garay arribará a nuestra ciudad de San Carlos de Bariloche, donde reside una joven mamá que tiene un bebé que padece fibrosis quística y que participa activamente en juntar firmas para que este proyecto se convierta en ley y los pacientes puedan acceder a la medicación, tratamientos, estudios, diagnósticos de manera gratuita y equitativa.

En Río Negro existen muchas personas que padecen fibrosis quística, desde muy pequeños hasta adultos. Nuestra ciudad cuenta con un grupo de vecinos solidarios que están acompañando esta cruzada, colaborando con su firma para que el proyecto tenga media sanción en la Cámara de Diputados y serán quienes recepcionarán y acompañarán a Luis Atilio Garay.

Esta Cruzada en Bicicleta contra la Fibrosis Quística es una acción solidaria que motiva a la sociedad a unirse en objetivos comunes tendientes a concientizar sobre el valor de la vida humana, a trabajar en pos del bien común y a mejorar la conciencia colectiva.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo.1º.- De interés social, educativa y sanitaria la acción humanitaria y solidaria del ciudadano Luis Atilio Garay, quien viaja en bicicleta para que el proyecto de ley contra la Fibrosis Quística sea tratado en la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo.2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 208/2019

FUNDAMENTOS

“Los países deben promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el suministro de programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos accesibles, haciendo accesibles los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas, y garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa no sólo en su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la sociedad”. El párrafo es parte de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y enmarca nuestra iniciativa.

El Congreso Nacional mediante la aprobación de la Ley 26378, incorporó a nuestro cuerpo legal la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que define como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

En nuestra provincia la ley 2055 instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

A tales efectos, contempla servicios de asistencia y prevención, rehabilitación integral, trabajo y protección y seguridad social, inserción en el sistema educativo, servicios sociales, movilidad y barreras arquitectónicas y exenciones impositivas.

Se puede observar en Río Negro que la ley 2055, es una norma que efectivamente ha sido beneficiosa en su aplicación y que tanto los municipios como los prestadores de servicios privados han contribuido, según correspondiera, para mejorar las posibilidades de igualdad de las personas con discapacidad.

No obstante, la misma no contempla herramientas de inclusión para las personas con discapacidades visuales y/o motrices en espacios de acceso masivo, que faciliten y mejoren el desenvolvimiento para quienes padecen disminución total o parcial de su visión, así como quienes tienen movilidad reducida, particularmente en los lugares de mayor afluencia de público, con modalidad de autoservicio. Es habitual encontrar en supermercados, especialmente, a ciudadanos que requieren de asistencia para poder acceder a productos que no están a su alcance, o que no logran visualizar, así como los precios, y que quedan a merced de la solidaridad de otro cliente que se encuentre en el lugar.

Por lo tanto, es oportuno establecer que todos los supermercados y/o lugares de autoservicio deben contar entre su personal con una persona que desempeñe la tarea de acompañamiento y/o asistencia a personas con discapacidad de manera personalizada. Los mismos deberán brindar la información en términos claros y completos, orientando a la persona sobre las diferentes ofertas y/o promociones vigentes, así como los medios de pago y los precios de los productos cuando este sea no vidente, además de asistirlo en el acceso al producto deseado cuando este no esté a su alcance.

La capacitación del personal deberá ser llevada a cabo por el Consejo Provincial del Discapacitado, o a través de quien éste indique, con el fin de que el personal de los comercios cuente con todas las herramientas necesarias para poder cumplir con el objetivo.

Con el objeto de poner en conocimiento de la población, el comercio deberá contar con letreros y/o dispositivos que indiquen la existencia del servicio.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Aquellos comercios que funcionen bajo la modalidad de autoservicio tendrán que contar con personal capacitado para asistir a personas con discapacidad y deberán exhibir carteles y/o dispositivos que indiquen la existencia del servicio.

Artículo 2º.- El servicio de asistencia consistirá en el acompañamiento personalizado a las personas con capacidades visuales disminuidas o discapacidades motrices, brindándole asistencia en relación a los precios de los productos, oferta y/o promociones vigentes, así como también, en el acceso al producto cuando éste no esté a su alcance.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial del Discapacitado de la Provincia de Río Negro, será el organismo encargado de implementar los mecanismos adecuados con el fin de que en todas las localidades haya un espacio de capacitación a los efectos de dar respuesta a la demanda que planteen los comercios.

Artículo 4º.- Se invita a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente, a los efectos de colaborar con la implementación de la misma.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 209/2019

FUNDAMENTOS

A partir del año 2015 con la reforma del código Civil y Comercial de la Nación, a través de la ley N° 26.994 en lo que respecta a adopción, se buscan mecanismos que agilicen los procesos de los mismos y garanticen el derecho a vivir en familia

Al abordarlo, el nuevo Código plantea un cambio de paradigma que fundamentalmente pone en el centro de la escena el derecho del niño de tener una familia, más que de las parejas de tener un hijo.

Así, la adopción es concebida como una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que satisfaga sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstas no pueden ser atendidas por su familia de origen; y se basa en los siguientes principios rectores:

- el interés superior del niño.
- el respeto por el derecho a la identidad.
- el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada.
- la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva.

- el derecho a conocer sus orígenes.
- el derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

Desde esa concepción y principios generales se desgranar modificaciones en varios aspectos tendientes –por citar algunos- a garantizar los derechos mencionados, a agilizar el proceso de adopción, acortando –por ejemplo- de un año a 6 meses el período de guarda provisoria, y a ampliar el espectro de potenciales adoptantes, permitiendo que además de personas solas y matrimonios heterosexuales, hagan lo propio las uniones convivenciales y los matrimonios homosexuales.

Desde el año 2003, rige en Argentina la Ley nacional n° 25.854 por la que se creó el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, con asiento en el Ministerio de Justicia de la Nación, estableciendo la firma de convenios con las provincias para disponer de una terminal de enlace informático con el Registro. Huelga decir que todas las provincias fueron adhiriendo a esta ley, la que constituyó un paso importante para tratar de evitar las ventas de niños o cualquier otra situación irregular o delictiva, y darle más transparencia al proceso. De esta manera, sólo pueden tener chicos en guarda para una futura adopción, aquellos aspirantes que estén inscriptos en el Registro de Pretensos Adoptantes.

Nuestra provincia cuenta con la ley K n° 3268 a través de la cual adhiere a la ley nacional mencionada, creando su propio Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, el que como autoridad de aplicación coordina además la actividad de los distintos organismos estatales intervinientes en los procesos de guarda y adopción.

Sin ánimo de poner en tela de juicio la labor desempeñada por las instituciones que entienden en la materia -muy por el contrario ya que se trata de un tema sumamente complejo no exento de mitos, estigmatizaciones y medias verdades- y a pesar de que la normativa se ha ido agiornando, todavía resuenan los ecos del histórico reclamo de la sociedad en cuanto a las largas esperas a las que hay que someterse cuando se manifiesta la voluntad de adoptar.

Una cuestión importante a resolver es la adopción de los niños y niñas mayores. La gran mayoría de los inscriptos tiene un “perfil temprano”, es decir, con marcadas preferencias de bebés o chiquitos de hasta 3 (tres) ó 4 (cuatro) años. Este techo no parece casual: es la edad en la que comienzan el jardín de infantes, ingresan en el sistema educativo y aparentemente hacerlo bajo su tutela ayudaría a los padres adoptivos a superar el miedo a “lo que traen” de su familia de origen. De modo que son pocas las familias que espontáneamente se inclinan por los niños mayores y menos aún las evaluadas en condiciones de guarda y adopción de niños de 11, 12 y 13 años, que en definitiva son los que tienen mucho más tiempo de espera.

Revertir esta situación requiere de acciones de sensibilización y capacitación a la sociedad en su conjunto pero muy especialmente a las familias pretensas adoptantes, de manera de ayudarlos a superar esos miedos, a vencer esos prejuicios y a aprehender los postulados de este nuevo paradigma. Parece fácil, pero no lo es. En general, los aspirantes parten de la idea de buscar un niño -en lo posible- lo más “ajustado” a sus “pretensiones”. El nuevo Código, en este sentido, nos propone un cambio total: sería algo así como desde el más noble y desinteresado acto de amor decir esto somos, aquí estamos para el niño o la niña que nos esté necesitando, que nos esté buscando.

Para lograr esta meta, las acciones de difusión, sensibilización y capacitación, deberían sistematizarse e integrarse a otras tendientes a que se fortalezcan o abran nuevas líneas de investigación, que los distintos organismos interactúen periódicamente entre sí, que se le dé mayor protagonismo a las organizaciones de la sociedad civil, etc., es decir, todo un conjunto de tareas complementarias y necesarias, que de estar verdaderamente sistematizadas podrían rebasar la ardua cotidianeidad del proceso per se. Porque está claro que llevar adelante el día a día de los quehaceres habituales que hacen a los procedimientos inherentes al proceso de adopción supone de por sí un significativo cúmulo de tareas y tomas de decisiones atravesadas por los vaivenes emocionales propios de aquellas labores que se realizan con la entrega y el compromiso que temas como éste requieren.

Por lo expuesto, lo que el presente proyecto propone es la creación de una Mesa Interpoderes que integre al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, sumado a ello 1(uno) representante de Organizaciones de la Sociedad Civil. El objetivo de la misma será colaborar en los trámites e informes correspondientes para luego elevarlos al organismo competente y agilizar la situación de los niños, niñas y adolescentes en estado de adopción.

Para finalizar, citamos dos antecedentes legislativos, los que con sus variantes básicamente comparten lo esencial de su espíritu:

- en nuestra provincia, el proyecto de ley n° 211/2013 del legislador mandato cumplido Claudio Lueiro, que proponía la creación de la Oficina Provincial de Asistencia y Fortalecimiento del Régimen de Adopción en Río Negro.
- la experiencia de la provincia de Mendoza, la que a partir de la ley N° 8524 de Procedimiento de Adopción, crea en diciembre de 2012, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia (CAMISAF), único en Argentina, encargado de coordinar acciones con el Poder Judicial y Ejecutivo de la provincia, municipios y organizaciones sociales.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Créase la Mesa Interpoderes de asistencia en temáticas de adopción, con el objeto de asistir a la autoridad de aplicación de la ley K n° 3268 en todo lo concerniente a los alcances de dicha norma.

Artículo 2º.- Organización funcional. La Mesa Interpoderes se compondrá por 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo, 2 (dos) representantes por el Poder Judicial y 1 (uno) representante de organizaciones de la sociedad Civil dedicados a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3º.- Funciones. Serán funciones de la Mesa Interpoderes:

- Establecer espacios de trabajo periódicos con las asociaciones civiles que abordan la temática de la adopción.
- Promover el desarrollo de estadísticas y de la investigación en general de la materia.
- Fomentar la divulgación por medio de campañas publicitarias.
- Promover la capacitación a través de congresos y seminarios, conferencias y talleres, dirigidos tanto a profesionales como a la sociedad en su conjunto del derecho del niño a tener una familia.
- Promover acciones para la información, orientación y asesoramiento familiar previo y posterior a la adopción.
- Impulsar la creación de una biblioteca especializada en la temática de carácter público.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 210/2019

FUNDAMENTOS

La actividad antrópica genera acciones sobre el ambiente, la salud, la alimentación y el desarrollo sostenible y sustentable de las regiones. Sin desconocer los avances tecnológicos a fin de obtener mejoras en el nivel de vida de la sociedad, se estima conveniente la divulgación e internalización de la utilización de energías limpias, renovables, para contribuir a un desarrollo territorial en armonía con el ambiente y la naturaleza.

La utilización de recursos naturales, combustibles fósiles para satisfacer el consumismo desmedido de la sociedad y la obsolescencia planificada de los bienes de uso, produce grandes distorsiones en el ambiente, humedales y la biodiversidad que atentan contra la vida de los seres vivos del planeta, poniéndolo en peligro para las generaciones venideras.

El cambio climático es una respuesta tangible a las acciones desmedidas del ser humano, y está provocando grandes perjuicios económicos, productivos, sequías, inundaciones como así también nocivos problemas en la salud.

En este escenario, el aprovechamiento de los conocimientos de las Universidades puestos al servicio de la divulgación, difusión y concientización es necesario para lograr mitigar los desbalances ambientales que muestra la realidad. A su vez, la mejor manera de lograr una interrelación entre el conocimiento académico y la comunidad es poner a disposición de esta última toda la investigación, experiencia y resultados de los trabajos realizados.

La idea es profundizar y socializar lo que se plasmó en el "1º y 2º Foro Patagónico de Energías Sustentables" (ciudad de Villa Regina, 4-5/06/2015 y 8-9/06/2017 respectivamente). Asimismo, con la realización del "3º Foro Patagónico de Energías Sustentables", se pretende lograr la participación y el compromiso necesario de todos los sectores involucrados para:

- Transferir saberes, conocimientos, tecnologías básicas para su aplicación en la sociedad.
- Fomentar el intercambio de conocimientos, técnicas e ideas en el uso y valoración de energías renovables.
- Presentar y divulgar trabajos de investigación y extensión de distintos organismos públicos y privados.
- Difundir a la comunidad en general las conclusiones de los debates.
- Propiciar la concientización comunitaria sobre el uso racional de las energías.
- Buscar la participación de empresas de acuerdo a los ejes propuestos.
- Propender a institucionalizar el EVENTO como desarrollo sistemático y continuo en pos de generar el aumento de la calidad de vida y el desarrollo de todos los argentinos en armonía con el Ambiente.

Los ejes temáticos son:

- Fuentes de Energía Renovable, Aplicaciones residenciales, agrícolas e industriales.
- Alimentación Saludable- Cambios de hábitos en la ingesta alimentaria.
- Nutrición adecuada en todos los rangos etarios.
- Arquitectura sustentable. Residuos Sólidos Urbanos.
- Producción de Alimentos con responsabilidad social y ambiental.
- Educación y capacitación en energías renovables.
- Uso racional de la energía.
- Estrategias de educación en todos los niveles.

El Comité organizador se ha formado con representantes del Comité Organizador del 3º Congreso de Energías Sustentables, UTN de Bahía Blanca, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de Río Negro, Municipio de Villa Regina, Cámaras de Comercios de distintas ciudades del Alto Valle de Río Negro, colegios de profesionales y ONGs relacionadas con las temáticas propuestas.

Los expositores profesionales que participarán en el Foro cuentan con años de experiencia científica en nuestro país, con reconocimiento a nivel nacional e internacional por lo que brindarán la posibilidad de acercarnos los conocimientos más avanzados en cada tema. Se promoverá la presentación de trabajos de distintos organismos públicos y privados en las diversas temáticas, previa selección del Comité Evaluador de dicho evento, que serán publicados ya que cuentan con ISSN 2618-1797, posibilitando la difusión masiva.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, cultural, educativo, formativo e inclusivo el “3º Foro Patagónico de Energías Sustentables” a realizarse los días 3 y 4 de octubre de 2019, organizado por el grupo de trabajo interdisciplinario: Energía - Desarrollo Sustentable - Alimentación (EDESA) y de la FACTA – UNCO, en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 211/2019

FUNDAMENTOS

Chichinales es una localidad ubicada al noroeste de la provincia de Río Negro, en el departamento General Roca, al norte de la Patagonia. La ciudad es conocida también como El Portal del Valle. Su nombre proviene del plural castellano de chinchinal, un sitio en el que abunda la planta conocida como chinchín o chilca. Se ubica en el denominado Alto Valle del Río Negro y se encuentra a la vera de la Ruta Nacional 22.

Es la localidad más antigua del Alto Valle, fue fundada el 4 de junio de 1879, cuando el Ejército expedicionario del General Julio Argentino Roca, en su histórica Campaña al Desierto, llegó al área y construyó un fuerte que luego fue un fortín con el nombre Chichinal.

En 1916, se finalizó la construcción del Dique Ballester lo que favoreció el crecimiento de la región y de la localidad. Más tarde comenzaron las obras para hacer llegar la irrigación mediante los canales hasta Chichinales, lo que benefició la producción de alfalfa, frutales y de vid. En 1928, el canal principal, dirigido por el ingeniero Rodolfo Ballester, llegó hasta Chichinales, tras un recorrido de 130 km.

En el comienzo de los festejos por los 140 años de Chichinales, se realizarán diversas actividades tales como muestras de pintura, encuentro de adultos mayores, noche de artistas locales y regionales, danzas y bailes de diferentes estilos, desfile cívico, presentación de las candidatas a soberanas y elección de las mismas.

Por ello:

Autora: Silvia Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 140º Aniversario de la ciudad de Chichinales que se conmemora el día 4 de junio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 212/2019

FUNDAMENTOS

La aparición de las redes sociales ha venido a cambiar la forma en la que las empresas y los emprendedores interactúan con sus clientes, permitiendo una comunicación más directa y rápida, así como también las estrategias de publicidad o marketing que ponen en práctica. A esto se le suma el costo mucho menor de utilizar las redes sociales para anunciarse, que hacerlo por medios tradicionales como la radio y la televisión.

Son varios los estudios que se han realizado, con respecto de las redes sociales, estos son algunos de los resultados sobre sus usuarios: el 84% de los usuarios de internet acceden a las redes sociales, el 27% del tiempo en internet lo utilizan en las redes sociales, el 74% de los usuarios de redes sociales, piensan que éstas son un medio de confianza al que acudir cuando se quiere tomar una decisión sobre la compra de un producto o servicio y el 60% de los consumidores interactúa con, al menos, una marca en las redes sociales.

En lo que respecta a las empresas: 91% de las empresas utilizan las redes sociales para hacer marketing de contenido, 64% las utiliza para investigar el estado de los mercados y a la competencia, 50% de las empresas que utilizan redes sociales, dicen que han ayudado a que sus ventas se incrementen, 52% de las empresas dicen que las redes sociales les han ayudado a captar nuevos clientes.

Cada red social con sus propias ventajas, Facebook es la de mayor audiencia; se estima que, al día de hoy, Facebook tiene más de 800 millones de usuarios activos, provenientes de diferentes lugares del mundo, y de diversos grupos de edad. Estar en Facebook es poder llegar a un gran número de personas, y permite poder interactuar dinámicamente con clientes, construir una marca y obtener retroalimentación sobre la empresa y los productos y servicios que ofrece.

Cabe destacar que nuestra provincia cuenta con una población digital activa en Facebook de más de quinientos treinta mil personal, es decir que más de medio millón de rionegrinos con una edad de trece años en adelante cuenta con un perfil en Facebook.

Otras con menor cantidad de usuarios también prosperan en los negocios, como Twitter, para generar interacciones; LinkedIn, para servicios profesionales; Instagram para dar a conocer productos y YouTube, proporcionar información.

Podemos concluir que estar en las redes sociales en una buena pantalla para generar y prosperar en los negocios, ya que la mayoría de las personas realiza búsquedas en las redes sociales convirtiéndose en clientes potenciales, las personas quieren seguir a sus marcas favoritas en las redes sociales, se puede obtener mucha información valiosa sobre la percepción que se tiene de la marca y mejora la comunicación con los clientes.

El Gobierno de la Provincia acompaña "Impulsá tu Empresa con Facebook", un programa de capacitación gratuito para emprendedores de la red social más importante del mundo, con una doble jornada en Bariloche, el jueves 27 de junio.

Río Negro fue una de las diez provincias elegidas por la empresa Facebook para capacitar al sector empresarial sobre el manejo de esta red social, con el objetivo de potenciar sus comunicaciones y posicionamiento en el mercado. Se trata de un hecho inédito en nuestra provincia: por primera vez, Facebook desembarcará con capacitadores de Argentina y México para potenciar a los emprendedores rionegrinos con herramientas de marketing que permitan hacer crecer sus negocios a través de Facebook e Instagram.

La actividad cuenta con el apoyo del Gobierno Provincial, es gratuita y tiene cupos limitados. Se desarrollará en Bariloche Eventos y Convenciones (BEC), ubicado en calle España 415, y las inscripciones se realizan online en <https://fb.me/icfbariloche>. Ante cualquier consulta, los interesados pueden escribir a impulsatuempresa@fb.com.

Quienes deseen participar tienen dos horarios disponibles: mañana, de 8.30 a 12.30, y tarde, de 14.30 a 17.50. Con cupos limitados, para unas 300 personas en cada turno.

"Impulsá tu Empresa" consta de una conferencia principal con charlas sobre marketing, emprendimientos y ventas, con foco en cómo emprendedores pueden usar Facebook e Instagram para hacer negocios. Explicarán cómo divulgar los productos y servicios, cómo crear Páginas, anuncios y un contenido más creativo y relevante. También darán a conocer nuevas maneras de relación con los clientes, así como casos de éxito de emprendedores regionales que lograron una exitosa estrategia de negocios con la ayuda de Facebook.

Especialistas de Facebook estarán disponibles durante todo el evento para despejar dudas y brindar ayuda en el armado de la Página y anuncios para los negocios.

Es sabido que las redes sociales son una plataforma que permite informar, socializar e interactuar con los clientes de una manera más directa e informal en cualquier tipo de emprendimiento, por ello consideramos que debemos tener en cuenta los cambios ocurridos en los modos de producción y comercialización a partir del uso de las nuevas tecnologías, por lo que resulta indispensable capacitar a la población para potenciar sus emprendimientos de manera efectiva, a bajo costo y aprovechando nuevas formas de conectarse con sus potenciales clientes y brindar potenciales herramientas a aquellos emprendedores que busquen revalorizar o mejorar las condiciones de sus negocios a través de las redes sociales.

Por ello:

Autor: Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y económico, al programa de capacitación gratuito para emprendedores de la red social Facebook “Impulsá tu Empresa con Facebook”, que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el jueves 27 de junio del corriente año con el objetivo de potenciar las comunicaciones y de impulsar el posicionamiento en el mercado de todo tipo de negocio.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 213/2019

FUNDAMENTOS

La cultura conforma nuestro ser, configura nuestra identidad y constituye un elemento fundamental en el proceso de transformación de las sociedades.

Engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Folklore, en un sentido lato, significa la cultura tradicional, la creación originaria de un grupo, fundada en la tradición, expresada por grupos o individuos reconocidos, como respondiendo a las aspiraciones en la comunidad en cuanto éstas constituyen una manifestación de su identidad cultural y social. Las normas y valores se transmiten oralmente, por imitación o por otros medios. Es, en definitiva, el saber de los pueblos.

Este 17, 18 y 19 de mayo pasado, se celebró en la ciudad de Choele Choel, el tercer Congreso de Folklore e Identidad Rionegrina y Regional.

Este Congreso, que se celebra cada dos años en la ciudad de Vale Medio, constituye un espacio donde tienen lugar las distintas corrientes de investigación, pensamiento y acción dentro del folklore rionegrino y regional, en el que confluyen investigadores, estudiantes, técnicos y cultores del mismo.

Esta edición contó nuevamente con la promoción y el patrocinio de la Municipalidad de Choele Choel, la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Universidad Nacional de Río Negro, entre otros.

Fue un encuentro del que participó toda la comunidad de Valle Medio, que tuvo por objetivo desarrollar un espacio plural para socializar los conocimientos académicos, las experiencias artísticas y prácticas pedagógicas en torno al folklore; profundizar en las complejas relaciones entre estéticas, identidades y territorialidades que se ponen en juego en el Folklore local y regional; incentivar la vinculación interdisciplinaria en la reflexión sobre las dinámicas del Folklore en el marco de las distintas políticas públicas.

Reunió a destacados investigadores nacionales y extranjeros de diversas disciplinas y expertos locales para debatir distintas temáticas relacionadas con el Folklore local, regional y nacional, y constituyó una oportunidad para mostrar valores, recursos, al mismo tiempo que permitió el desarrollo de eventos paralelos, espectáculos musicales y recreativos relacionados con la producción criolla. Asimismo, permitió la difusión de la producción local de artesanos y otros emprendedores, vistiendo de fiesta las ciudades del Valle Medio y poniendo en valor la tarea de rescate de este patrimonio tradicional, que pioneros rionegrinos llevaron a cabo en el siglo pasado.

En este marco, mantenemos nuestra convicción de que es tarea de todos los rionegrinos rescatar, poner en valor y difundir para las generaciones futuras, el patrimonio heredado de nuestros pueblos originarios y su cultura milenaria, el aporte de nuestros inmigrantes y su trabajo colonizador y tesonero en

estas tierras desérticas. Todos aportaron a la conformación de una identidad, a un modo de vida y a expresiones que ya están arraigadas en nuestro territorio.

Por todo ello, invito a esta Cámara a acompañar la propuesta, como un claro ejemplo de una política que se compromete con las actividades culturales y protege las subjetividades del pueblo, que son las raíces de nuestra cultura provincial.

Por ello:

Autor: Leandro M. Tozzi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el Tercer Congreso de Folclore e Identidad Rionegrina y Regional, que fuera celebrado el 16, 17 y 18 de mayo de 2019 en la localidad de Choele Choele.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 214/2019

FUNDAMENTOS

Nuestro territorio está organizado en regiones que se constituyen atendiendo a características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural y a la idiosincrasia de la población, en donde el rol fundamental del Estado es trabajar en la búsqueda permanente del bien común, procurando una distribución de los beneficios del crecimiento en forma equitativa y solidaria entre las distintas regiones.

La promoción de la industrialización y la comercialización de las riquezas y productos naturales de manera sustentable, promoviendo su diversificación y el agregado de valor en los lugares de origen, se erige como un horizonte a alcanzar en materia de políticas de Estado, como lo es también la expansión de la actividad exportadora, con adecuada rentabilidad de la producción rionegrina, el ordenamiento del proceso y una equitativa distribución de los resultados entre los sectores intervinientes.

Una herramienta fundamental para lograr estos cometidos es el ferrocarril, en tanto resulta un instrumento de fomento y desarrollo de las poblaciones y economías de algunas regiones y constituye sin dudas, un elemento clave en el crecimiento, desarrollo y bienestar de los pueblos.

Hace ya años que existe el proyecto del ferrocarril Transpatagónico, cuyo diseño original unía las localidades de San Antonio Oeste, de nuestra Provincia, con la ciudad de Río Gallegos, de la provincia de Santa Cruz, con un Puente Marítimo entre Punta Loyola (Río Gallegos) y Caleta La Misión (Tierra del Fuego).

La evolución posterior del proyecto hizo que, como primera etapa, se incorporara el trazado que abarca desde Choele-choele hasta San Antonio Oeste, habilitando también la conexión desde Zapala hasta Lonquimay, posibilidad que sumada al acceso ferroviario al Puerto San Antonio Este, habilitaría un corredor bioceánico entre este puerto en el océano Atlántico, con el puerto de Talcahuano en el océano Pacífico, optimizando por medio de ellos las exportaciones patagónicas.

El proyecto para la construcción de un complejo ferropuerto se inscribió dentro de un "sistema de transporte multimodal", que incluía transporte por ferrocarril combinado con el sistema portuario, transporte marítimo y la red interoceánica desde el Atlántico hasta el Pacífico.

El primer tramo del Ferrocarril Transpatagónico reviste fundamental importancia para nuestra región, en tanto tiene en cuenta la vinculación por ferrocarril de la localidad de Choele Choele con el Puerto de San Antonio Oeste, que alentaría en gran medida el desarrollo regional, ya que no solo permitiría la reducción de costos asociada al combustible y a la logística propia de la exportación, sino que facilitaría además una mayor inversión en las localidades extremas del trazado, el desarrollo de nuevas áreas y la consecuente creación de nuevos puestos de trabajo, junto con la agilización del mercado interno y externo.

En la actualidad son otras las provincias que sacan provecho de la exportación de productos con el sello de "Patagónicos", usufructuando lo que constituye un valor agregado que nos es propio. Es indispensable -como rionegrinos- capitalizar, para nosotros, nuestras riquezas y sacar provecho de estas; defender los derechos e intereses de nuestro puerto, con absoluta contundencia y firmeza; y procurar, en esta cruzada, la creación de nuevos empleos y el impulso económico de nuestras regiones.

El transporte de productos originarios de nuestra región patagónica, su traslado enteramente en la zona y su exportación desde puertos patagónicos, tiene la potencialidad que permitiría a nuestra provincia -y a las demás provincias que integran la región- la explotación de la marca en el mercado internacional.

Por otra parte, el traslado de productos del agro, exclusivamente dentro del territorio patagónico, permitiría mantener el estatus sanitario de origen, dado que saldrían de un puerto ubicado al sur de la barrera sanitaria, condición sumamente deseable al momento de la colocación en el mercado externo. Del mismo modo, este ramal permitiría el manejo de la producción frutícola en contenedores refrigerados desde

el origen, manteniendo la cadena de frío y resguardando mejor la calidad del producto a exportar a la vez que se reducen costos de manipulación.

En esta misma tónica, la construcción de un trazado entre las ciudades rionegrinas, permitiría la interconexión exclusivamente ferroviaria, conectando nuestro Tren Patagónico y el tren que hoy parte de Vaca Muerta, en la provincia vecina del Neuquén, al mismo tiempo que dotaría de este transporte a la zona en que se encuentra emplazado el proyecto de riego de Negro Muerto (entre Choel Choel y General Conesa), por medio del cual se prevé incorporar unas 60.000 hectáreas a la producción de granos y forrajes en Río Negro, generando además miles de puestos de trabajo, directos e indirectos.

Actualmente, la región solo utiliza el camión como medio de carga, lo cual provoca el mayor encarecimiento de los productos que se trasladan. Por otra parte, la sobrecarga de los camiones afecta también las rutas y caminos, cuya reparación incrementa el gasto público y lo contrario, facilita averías en los rodados, que constantemente deben ser reparados, aumentando aún más el costo de transporte de los productos.

Por último, desde el punto de vista ambiental, el Ferrocarril es también una propuesta amigable, ya que con la mismas cantidades de energía, permite transportar volúmenes sensiblemente mayores de carga.

Ya de antaño los patagónicos se animaron a soñar con la construcción y puesta en funcionamiento de un tren que conecte la Patagonia en toda su extensión, de este a oeste y de norte a sur.

La Constitución de la provincia de Río Negro establece el deber de orientar las acciones de gobierno relativas a la promoción económica y realización de la obra pública, a una planificación integral que contemple todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales, en donde la economía esté al servicio del hombre y el capital tenga como objeto el desarrollo regional, provincial y nacional.

En el año 1994, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 24.364, por medio de la cual encomendaba al Estado Nacional, la realización de un estudio de prefactibilidad para la construcción y funcionamiento de una línea férrea en la región patagónica, que se interconectaría con la red ferroviaria existente al norte, noroeste y nordeste de la República y que atravesando las Provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz llegaría a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, concretando la vinculación física de ésta con el continente, a través del Estrecho de Magallanes.

La ley preveía la constitución de una Comisión Nacional pro Ferrocarril Transpatagónico ad hoc, integrada por representantes de los Gobiernos y de las Legislaturas de las Provincias Patagónicas, del Gobierno Nacional, de las asociaciones sindicales de trabajadores ferroviarios y de los usuarios de trenes, que tendría a su cargo la tarea de elaborar un plan de acción para promover los objetivos de la ley y explorar las perspectivas de inversión privada para la construcción y explotación de la línea férrea.

La Comisión se constituyó mediante el Decreto Nacional Nº 334/95 del 16 de agosto de 1995, invitándose por este medio a los gobiernos y legislaturas de las provincias involucradas, a designar sus representantes, al igual que a otros actores involucrados.

En 1998, mediante Decreto Nacional Nº 309/98 del 20 de marzo de 1998, se incluyó la iniciativa de la empresa CANARAIL CONSULTANTS INC. en el régimen establecido por los incisos 1) y 2) del Artículo 58 del Decreto 1105/89 y modificatorias, que preveía la presentación de proyectos sobre inversiones de riesgo, a través de la modalidad de iniciativa privada, con el objeto, en una primera fase, de realizar el estudio de factibilidad técnico-económica del proyecto y los estudios de ingeniería conexos. Asimismo, dada la envergadura del proyecto, en la misma norma se constituyó un Comité Consultor de Evaluación del Proyecto, integrado por la entonces Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Nacional de Políticas de Transporte Ferroviario y la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, Dirección Nacional de Infraestructura Portuaria, dependientes de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

A través del Comité Consultor de Evaluación del Proyecto creado, se pusieron en ejecución los procedimientos contenidos en las normas citadas, a efectos de obtener las conclusiones que permitieran evaluar la propuesta efectuada, determinando sobre la base de ellas, la conveniencia de aceptar o rechazar la iniciativa de la empresa canadiense.

En esta tarea tuvo una participación relevante en los análisis indicados el Comité Ejecutivo del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferropuerto de las Provincias Patagónicas", celebrado como Tratado Parcial entre el Estado Nacional y las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, el día 20 de marzo de 1998, el que en sus conclusiones de fecha 4 de diciembre de 1998, entre otras directivas para viabilizar el proyecto, propuso la declaración de Interés Público de la Iniciativa privada presentada.

Siguiendo tal sugerencia, la Iniciativa Privada presentada por CANARAIL CONSULTANTS INC., con las adecuaciones, ampliaciones, supresiones y aclaraciones introducidas por el Comité Consultor de Evaluación del Proyecto, fue declarada de Interés Público mediante Decreto Nº 345/99 del 13/04/1999, autorizándose a la entonces Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a convocar a la precalificación de postulantes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de la Vinculación Ferropuerto Transpatagónica.

Cabe destacar que, de acuerdo al modelo económico imperante en esos años, se determinó que el proyecto y la operación del sistema no podían contar con subsidios de ninguna especie para la operación ferroviaria, lo que debía incluir la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y operación de la obra, por lo que en relación a las fuentes de financiamiento y factibilidad económica en general, debía

estarse a la modalidad de concesión que en definitiva se estableciera, excluyendo expresamente cualquier hipótesis de fuentes sujetas a subvenciones o subsidios estatales.

En el sentido de la construcción del trazado, el mismo 13/04/99 se dictó también el Decreto N° 346/99, que dispuso que todo el material de vía de trocha ancha existente transferido al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) con más el producido por levantamientos de ramales e instalaciones de la misma trocha, quedara a disposición del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para que a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, pudieran ser utilizados en la construcción del FERROCARRIL TRASANDINO DEL SUR y del FERROCARRIL TRANSPATAGÓNICO.

Sin perjuicio del impulso inicial, hacia el año 2000, la ejecución del proyecto se detuvo, cuestión que incluso motivó pedidos de informes al Poder Ejecutivo Nacional y algunos proyectos para su construcción.

Unos cuantos años después, durante los cuales casi no existieron avances en el tema, entrado ya el año 2015, el entonces secretario de Transporte de la Nación, encabezó una visita oficial a la sede de la empresa estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), en Pekín, donde suscribió un memorándum de entendimiento para la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia argentina, y avanzó con la firma de un acuerdo de cooperación para concretar inversiones en el sector ferroviario.

Según las gacetillas de prensa del momento, el acta suscripta explicitaba los tramos que abarcaría el futuro ferrocarril, que contemplaba conexiones entre las ciudades de Choele Choel y San Antonio Oeste, con una distancia total de 183 Km; desde allí a la ciudad Chubutense de Puerto Madryn, con una longitud de 350 Km; más los tramos de Trelew a Comodoro Rivadavia, pasando por Rawson (todos en provincia de Chubut) con una distancia total de 381 Km.; para finalmente terminar en un tramo de 783 km de extensión entre Comodoro Rivadavia y Río Gallegos, en la provincia de Santa Cruz.

El convenio fue un desprendimiento de los acuerdos binacionales entre la Argentina y la República Popular de China, firmados por la entonces presidenta, Cristina Fernández de Kirchner. Los trabajos previstos para esa primera etapa del proyecto, que fueron contemplados en el memorándum, incluían las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Luego del cambio de gobierno nacional del año 2015, no se han conocido novedades respecto del proyecto de ejecución del tendido, cuestión que incluso motivó la presentación de proyectos ante esta Legislatura, para que el Poder Ejecutivo Provincial solicitara al Gobierno Nacional precisiones respecto de la vigencia del Memorándum de Entendimiento referido y en caso afirmativo, se diera continuidad a las gestiones necesarias ante la Nación para que en el marco de dicho Memorándum de Entendimiento, se comience con los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto.

Hasta aquí, una sucinta descripción de los antecedentes legislativos más trascendentes a nivel nacional, a los que podrían sumarse algunos proyectos en su apoyo.

Pero también en el plano provincial hubo proyectos relativos al tren Transpatagónico. Así, a modo de ejemplos, en el año 1998 el legislador Pinazo presentó el Proyecto N° 43/98 que declaraba de interés regional y provincial la construcción del tramo Choele Choel-San Antonio Este de la Vía Ferroviaria Transpatagónica a iniciarse en el transcurso de ese año.

En el 2004, el legislador Lueiro presentó el Proyecto de Ley N° 06/2004, que autorizaba a la Provincia a crear una línea ferroviaria con dicha traza. Posteriormente, volvió a presentarlo bajo el N° 358/2006, que tampoco prosperó.

En el 2008, la legisladora M. Odarda presentó el Proyecto de Comunicación N° 64/2008 (aprobado bajo el N° 44/2008), por medio del cual, entre otras cosas, se solicitaba al Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Economía y Producción, Subsecretaría de Transporte Ferroviario, que realizara la construcción del nuevo ramal Choele Choel – San Antonio Oeste.

En la actualidad, el plan de infraestructura ferroviaria que surge del sitio oficial de la empresa estatal Trenes Argentinos Infraestructura, encargada de la construcción de tendidos férreos, solo surge como obra proyectada la construcción del trazado del Tren Norpatagónico, que une las localidades de Añelo (Vaca Muerta) con Bahía Blanca (que en Río Negro pasa por las localidades de Contralmirante Cordero, Cipolletti y Chichinales), pero ninguna información surge del proyecto del Tren Transpatagónico.

Resulta fundamental para nuestro desarrollo arbitrar los medios que fueran necesarios para reinstalar en la agenda nacional la construcción del tendido Choele Choel – SAO, y es nuestra obligación impulsar proyectos que antepongan el interés de nuestra provincia y nuestra región, por sobre todo otro interés.

Autor: Leandro Miguel Tozzi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Transporte de la Nación y a la empresa Trenes Argentinos Infraestructura Sociedad del Estado, que vería con agrado se retome el desarrollo del proyecto y la consecuente ejecución de la construcción del tendido ferroviario que conecta la localidad de Choele Choel con el puerto de San Antonio Este.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 215/2019

FUNDAMENTOS

“Los viejos amores que no están
La ilusión de los que perdieron...
Los desaparecidos que se buscan
Con el color de sus nacimientos...
Todo está guardado en la memoria
Sueño de la vida y de la historia...”
“La Memoria”. León Gieco.

El 24 de marzo de 1976 la presidenta constitucional María Estela Martínez de Perón fue derrocada por un golpe de Estado cívico-militar.

Al cumplirse un año del golpe, Rodolfo Walsh da a conocer desde la clandestinidad, su Carta Abierta a la Junta Militar, en la que denunció, entre otras cuestiones:

“Quince mil desaparecidos, diez mil presos, cuatro mil muertos, decenas de miles de desterrados son la cifra desnuda de ese terror.

Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde no entra ningún juez, abogado, periodista, observador internacional...

...La negativa de esa Junta a publicar los nombres de los prisioneros es asimismo la cobertura de una sistemática ejecución de rehenes en lugares descampados y horas de la madrugada con el pretexto de fraguados combates e imaginarias tentativas de fuga...

... Estos hechos, que sacuden la conciencia del mundo civilizado, no son sin embargo los que mayores sufrimientos han traído al pueblo argentino ni las peores violaciones de los derechos humanos en que ustedes incurren. En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada. En un año han reducido ustedes el salario real de los trabajadores al 40%, disminuido su participación en el ingreso nacional al 30%, elevado de 6 a 18 horas la jornada de labor que necesita un obrero para pagar la canasta familiar¹¹, resucitando así formas de trabajo forzado que no persisten ni en los últimos reductos coloniales. Congelando salarios a culatazos mientras los precios suben en las puntas de las bayonetas, aboliendo toda forma de reclamación colectiva, prohibiendo asambleas y comisiones internas, alargando horarios, elevando la desocupación al récord del 9%¹² prometiendo aumentarla con 300.000 nuevos despidos, han retrotraído las relaciones de producción a los comienzos de la era industrial, y cuando los trabajadores han querido protestar los han calificados de subversivos, secuestrando cuerpos enteros de delegados que en algunos casos aparecieron muertos, y en otros no aparecieron...

Al día siguiente, el 25 de marzo de 1977, Rodolfo Walsh fue asesinado y desaparecido.

Este es el contexto político, social y económico, es que hay que comprender los secuestros, asesinatos y las desapariciones de Mirta Felisa Tronelli, Concepción de Grandis (más conocida como Tina) y Carlos Alberto Peralta, en cuya memoria se han realizado sendos murales en las Escuelas Primarias N° 37 y 135 ubicadas en el municipio de Contralmirante Cordero y Barda del Medio.

“Mirta Tronelli, es secuestrada en Neuquén el 11/06/76. Vivía en Barda del Medio, Río Negro, estudiaba Servicio Social en la UNCo, era alumna de Susana Mujica y amiga y compañera de trabajo de Cecilia Vecchi en la Escuela N° 191 de Sargento Vidal, donde daba clases de música.

Mirta Felisa era su nombre completo, el segundo como su abuela paterna italiana. Nació en Centenario, en Vista Alegre cursó la escuela primaria; luego se radicó con su familia en Barda del Medio. Allí transcurrió su adolescencia. Eran inolvidables los 21 de septiembre: todos los estudiantes se encontraban a festejar en “El Palermi”, cerca del dique.

De manera simultánea con el secundario estudiaba piano, recibiendo de profesora. Junto a su hermana y amigas viajaban todos los días en colectivo primero a Cipolletti y luego a Cinco Saltos al Instituto Ceferino Namuncurá, de donde egresaron con el título de bachiller con orientación pedagógica....

El viernes 11 de junio de 1976 alrededor del mediodía, pocos minutos después de haber ingresado a la oficina donde trabajaba, Mirta Tronelli fue secuestrada por dos personas de civil que previamente habían preguntado por ella a la ordenanza Idalina del Carmen Sepúlveda. La empleada los acompañó hasta el primer piso y avisó a Mirta que la buscaban, quien se paró a recibirlos y salió de la oficina para hablar con ellos brevemente, quienes aparentemente se identificaron como pertenecientes a alguna fuerza policial, ya que se escuchó a la víctima decir —“¿de qué policía?”.

Mientras uno de los sujetos se quedó esperando en la puerta, Mirta volvió a entrar a la oficina acompañada por el sujeto rubio, quien le ordenó que tomara sus cosas y luego partió tomándola del brazo. Una vez afuera, fue subida al asiento trasero de un Fiat 125 o 128 sin patente, de color claro, que estaba estacionado en doble fila sobre la avenida Argentina frente a la confitería “El Ciervo” y era conducido por otra persona de civil que arrancó apenas subieron los secuestradores.

El martes 15 de junio fue reconocida en el CCD “La Escuelita” de Bahía Blanca por Elida Sifuentes, Nora Riveray Gladis Sepúlveda. Desde entonces continúa desaparecida...” (Fuente: <http://mvj.unter.org.ar/?q=node/14110>)

“Concepción De Grandis (Tina): nació el 3 de octubre de 1946, en Orsogna, región del Abruzzo, Italia; hija de Francisco De Grandis y Lidia María D’Alleva. Tuvo dos hermanas menores, Ana y Rita y un hermano que falleció trágicamente durante la Segunda Guerra Mundial.

En 1953, Tyna comenzó sus estudios primarios en la recién inaugurada Escuela de Barda del Medio. Era buena alumna y por sus méritos académicos fue elegida abanderada. Los estudios secundarios los cursó en el colegio parroquial Instituto Ceferino Namuncurá de la localidad de Cinco Saltos, en donde también se destacó por su dedicación. Tyna era una ávida lectora, escribía y era también muy buena dibujante; además, estudió francés y piano, obteniendo el título de profesora de teoría y solfeo. Era muy responsable y madura desde chica. De fuerte personalidad era percibida como transgresora para su tiempo. Los estudios universitarios los realizó en Rosario, en la Facultad Católica de Derecho, de la cual egresó con el título de Abogada...

El miércoles 15 de octubre (de 1975) Tyna, aproximadamente a las 18 hs, fue secuestrada de su estudio jurídico por un grupo parapolicial. Los cuerpos acribillados de Concepción De Grandis, abogada, de 29 años, Carlos Alberto Ruescas, de 41, obrero metalúrgico y pastor evangélico y Julio Palacios, de 34, obrero portuario, fueron encontrados por personal ferroviario de la estación Monte Flores. El descubrimiento se produjo pocos días después que se denunciara que un grupo parapolicial secuestró a varias personas en Villa Constitución. El hallazgo de los cadáveres se concretó a unos 30 kilómetros de Rosario...”.

Fuente: http://www.amsafeconstitucion.com.ar/_paginas/homenaje_villazo/paginas/semblanzas/de_grandis_concepcion.htm

Carlos Alberto Peralta: “El 20 de noviembre de 1.954 bajo el signo de Escorpio, en la ciudad bonaerense de 25 de Mayo, nació Carlos Alberto. Su hermanita Silvia solo tenía un año y seis meses.

En 25 de Mayo vivimos hasta el '58 en que nos radicamos en el Valle: primero en Stefanelli –dice Aída- (la madre de Carlos) donde tanto Carlos como Silvia extrañaban su ciudad natal. Permanecimos un año allí y nos trasladamos a Cipolletti por un año más....

Desde Cipolletti nos mudamos a Contralmirante Cordero. Los cambios de domicilio siempre obedecían a los sucesivos traslados de mi esposo José que trabajaba en Ferrocarriles Argentinos. En Cordero se desempeñaba como Jefe de Estación....

El concurrió hasta tercer grado a la Escuela N° 135. Era muy solidario y carismático. Siempre invitaba a todos sus compañeritos a casa –continúa relatando Aída-. Y cuando tuvimos el primer televisor – que era el único en el pueblo hasta ese momento- traía a todo el grado a ver la tele. Como no alcanzaban las sillas poníamos cajones cosecheros....

Carlos viajó a la ciudad de La Plata para comenzar sus estudios universitarios...logrando aprobar 13 materias, según consta en la libreta universitaria que también atesoramos en el álbum....

...en realidad él en primera instancia, por haber obtenido número bajo en el sorteo, no tenía que hacer la conscripción. Pero nosotros le insistimos para que se presentara a hacer firmar la libreta para cumplir con todos los requisitos, porque teníamos temor por la realidad que se veía en el país. Y al hacerlo, increíblemente lo reclutan.

La Navidad del '76 fue la última que compartimos con Carlos...”

(Fuente: María Cristina Charro: “El Valle Veraz, historia de la dicotomía”; ed. Argenta, 2005; pag. 47 a 55)

Estas tres personas, Concepción “Tina” De Grandis, Mirta Tronelli y Carlos Alberto Peralta, asesinadas y desaparecidas entre octubre de 1.975 y fines de 1.976, han sido recordadas y homenajeadas por estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general, mediante la realización de murales alusivos en las paredes de la Escuela Primaria N° 37, de Barda del Medio y la Escuela Primaria N° 135, de Contralmirante Cordero.

A su vez, la realización de los murales (cuyas imágenes se adjuntan), representa un testimonio de la decisión de la comunidad de mantener viva la Memoria, saber la Verdad y alcanzar la Justicia, hecho que se manifiesta en el auspicio y el apoyo brindado por las autoridades del Municipio de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, quienes han expresado que los murales “buscan mantener la memoria de una época nefasta, pidiendo siempre por Verdad y Justicia para las víctimas del terrorismo de Estado.”

“Yo lo único que quiero en este momento, es agradecerle mucho a todos ustedes por que recuerdan a mi hijo que era chiquitito así como ustedes e iba a la escuela que van ahora ustedes, nada más que quedaba en frente de la plaza. Carlos fue un chico que vivió toda su niñez en Cordero, después siguió estudiando la secundaria en Cinco Saltos, se fue a La Plata a estudiar abogacía y cuando estaba por recibirse desapareció. Nunca, nunca yo supe nada nada de él, no supe nunca qué le hicieron dónde lo llevaron, nada. Ya hace cuarenta y un año que pasó esto, pero, yo quiero en este momento, lo único que quiero es agradecer a toda la gente de Cordero...y a todos lo que se acuerdan de él, porque hay un dicho que dice que mientras la gente se acuerda de la persona que no está es porque está viva y está con nosotros, que cuando no hablamos más de ellos es porque ahí sí es cuando se mueren, y Carlos está todos los días con nosotros, con mis nietos, con mi yerno, con mis bisnietos, que son todos chiquititos...” (palabras de la madre de Carlos Alberto Peralta, el día de la inauguración del mural que recuerda a su hijo desaparecido)

Lejos de caer en un “lugar como”, reafirmamos aquella frase, que ya es un legado para toda la humanidad y que dice: “Los pueblos que olvidan su historia están condenados a repetirla”. La lucha

incansable de la Abuelas y Madres de Plaza de Mayo le han dado carnadura a la citada frase haciendo realidad la recuperación de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Estos son los motivos por los cuales proponemos declarar de interés histórico, político y cultural los murales realizados en las paredes de la Escuela Primaria N° 37, de Barda del Medio y la Escuela Primaria N° 135, de Contralmirante Cordero, en recuerdo y homenaje a Concepción "Tina" De Grandis, Mirta Tronelli y Carlos Alberto Peralta, personas nativas y/o vecinas de Contralmirante Cordero y Barda del Medio que fueron secuestradas, asesinadas y desaparecidas entre 1975 y 1976, en el contexto del terrorismo de Estado de los años setenta del siglo XX.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, político y cultural los murales realizados en las paredes de la Escuela Primaria n° 37 de Barda del Medio y la Escuela Primaria n° 135 de Contralmirante Cordero, en recuerdo y homenaje a Concepción "Tina" De Grandis, Mirta Tronelli y Carlos Alberto Peralta, personas nativas y/o vecinas de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, que fueron secuestradas, asesinadas y desaparecidas entre 1975 y 1976, en el contexto del terrorismo de Estado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 216/2019

FUNDAMENTOS

Sin lugar a dudas vivimos momentos de profundas transformaciones sociales en las que la búsqueda de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres es una de las principales metas.

Las mujeres han tomado banderas de reclamos históricos en todos los ámbitos en los que se desarrollan y, el medio artístico, no ha sido la excepción.

A partir del relevamiento y análisis llevado a cabo por las músicas Celsa Mel Gowland y Alcira Garido a las grillas de los 46 principales festivales de nuestro país, abarcando todas las provincias y géneros, salieron a la luz cifras que evidencian una importante desigualdad entre artistas mujeres y hombres: 42 de esos festivales, es decir el 91%, tiene menos de 20% de participación de solistas mujeres o agrupaciones lideradas por mujeres; en 25 de los 46 festivales, o sea el 54%, el número de la desigualdad desciende a 10%; y en 8 de los 46 festivales no hubo ninguna mujer liderando.

Entre los diferentes géneros la brecha cambia. El peor escenario se da en el rock, el número: menos de 5% de mujeres. Mientras que el tango presenta la brecha más angosta, la distribución es más pareja.

Exteriorizar esta importante diferencia impulsó la conformación de un colectivo denominado POR MAS MUSICAS MUJERES EN VIVO al que adhieren más de 700 artistas, cuyo primer objetivo fue la presentación de un proyecto de ley para "regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical".

A fines del año 2018, la senadora nacional justicialista Anabel Fernández Sagasti presentó dicho proyecto (S-3484/18) con el apoyo de senadores de cinco bloques. Entre los fundamentos plantean que esta ley representaría una primera herramienta para achicar la desigualdad existente y defender el acceso laboral de las músicas, además "permitirá una mayor presencia de mujeres músicas en la convivencia efectiva con los músicos hombres en los escenarios y las giras, y podrá esperarse del intercambio dialéctico y reflexivo de nuevos temas desde distintos y variados mundos sensibles, cambios y avances es desnaturalizar conductas y juicios de valor estético articulando a través de preconceptos machistas y misóginos condenables con las conocidas y nefastas consecuencias para la vida de las mujeres y de toda la sociedad".

El texto establece que se garantice un mínimo del 30% de mujeres en los eventos que convoquen a más de tres agrupaciones musicales. "Los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen un mínimo de tres artistas o agrupaciones musicales en una o más jornadas, ciclos o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas".

Recientemente, el proyecto consiguió media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación y espera tener el mismo apoyo en la Cámara de Diputados para poder concretar su sustancial propósito.

A través del presente proyecto, que modifica la Ley T N° 3478, se propone que en las fiestas de carácter provincial también se implemente un cupo femenino en la grilla de espectáculos musicales, y así posibilitar e incentivar la participación de nuestras artistas mujeres que, como ha quedado evidenciado, corren con desventaja a la hora de actuar en los escenarios de todo tipo de festivales.

Se invita a acompañar este proyecto convencidos de que somos quienes debemos otorgar los instrumentos necesarios para que nuestra sociedad presente igualdad de oportunidades para todos y todas, y en este caso acompañando las luchas y conquistas de las mujeres en nuestro país.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao – Javier Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 7º de la ley T n° 3478 “Fiestas Provinciales. Categorización. Requisitos”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º.-** Son condiciones indispensables para obtener y permanecer con el carácter de “fiesta provincial”:

- a) Integrar la programación con un porcentaje, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de artistas y creadores rionegrinos.
- b) Cuando en la fiesta provincial se incluyan espectáculos musicales, la grilla se debe conformar con la presencia de artistas femeninas que representen como mínimo el treinta por ciento (%30) de la misma.

El cupo se considera cumplido cuando la grilla se compone de artistas solistas y/o grupos musicales integrados por artistas femeninas, y/o grupos musicales mixtos donde la presencia femenina represente un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de sus integrantes.”

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial Estudio de las problemáticas del Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 217/2019

FUNDAMENTOS

Vemos la necesidad de que nuestros representantes legislativos en el Congreso Nacional presenten un proyecto de Ley, ratificando que el SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA NO ES GANANCIA, por lo tanto no deben estar incluidos en el citado Impuesto.

El análisis para sostener que el salario o la remuneración no es una ganancia, debe realizarse desde la óptica conceptual: El salario es el fruto del esfuerzo del trabajador a favor de otra persona (empleador) y bajo ningún concepto lo obtenido por poner su fuerza de trabajo es una ganancia.

La vigencia del pago del Impuesto a las Ganancias de cuarta categoría, en conjunto con los mecanismos de actualización automáticos vigentes han llevado a que cada vez mas trabajadores paguen este impuesto, alcanzando en la actualidad a 1.900.000 trabajadores en todo el país.

El 22 de diciembre de 2016, y luego de negociaciones con varios actores centrales de la actividad económica del país (centrales de trabajadores, cámaras empresariales, etc.), se sancionó la Ley Nacional 27.346, que modificaba la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Dentro de aquella Ley, se establecía el ajuste anual y automático del Mínimo no imponible de las escalas del impuesto a las ganancias, a partir del año fiscal 2018, inclusive, tomando como parámetro el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Esta modificación fue resultado de miles de intentos infructuosos de intentar que tanto el Mínimo no Imponible y las escalas del impuesto a las ganancias como sus deducciones dejen de quedar sujetas a la discrecionalidad del gobierno de turno y que, en varias oportunidades, había generado la realización de medidas de fuerza.

Fruto de la actualización mencionada, para el presente ejercicio fiscal, el mínimo no imponible de Ganancias es este año de 38.301,85 pesos de salario de bolsillo neto para solteros y de 50.667,76 pesos para casados con dos hijos. Estos montos reflejan un aumento de 28,29 por ciento respecto del año anterior, año en el que debutó el nuevo mecanismo.

La actualización del mínimo se ubicó al menos 20 puntos por debajo de la inflación del año 2018, con un impacto negativo por donde se lo mire: Los trabajadores que lograron cerrar paritarias por encima

del porcentaje de variación del RIPTE pero menor que la inflación no solamente tuvieron caídas reales de sus salarios, sino que se ven mas gravados que en los años anteriores, esto significa, que comenzaron a pagar o pagan mas impuesto a las ganancias que antes. En otras palabras: Los que lograron compensar algo de la pérdida de poder adquisitivo, esa recomposición ahora se la lleva Ganancias.

Convencidos de que el salario no es ganancia, es que motivamos el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado la aprobación de un Proyecto de Ley que propicie la eliminación del inciso b) del artículo 79 de la Ley Nacional de Impuesto a las Ganancias (trabajadores en relación de dependencia).

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Producción y Trabajo, que proceda de manera urgente a la búsqueda de un nuevo mecanismo de actualización del monto de Ganancias No Imponible, Cargas de Familia y demás deducciones previstas en la Ley del Impuesto a las ganancias, por resultar el actual altamente gravoso para los trabajadores.

Artículo 3°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----